

## INDICE DE DOCUMENTOS

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 1) En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 3) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 7)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 8.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente (Anexo N° 9).

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 CUI N° 4464779

**RUC/Código : 20600813715**

**CONSTANCIA DE PARTICIPACION**

**CORPORACION SORIANO L Y C S.A.C.**

**Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :**

**PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1**

**Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (M.D.GUADALUPE)**

**Convocatoria: 1**

**Objeto de Contratación: Obra**

**Descripción: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

**Código del registro de participación 3335378**

**Inscripción : 18/02/2020 00:04:06**

**Entrega de Bases :**

**CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO**  
**Edgar Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44644779**

**Generada el: 25/02/2020 10:25 AM - 3335378**

[Regresar](#)



02

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA


Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**  
Presente.-



El que se suscribe, Edgar Gómez Domínguez, Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO, identificado con DNI N° 44944779, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

  
-----  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Consulting & Service Edsur S.A.C.  
  
-----  
Denys Jhonatan Rios Yupanqui  
GERENTE GENERAL



CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.  
RUC N° 20481249172  
Denys Jhonatan Rios Yupanqui  
Representante Legal  
DNI N° 46587999


CORPORACION SORIANO L&C SAC  
  
-----  
Edgar Gómez Domínguez  
GERENTE GENERAL



CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C.  
RUC N° 20600813715  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Legal  
DNI N° 44944779

**Importante**

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
  
-----  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

**LEGALIZACION  
A LA VUELTA**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA DEL CONTRATO CORRESPONDE A: **DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46587999**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057944712, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11005994 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT; ASIMISMO, LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS DE **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44944779**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057945630, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CORPORACIÓN SORIANO L & C S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11277775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT; **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44944779**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057945630, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**.- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 24 DE FEBRERO DEL 2020. =====



**POR LICENCIA DEL TITULAR  
DR. MARCO CORCUERA GARCÍA  
RES. Nº 028-2020 D-CNLL**



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA  
NOTARIO DE HUANCHAGO - TRUJILLO**



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11277775 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GOMEZ DOMINGUEZ EDGAR, identificado con D.N.I N° 44944779, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C0001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
*Edgar Gómez Domínguez*  
Representante Común  
DNI N° 44944779

#### **FACULTADES:**

**TRIGÉSIMO.- EL GERENTE GENERAL ESTARÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:**

1. TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.
2. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.
3. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS.
4. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
5. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
6. EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE.
7. OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
8. NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
9. INTERVENIR EN TODO ASUNTO DE CARÁCTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, JUDICIAL, FISCAL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, REGISTROS PÚBLICOS, ETC, PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O DENUNCIAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, SUSTITUIR Y/O DELEGAR REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR EXHIBICIONES DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL; AUDIENCIAS CONCILIATORIAS; AUDIENCIAS DE PRUEBAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER ADEMÁS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS COMO RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DEDUCIR EXCEPCIONES; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, CIÓN JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRO DE COSTAS Y COSTOS, ETC. SEA DE PROCESOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD O DE TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, GOZARÁ IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
10. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC; ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
11. INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, SEA COMO ACREEDOR O COMO DEUDOR, PUDIENDO SER NOMBRADO COMO ADMINISTRADOR EN EL PROCEDIMIENTO.
12. SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- 13.-NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO OTORGAR Y DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 7), Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA, O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. PODRÁN REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁN IMPEDIDOS DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL LO AUTORICE EN FORMA EXPRESA.

**EL SUB GERENTE EJERCERA DE MANERA INDISTINTA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, CON EXCEPCION DE LA SEÑALADA EN EL INCISO 7.", POR SER FACULTAD EXCLUSIVA DEL GERENTE GENERAL.**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES MERCANTILES, LAS CUALES SERAN EJERCIDAS DE MANERA INDISTINTA.

1. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÜEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

3. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS;

4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. EFECTUAR O RETIRAR IMPOSICIONES.

LAS FACULTADES EN LO REFERENTE A LAS CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES ESTABLECIDOS EN LOS ACÁPITES 1 AL 4 OPERAN INDISTINTAMENTE SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

5. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.

6. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

7. DISPONER A TÍTULO ONEROSO Y GRATUITO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN TAL SENTIDO PODRÁ COMPRAR, VENDER, DONAR, RECIBIR EN DONACIÓN, PERMUTAR, ENTRE OTROS ACTOS DE DISPOSICIÓN.

8. DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

9. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

11. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.

12. SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

13. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.

14. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

15. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

16. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACIONES.

17. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR, Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR, O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR, PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.

18. CONSTITUIR SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO, CONSTITUIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y CONSORCIOS, CONSTITUIR ASOCIACIONES CIVILES Y COMITES; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

19. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, PYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

20. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, ETC; CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING; ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW HOW, ETC; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC., ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CREDITICIA O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.

21. CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONÓMICAS.

EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR EN FORMA PARCIAL LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO, CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 7) DE ESTE ÚLTIMO ARTÍCULO.

## DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 11.06.2018, ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 14.06.2018, OTORGADA POR NOTARIO VASQUEZ CASPITA, DEYSI FLOR EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

## II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44044779

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL :** Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-  
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-287-00002188  
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por **MARJORIE OLGA LEYVA MONSEFU**, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 12:57:21 horas del 11 de Febrero del 2020.



  
Abog. Marjorie O. Leyva Monsefu  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

  
CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779







REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11005994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de RIOS YUPANQUI DENYS JHONATAN, identificado con D.N.I N° 46587999, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001 y C00004

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**FACULTADES DE ADMINISTRACION:**

- 1.- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- 2.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUEROS DE LA JUNTA GENERAL.
- 3.- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- 4.- SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- 5.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- 6.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 7.- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- 8.- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- 9.- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- 10.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- 11.- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDAN LO CONTRARIO.

**FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:**

1.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL; ADMINISTRATIVO; JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNAD, SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION; Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, AFP, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444, Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; ASIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FSCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44846779

RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, DESALOJOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUCION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ESPARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELCTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y/O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELCTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

3.- **ARBITRAJE:** SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

4.- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROTECCION DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO PODRA EL **GERENTE GENERAL** FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

5.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.

6.- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN).

EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

7.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

8.- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL **GERENTE GENERAL** PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.

#### FACULTADES MERCANTILES:

1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

4.- SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

7.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

8.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA "LEY".

9.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

10.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

11.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

12.- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, TRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES; ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

13.- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

14.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

15.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

16.- COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

17.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:

- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.

- EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.

- EN EL CASO DE **PAGARES**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.

- EN EL CASO DE **CHEQUES**: COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

- DEPOSITAR **CERTIFICADOS DE ACCIONES**, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

18.- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

19.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

20.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

21.- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

22.- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.

- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

EL **GERENTE GENERAL** GOZARA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION, FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION Y DE LAS FACULTADES MERCANTILES, FACULTADES QUE PODRA DELEGAR EN FORMA PARCIAL, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

- ESCRITURA PÚBLICA DEL 25/01/2006, OTORGADA ANTE NOTARIO DE TRUJILLO, CORCUERA GARCIA MARCO ANTONIO. - ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 07/07/2016. ASÍ CONSTA EN LAS COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDO POR EL NOTARIO MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA DEL 19/07/2016.

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

#### III. TITULOS PENDIENTES:

N° Título	Fecha de Presentación	Actos
1 2019-03045531	18/12/2019	REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.**

Nº de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-299-00003017  
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por JUAN ALFONSO ARTEAGA ESPINOZA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de HUAMACHUCO, a las 16:20:53 horas del 29 de Enero del 2020.



*Juan Alfonso Arteaga Espinoza*  
Abog. Juan Alfonso Arteaga-Espinoza  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
*Edder Gómez Domínguez*  
Edder Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



**ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**  
Presente.-



El que se suscribe, Edgar Gómez Domínguez, Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO, identificado con DNI N° 40220434, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO		
Domicilio Legal :	MZ T LOTE 17 URB SAN ANDRES V ETAPA – DISTRITO VICTOR LARCO- PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD		
RUC : -	Teléfono(s) :	986778269	
Correo electrónico : quelvinjulio@gmail.com			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.		
Domicilio Legal :	JR. WASHINGTON NRO. 1308 DPTO. 802 URB. LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA		
RUC : 20481249172	Teléfono(s) :	950210820	
Correo electrónico : quelvinjulio@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CORPORACION SORIANO L&C S.A.C.		
Domicilio Legal :	MZA. T LOTE. 17 URB. URB.SAN ANDRES 5TA LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA		
RUC : 20600813715	Teléfono(s) :	958346913	
Correo electrónico : edgar_17jvb@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

  
 .....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 .....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**



Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

.....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
.....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**



## ANEXO N° 4

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Presente.-



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

.....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

.....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**ANEXO N° 5  
OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**



Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>COMPONENTE I – PRESTACIÓN PRINCIPAL</b>	<b>SUBTOTALES</b> [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	<b>S/ 2'606,615.84</b>
• GASTOS GENERALES	<b>S/ 338,860.06</b>
- GASTOS GENERALES FIJOS	<b>S/ 31,610.06</b>
- GASTOS GENERALES VARIABLES	<b>S/ 307,250.00</b>
• UTILIDAD	<b>S/ 182,463.11</b>
• IGV	<b>S/ 563,029.02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3'690,968.03</b>
<b>COMPONENTE II – PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	<b>SUBTOTALES</b> [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• MOBILIARIO	<b>S/ 336,288.71</b>
• EQUIPAMIENTO	<b>S/ 20,318.65</b>
• PLAN DE CONTINGENCIA	<b>S/ 145,109.44</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 501,716.80</b>
<b>TOTAL OFERTA (COMPONENTE I + II)</b>	<b>S/ 4'192, 684.83</b>

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**SON: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

*Consulting & Service Edsur S.A.C.*  
  
**Denys Jhonatan Rios Yupanqui**  
GERENTE GENERAL  
**CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**  
**Denys Jhonatan Rios Yupanqui**  
Representante Legal  
DNI N° 46587999

**Edgar Gómez Domínguez**  
Representante Común  
DNI N° 44944779

**CORPORACION SORIANO L&C SAC**  
  
**Edgar Gómez Domínguez**  
GERENTE GENERAL  
**CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C.**  
**Edgar Gómez Domínguez**  
Representante Legal  
DNI N° 44944779

**LEGALIZACION  
A LA VUELTA**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA DEL CONTRATO CORRESPONDE A: **DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46587999**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057944712, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11005994 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT; ASIMISMO, LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS DE **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44944779**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057945630, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CORPORACIÓN SORIANO L & C S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11277775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT; **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44944779**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057945630, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**.- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 24 DE FEBRERO DEL 2020. =====



**POR LICENCIA DEL TITULAR  
DR. MARCO CORCUERA GARCÍA  
RES. Nº 028.2020 D-CNLL**



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA  
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>OBRAS GENERALES</b>				<b>345,627.02</b>
01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>23,992.45</b>
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X7.20M	und	1.00	1,822.41	1,822.41
01.01.02	CASETA PARA OFICINA 3.60X3.60 mts	m2	12.96	83.40	1,080.86
01.01.03	CASETA DE GUARDIANA Y ALMACEN DE OBRA	m2	32.00	83.40	2,688.80
01.01.04	CASETA PARA VESTUARIO Y VIGILANCIA	m2	21.60	83.40	1,801.44
01.01.05	CERCO PROVISIONAL (MAD C/TRIPLAY)	m	257.61	31.51	8,117.29
01.01.06	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE DESAGUE Y SERVICIOS HIGIÉNICOS	GLB	1.00	4,943.39	4,943.39
01.01.07	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA PARA LA OBRA	GLB	1.00	1,581.20	1,581.20
01.01.08	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	GLB	1.00	1,977.06	1,977.06
01.02	<b>DEMOLICIONES</b>				<b>106,451.02</b>
01.02.01	DEMOLICION DE ZAPATAS DE CONCRETO	m3	54.43	74.28	4,043.06
01.02.02	DEMOLICION DE CIMIENTOS CON EQUIPO	m3	94.18	49.53	4,664.74
01.02.03	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO	m3	25.08	59.43	1,490.50
01.02.04	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE	m2	1,379.24	37.14	51,224.97
01.02.05	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO	m3	31.19	49.53	1,544.84
01.02.06	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO	m2	985.81	34.91	34,414.63
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15KM	m3	871.95	10.40	9,068.28
01.03	<b>DESMONTAJE</b>				<b>15,411.58</b>
01.03.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	und	15.00	155.41	2,331.15
01.03.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	17.00	155.41	2,641.97
01.03.03	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	14.00	110.29	1,544.06
01.03.04	DESMONTAJE DE COBERTURAS DE ETERNIT	m2	1,144.71	7.77	8,894.40
01.04	<b>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>				<b>19,880.87</b>
01.04.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00	19,880.87	19,880.87
01.05	<b>TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO</b>				<b>26,475.12</b>
01.05.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3,330.24	1.33	4,429.22
01.05.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,154.84	9.08	10,485.95
01.05.03	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	1,154.84	10.01	11,559.95
01.06	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>31,481.23</b>
01.06.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	mes	5.00	509.41	2,547.05
01.06.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	mes	5.00	5,212.40	26,062.00
01.06.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	563.42	563.42
01.06.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EN OBRA	GLB	1.00	2,308.76	2,308.76
01.07	<b>FLETE TERRESTRE</b>				<b>121,934.75</b>
01.07.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	121,934.75	121,934.75
02	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>1,211,970.12</b>
02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>88,908.29</b>
02.01.01	EXCAVACION PICCIENTOS, ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION	m3	787.03	43.46	34,204.32
02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	260.39	14.62	3,806.90
02.01.03	NIVELACION INTERIOR APISONADO P/PISOS Y VEREDAS	m2	953.98	4.85	4,626.80
02.01.04	BASE DE AFIRMADO, E= 0.15M, P/PISO Y VEREDAS	m2	953.98	9.12	8,700.30
02.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	983.79	13.04	12,828.62
02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15KM	m3	723.40	27.54	19,922.44
02.01.07	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS DE EXCAVACION	m2	869.84	5.54	4,818.91
02.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>127,535.07</b>
02.02.01	<b>SOLADO</b>				<b>730.96</b>
02.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO, C:H 1:10, e =4"	m2	24.18	30.23	730.96
02.02.02	<b>CIMIENTOS</b>				<b>3,170.32</b>
02.02.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS: CONCRETO 1:10 C:H+30% PG MAX 8"	m3	17.01	186.38	3,170.32
02.02.03	<b>FALSA ZAPATA</b>				<b>33,301.33</b>
02.02.03.01	FALSA ZAPATA 1:10 (C:H) + 30%PG	m3	177.05	188.09	33,301.33
02.02.04	<b>FALSO PISO</b>				<b>16,695.86</b>
02.02.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO (C:H) 1:8, E=4"	m2	573.15	29.13	16,695.86
02.02.05	<b>VEREDAS</b>				<b>73,636.60</b>
02.02.05.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 EN VEREDAS, E= 15 cm	m2	387.63	188.01	65,125.72
02.02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	120.93	53.72	6,496.36
02.02.05.03	JUNTAS DE DILATACION E=0.01M RELLENO ASFALTICO	m	141.37	14.25	2,014.52
02.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>964,101.67</b>
02.03.01	<b>ZAPATAS</b>				<b>125,248.60</b>
02.03.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2.	m3	216.06	400.11	86,447.77
02.03.01.02	ACERO PARA ZAPATAS FY= 4200 KG/CM2	kg	7,334.75	5.29	38,800.83
02.03.02	<b>VIGAS DE CIMENTACION</b>				<b>57,695.53</b>
02.03.02.01	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACION F'C=210 KG/CM2	m3	16.54	400.11	6,617.82
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS CIMENTACION	m2	111.73	57.04	6,373.08
02.03.02.03	ACERO PARA VIGAS DE CIMENTACION FY= 4200 KG/CM2	kg	8,450.78	5.29	44,704.63
02.03.03	<b>SOBRECIMIENOS ARMADOS</b>				<b>48,030.28</b>
02.03.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	33.21	361.96	12,020.69



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 Dni N° 44844779

02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO ARMADO	m2	526.11	54.51	28,678.26
02.03.03.03	ACERO EN SOBRECIMIENTO FY= 4200 KG/CM2	kg	1,404.47	5.22	7,331.33
02.03.04	<b>PLACAS</b>				<b>12,848.17</b>
02.03.04.01	CONCRETO EN PLACAS FC=210 KG/CM2	m3	8.55	395.71	3,383.32
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PLACAS	m2	74.82	61.68	4,614.90
02.03.04.03	ACERO PARA PLACAS FY= 4200 KG/CM2	kg	929.11	5.22	4,849.95
02.03.05	<b>COLUMNETAS</b>				<b>51,511.43</b>
02.03.05.01	CONCRETO EN COLUMNETA DE CONFINAMIENTO FC=175 KG/CM2	m3	26.78	383.01	10,257.01
02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO	m2	445.61	54.71	24,379.32
02.03.05.03	ACERO PARA COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO FY= 4200 KG/CM2	kg	3,190.00	5.29	16,875.10
02.03.06	<b>COLUMNAS</b>				<b>173,582.96</b>
02.03.06.01	CONCRETO EN COLUMNAS FC=210 KG/CM2	m3	85.77	438.26	37,589.56
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	m2	1,035.82	55.04	57,011.53
02.03.06.03	ACERO PARA COLUMNAS FY= 4200 KG/CM2	kg	14,930.41	5.29	78,981.87
02.03.07	<b>VIGAS</b>				<b>219,268.18</b>
02.03.07.01	CONCRETO EN VIGAS FC=210 KG/CM2	m3	128.96	403.30	52,009.57
02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS RECTAS Y DINTELES	m2	1,195.60	59.55	71,197.98
02.03.07.03	ACERO PARA VIGAS Y DINTELES FY= 4200 KG/CM2	kg	18,158.91	5.29	96,060.63
02.03.08	<b>VIGA DE CONFINAMIENTO</b>				<b>20,177.07</b>
02.03.08.01	CONCRETO EN VIGUETAS DE CONFINAMIENTO FC=175 KG/CM2	m3	14.95	359.09	5,368.40
02.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGUETAS DE CONFINAMIENTO	m2	185.64	56.76	10,536.93
02.03.08.03	ACERO PARA VIGUETAS DE CONFINAMIENTO FY= 4200 KG/CM2	kg	824.66	5.18	4,271.74
02.03.09	<b>LOSA ALIGERADA</b>				<b>182,448.36</b>
02.03.09.01	CONCRETO EN LOSA ALIGERADA FC=210 KG/CM2	m3	105.01	427.40	44,881.27
02.03.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	m2	1,204.59	55.91	67,348.63
02.03.09.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	10,355.09	3.02	31,272.37
02.03.09.04	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN LOSA ALIGERADA	kg	7,362.21	5.29	38,946.09
02.03.10	<b>MESAS DE CONCRETO</b>				<b>4,307.97</b>
02.03.10.01	CONCRETO EN MESAS DE CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	3.22	403.39	1,298.92
02.03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MESA DE CONCRETO	m2	30.06	57.72	1,735.06
02.03.10.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 EN MESAS DE CONCRETO	kg	244.06	5.22	1,273.99
02.03.11	<b>ESCALERAS</b>				<b>14,760.38</b>
02.03.11.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2. PARA ESCALERAS	m3	10.32	428.30	4,420.06
02.03.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	79.27	57.11	4,527.11
02.03.11.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 EN ESCALERAS	kg	1,169.66	4.97	5,813.21
02.03.12	<b>CISTERNA</b>				<b>6,693.18</b>
02.03.12.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN CISTERNA	m3	5.02	416.21	2,089.37
02.03.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA	m2	46.13	54.99	2,536.69
02.03.12.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 EN CISTERNA	kg	396.00	5.22	2,067.12
02.03.13	<b>TANQUE ELEVADO</b>				<b>4,902.63</b>
02.03.13.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TANQUE ELEVADO	m3	4.14	416.21	1,723.11
02.03.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TANQUE ELEVADO	m2	26.66	56.55	1,507.62
02.03.13.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 EN TANQUE ELEVADO	kg	316.05	5.29	1,671.90
02.03.14	<b>CANAL PLUVIAL</b>				<b>42,626.93</b>
02.03.14.01	CANAL PLUVIAL DE CONCRETO FC= 175 KG/CM2	m3	11.85	374.65	4,439.60
02.03.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	145.83	52.68	7,682.32
02.03.14.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 - DRENAJE PLUVIAL	kg	413.03	5.22	2,156.02
02.03.14.04	JUNTA DE DILATACIÓN CON RELLENO ASFÁLTICO	m	364.72	14.25	5,197.26
02.03.14.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO	kg	1,240.05	18.67	23,151.73
02.04	<b>VARIOS</b>				<b>31,425.09</b>
02.04.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	5,228.80	6.01	31,425.09
03	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>835,004.18</b>
03.01	<b>MURO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA</b>				<b>64,889.58</b>
03.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG CON CEMENTO-ARENA	m2	1,012.95	64.06	64,889.58
03.02	<b>REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				<b>116,036.57</b>
03.02.01	<b>TARRAJEO PRIMARIO PARA RECIBIR ENCHAPES</b>				<b>1,544.48</b>
03.02.01.01	TARRAJEO PRIMARIO ACABADOS CON CEMENTO - ARENA	m2	81.46	18.96	1,544.48
03.02.02	<b>TARRAJEO EN INTERIORES</b>				<b>27,249.89</b>
03.02.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA	m2	1,140.64	23.89	27,249.89
03.02.03	<b>TARRAJEO EN EXTERIORES</b>				<b>15,331.41</b>
03.02.03.01	TARRAJEO EN EXTERIORES CON CEMENTO-ARENA	m2	641.75	23.89	15,331.41
03.02.04	<b>TARRAJEO EN COLUMNAS</b>				<b>29,735.80</b>
03.02.04.01	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS CON CEMENTO-ARENA	m2	850.08	34.98	29,735.80
03.02.05	<b>TARRAJEO EN VIGAS</b>				<b>22,102.59</b>
03.02.05.01	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS CON CEMENTO-ARENA	m2	562.98	39.26	22,102.59
03.02.06	<b>VESTIDURA DE DERRAMES</b>				<b>8,631.91</b>
03.02.06.01	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	m	554.75	15.56	8,631.91
03.02.07	<b>TARRAJEO DE ESCALERAS</b>				<b>3,138.40</b>
03.02.07.01	TARRAJEO FONDO DE ESCALERAS	m2	23.72	85.04	2,017.15



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRIO**  
 Edger Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

03.02.07.02	TARRAJEO Y PREPARACION DE GRADAS	m2	33.48	33.49	1,121.25
03.02.08	<b>VEREDAS</b>				<b>8,302.09</b>
03.02.08.01	FROTACHADO DE VEREDAS - INCLUYE BRUÑAS	m2	380.83	21.80	8,302.09
03.03	<b>CIELORRASO</b>				<b>63,821.20</b>
03.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m2	1,378.13	46.31	63,821.20
03.04	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				<b>200,600.07</b>
03.04.01	CONTRAPISO DE 40 MM.	m2	1,117.47	52.02	58,130.79
03.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO, E=2"	m2	218.36	47.89	10,457.26
03.04.03	PISO DE CERAMICA ALTO TRANSITO 30 X 30 CM	m2	41.48	86.20	3,575.58
03.04.04	PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO 60x60cm	m2	857.52	149.66	128,336.44
03.05	<b>ZOCALO Y CONTRAZOCALO</b>				<b>9,445.24</b>
03.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PINTADO DE H=30CM	m	69.36	19.40	1,345.58
03.05.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 10X60 CM	m	52.06	35.13	1,828.87
03.05.03	ZOCALO DE CERAMICA DE COLOR EN BAÑO DE 20X30 DE PRIMERA	m2	81.46	76.98	6,270.79
03.06	<b>CUBIERTAS</b>				<b>25,293.61</b>
03.06.01	COBERTURA CON LADRILLO PASTELERO	m2	804.76	31.43	25,293.61
03.07	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				<b>83,698.00</b>
03.07.01	PUERTAS DE MADERA DE TORNILLO DE PRIMERA CALIDAD	m2	45.05	342.66	15,436.83
03.07.02	PUERTAS CONTRAPLACADAS EN INTERIOR	m2	39.63	405.41	16,066.40
03.07.03	VENTANAS DE MADERA TORNILLO	m2	150.53	346.74	52,194.77
03.08	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>40,035.17</b>
03.08.01	PROTECTOR DE FIERRO DE Ø 1/2"	kg	304.08	131.66	40,035.17
03.09	<b>CERRAJERIA</b>				<b>6,252.57</b>
03.09.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 2.1/2" x 2.1/2" (VENTANAS)	pza	117.00	23.79	2,783.43
03.09.02	CERRADURA PARA PUERTAS EXTERIORES	pza	16.00	101.88	1,630.08
03.09.03	CERRADURA PARA PUERTAS EN INTERIOR	pza	19.00	65.44	1,243.36
03.09.04	PICAPORTE DE FIERRO REDONDO DE 1/2" X 0.50M	und	35.00	17.02	595.70
03.10	<b>VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES</b>				<b>38,305.13</b>

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial S/.
03.10.01	VIDRIOS TEMPLADO	p2	1,816.27	21.09	38,305.13
03.11	<b>PINTURA</b>				<b>54,795.72</b>
03.11.01	<b>DE CIELORRASOS, MUROS</b>				<b>54,795.72</b>
03.11.01.01	PINTADO DE CIELO RASO C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)	m2	1,378.13	10.69	14,732.21
03.11.01.02	PINTADO DE MURO EXTERIOR C/LATEX ACRILICO (SUPERLATEX O SIMI)	m2	641.75	13.06	8,381.26
03.11.01.03	PINTADO DE MURO INTERIOR C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMI)	m2	1,144.28	11.82	13,525.39
03.11.01.04	PINTADO DE VESTIDURA DE DERRAMES C/LATEX ACRILICO (SUPERLATEX O SIMI)	m	83.09	6.73	559.20
03.11.01.05	PINTADO DE VIGAS Y COLUMNAS C/LATEX VINILICO (SUPERLATEX O SIMI)	m2	1,365.51	10.87	14,843.09
03.11.01.06	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA (PUERTAS)	m2	45.05	13.63	614.03
03.11.01.07	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA (VENTANAS)	m2	150.53	14.22	2,140.54
03.12	<b>VARIOS</b>				<b>131,931.32</b>
03.12.01	JUNTA SÍSMICA DE 1" EN MUROS-COLUMNAS con tecknoport	m	509.30	8.10	4,125.33
03.12.02	JUNTA SISMICA DE 1" EN MUROS-CON ESPONJA +JEBE MICROPOROSO	m	509.30	11.27	5,739.81
03.12.03	BRUÑAS DE 1CM	m	541.62	4.91	2,659.35
03.12.04	CANAleta DE EVACUCION FLUVIAL EN TECHOS DE MODULOS	m	186.20	80.54	14,996.55
03.12.05	REJILLA P/CANAL PLUVIAL DE EVACUACION PLUVIAL	m	181.93	113.30	20,612.67
03.12.06	CUBIERTA DE LADRILLO PASTELERO 24X24X3cm (en Ambientes existentes)	m2	225.59	31.43	7,090.29
03.12.07	PINTADO Y LLIADO MUROS INTERIOR EXTERIOR(en Ambientes existentes)	m2	1,127.10	10.54	11,879.63
03.12.08	PINTADO Y LLIADO LOSA ALIGERADA (en Ambientes existentes)	m2	225.59	13.01	2,934.93
03.12.09	PINTADO Y LLIADO VIGAS DE CONCRETO (en Ambientes existentes)	m2	72.00	13.52	973.44
03.12.10	FRAGUADO DE PISOS Y ZOCALOS	m2	92.94	38.82	3,607.93
03.12.11	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA (TECHO)	m2	460.76	15.27	7,035.81
03.12.12	PINTURA DE ALTO TRAFICO EN PATIO DE FORMACION	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
03.12.13	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE DE TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	m2	85.29	39.55	3,373.22
03.12.14	PINTURA EN ESTRUCTURA DEL TANQUE ELEVADO	m2	43.00	13.34	573.82
03.12.15	BASUREROS METALICOS	und	4.00	286.09	1,144.36
03.12.16	SEÑALIZACION	GLB	1.00	2,479.48	2,479.48
03.12.17	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	mes	5.00	5,000.00	25,000.00
03.12.18	ESCALERA METALICA PARA TANQUE ELEVADO	GLB	1.00	783.06	783.06
03.12.19	PORTON METALICO	GLB	1.00	3,471.63	3,471.63
03.12.20	TAPA METALICA C/PLANCHA Fe 1/4" Y PERFILES e=3/16" (060x0.60m)cisterna	und	2.00	93.47	186.94
03.12.21	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO DE 6.0 kg	und	8.00	390.57	3,124.56
03.12.22	PIZARRA ACRILICA 4.80 X 1.20 M	und	19.00	454.60	8,637.40
03.12.23	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	1.31	1.31
04	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>119,137.79</b>
04.01	<b>CONEXION A RED EXISTENTE</b>				<b>632.75</b>
04.01.01	CONEXION A MEDIDOR	pto	1.00	116.30	116.30
04.01.02	CAJA DE FUERZA	pto	1.00	516.45	516.45
04.02	<b>EXCAVACION DE ZANJAS</b>				<b>6,077.60</b>
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES -ELECTRICAS.	m3	79.02	44.30	3,500.59
04.02.02	EXCAVACION PARA BUZONES	m3	7.20	22.14	159.41
04.02.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO (REDES EXT. ELEC.).	m3	66.86	33.22	2,221.09
04.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE PARA REDES EXT.SANIT.-ELECT.	m3	12.16	16.16	196.51
04.03	<b>SALIDAS PARA ILUMINACION, FUERZA Y COMUNICACIONES</b>				<b>53,139.31</b>
04.03.01	<b>SALIDA PARA INTERRUPTORES</b>				<b>1,977.10</b>
04.03.01.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	11.00	43.82	482.02
04.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	30.00	45.52	1,365.60
04.03.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES DE CONMUTACION	pto	4.00	32.37	129.48
04.03.02	<b>SALIDAS DE PUNTOS DE ILUMINACION</b>				<b>35,137.29</b>
04.03.02.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE RECTO 3X 36 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA (L=1.20)	und	70.00	219.24	15,346.80
04.03.02.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE RECTO 2X 36 W,INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA (L=1.20)	und	51.00	177.01	9,027.51
04.03.02.03	ARTEFACTO FLUORESCENTE CIRCULA 22W. INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA	und	36.00	232.73	8,378.28
04.03.02.04	BRAQUETE	und	30.00	79.49	2,384.70

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44044779



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.03.03	<b>SALIDA PARA FUERZA</b>				<b>8,027.58</b>
04.03.03.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PVC C/TIERRA	pto	84.00	75.06	6,305.04
04.03.03.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE METALICOS	pto	19.00	90.66	1,722.54
04.03.04	<b>SALIDA PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES</b>				<b>4,399.12</b>
04.03.04.01	SALIDA PARA TV- CABLE (NO INCLUYE CABLEADO NI EQUIPO)	pto	10.00	77.54	775.40
04.03.04.02	SALIDA PARA RED DATA (NO INCLUYE CABLEADO NI EQUIPO)	pto	43.00	77.54	3,334.22
04.03.04.03	SALIDA PARA VIDEO	pto	10.00	28.95	289.50
04.03.05	<b>SALIDA PARA TIMBRE</b>				<b>60.10</b>
04.03.05.01	SALIDA PARA CAMPANILLA TIMBRE	pto	1.00	60.10	60.10
04.03.06	<b>SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS</b>				<b>3,538.12</b>
04.03.06.01	SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO Y TEMPERATURA	pto	12.00	78.67	944.04
04.03.06.02	SALIDA PARA PULSADOR MANUAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	pto	9.00	72.35	651.15
04.03.06.03	SALIDA PARA SIRENA DE ALARMA CONTRA INCENDIO	pto	9.00	155.34	1,398.06
04.03.06.04	SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	pto	1.00	544.87	544.87
04.04	<b>CONDUCTORES ELECTRICOS</b>				<b>18,511.50</b>
04.04.01	CONDUCTORES DE 2.50 mm LSOH-80	m	2,136.28	4.27	9,121.92
04.04.02	CONDUCTORES DE 4.00 mm LSOH-80	m	1,130.60	4.52	5,110.31
04.04.03	CONDUCTORES DE 10.00 mm LSOH-80	m	440.75	6.84	3,014.73
04.04.04	CONDUCTORES DE 6.00 mm LSOH-80	m	200.78	5.26	1,066.10
04.04.05	CONDUCTORES DE .25.00 mm2 NYY	m	54.00	3.86	208.44
04.05	<b>TUBERIAS Y CAJAS DE PASE</b>				<b>15,279.81</b>
04.05.01	TUBERIA PVC SAP 20MM	m	1,116.35	9.29	10,370.89
04.05.02	TUBERIA PVC SAP 25MM	m	427.25	9.90	4,229.78
04.05.03	CAJAS DE PASE 100X100, 150X150, 200X200, 250X250 Y 350X350MM	und	22.00	30.87	679.14
04.06	<b>TABLEROS</b>				<b>17,306.74</b>
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO, PARA EMPOTRAR + ACCESORIOS	pza	6.00	2,004.82	12,028.92
04.06.02	TABLERO GENERAL DE METAL, PARA EMPOTRAR + ACCESORIOS	pza	1.00	5,277.82	5,277.82
04.07	<b>LLAVES TERMO MAGNETICAS</b>				<b>1,760.03</b>
04.07.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICOS 2 X 16 AMP.	und	13.00	33.51	435.63
04.07.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICOS 2 X 25 AMP.	und	18.00	42.72	768.96
04.07.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICOS 2 X 30 AMP.	und	4.00	119.81	479.24
04.07.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICOS 2 X 60 AMP.	und	1.00	76.20	76.20
04.08	<b>POZO CONEXION A TIERRA</b>				<b>5,224.03</b>
04.08.01	POZO CONEXION A TIERRA	und	7.00	746.29	5,224.03
04.09	<b>SALIDA DE ELECTROBOMBAS</b>				<b>356.02</b>
04.09.01	SALIDA DE ELECTROBOMBAS	pto	2.00	178.01	356.02
04.10	<b>PRUEBAS ELECTRICAS</b>				<b>850.00</b>
04.10.01	PRUEBAS DE CORTO CIRCUITO, AISLAMIENTO Y RESISTIVIDAD RED GENERAL	GLB	1.00	850.00	850.00
05	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				<b>94,876.73</b>
05.01	<b>APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS</b>				<b>6,436.42</b>
05.01.01	INODORO TANQUE BAJO - COLOR BLANCO	pza	9.00	185.36	1,668.24
05.01.02	LAVATORIO DE PEDESTAL BLANCO	pza	3.00	201.07	603.21
05.01.03	URINARIO DE PARED DE LOSA BLANCA	pza	3.00	284.04	852.12
05.01.04	LAVATORIO OVALIN	pza	5.00	243.41	1,217.05
05.01.05	KID DE ACCESORIOS PARA BAÑO	pza	10.00	152.47	1,524.70
05.01.06	LAVADERO DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE	pza	1.00	571.10	571.10
05.02	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>				<b>9,395.23</b>
05.02.01	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA</b>				<b>9,395.23</b>
05.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA	pto	23.00	28.78	661.94
05.02.01.02	TUBERIA PVC D = 1/2" C-10	m	89.50	11.85	1,060.58
05.02.01.03	TUBERIA PVC D = 3/4" C-10	m	119.10	12.27	1,461.36
05.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE RED DE AGUA FRIA	GLB	1.00	3,830.89	3,830.89
05.02.01.05	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	und	6.00	132.37	794.22
05.02.01.06	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	und	2.00	178.95	357.90
05.02.01.07	NICHO PARA VALVULAS	pza	8.00	22.40	179.20

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779





Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial S/.
05.02.01.08	LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE 1/2"	pza	4.00	44.62	178.48
05.02.01.09	PRUEBA HIDRAULICA+DESINFECCION TUBERIA	m	152.48	5.71	870.66
05.03	<b>SISTEMA DE DESAGUE</b>				<b>13,139.97</b>
05.03.01	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA</b>				<b>13,139.97</b>
05.03.01.01	SALIDA PARA DESAGUE EN PVC DE 2"	pto	15.00	39.85	597.75
05.03.01.02	SALIDA PARA DESAGUE EN PVC DE 4"	pto	9.00	115.29	1,037.61
05.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE RED DESAGUE	GLB	1.00	655.26	655.26
05.03.01.04	SALIDA PVC DE VENTILACION DE 2"	pto	3.00	179.40	538.20
05.03.01.05	TUBERIA PVC SAL 2" C-10	m	18.22	18.79	342.35
05.03.01.06	TUBERIA PVC SAL 4" C-10	m	39.30	180.82	7,106.23
05.03.01.07	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	pza	7.00	51.47	360.29
05.03.01.08	REGISTRO DE BRONCE 2"	pza	1.00	86.19	86.19
05.03.01.09	REGISTRO DE BRONCE 4"	pza	11.00	171.09	1,881.99
05.03.01.10	CAJA DE REGISTRO DE 12"x24"	pza	2.00	102.83	205.66
05.03.01.11	PRUEBA HIDRAULICA+DESINFECCION TUBERIA	m	57.52	5.71	328.44
05.04	<b>SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL</b>				<b>40,883.60</b>
05.04.01	MONTANTE P/EVACUA. PLUVIAL	m	113.81	237.15	26,990.04
05.04.02	SUMIN. E INST. DE ACCESORIOS	GLB	1.00	938.85	938.85
05.04.03	TUBERIA PVC SAP D=4" ENTERRADA P/EVAC. PLUVIAL	m	77.75	166.62	12,954.71
05.05	<b>TANQUE ELEVADO Y CISTERNA</b>				<b>19,049.08</b>
05.05.01	<b>SUMINISTRO E INSTALACION</b>				<b>19,049.08</b>
05.05.01.01	SUM. E INST. LINEA DE INGRESO Ø3/4", INCLUYE VALVULAS Y ACCESORIOS	GLB	1.00	2,956.00	2,956.00
05.05.01.02	SUM. E INST. EQ. BOMBEO; 02 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS 1HP	GLB	1.00	9,500.00	9,500.00
05.05.01.03	SUM. E INST. DE LINEA DE SUCCION Ø 2", INCLUYE VALVULAS Y ACCESORIOS	GLB	1.00	1,352.60	1,352.60
05.05.01.04	SUM. E INST. DE LINEA DE IMPULSION Ø 1 1/2", INCLUYE VALVULAS Y ACCESORIOS	GLB	1.00	890.56	890.56
05.05.01.05	SUM. E INST. DE LINEA DE REBOSE Ø3" PARA CISTERNA	GLB	1.00	950.00	950.00
05.05.01.06	SUM. E INST. DE LINEA DE REBOSE Y LIMPIA Ø2" PARA TANQUE ELEVADO	GLB	1.00	956.00	956.00
05.05.01.07	CAJA DE CONCRETO C/REJILLA METALICA PARA REBOSE 0.30x0.40x0.30m	und	1.00	104.10	104.10
05.05.01.08	TUBO BASTON PARA VENTILACION DE CISTERNA ACERO SCH-40 Ø4"	und	1.00	186.50	186.50
05.05.01.09	SOPORTE METÁLICO Y ABRAZADERAS	und	1.00	350.00	350.00
05.05.01.10	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE CISTERNA	GLB	1.00	901.66	901.66
05.05.01.11	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TANQUE ELEVADO	GLB	1.00	901.66	901.66
05.06	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>5,972.43</b>
05.06.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA REDES SANITARIAS	m3	75.60	44.30	3,349.08
05.06.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA	m2	89.32	3.32	296.54
05.06.03	CAMA DE APOYO - ARENA GRUESA	m3	27.57	41.66	1,148.57
05.06.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	62.53	14.62	914.19
05.06.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	16.34	16.16	264.05

COMPONENTE I – PRESTACIÓN PRINCIPAL	SUBTOTALES	
	[CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]	
• COSTOS DIRECTOS	S/ 2'606,615.84	
• GASTOS GENERALES	S/338,860.06	
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/31,610.06	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/307,250.00	
• UTILIDAD	S/182,463.11	
• IGV	S/563,029.02	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3'690,968.03</b>	
COMPONENTE II – PRESTACIONES ACCESORIAS	SUBTOTALES	
	[CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]	
• MOBILIARIO	S/336,288.71	
• EQUIPAMIENTO	S/20,318.65	
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/145,109.44	
<b>TOTAL</b>	<b>S/501,716.80</b>	
<b>TOTAL OFERTA (COMPONENTE I + II)</b>	<b>S/ 4'192, 684.83</b>	



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 44844779

**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

GASTOS GENERALES	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,606,615.84</b>

1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA 1.17 % C.D

1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Equipo y Mobiliario de oficina y enseres, Laptop	vez		1	1	4,500.00	4,500.00	4500.00

1.2.- GASTO DIVERSOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de convocatoria de personal Tecnico	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de licitación (certif. inhabilitados, capacidad libre, bases, otros.)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de entrega de obra (replanteo, liquidación, etc.)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Gastos de Adjudicación (Notaria)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Fianza de Fiel Cumplimiento	EST				23,110.06	23,110.06	
							27110.06

2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA 11.36 % C.D

2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	5.00	8,000.00	24,000.00	
CONTADOR	MES	1.00	0.60	5.00	3,000.00	9,000.00	
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.00	5.00	9,000.00	45,000.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.60	5.00	6,000.00	18,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	1.00	1.00	5.00	6,000.00	30,000.00	
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	5.00	3,500.00	17,500.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	5.00	4,500.00	22,500.00	
ALMACENERO	MES	1.00	1.00	5.00	1,600.00	8,000.00	
GUARDIAN	MES	2.00	1.00	5.00	1,600.00	16,000.00	
CHOFER	MES	1.00	1.00	5.00	1,600.00	8,000.00	
							198000.00

  
**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844778



2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Camioneta incluye combustible	GLB	1	1	5	6,000.00	30,000.00	
							30000.00

2.3.- GASTOS VARIOS

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Utiles de oficina y dibujo	und	1	1	5	500.00	2,500.00	
Trámites Financieros, Seguros e impuestos	und	1	1	5	2,900.00	14,500.00	
Gastos de Alimentación	und	1	1	5	9,000.00	45,000.00	
Limpieza permanente de obra	und.	1	1	5	900.00	4,500.00	
							66500.00

2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1	1	1	1,000.00	1,000.00	
BOTIQUIN	GLB	1	1	1	500.00	500.00	
							1500.00

2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO

	Unidad	Ensayos	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
DISEÑO DE MEZCLAS	UND.	3	1	1	250.00	750.00	
ROTURA DE PROBETAS	UND.	300	1	1	35.00	10,500.00	
							11250.00

RESUMEN		PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA		31,610.06	1.21%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA		307,250.00	11.79%
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV</b>		<b>338,860.06</b>	<b>13.00%</b>

  
**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779





PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"
LUGAR:	DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO , DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
FECHA:	Ene-20

ITEM	LAMINA	CÓDIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	UNIDAD	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. SIN I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
<b>1.4 EQUIPAMIENTO AULAS</b>							<b>11,574.56</b>
1.4.1	-	PC-01	COMPUTADORA PC	Und.	1	3,230.34	3,230.34
1.4.2	-	LAP-01	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP SUM	Und.	1	2,925.83	2,925.83
1.4.3	-	IMP-M	IMPRESORA	Und.	1	584.50	584.50
1.4.4	-	PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA	Und.	1	1,789.66	1,789.66
1.4.5	-	PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	Und.	1	620.17	620.17
1.4.6	-	PAR-02	PARLANTES	Und.	1	1,704.91	1,704.91
1.4.7	-	EC-01	ECRA	Und.	1	476.10	476.10
1.4.8	-	RK-01	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	Und.	1	243.05	243.05
<b>1.5 EQUIPAMIENTO COCINA</b>							<b>3,398.65</b>
1.5.1	-	COC-01	COCINA	Und.	1	1,365.93	1,365.93
1.5.2	-	REF-01	REFRIGERADORA	Und.	1	1,641.36	1,641.36
1.5.3	-	MIC-01	MICROONDAS	Und.	1	391.36	391.36
COSTO DIRECTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO							S/. 14,973.21
GASTOS GENERALES (10%)							S/. 1,497.32
UTILIDADES (5%)							S/. 748.66
SUB TOTAL							S/. 17,219.19
IGV (18%)							S/. 3,099.45
VALOR REFERENCIAL							S/. 20,318.65

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

PRESUPUESTO DE MOBILIARIO	
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"
LUGAR:	DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
FECHA:	Mar-19



ITEM	DESCRIPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	UNIDAD	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. SIN I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
1.	<b>SILLAS - SILLONES - BANCAS</b>				67,277.38
1.1.1	SILLA METAL POLIPROPILENO 1° Y 2° PRIMARIA	Und.	8	125.59	1,004.72
1.1.2	SILLA METAL POLIPROPILENO 3°, 4°, 5° Y 6° PRIMARIA	Und.	302	135.70	40,981.40
1.1.3	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	Und.	19	141.36	2,685.84
1.1.4	SILLA GIRATORIA	Und.	2	399.83	799.66
1.1.5	SILLA APILABLE	Und.	166	131.36	21,805.76
1.2.1	MESA METAL POLIPROPILENO 1° Y 2° PRIMARIA	Und.	8	318.52	2,548.16
1.2.2	MESA METAL POLIPROPILENO 3°, 4°, 5° Y 6° PRIMARIA	Und.	239	328.65	78,547.35
1.2.3	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	Und.	19	391.36	7,435.84
1.2.4	MESA PARA LAPTOP - PRIMARIA	Und.	33	318.52	10,511.16
1.2.5	MESA METAL POLIPROPILENO BIBLIOTECA PARA PRIMARIA	Und.	5	318.52	1,592.60
1.2.6	MESA PEGABLE	Und.	4	645.59	2,582.36
	<b>ARMARIOS - ESTANTES - EXHIBIDORES</b>				77,322.92
1.3.1	ARMARIO DE MELAMINE DE DOS CUERPOS	Und.	1	1,111.69	1,111.69
1.3.2	ARMARIO DE METAL	Und.	34	926.95	31,516.30
1.3.3	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	Und.	45	615.59	27,701.55
1.3.4	ESTANTE PARA LIBROS	Und.	6	874.40	5,246.40
1.3.5	ESTANTE DE ANGULO RANURADO	Und.	9	725.60	6,530.40
1.3.6	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	Und.	3	806.61	2,419.83
1.3.7	CREDENZA	Und.	1	926.95	926.95
1.3.8	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO	Und.	1	790.45	790.45
1.3.9	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES PARA DIRECCION	Und.	1	1,079.35	1,079.35
	<b>COSTO DIRECTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>				S/. 247,817.77
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				S/. 24,781.78
	<b>UTILIDADES (5%)</b>				S/. 12,390.89
	<b>SUB TOTAL</b>				S/. 284,990.44
	<b>IGV (18%)</b>				S/. 51,298.28
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				S/. 336,288.71

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edler Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 4484770

## Presupuesto

Presupuesto 0104001 PLAN DE CONTINGENCIA LIMONCARRO  
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Costo al 08/01/2020

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE CONTINGENCIA				106,934.00
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				85,598.00
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	600.00	3.68	2,208.00
01.01.02	CASETA PARA AULAS 6.00 m x 10.00m (INCLUYE II. EE.)	und	9.00	6,600.00	59,400.00
01.01.03	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	5.00	3,000.00	15,000.00
01.01.04	MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS	mes	5.00	1,000.00	5,000.00
01.01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	mes	5.00	750.00	3,750.00
01.01.06	DEPOSITO DE BASURA	glb	1.00	240.00	240.00
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				21,336.00
01.02.01	SOLADOS				21,336.00
01.02.01.01	SOLADO f'c= 100 kg/cm2 e=4"	m2	600.00	35.56	21,336.00
	COSTO DIRECTO				106,934.00
	GASTOS GENERALES (10%)				10,693.40
	UTILIDADES (5%)				5,346.70
					=====
	SUB TOTAL				122,974.10
	IGV (18%)				22,135.34
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				145,109.44



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

*Eduardo Gómez Domínguez*  
 Eddy Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779

**ANEXO N° 7**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**



Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Edgar Gómez Domínguez, Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

  
 .....  
**Edgar Gómez Domínguez**  
**Representante Común**  
**DNI N° 44944779**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

### CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, CON RUC N° 20481249172, CON DOMICILIO EN JR. WASHINGTON NRO. 1308 DPTO. 802 URB. LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI, CON DNI N° 46587999; Y DE LA OTRA PARTE **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.**, CON RUC N° 20600813715, CON DOMICILIO EN MZA. T LOTE. 17 URB. URB.SAN ANDRES 5TA LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL GÓMEZ DOMÍNGUEZ EDGAR, CON DNI N° 44944779, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

**PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y NOMBRE DEL CONSORCIO** =====

1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN=====

1.2. CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. Y CORPORACION SORIANO L & C S.A.C., LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO EL **"CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO"**. =====

1.3. EL CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SE VEN EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR EN EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA ASÍ DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** O ENTIDAD CONTRATANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ÚLTIMA SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD. =====

#### TITULO I ESTATUTO

**SEGUNDA: OBJETO** =====

2.1. POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"** DEL **PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**, LICITADA POR LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**. =====

2.2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

**TERCERA: DOMICILIO LEGAL** =====

EL DOMICILIO DEL CONSORCIO PARA EFECTOS DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** SERA EN MZ T LOTE 17 URB SAN ANDRÉS V ETAPA - DISTRITO VÍCTOR LARCO- PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD. =====

**CUARTA: PLAZO**=====

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL TIEMPO QUE SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD. =====

**QUINTA: PARTICIPACIÓN** =====

5.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES. =====

**CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. : 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO).** -----  
**CORPORACION SORIANO L & C S.A.C. : 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO).** -----

5.2. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS ASOCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ASI MISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS APORTES DEL ITEM 5.1 =====

5.3. ASIMISMO AL LIQUIDAR EL **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁ EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN, TENIENDO DERECHOS DE PREFERENCIA LOS ASOCIADOS. =====

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

Consulting & Service Edsur S.A.C.  
Denys Jhonatan Rios Yupanqui  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

CORPORACION SORIANO LAC SAC  
Edgar Gómez Domínguez  
GERENTE GENERAL







TITULO II REPRESENTANTE LEGAL COMUN, REPRESENTANTE FINANCIERO

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN. EL CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL COMUN. EL GERENTE DEL CONSORCIO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO. LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL Y FINANCIERO DEL CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO AL SEÑOR EDGAR GÓMEZ DOMINGUEZ.

SETIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DESIGNACIÓN Y FACULTADES

7.1. EL CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO DESIGNA AL SEÑOR EDGAR GÓMEZ DOMINGUEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

7.2. EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

7.3. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

7.4. A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA Y OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

7.5.- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

7.6. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORABLES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA ENVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.7. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS Y MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

7.6 NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.

7.8. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO E UN SENTIDO LIMITATIVO.

OCTAVA.- GERENTE FINANCIERO

EL GERENTE FINANCIERO, QUIEN ES NOMBRADO POR AMBAS PARTES DEL CONSORCIO, SOLA FIRMA, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

8.1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

8.2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

8.3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, QUE SEAN CON SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO.

8.4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

8.5. SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS REFERENTES AL SERVICIO.

8.6. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

Vertical text on the left margin: 'Consulting & Services Edsur S.A.C.', 'Denys J. Jaramilla Rojas', 'GERENTE GENERAL' with a signature and fingerprint.

Vertical text on the left margin: 'DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA'

Vertical text on the left margin: 'CORPORACION SORIANO I', 'Edgar Gómez Domínguez', 'GERENTE GENERAL' with a signature and fingerprint.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO
Edgar Gómez Domínguez
Representante Común
Dni N° 44044779

**TITULO III**  
**DISTRIBUCIONES DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD, CESIONES**

**NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** =====  
LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPENDAN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD". =====

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD.** =====  
LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO** POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====  
CUANDO SEA EL **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO** QUIEN CONTRATE LOS TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CONTRARIO. =====

**DECIMA PRIMERA.- CESIONES.** =====  
NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA. =====

**TITULOS IV**  
**OBLIGACIONES**

**DECIMO SEGUNDA.-** =====  
**12.1. OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO** =====  
LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETEN A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES. =====

**OBLIGACIONES DE CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.** [65 %]

ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES TALES COMO: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO.

**OBLIGACIONES DE CORPORACION SORIANO L&C S.A.C.** [35 %]

ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES TALES COMO: ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. GESTIÓN, TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO, GESTIÓN Y PRESENTACIÓN DE CARTAS FIANZAS. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA OBRA. RESPONSABLE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS, ETC.

**12.2. OBLIGACIONES CONTABLES.** =====  
EL CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD A CARGO DEL CONSORCIADO **CORPORACIÓN SORIANO L & C S.A.C.**, CON RUC: 20600813715, QUIEN EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. =====  
LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS A LA IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. =====

**TITULO V**  
**ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN.**

**DECIMA TERCERA.- ARBITRAJE.** =====  
13.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS ASOCIADAS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. =====  
13.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS. =====

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44841779



Consulting & Service EDSUR S.A.C.  
Denys Tejedor Rojas  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA




CORPORACION S  
O L&C SAC  
Edgar Gomez Dominguez  
GERENTE GENERAL

**DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** =====  
LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA. =====

**DECIMA QUINTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** =====  
LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

GUADALUPE, 24 DE FEBRERO DEL 2020.

*Consulting & Service Edsur S.A.C.*  
  
-----  
*Denys Jhonatan Rios Yupanqui*  
GERENTE GENERAL



**CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**  
**DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DNI N° 46587999**

**CORPORACION SORIANO L&C SAC**

*Edgar Gomez Dominguez*  
-----  
*Edgar Gomez Dominguez*  
GERENTE GENERAL



**CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C.**  
**EDGAR GÓMEZ DOMÍNGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DNI N° 44944779**

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



**LEGALIZACION  
A LA VUELTA**

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

-----  
*Edgar Gómez Dominguez*  
Representante Común  
DNI N° 44944779

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA DEL CONTRATO CORRESPONDE A: **DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46587999**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057944712, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11005994 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT; ASIMISMO, LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO DE **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44944779**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0057945630, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CORPORACIÓN SORIANO L & C S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11277775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASIMISMO EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE, NO ES PRINCIPAL CONTRIBUYENTE, POR ENDE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL ANTE SUNAT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 185-2019/SUNAT.- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 24 DE FEBRERO DEL 2020. =====



**POR LICENCIA DEL TITULAR  
DR. MARCO CORCUERA GARCÍA  
RES. Nº 078-2020 D-CNLL**



**MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA**  
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

## Reporte de Ficha RUC

**CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.**  
20600813715

Lima, 26/02/2020

### Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	16/11/2015
Fecha de Inicio de Actividades	16/11/2015
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/12/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 04/12/2018), (desde 03/12/2019)

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	1 - INDISTINTA
Actividad Económica Principal	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	44 - 922913231
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	YESIK1410@HOTMAIL.COM
Correo Electrónico 2	-



### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	LA LIBERTAD
Provincia	TRUJILLO
Distrito	VICTOR LARCO HERRERA
Tipo y Nombre Zona	URB. URB.SAN ANDRES 5TA
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-
Km	-

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

Mz	T
Lote	17
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	23/10/2015
Número de Partida Registral	11277775
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	16/11/2015	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2019	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2018	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2017	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2017	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/05/2017	-	-	-
SENCICO	16/11/2015	-	-	-



Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 42564610	BURGOS CRUZADO VALERIA ALEJANDRINA	SUB GERENTE	24/07/1984	23/10/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. SAN ANDRES V Mz T Lote 17	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 -	-	

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 44944779	GOMEZ DOMINGUEZ EDGAR	GERENTE GENERAL	17/05/1987	11/06/2018	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. MIRAFLORES Mz J Lote 17	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	13 -	-	

**Otras Personas Vinculadas**

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 44944779	GOMEZ DOMINGUEZ EDGAR	SOCIO	17/05/1987	11/06/2018	-	90.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 47119889	VALVERDE SORIANO ROBERTO KEVIN	SOCIO	14/05/1992	11/06/2018	-	10.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				


**Establecimientos Anexos**

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0001	OF.ADMINIST	-	LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO	JR. SAN ROMAN 955	-	OTROS.	-

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779



Dependencia SUNAT: I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

Fecha: 26/02/2020

Hora: 16:49

Página 4 de 4

Jefe del área de Servicios  
SUNAT

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=t66tBLeFSLaDtPZnTQiUVz8jhtXL6kwiOi6ZHUw0OgDd7qCwoID5CY9Tn6Zq4Diy8M8d97VkaHM1RIXjqnlbpbCyZhuM8V%2BhIFYGmsBj5zA%3D>







Lima, 24 de Febrero del 2020

Señores:  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.**  
**Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe**  
Presente.-

**Atención : COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**

**Asunto : CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO.**

**Referencia : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

Por la presente y a solicitud de nuestro socio **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, integrante del **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO** (integrado por las Empresas **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.**, con un porcentaje de participación del **35%** y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, con un porcentaje de participación del **65%**), le informamos que mantienen una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones, por lo que garantizamos al **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**, en caso obtenga la buena pro de la Obra en referencia, quien cuenta con el respaldo económico y financiero suficiente para atender sus obligaciones, precisando lo siguiente:

- A la fecha, LA EMPRESA **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.- 65%** cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 2'725,245.14 (Dos millones setecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco mil con 14/100 Soles)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020.
- A la fecha, LA EMPRESA **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.- 35%**, cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobada y disponible, por un monto total equivalente a **S/ 1'467,439.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve mil con 69/100 Soles)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020

Se extiende la presente a solicitud de nuestros socios para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOS PINOS** o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Financiera.

Atentamente;

COOPAC DOS PINOS

.....  
**Ulises F. Tijo Larico**  
Presidente  
Consejo de Administración

501



Lima, 24 de Febrero del 2020

Señores:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.**  
**Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe**  
Presente.-

**Atención : COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**

**Asunto : CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO.**

**Referencia : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

Por la presente y a solicitud de nuestro socio **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.**, integrante del **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO** (integrado por las Empresas **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C.**, con un porcentaje de participación del 35% y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, con un porcentaje de participación del 65%), le informamos que mantienen una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones, por lo que garantizamos al **CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**, en caso obtenga la buena pro de la Obra en referencia, quien cuenta con el respaldo económico y financiero suficiente para atender sus obligaciones, precisando lo siguiente:

A la fecha, LA EMPRESA **CORPORACION SORIANO L & C S.A.C. - 35%**, cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobada y disponible, por un monto total equivalente a **S/ 1' 467,439.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 69/100 Soles)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020.

A la fecha, LA EMPRESA **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. - 65%** cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 2' 725,245.14 (Dos millones setecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco mil con 14/100 Soles)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020.

Se extiende la presente a solicitud de nuestros socios para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOS PINOS** o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Financiera.

Atentamente;

**COOPAC DOS PINOS**

**Ulises F. Tito Larico**  
Presidente  
Consejo de Administración

501

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL



Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>1</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

<sup>1</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

**ANEXO N° 11**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2020-MDG/CS-1**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA <sup>2</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTÓ FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
1	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	EJECUCIÓN DE OBRA	276-2015GRH/GR	07/10/2015	SOLES	4'683,815.99 ✓	-	4'683,815.99 ✓
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	EJECUCIÓN DE OBRA	004-2016MPSC/SG-LOG	18/02/2016	SOLES	4'715,958.44 ✓	-	9'399,774.43
3	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	EJECUCIÓN DE OBRA	S/N	26/09/2013	SOLES	2'419037.64 ✓	-	11'818,812.07
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	EJECUCIÓN DE OBRA	S/N	03/01/2018	SOLES	3'739,501.07 ✓	2617650.75	15'558,313.14
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	EJECUCIÓN DE OBRA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2018-MPO/LOG	12/11/2018	SOLES	619,760.00 ✓	-	16'178,073.14
6	COMPANÍA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION)	EJECUCIÓN DE OBRA	CONTRATO DE OBRA S/N	24/08/2018	SOLES	2'135,926.80	-	18'313,999.94
<b>TOTAL</b>								<b>18'313,999.94</b>

GUADALUPE, 27 DE FEBRERO DEL 2020.

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común

15 056 222.82  
 16 178 073.14

- <sup>2</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- <sup>3</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- <sup>4</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

TH



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**

**AMC N° 0146-2014-GRH Derivado de la LP N° 021-2014-GRH**

**N° 276 -2015- GRH/GR**

Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. RUBEN ALVA OCHOA**, identificado con DNI. N° 22404692, con domicilio legal en la Calle Calicanto N°145, Distrito de Amarillis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de otra parte **CONSORCIO MARAÑÓN**, conformado por las Empresas **CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C.**, con RUC N° 20477159037, con domicilio legal en la Calle Las Poncianas Mz. F3 Lote 19 - Urb. San Andrés V Etapa, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su Gerente General **Nilmer Helender Paredes Lopez**, identificado con DNI N° 18201503, y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, con RUC N° 20481249172, con domicilio legal en el Jr. Estete N° 146 Pblo. Huamachuco Distrito Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su Gerente General **Segundo Faustino Ríos Contreras**, identificado con DNI N° 19565757, quienes acuerdan designar como representante legal del Consorcio al señor **Nilmer Helender Paredes Lopez**, identificado con DNI N° 18201503, con domicilio legal común en el Jr. Bolívar N° 052 Cuarto Plso - Dpto. 4 Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrato "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN"; ubicada en la provincia Marañón, Departamento y Región Huánuco, lo mismo que en adelante se denominará LA OBRA, que se ejecutará financiada con Recursos Ordinarios - Inversiones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** durante el período de ejecución de LA OBRA.

1.2. En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0146-2014-GRH, derivada de la Licitación Pública N° 021-2014-GRH, por un Valor Referencial de **S/. 5'322,518.17 (Cinco millones trescientos veintidós mil quinientos dieciocho con 17/100 Nuevos Soles)**; incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía en mención. El presente contrato se rige por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en adelante se denominarán LA LEY Y SU REGLAMENTO, según corresponda.

1.3. Como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía, el Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 15 de Diciembre del 2014, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO



**CONSORCIO MARAÑÓN**  
**NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
**Eduar Gómez Domínguez**  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**CONSORCIO MARAÑÓN**  
**NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**Heriche Percy Alza Ramos**  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 5'322,518.17 (Cinco millones trescientos veintidós mil quinientos dieciocho con 17/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que quedó consentido su fecha el 16 de diciembre de 2014.

1.4. Con fecha 30 de diciembre de 2014, el Representante Legal del Consorcio Marañón mediante Carta N° 001-NHPL-RL-2014/CM presenta la documentación requerida para la suscripción del Contrato.

1.5. El 31 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" N° 1026-2014-GRH/PR, entre EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y el CONSORCIO MARAÑÓN, integrado por Corporación e Inversiones NINOS SAC y Consulting & Service EDSUR SAC, representado legalmente por don Nilmer Helender Paredes Lopez, por el monto de S/. 5'322.518.17 (Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

1.6. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR, de fecha 05 de febrero de 2015, se resolvió Declarar la Nulidad de Oficio del Contrato N° 1026-2014-GRH/PR, suscrito para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", de conformidad a los argumentos expuestos en los considerados de la resolución en mención.

1.7. Mediante Escrito s/n, de fecha 15 de abril de 2015, el Representante Legal del Consorcio Marañón solicita la suscripción del Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento del Colegio Nacional Mixto Ciro Alegria Bazán de San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón-Departamento de Huánuco".

1.8. Mediante Escrito s/n, su fecha 24 de abril de 2015, el Representante Legal del Consorcio Marañón reitera la suscripción del Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento del Colegio Nacional Mixto Ciro Alegria Bazán de San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón-Departamento de Huánuco", toda vez que hasta esa fecha no se había cumplido con la suscripción del Contrato.

1.9. Con Carta N° 012-2015-C.M recepcionado el 27 de agosto de 2015, con código 12794, el Representante Legal del Consorcio Marañón vuelve a reiterar la suscripción del Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento del Colegio Nacional Mixto Ciro Alegria Bazán de San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón-Departamento de Huánuco", producto de la AMC N° 146-2014-GRH derivada de la L.P. N° 021-2014-GRH, en vista de haber cumplido con los requisitos



Handwritten signature and stamp: NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARI  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MARAÑÓN  
NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Hericha Pery Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



exigidos según las bases del proceso y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.10. Mediante Memorando N° 2444-2015-GRH/GRI, de fecha 31 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura da cuenta que la Obra "Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento del Colegio Nacional Mixto Ciro Alegria Bazán de San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón-Departamento de Huánuco" se encuentra considerada en la Segunda Modificatoria del Programa de Inversiones 2015 con un presupuesto que asciende a S/. 1'165,278.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) y cuya Supervisión se encuentra en trámite para la firma del Contrato; señalando a su vez, que el procedimiento conciliatorio con relación a la Nulidad del Contrato de Ejecución de Obra N° 1026-2014-GRH/PR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR de fecha 05 de febrero de 2015, fue archivado. Entendiéndose así que el proceso de selección que otorga la Buena Pro al Consorcio Marañón se encuentra vigente, por lo que se requiere la suscripción del Contrato debido a que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el inicio de la obra.



1.11. Mediante Informe N° 1232-2015-GRH-ORA/VOLSA, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Huánuco informa que el procedimiento conciliatorio con relación a la Nulidad del Contrato de Ejecución de Obra N° 1026-2014-GRH/PR fue archivado, por lo que previo a la elaboración del Contrato solicita que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular.

1.12. Mediante Informe Legal N° 0229-2015-GRH/ORAJ, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: "1. Que en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR, de fecha 05 de febrero del 2015, no se ha precisado la conservación del acto contenido en el Contrato N° 1026-2014-GRH/PR, por lo que se hace necesario disponer la conservación de aquellos actos y/o trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio. 2. Que, al no haberse incorporado los elementos de validez del contrato declarado su nulidad de oficio, debe retrotraerse todo hasta el momento previo a la causal de la nulidad, procediéndose con la incorporación a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR de fecha 05 de febrero de 2015 un artículo mediante el cual se retrotraiga el proceso de contratación hasta el estado de la suscripción del Contrato por parte del Gobernador Regional y el Representante del Consorcio Marañón".



1.13. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 853-2015-GRH/GR, de fecha 22 de setiembre de 2015, se resolvió incorporar el artículo cuarto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR de fecha 05 de febrero de 2015, de la siguiente manera: "Artículo Cuarto.- RETROTRÁIGASE el presente proceso de contratación hasta el estado de la suscripción del contrato por parte del Gobernador Regional y el representante legal del Consorcio Marañón"; quedando subsistentes los demás términos y disposiciones que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRH/PR, conservando su plena vigencia.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Eduardo Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



1.14. Mediante Carta N° 020-ADMC-RH-2015/CM, de fecha 02 de octubre de 2015, el Representante Legal del Consorcio Marañón presenta la documentación requerida y actualizada para la suscripción del Contrato.

CONSORCIO MARAÑON  
NILMER HELENJIN GÓMEZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARAÑON  
NILMER HELENJIN GÓMEZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de la Obra precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0146-2014-GRH/PR; propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

3.1. El monto del Contrato asciende a la suma de **S/. 5'322,518.17 (Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, afectado a la cadena funcional programática 0090-2228490.4000020.22.047.0010.00001. Meta 0039; los cuales se depositarán al CCI N° 011-900-000100005835-82 del Banco Continental. Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

3.2. Los consorciados **CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C. y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**, acuerdan que las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a favor de la Empresa **CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C.**, y las facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20477159037, quien actuará como operador tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pago a cuenta del monto del contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C.	12.00%
CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.	88.00%

Asimismo, los consorciados informan sobre la dirección exacta de la oficina de coordinación, en la ciudad de Huánuco, en el Jr. Bolívar N° 052 Cuarto Piso Dpto.4 para informar sobre las diferentes actividades antes y durante la ejecución de la Obra.

3.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido por el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO (VALORIZACIONES Y METRADOS)**

4.1. Las Valorizaciones de la Ejecución de la Obra serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaborados por el sistema de SUMA ALZADA del valor referencial, conforme al Artículo 197° de EL REGLAMENTO.

4.2. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato de conformidad con el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado y, en su defecto, al interés legal, de conformidad a los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**CONSORCIO MARANON**  
NILMER HELÉN...  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Aiza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645

**COMISORCIO MARANON**  
NILMER HELÉN...  
REPRESENTANTE LEGAL



Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

- 4.3. El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198° de EL REGLAMENTO.
- 4.4. EL GOBIERNO REGIONAL cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

- 5.1. El plazo del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendarios. El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO, y rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.
- 5.2. LA OBRA está presupuestada con recursos provenientes de Recursos Ordinarios - Inversiones, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento de EL GOBIERNO REGIONAL durante el periodo de ejecución de LA OBRA, en marco a los calendarios de los compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, respectivamente.
- 5.3. Una vez definido la fecha de inicio del proyecto, EL CONTRATISTA deberá de presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuada a dicha fecha de inicio, concordado con un Diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos Documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencias) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolos de prueba y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra y de Equipamiento. Conjuntamente con estos documentos el contratista deberá de entregar el cronograma de Empleo del Personal, por categorías, el cronograma de utilización de materiales y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales. La ruta crítica debe de quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma deberá de indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicio y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el contratista presentará lo siguiente:

- Cronograma Gantt de ejecución de la Obra adecuada a la fecha de inicio contractual.
- Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.
- Listado de todas las actividades arregladas por Holgura.

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
R.E.G. CIP. 65645



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779

CONSORCIO MARAYÓN  
NILMER HELENER PARRALES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARAYÓN  
NILMER HELENER PARRALES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



- Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratistas, Supervisión, EL GOBIERNO REGIONAL).
- Listado de todas las actividades agrupadas por sector del proyecto.

5.4. Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos del Expediente Técnico. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.

5.5. EL CONTRATISTA deberá de revisar y actualizar el Cronograma de Ejecución cada vez que ocurra una reprogramación de acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del cronograma de Ejecución actualizada en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio del Proyecto y estará a disposición del Gobierno Regional, Supervisión o su Representante, en cualquier momento para su revisión.



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

6.1. El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, Expediente Técnico y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

7.1. Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



**7.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA entregará, para la firma del presente Contrato la respectiva Garantía Solidaria, Irrevocable, Incondicional y de Realización Automática a sólo requerimiento, a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, siendo que la entidad que la emita debe encontrarse dentro del ámbito de Supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o encontrarse en la lista actualizada de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor Ganador debe entregar a EL GOBIERNO REGIONAL la garantía de Fiel Cumplimiento. Este deberá ser emitido por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

De FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por la suma de S/. 532, 251.82 (Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 82/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0295-9800062910-39 emitida el 29 de

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

CONSORCIO MARAÑÓN  
 MIMER ESTEBAN PAREDES LOPEZ  
 RES. REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARAÑÓN

MIMER HELGADO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Hericha Polcy Alza Ramos  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP. 65645



diciembre de 2014 por el Banco Continental, y prorrogada hasta el 24 de abril de 2016. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato, la que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta garantía deberá ser otorgada por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

**7.3. GARANTÍA POR EL ADELANTO DIRECTO**

El adelanto directo estará garantizado por una Carta fianza por un monto igual al que se entregue en calidad de adelanto Directo, incluyendo el IGV, dicha garantía será solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, seguros y administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155° del EL REGLAMENTO y artículo 39° de LA LEY, y tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcios, deben incluir la relación de sus integrantes.



**7.4. GARANTÍA POR EL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS**

El adelanto por materiales e insumos estará garantizado por una Carta fianza por un monto igual al que se entregue en calidad de adelanto, incluyendo el IGV, dicha garantía será solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155° del EL REGLAMENTO y artículo 39° de LA LEY, y tener una vigencia hasta la amortización total del adelanto para materiales e insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcios, deben incluir la relación de sus integrantes.



**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

8.1. EL GOBIERNO REGIONAL está facultada para ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando el CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s). Lo propio sucederá con la Garantía por el Adelanto directo, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° de EL REGLAMENTO.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

9.1. EL GOBIERNO REGIONAL Otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, incluido el IGV. El adelanto directo se dará por entregas parciales, el primer adelanto correspondiente al 10% se entregará a

CONSORCIO MARANON

HELEN LIZY ARIAS LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Hertha Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 85647



CONSORCIO MARANON  
HELEN LIZY ARIAS LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

084.



solicitud del contratista previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del adelanto y dentro de los plazos establecidos; el segundo adelanto restante correspondiente al 10% a la verificación y/o conformidad del avance de obra mayor al 25%. La condición establecida en el inciso 5 del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se dará por cumplida con la entrega del primer desembolso.

- 9.2. El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV, solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de Primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor de EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de EL REGLAMENTO y el Artículo N° 39 de la LEY, y tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcios, deben incluir la relación de sus Integrantes.
- 9.3. La Amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
- 9.4. La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de Amortización. La renovación de la garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
- 9.5. El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajustes por alzas, desde el mes de su otorgamiento.
- 9.6. El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162°, 187°, y 189° de EL REGLAMENTO. Se liberará la garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya Amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

- 10.1. EL GOBIERNO REGIONAL a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe por materiales e insumos que se utilizarán de acuerdo al calendario de adquisición de materiales e insumos, previa entrega de la garantía requerida en el numeral 7.4 de la cláusula séptima; y acorde a lo establecido en los artículos 188° y 189° de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 10.2. El valor de los materiales e insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de la obra y no podrá exceder el 20% del monto del contrato.
- 10.3. El adelanto por materiales e insumos estará garantizado por una Carta fianza por un monto igual al que se entregue en calidad de adelanto, incluyendo el IGV, dicha garantía será solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155° de EL REGLAMENTO y artículo 39° de LA LEY, y tener una vigencia hasta la amortización total del adelanto para materiales e insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para



CONSORCIO MARAÑÓN  
WALTER HELMERT  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MARAÑÓN  
WALTER HELMERT  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



15.2. EL GOBIERNO REGIONAL en concordancia con el artículo 166º de EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ha visto por conveniente establecer otras penalidades no contempladas en la cláusula precedente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

**CUADRO DE PENALIDADES**

Nº	PENALIDADES	MULTA
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, incumpliendo con lo propuesto. Multa por día	1/5000 del valor del contrato
2	<b>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad, como ameses, líneas de vida, lentes, cascos, botas, etc. Multa por día.	1/5000 del valor del contrato
3	<b>CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO</b> Cada vez que el Contratista solicite el cambio de Profesional Propuesto en su Propuesta Técnica. La multa es por cada cambio Autorizado.	1/1000 del valor del contrato
4	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelo y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	1/1000 del valor del contrato
5	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra, sin haber justificado su ausencia ante el inspector y/o supervisor. La multa es por cada día.	1/1000 del valor del contrato
6	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b> Cuando el Contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados necesarios y declarados en la Propuesta Técnica, luego de 5 días de ser requerido por el supervisor. La multa es por cada Equipo	1/5000 del valor del contrato
7	<b>CUADERNO DE OBRA</b> No tener al día el cuaderno de obra, y/o no tener físicamente en la Obra el cuaderno. La multa es por cada día.	1/5000 del valor del contrato
8	<b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA.</b> No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales. La multa es por cada día.	1/1000 del valor del contrato
9	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector. Por cada falta.	1/1000 del valor del contrato
10	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta. La multa es por cada día.	1/5000 del valor del contrato
11	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo. La multa es por cada día.	1/5000 del valor del contrato
12	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental. La multa es por cada día.	1/3000 del valor del contrato
13	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo, DS N° 005-2012-TR N° 009-2005-TR Reglamento de seguridad y salud en el trabajo. La multa es por ocurrencia.	1/5000 del valor del contrato



CONSORCIO M. S. ANJON  
 HILDA REYES PAREDES LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

CONSORCIO M. S. ANJON  
 HELENA REYES PAREDES LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP. 65440



el adelanto directo que son presentados por consorcios, deben incluir la relación de sus integrantes.

10.5. La amortización para el adelanto de materiales e insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 189º de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE OBRA**

11.2. La conformidad de la obra se regula por lo dispuesto en el artículo 176º de EL REGLAMENTO y de manera específica será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

12.2. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

13.2. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho del GOBIERNO REGIONAL a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (siete) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

14.2. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el GOBIERNO REGIONAL le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto el contrato vigente o del caso monto del ítem que debió ejecutarse en concordancia del artículo 165º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por Incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OTRAS PENALIDADES**



CONSORCIO EJECUTOR UNIONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MARAÑON  
HELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARAÑON  
HELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



14	No cumple con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones Norma G050, La multa es por ocurrencia.	1/5000 del valor del contrato
15	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante el GRHCO. La multa es por ocurrencia.	1/2000 del valor del contrato
16	Demora en el término del levantamiento de observaciones. La multa es por cada día.	1/2000 del valor del contrato
17	<b>INCUMPLIMIENTO DE CUOTA DE GENERO</b> No cumple lo estipulado en el ítem 10.6 de la cláusula décima "tiene menos del 5% de trabajadores mujeres del total de su personal". La multa es por cada día.	1/5000 del valor del contrato
18	<b>INCUMPLIMIENTO DE CUOTA DE DISCAPACIDAD</b> No cumple lo estipulado en el ítem 10.7 de la cláusula décima "tiene menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal". La multa es por cada día.	1/5000 del valor del contrato
19	<b>INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL</b> No cumple con el pago del régimen de construcción civil. La multa es por cada día.	1/2000 del valor del contrato

Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO**

16.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y artículo 44° de LA LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, y los artículos 167 y 168 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, EL GOBIERNO REGIONAL procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 de EL REGLAMENTO.

16.2. La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva Asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto; acorde a lo dispuesto en la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y de ser el caso al artículo 27° numeral 27.3° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido éste último a los contratos en cuyos plazos de ejecución excedan un ejercicio presupuestal, los mismos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de EL GOBIERNO REGIONAL, procediendo a la resolución del presente contrato por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, por razones de índole presupuestal.

16.3. Sin perjuicio de las penalidades que procedan, se consideran como causales de incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA, aquellas señaladas expresamente en el presente contrato, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Las mismas que solo tienen carácter enunciativo.

Daños al medio ambiente y los recursos naturales por causas imputables a EL CONTRATISTA.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 64844779

CONSORCIO MARCANON  
NILMER HELENDIX FAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARCANON  
NILMER HELENDIX FAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. C.R. 05645

080



- a) El inicio, a instancia de EL CONTRATISTA de un proceso societario administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- b) El incumplimiento de EL CONTRATISTA de mantener vigente la garantía de fiel Cumplimiento del presente contrato
- c) Cuando por la aplicación de descuentos contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del presente contrato sumado a las multas por incumplimientos, en conjunto alcance el 10% del monto total del presente contrato.

En caso se resuelva el presente contrato por causas atribuibles al GOBIERNO REGIONAL corresponderá al GOBIERNO REGIONAL efectuar el reconocimiento a EL CONTRATISTA, por los daños y perjuicios ocasionados; teniendo en cuenta las causales de resolución de contrato prevista en los numerales 17.1, 17.2, y 17.3 de la presente cláusula, solo corresponderá indemnizar a EL CONTRATISTA cuando, habiéndose resuelto el presente contrato invocando alguna de dicha causales, se determine que la configuración de la causal es atribuible a EL GOBIERNO REGIONAL.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Vigésima de este Contrato, las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

16.4. Si en aplicación de la cláusula decima cuarta y decima quinta el monto acumulado de penalidades supera el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**

17.1. Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

17.2. Constituyen obligaciones de EL CONTRATISTA, las señaladas en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

17.3. Así también, son obligaciones y responsabilidad de EL CONTRATISTA las siguientes:

- a) Para la prestación de EL CONTRATISTA empleará al personal profesional calificado, especificado en su propuesta técnica, los cambios de personal están regulados en los Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

EL CONTRATISTA tendrá como representante para los fines del presente Contrato al Ingeniero Civil Alza Ramos Heriche Percy con el CIP N° 65645; aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL, quien cumplirá las funciones previstas en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

Todas las instrucciones transmitidas al INGENIERO RESIDENTE SE consideran transmitidas al CONTRATISTA.

CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MARIANON  
NILMER HELENDA PAÑEDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



CONSORCIO MARIANON  
NILMER HELENDA PAÑEDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL





EL CONTRATISTA dará por terminado el servicio de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL o para el CONTRATISTA.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, de cualquier tipo, serán de cuenta de EL CONTRATISTA.

- b) EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como una variable fundamental de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad.
- c) EL CONTRATISTA dará al personal del GOBIERNO REGIONAL o a quien éste designe, todas las facilidades necesarias para que efectúe la supervisión respectiva. En este sentido el CONTRATISTA brindará libre acceso al personal del GOBIERNO REGIONAL o a quien este designe a la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

18.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y artículo 44° de LA LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, y los artículos 167 y 188 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, EL GOBIERNO REGIONAL procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

19.1. El presente Contrato se registrará por las Bases del Proceso, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.

19.2. El orden de Prelación de documentos es la siguiente:

1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
2. Bases de Adjudicación de Menor Cuantía (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
3. Planos y Especificaciones Técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA,

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los principios que los inspira para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0146-2014-GRH/PR y/o la propuesta Técnica - Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRI  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

CONSORCIO MARANON  
NILMER HELENDEZ VILLALBA  
MEDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO...  
NILMER HELENDEZ VILLALBA  
MEDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Aíza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2014-GRH/PR
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0853-2015-GRH/GR



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad revisto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

20.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del presente Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07-02-10, y demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

20.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualesquiera de las partes deberá, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844776

CONSORCIO MARAÑÓN  
NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
R.F.G. CIP. 65645

CONSORCIO MARAÑÓN  
NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



20.3 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración y reglamento y normas complementarias de la Cámara de Comercio de Huánuco. Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de ética, Reglamento de Aranceles y pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

20.4 De conformidad con el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado se somete a Arbitraje las controversias sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del presente Contrato. No se someterá a Arbitraje las controversias derivadas de otras fuentes de obligaciones distintas al presente contrato, entre ellas, las que se reclamen por vía de enriquecimiento sin causa.

20.5 Las reglas aplicables al Proceso Arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente contrato.

20.6 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

20.7 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Árbitro Único.

20.8 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

20.9 En el caso de tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro en el plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento para que lo haga y los dos árbitros así nombrados, en el plazo de quince (15) días de producida la aceptación del último de los árbitros, nombrará al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral.

20.10 En el caso de árbitro único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el centro institucional determinado anteriormente. En el caso de la designación de los otros dos árbitros del tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, según las formalidades y plazos establecidos en cada Centro Institucional Arbitral.

20.11 Cuando exista un proceso Arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo contrato, solo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito

20.12 Las partes no le confiere al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

20.13 Las partes acuerdan que para la interposición del recurso de anulación del Laudo Arbitral, no constituye requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

CONSORCIO MARRONON  
 NILMER HELENDER FRIEDES LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARRONON  
 NILMER HELENDER FRIEDES LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP. 65635



monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

20.14 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Arbitro Único o el tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso.

20.15 Respecto de la interposición del recurso de anulación del Laudo arbitral, las partes deberán ponerse de acuerdo antes de la firma del presente Contrato, conforme al Pronunciamiento N° 371-2011/DNT del OSCE, sobre si constituirá o no requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto del laudo o cualquier otro tipo carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse. En caso de no existir o no ponerse de acuerdo, la presentación de los documentos referidos no constituirá requisito de admisibilidad para el referido recurso, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

20.16 La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

**A EL CONTRATISTA:** Jirón Bolívar N° 052 Cuarto Piso Dpto. 4 – Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, celular RPM N° #996948465, 969784710, e-mail: nilmer\_1@hotmail.com

**A GOBIERNO REGIONAL:** Calle Calicanto N°145, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco. El correo electrónico institucional será el correo de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el cual será entregado al inicio de la prestación del servicio.

En cualquiera de los cuales surtirán efectos legales las notificaciones que se deriven del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Si EL CONTRATISTA modificase su dirección legal, ésta deberá ser informada a EL GOBIERNO REGIONAL y formalizada mediante adenda al contrato.



Vertical stamp and signature on the left margin.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645

CONSORCIO MARATHON  
NILMER HELENDEN VILDELOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo surtirán efecto:**

Quando sean efectuadas por escrito, facsímile o correo electrónico, en cuyo caso se considerará legalmente realizada, con la constancia del reporte informático de que fue exitosamente entregada a la dirección de correo electrónico, o que se encuentra en bandeja de entrada, aunque el correo electrónico no haya sido abierto por el destinatario. O con la Constancia del reporte informático de que la dirección de correo electrónico fue cancelada por el propietario sin que previamente se haya notificado en forma indubitable dicha cancelación ni el cambio de dirección electrónica a la otra parte. Para que la notificación por correo electrónico surta efectos legales no se requiere acuse de recibo ni identificación de quien lo recibe.

Quando sean notificados vía notarial o Juez de Paz, en los lugares donde no haya Notario. De ser el caso ambos dejarán constancia ante negativa de recepción, en cuyo caso la notificación surtirá efectos legales si ésta es dejada debajo de la puerta, o también se deje debajo de la puerta si no se encontrara persona alguna que suscriba el cargo respectivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

23.1. La recepción de LA OBRA se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

24.1. La liquidación el Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO.

La liquidación debidamente será presentará por EL CONTRATISTA debidamente sustentada con la documentación y calculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la fecha de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, EL GOBIERNO REGIONAL deberá pronunciarse, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra debidamente motivada y con los cálculos detallados en el Anexo de Liquidación respectivo. No es exigible la remisión de los informes técnicos y legales correspondientes, o cualquiera otra documentación, para que sea válida la Liquidación de EL GOBIERNO REGIONAL, y surta efectos legales la notificación de EL GOBIERNO REGIONAL, debiendo notificarse a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de EL GOBIERNO REGIONAL en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA. EL GOBIERNO REGIONAL notificará la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
CUI N° 4884779

CONSORCIO MARIANON  
NILMER HELENY REYES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MARIANON  
NILMER HELENY REYES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Aiza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

25.1. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS**

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus Anexos, que detallamos a continuación forman parte integrante de este:

- Anexo N° 1 Testimonio de Contrato de Consorcio y poder del Representante Legal.
- Anexo N° 2 Certificado de capacidad libre de contratación emitido por el OSCE.
- Anexo N° 3 Bases Integradas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0146-2014-GRH/PR y Expediente Técnico.
- Anexo N° 4 Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5 Calendario PERT – CPM y Diagramas de Barras.
- Anexo N° 6 Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 7 Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.
- Anexo N° 8 Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato (Art. 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

**CLÁUSULA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

1.1. LA OBRA, contará de modo permanente y directo con un SUPERVISOR, persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra, quedando prohibida la existencia de más de un supervisor en una misma obra, cuyas condiciones o características establece el Artículo 190° de EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO, en el caso de ser persona jurídica, esta designará a una persona natural como supervisor permanente de LA OBRA, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan la Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee EL CONTRATISTA igualmente, LA OBRA estará a cargo de un representante legal.



CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO  
Eduardo Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645

CONSORCIO MARANON  
HERNANDEZ PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

60  
073



sometida a la fiscalización de **EL GOBIERNO REGIONAL**; cuyas funciones se hallan establecidas en el Artículo 193º de **EL REGLAMENTO**

- 1.2. **EL CONTRATISTA** no podrá ser exonerado por **EL SUPERVISOR** de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de **EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**.
- 1.3. **EL CONTRATISTA**, a pedido de **EL SUPERVISOR** y/o **EL GOBIERNO REGIONAL**, separará a cualquier persona que comprobadamente cauce desorden o fomenté indisciplina en la ejecución de **LA OBRA**

**CLÁUSULA SEGUNDA: CUADERNO DE OBRA**

- 2.1. El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194º de **EL REGLAMENTO**.
- 2.2. Las anotaciones y Consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los Artículos 195º y 196º de **EL REGLAMENTO**; las anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente, supervisor y/o inspector de obra se realizará en forma diaria.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS**

- 3.1. Solo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL** y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al Artículo 207º de **EL REGLAMENTO**.
- 3.2. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuyos montos, restantes los presupuestos deductivos vinculados, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrá realizarse previa autorización de la **EL GOBIERNO REGIONAL** (comunicación escrito) a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no se efectuará pago alguno, conforme procedimiento señalado en el Artículo 207º de **EL REGLAMENTO**.
- 3.3. Las obras adicionales cuyos montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince (15%) del monto contrato original, serán tratados tal como lo dispone el Artículo 208º de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de **LA LEY**.
- 3.4. Excepcionalmente, los adicionales de obra con carácter de emergencia, cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, la autorización de la Contraloría General de la República se emitirá previa al pago, conforme procedimiento señalado en el Artículo 208º de **EL REGLAMENTO**.
- 3.5. El concepto, trámite y pago de las obras adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 002-



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484179

**CONSORCIO MARANON**  
NILMER HELENIA PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO MARANON**  
NILMER HELENIA PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Herichy Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG de fecha 20-07-210 y lo establecido en el Artículo 41° de LA LEY y en los Artículos 207 y 208 de EL REGLAMENTO.

3.6. El presupuesto de cualquier adicional o cambio, serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base de referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En el presupuesto adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de EL REGLAMENTO.

3.7. Cuando se apruebe el adicional de obra, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: SEGUROS**

4.1. EL CONTRATISTA, según lo establecido en el Artículo 154° de EL REGLAMENTO, antes del inicio de la ejecución de LA OBRA deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el numeral 4.2 de esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante EL GOBIERNO REGIONAL. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por EL GOBIERNO REGIONAL, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de EL GOBIERNO REGIONAL quien podrá solicitarlos en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de la Cláusula Décimo Cuarto (Penalidades) y Décimo Quinto (Otras Penalidades) del presente contrato.

4.2. EL CONTRATISTA presentara una Póliza de Seguro CAR conteniendo las siguientes Coberturas después de la suscripción del presente contrato y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

**Coberturas:**

**Cobertura Básica "A":** Daños materiales que sufran los bienes asegurados.

**Cobertura "B":** Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

**Cobertura "C":** Daños Causados Directamente por lluvias, ciclón huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimientos de tierras o de rocas.

**Cobertura "D":** Daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del contrato de Construcción.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779

CONSORCIO MAFANON  
HILMER HELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65045



CONSORCIO MAFANON  
HILMER HELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL





- Cobertura "E":** Responsabilidad civil extra - contractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros.
- Cobertura "F":** Responsabilidad civil extra - contractual por lesiones personales.
- Cobertura "G":** Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

**Cláusulas Adicionales:**

- Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
- Propiedades Adyacentes
- Subsuelos y/o masas de tierra
- Sumas Aseguradas y deducibles

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de la OBRA.	10% del monto Indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de la OBRA.
Cobertura B	Valor total de la OBRA.	5% del monto Indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de la OBRA.
Cobertura C	Valor total de la OBRA.	5% del monto Indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de la OBRA.
Coberturas E y F	Por el 10% del Valor de la OBRA.	10% del monto Indemnizable, con un mínimo US\$ 5,000.
Cobertura G	Mínimo por el 5% del Valor de la OBRA.	Sin deducible.
Riesgos Políticos	Mínimo por el 10% del Valor de la OBRA.	10% del monto Indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de la OBRA.
Propiedades adyacentes	Mínimo por el 5% del Valor de la OBRA.	10% del monto Indemnizable, con un mínimo US\$10,000.
Subsuelos y Masas de Tierra	Mínimo por el 5% del Valor de la OBRA.	10% del monto Indemnizable, con un mínimo US\$50,000.

4.3. La vigencia de la póliza de seguro indicada, será desde la entrada en vigor del Contrato de Ejecución de LA OBRA, hasta la recepción final de la misma. No pagarán valorizaciones si la Póliza de Seguro no se encuentra vigente.

4.4. EL CONTRATISTA presentará a EL GOBIERNO REGIONAL un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra Original, sin previo aviso por escrito a EL GOBIERNO REGIONAL con treinta (30) días de anticipación.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Balmonte  
 Representante Común  
 CMI N° 44844779

CONSORCIO MAJANON  
 WILMER REYES DESLOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

Herche Percy Alza Ramer  
 RESIDENTE DE  
 REGIONAL



CONSORCIO MAJANON  
 WILMER REYES DESLOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

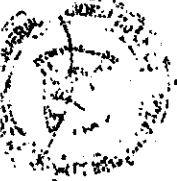


- 4.5. EL CONTRATISTA presentará a EL GOBIERNO REGIONAL copia de la factura cancelada por el pago de la prima correspondiente.
- 4.6. EL CONTRATISTA será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de seguros.
- 4.7. EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de LA OBRA y/o familiares del personal de LA OBRA que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de seguros exigidos por la ley.
- 4.8. EL CONTRATISTA presentará también las pólizas SCTR (Seguro complementario de Trabajo de riesgo) salud y pensión a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda.
- 4.9. EL CONTRATISTA presentará también el sustento de los pagos al SENCICO y CONAFOVICER a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda.
- 4.10. Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, Indemnizaciones, prestamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a EL GOBIERNO REGIONAL libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con EL GOBIERNO REGIONAL.
- 4.11. Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la EL GOBIERNO REGIONAL será asumida directa y plenamente por EL CONTRATISTA.
- 4.12. Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualquiera de las partes contratantes.
- 4.13. Las coberturas de la póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la cobertura que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

**Nota:** El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la cláusula C de cobertura están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA**

5.1. Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta Técnica, no estando permitidos cambios, salvo por circunstancias de casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a EL GOBIERNO REGIONAL con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en



**CONSORCIO EMBUTAL MONCARGO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44841779

**CONSORCIO MARANON**  
 NILMER HELENA DE LA CRUZ LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO MARANON**  
 NILMER HELENA DE LA CRUZ LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

Monche Percy Aiza Ramo  
 REPRESENTANTE LEGAL



este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultasen no irrogarán gastos adicionales a EL GOBIERNO REGIONAL.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluidos en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

- 5.2. EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO. Su sustitución se encuentra establecida en el mismo Artículo citado.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados Habilitados, y Técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 5.3. Todas las Instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.
- 5.4. EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose EL GOBIERNO REGIONAL el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 5.5. EL CONTRATISTA dará por terminados los servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para EL GOBIERNO REGIONAL.

- 5.6. La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario del EL GOBIERNO REGIONAL que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a EL GOBIERNO REGIONAL. Transcurrido dicho plazo sin que EL GOBIERNO REGIONAL emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

- 5.7. EL CONTRATISTA en cumplimiento de la política del GOBIERNO REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL plasmado en el Plan Nacional de Equidad de Género que es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, debe de adoptar todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; en este contexto EL CONTRATISTA está obligado a contratar no menos del 5% de trabajadores mujeres del total de su personal.

- 5.8. EL GOBIERNO REGIONAL en marco del Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad cuya la finalidad es establecer condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; en



CONSORCIO MARANON  
MILAGROS PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MARANON  
MILAGROS PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP: 65645



este contexto EL CONTRATISTA está obligado a contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal.

5.9. EL GOBIERNO REGIONAL en marco de la Resolución Ministerial N° 176-2014-TR, y el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 – 2015, mediante el cual se establece los salarios y beneficios sociales de los trabajadores del régimen de construcción civil; en este contexto EL CONTRATISTA está obligado a remunerar a sus trabajadores el régimen de construcción civil vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la OBRA, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el Artículo 206° de EL REGLAMENTO y directivas del OSCE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NULIDAD DEL CONTRATO**

Son causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las siguientes:

- Por haberse suscrito el presente contrato en contravención con el Artículo 10° de LA LEY
- Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del presente contrato.
- Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación
- Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.
- Cuando se incurra en las causales reconocidas en el derecho público aplicable

El procedimiento para declarar la nulidad del contrato se regirá por el establecido en el Artículo 144° de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

8.1. Para que EL GOBIERNO REGIONAL proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe haber quedado consentida la Liquidación del Contrato y cumplirse previamente por EL CONTRATISTA, lo siguiente:

- Que presente el Acta de Recepción de LA OBRA sin observaciones.
- Que haya entregado los planos de post construcción y la memoria descriptiva valorizada.
- Que presente una Declaración Jurada de no tener adeudos pendientes por reclamos laborales.
- Que haya entregado el manual de mantenimiento Post-Ejecución y el Plan de Acción a seguir para su implementación, como un Anexo del Informe Final.

La ejecución de las Garantías se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 164° de EL REGLAMENTO.



CONSORCIO MABANON  
NILMER BELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MABANON  
NILMER BELEN...  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 65645



**CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD**

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo de laboratorio, y equipos para medición de la consistencia (fluidez) del concreto y la resistencia del concreto, operado por personal idóneo, no pudiendo pasar de una etapa a otra del proyecto, mientras no cuente con la conformidad de EL GOBIERNO REGIONAL.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente informes de control de calidad, siguiendo las indicaciones de EL GOBIERNO REGIONAL, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA, será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERIODO DE GARANTÍA**

Queda estipulado que si en el curso de los siete (07) años siguientes a su recepción sin observaciones, LA OBRA se destruye total o parcialmente, por razones imputables a EL CONTRATISTA o defectos constructivos, éste será responsable y en ese caso EL GOBIERNO REGIONAL podrá iniciar las acciones que se establece en el Artículo 212º de EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS DE ADUANA**

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas de la materia, según lo establecido por el Artículo 154º de EL REGLAMENTO.

En relación a los derechos de aduana, seguros, fletes gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe EL CONTRATISTA, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACUERDOS VERBALES**

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualesquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ**

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente a EL GOBIERNO REGIONAL de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

15.1. Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos contratantes y que no pudieran ser evadidas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO MABANON  
HILMER HELENOS  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MABANON  
HILMER HELENOS  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MABANON  
HILMER HELENOS  
REPRESENTANTE LEGAL



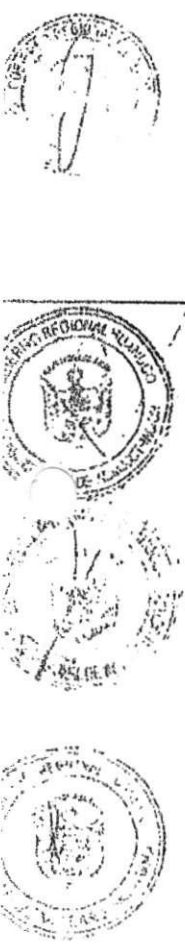
sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315º del código civil).

También se considerarán las demoras por paralizaciones dispuestas por EL GOBIERNO REGIONAL, o la imposibilidad de EL GOBIERNO REGIONAL de seguir financiando los trabajos, como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior.

15.2. Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

- a. Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- b. El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.
- c. Si la paralización de los trabajos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un periodo de sesenta (60) días naturales, EL GOBIERNO REGIONAL o EL CONTRATISTA mediante carta notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de LA OBRA reajustando los términos del contrato de común acuerdo.
- d. En caso de resolución del contrato, EL CONTRATISTA entregará a EL GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información relacionada con LA OBRA y a través de EL SUPERVISOR, la Liquidación del contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco, a los 07 OCT. 2015



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Ing. Rubén Alva Ochoa  
GOBERNADOR REGIONAL

HERNÁNDEZ FAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
07 OCT. 2015  
Llc. Norma Toledo Minaya de Salazar  
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO MARANON  
NORMA TOLEDO MINAYA DE SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL

Heriche Percy Alza Ramos  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP. 63645

*[Faint stamp or text at the top right]*

### CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20477159037, DOMICILIO EN LA CALLE LAS PONCIANAS MZ F3 LT 19-Urb. SAN ANDRES V ETAPA, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18201503, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL DE LA LIBERTAD; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSULTING & SERVICE EDSUER S.A.C." CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20481249172, CON DOMICILIO EN EL JR. ESTETE NRO. 146 PBLO. HUAMACHUCO LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19565757; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V-SEDE HUAMACHUCO, QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EL CUAL SE LLAMARA "CONSORCIO MARAÑON" CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 12% PARA "CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C." Y 88% PARA "CONSULTING & SERVICE EDSUER S.A.C." EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:** =====  
 LOS OTORGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", EN ESE SENTIDO HABIENDOSE OBTENIDO LA BUENA PRO. DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2014 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 021-2014-GRH REALIZADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, ES NECESARIO QUE AMBOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTON DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 12-12-14 Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA LICITACION PUBLICA ANTES REFERIDA. =====

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.** =====  
 LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UNCONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APITITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", =====  
 EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "CONSORCIO MARAÑON", =====

SERA ENTONCES, LA SOCIEDAD "CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C." OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO. =====

**TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO.** =====  
 LOS OTORGANTES, MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====  
**CUARTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO.** =====

*[Handwritten signature and stamp on the left margin]*

*[Handwritten signature and stamp on the left margin]*



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CALLE LAS PONCIANAS MZ F3 LT 19- Urb. SAN ANDRES V ETAPA, DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.

QUINTO.- LOS OTORGANTES, ACUEDAN QUE LA REPRESENTACION LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO SERA EJERCIDA POR EL SR. NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18201503; PARA REALIZAR TRAMITES DE CARÁCTER ECONOMICO DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA SOLIDARIA POR EL SR. NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ; A EFECTOS DE COBRAR DINERO, SEA AL CONTADO O A PLAZOS; EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES.

SEXTA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.

7.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO.

7.2.- ASIMISMO ACUERDAN QUE LOS OTORGANTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 12% DE PARTICIPACION PARA UNO DE LOS CONSORCIADOS Y EL 88% PARA LA OTRA PARTE DE LA SOCIEDAD.

EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO

SETIMA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO: AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2014.



Consulting & Service Elenor S.A.C.

Segundo Faustino Rios Contreras  
GERENTE GENERAL

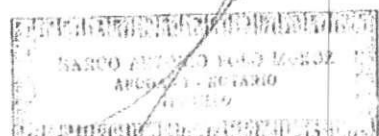
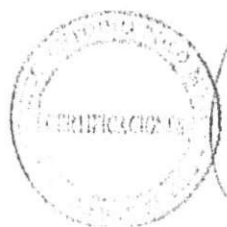
CORPORACION DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.

NILMER HELENDER PAREDES LOPEZ  
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: Segundo Faustino Rios Contreras; Nilmer Helender Paredes Lopez IDENTIFICADOS CON DNI: 19509735; 0718201503

NOTARIO HO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
MOCH. 27 DIC 2014

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 105 DE LA LEY DEL NOTARIADO





# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

70

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

### I. GENERALIDADES

**ENTIDAD RESPONSABLE** : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
**CÓDIGO SNIP** : 166738  
**NOMBRE DEL PROYECTO** : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO. DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑON - HUANUCO".

### UBICACIÓN

**Localidad** : SAN PEDRO DE CHONTA  
**Distrito** : CHOLON  
**Provincia** : MARAÑON  
**Región** : HUANUCO

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : RECURSOS ORDINARIOS  
**CONTRATO DE OBRA** : CONTRATO A SUMA ALZADA  
**CONTRATO DE OBRA** : N° 276-2015-GRH/GR (07/10/2015)

**MONTO CONTRATADO** : S/. 5'322,518.17 Inc. IGV

**FACTOR DE RELACION** : 1.00000

**DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** : S/. 734,810.11

**ADICIONAL DE OBRA N° 01** : S/. 1'430,170.71

### CONTRATISTA

**CONSORCIO MARAÑON**  
 CORPORACION E INVERSIONES NINOS S.A.C  
 CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C

### REPRESENTANTE LEGAL

**REPRESENTANTE LEGAL** : Nilmer Helender PAREDES LOPEZ

### DOMICILIO

**DOMICILIO** : Jr. Bolivar N° 052 cuarto piso- Dpto 4- Huánuco

### ADELANTO DIRECTO

**ADELANTO DIRECTO** : no solicitó

### ADELANTO PARA MATERIALES

**ADELANTO PARA MATERIALES** : no solicitó

### RESIDENTE DE OBRA

**RESIDENTE DE OBRA** : Ing. HERICHE PERCY ALZA RAMOS

### FECHA ENTREGA DE TERRENO

**FECHA ENTREGA DE TERRENO** : 12 OCTUBRE 2015

### FECHA DE INICIO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DE OBRA** : 13 OCTUBRE 2015

### PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

**PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO** : 180 días calendarios.

### FECHA DE TERMINO DE OBRA

**FECHA DE TERMINO DE OBRA** : 09 ABRIL 2016

### PARALIZACION DE OBRA

**PARALIZACION DE OBRA** : 09 ABRIL 2016

### ADENDA N° 01

**ADENDA N° 01** : del 09/04/2016 al 24/04/2016

### REINICIO DE EJECUCION

**REINICIO DE EJECUCION** : 25 AGOSTO 2016

### AMPLIACION DE PLAZO N° 01

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01** : 49 días calendario (R.E.R N°465-2016-GRH/GRI)

### NUEVA FECHA DE TERMINO

**NUEVA FECHA DE TERMINO** : 13 OCTUBRE 2016

### TERMINO REAL DE OBRA

**TERMINO REAL DE OBRA** : 13 OCTUBRE 2016

### SUPERVISOR DE OBRA

**SUPERVISOR DE OBRA** : **CONSORCIO CHOLON**

SIPROTEC SERVICIOS GENERALES S.R.L

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

(Contrato N° 296-2015-GRH/GR)(FECHA 09/10/2015)

**REPRESENT. LEGAL SUPERVISION** : ROMAN ULISES RAMOS CRUZ

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
 Ing. Wilber Clemente Balboa  
 Gerente General de Obra  
 CIP N° 81831

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
 Ing. Abel Huamán Corti Cornejo  
 Gerente General de Obra  
 CIP N° 128335

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
 Ing. Wilber Clemente Balboa  
 Gerente General de Obra  
 CIP N° 81831

CONSORCIO MARAÑON  
 Nilmer Helender Paredes Lopez  
 REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 Consejo Distrital de Ingeniería a Libertad  
 Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SUPERVISOR DE OBRA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

**DOMICILIO** : Jr. Dámaso Beraun N° 1014-Huanuco  
**JEFE DE SUPERVISION** : Ing. OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Siendo las 10:00 am del día 17 de Diciembre de 2016, se constituyeron en el lugar de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRÍA BAZÁN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO HUÁNUCO", los miembros del Comité de Recepción de Obra nombrada por la Resolución Gerencial Regional N° 592--2016-GRH/GRI de la fecha 02 de Noviembre 2016, integrada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE DE COMITÉ : ING. ABEL HUAMANYAURI CORNELIO.
- MIEMBRO : ING. WILMER CLEMENTE BALBIN
- MIEMBRO : ARQ. NELSON CORDOVA SALAZAR
- ASESOR : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

**POR EL CONTRATISTA:**

**EL REPRESENTANTE LEGAL:** SR. Nilmer Helender PAREDES LOPEZ.

La comisión en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada, consistente en:

**EXPEDIENTE CONTRACTUAL PRINCIPAL:**

**MODULO 1:**

**PRIMER NIVEL:**

- LABORATORIO + DEPOSITO
- TALLER MULTIFUNCIONAL

**SEGUNDO NIVEL:**

- 04 AULAS

**MODULO 2:**

**PRIMER NIVEL:**

- DIRECCION
- SECRETARIA
- SALA DE ESPERA
- ARCHIVO
- AREA DE IMPRESIONES
- DEPOSITO MATERIAL EDUCATIVO
- SALA DE PROFESORES
- SALA DE USOS MULTIPLES
- AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA/SALA DE CÓMPUTO.

**SEGUNDO NIVEL:**

- CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS/BIBLIOTECA
- AULA DE USOS MULTIPLES
- 01 AULA

**MODULO 3: SS.HH-ALUMNOS**

**PRIMER NIVEL:**

- SS.HH HOMBRES
- SS.HH. MUJERES
- ACCESIBLE DISCAPACITADOS

**MODULO 4:**

**PRIMER NIVEL:**

- SS.HH HOMBRES-ADMINISTRATIVOS
- SS.HH. MUJERES-ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Abel Huamanyauri Cornelio  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP. N° 198039

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Wilmer Clemente Balbin  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP. N° 198039

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Nelson Cordova Salazar  
Arquitecto  
Reg. CIP. N° 198039

CONSORCIO  
Ing. Nilmer Helender Paredes Lopez  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental de Libertad  
Ing. Luis A. Otiniano Roldan  
REG. CIP. N° 33044  
SUPERVISOR DE OBRA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Ing. Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

- CAFETERIA + COCINILLA + AREA DE ATENCION
- GUARDIANA

### OBRAS EXTERIORES

- ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL
- MUROS DE CONTENCION
- 2 LOSAS DEPORTIVAS
- PATIOS Y AREAS VERDES
- TANQUE DE AGUA.

### EQUIPAMIENTO

#### MOBILIARIO DIRECCION

ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES UND 1  
 SILLON METALICO GIRATORIO, RODABLE Y CON PORTABRAZOS UND 1  
 SILLA METALICA APILABLE UND 2  
 MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE UND 1  
 PAPELERA METALICA UND 1

#### MOBILIARIO SECRETARIA-ESPERA

ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES UND 1  
 SILLON METALICO GIRATORIO, RODABLE Y CON PORTABRAZOS UND 1  
 SILLA METALICA APILABLE UND 2  
 ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS UND 1  
 MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE UND 1  
 PAPELERA METALICA UND 1  
 SILLA DE ESPERA x 3/METAL/TAPIZADA UND 2

#### MOBILIARIO SALA DE PROFESORES

MESA DE MADERA P/10 PERSONAS UND 1  
 SILLA INDIVIDUAL DE MADERA TAPIZADO UND 12  
 MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE UND 1  
 PAPELERA METALICA UND 1

#### MOBILIARIO PEDAGOGICO

**MOBILIARIO AULAS COMUNES SECUNDARIA**  
 MESA DE MADERA UNIPERSONAL CON CAJUELA-NIVEL SECUNDARIA UND 160  
 SILLA DE MADERA PERSONAL-NIVEL SECUNDARIA UND 160  
 ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR UND 1  
 SILLA DE MADERA PARA PROFESOR UND 1  
 ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50 UND 5  
 PIZARRA ACRILICA 2.45 X 1.20 UND 5  
 PAPELERA METALICA UND 5

#### MOBILIARIO AULA DE COMPUTO

MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE UND 40  
 SILLA DIGITADORA-GIRATORIA UND 40  
 ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR UND 1  
 SILLA DE MADERA PARA PROFESOR UND 1  
 ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50 UND 2  
 PAPELERA METALICA UND 2

#### MOBILIARIO PEDAGOGICO COMPLEMENTARIO

**MOBILIARIO BIBLIOTECA**  
 MESA DE LECTURA DE MADERA 1.50x0.75 MTS. UND 10  
 SILLA DE MADERA PERSONAL-NIVEL SECUNDARIA UND 60  
 MOSTRADOR DE MADERA ENCHAPADO CON MELAMINE ml 3  
 SILLA GIRATORIA ALTA C/RESPALDAR UND 1  
 ESTANTE METALICO DE DOS CUERPOS UND 4  
 PAPELERA METALICA UND 2



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
 Ing. Luis A. Ojeda Roldán  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
 Ing. Abel Huamantlauri Cornielio  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

COMUNIDAD REGIONAL HUÁNUCO  
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
 Ing. Wilmer Cárdenas Galván  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

CONSORCIO MAR  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 Consejo Departamental Huánuco  
 Ing. Luis A. Ojeda Roldán  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND 1
SILLA DIGITADORA-GIRATORIA	UND 1
<b>MOBILIARIO SALA DE USOS MULTIPLES</b>	
SILLA DE PLASTICO REFORZADA-SALA USOS MULTIPLES	UND 80
ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
PAPELERA METALICA	UND 2
<b>MOBILIARIO TALLER MULTIFUNCIONAL</b>	
ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
<b>MOBILIARIO LABORATORIO MULTIPLE: FISICA-QUIMICA</b>	
PIZARRA ACRILICA 2.45 X 1.20	UND 1
ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND 1
MESA DE DEMOSTRACION 1.20x2.40 DE MADERA	UND 1
MESA DE TRABAJO DE MADERA PARA 1 A 5 ALUMNOS 0.75x1.50MTS.	UND 8
BANCOS DE MADERA INDIVIDUALES	UND 40
ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50	UND 4
PAPELERA METALICA	UND 2
<b>MOBILIARIO PARA SERVICIOS</b>	
<b>MOBILIARIO PARA GUARDIANIA</b>	
CAMA DE MADERA DE UNA PLAZA Y MEDIA	UND 1
MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND 1
SILLA DE MADERA PARA GUARDIAN	UND 2
MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND 1
<b>MOBILIARIO COMEDOR</b>	
MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND 3
SILLA DE MADERA PARA MESA/COMEDOR	UND 18
<b>EQUIPAMIENTO DIRECCION</b>	
COMPUTAD-VANGUARD-I-7/MEMORIA 8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONITOR 20"	UND 1
IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO SECRETARIA - ESPERA</b>	
COMPUTADORA-VANGUARD-I-7+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORACOLOR+SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
FOTOCOPIADORA	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO SALA DE PROFESORES</b>	
COMPUTAD-VANGUARD-I-7/MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORACOLOR	
+SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO AULA DE COMPUTO</b>	
COMPUTAD-VANGUARD-I-7/MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20" +IMPRESORA COLOR	
+SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 40
IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 4
PROYECTOR MULTIMEDIA-RESOLUCION:1024x768-TERMINALES DE ENTRADA	
P/AUDIO/VIDEO/USB.TER.SALID:VGA/AUDIO	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA</b>	
COMPUTAD-VANGUARD-I-7/MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20" +IMPRESORA COLOR	
+SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO SALA DE USOS MULTIPLES</b>	
MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND 1
<b>EQUIPAMIENTO AULAS COMUNES</b>	
MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND 5

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
Ing. Nelson A. Gómez Domínguez  
Ingeniero Civil  
Rég. CIP. N° 156327

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
ABEL HUAMANTAYURI CORNELIO  
INGENIERO CIVIL  
Rég. CIP. N° 156325

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
Ing. Javier C. Caceres Balbin  
INGENIERO CIVIL  
Rég. CIP. N° 156321

CONSORCIO MAF  
Ing. Nilsa J. López  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Distrital de Ingeniería y Libertad  
Ing. LUIS A. OTAZUACOROLDAN  
REG. CIP. N° 156324  
SUPERVISOR DE OBRA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

### EQUIPAMIENTO TALLER MULTIFUNCIONAL

MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND 1
MESA DE TRABAJO ACERO INOXIDABLE 1.00x1.50MTS	UND 1
MAQUINA AMASADORA SOBADORA 25 KGS	UND 1
HORNO CON CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 1000 PANES CADA HORA	UND 1
RECEPTORA METALICA P/BANDEJAS DE PAN	UND 1

### EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO

MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND 1
MATERIAL P/LABORATORIO/KIT COMPLETO	UND 1

### EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

PELOTA DE FUTBOL SINTETICA	UND 5
PELOTA DE VOLLEY SINTETICA	UND 5
PELOTA DE BASKET	UND 20

### EQUIPAMIENTO COCINA

REFRIGERADORA DE CAPACIDAD 490 LTS- 1 PTA-CON MANIJAS-COLOR BLANCO	UND 1
COCINA DE 04 HORNILLAS+HORNO	UND 1
HORNO MICRO HONDAS DE CAPACIDAD DE 31 LTS	UND 1
GABINETE PARA UITENSILIOS	UND 1
JUEGO DE VAJILLA Y UTENSILIOS PARA 20 PERSONAS	GLB 1

### EQUIPAMIENTO COMEDOR

MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND 1
-------------------------------	-------

### EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01

- MURO DE CONTENCIÓN DE GRAVEDAD
- MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO
- RAMPAS PARA DISCAPACITADOS
- PAVIMENTO RIGIDO
- VEREDAS DE CONCRETO
- CANALETAS
- BARANDAS METALICAS
- PASAMANOS METALICAS
- ESTABILIZACION DE TALUD
- DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES
- PORTADA DE INGRESO

### DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN:

El Comité de Recepción con fecha 15/11/2016 DA POR NO RECEPCIONADA LA OBRA y formula el Pliego de Observaciones, salvo vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Huánuco y/o terceros por la imperfecciones, vicios, así como por la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1702°, 1703° y 1704° y demás concordantes del Código Civil; otorgando el comité al contratista para subsanar las observaciones un plazo máximo de 22 días calendarios, contabilizados a partir del quinto día de suscrito el pliego de observaciones, venciendo dicho plazo de subsanación el día 11 de Diciembre del 2016.

El 06 de diciembre del 2016 la supervisión consorcio CHOLON informa el levantamiento de observaciones mediante carta N° 026-2016/C.CH, con fecha 17 de Diciembre del 2016 se constituye al lugar de la obra el Comité de Recepción, conjuntamente con el representante legal del CONSORCIO MARAÑÓN se procedió al recorrido, realizando la inspección ocular del levantamiento de las observaciones, se ha verificado que se han subsanado las observaciones.

La verificación de la obra se ha realizado en concordancia con el expediente técnico aprobado y todas las modificaciones autorizadas por la entidad y la supervisión.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Nelson C. Pacheco Salazar  
SUPERVISOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Abel Huamantla Cornejo  
SUPERVISOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN  
Ing. Wilmer Clemente Estaliba  
SUPERVISOR DE OBRAS

CONSORCIO MARAÑÓN  
Ing. Nilmer Helander López  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental de La Libertad  
Ing. LUIS A. DÍAZ ROLDAN  
REG. CIP N° 4534  
SUPERVISOR DE OBRA



CONSORCIO EJECUTOR LUNOCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Su concordancia con lo establecido en el expediente tecnico de la parte no visible es de responsabilidad del contratista encargado de la ejecucion de la obra consorcio MARAÑON y de la supervision de la obra Consorcio CHOLON quienes durante la ejecucion de la obra velan por la calidad integral de la obra acorde con lo estipulado en el expediente tecnico.

Efectuado la inspección ocular conjunta de la obra por el comité de recepcion y el contratista, se ha verificado que ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto por tanto el comité procede a la recepcion de la obra, dejando constancia que el comité no asume responsabilidades de las partes no visibles, ni no verificables de la obra, así como defectos y vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Huánuco y/o terceros por la imperfecciones, así como por la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1702°, 1703° y 1704° y demás concordantes del Código Civil. Posterior a la firma del presente acta de presentarse la destrucción parcial o total de la obra por deficiencia durante el proceso constructivo de la obra, debidamente comprobadas, debera ser asumido por el contratista de acuerdo a las garantías de obra de siete años.

De conformidad con lo expuesto despues de la evaluacion en situ el comité de recepcion de obra, determina que la obra ha sido concluida, finalizando dicho acto a las 6:00pm del día 17 de Diciembre del 2016.



La comisión en uso de sus atribuciones **PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

En consecuencia, **SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA**, suscribiendose en señal de conformidad la presente Acta en 06 copias, en el distrito de Cholon - Provincia Marañon, a las 6:00 pm del día 17 de Diciembre del 2016.

### POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

*Abel Huamanyauri Cornelio*  
ABEL HUAMANYAURI CORNELIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 158234

ING. ABEL HUAMANYAURI CORNELIO  
**Presidente**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

*Nelson Cordova Salazar*  
ARQ. NELSON CORDOVA SALAZAR  
INGENIERO CIVIL

ARQ. NELSON CORDOVA SALAZAR  
**Miembro**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

*Wilmer Clemente Balbin*  
Ing. Wilmer Clemente Balbin  
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRA

ING. WILMER CLEMENTE BALBIN.  
**Miembro**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental La Libertad

*Luis Alberto Otiniano Roldan*  
ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
REG. CIP. N° 85934  
SUPERVISOR DE OBRA

ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
**Asesor**

### POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO MARAÑON

*Nilmer Helender Paredes Lopez*  
SR. Nilmer Helender PAREDES LOPEZ.  
Representante legal

CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO  
*Edgar Gomez Dominguez*  
Edgar Gomez Dominguez  
Representante Común  
DNI N° 41844779



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# Resolución Gerencial Regional

## N° 159 -2017-GRH/GRI

Huánuco, 06 ABR 2017

VISTO:

El Memorando N° 1036-2017-GRH/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, su fecha de recepción 05 de abril de 2017 y sus antecedentes documentados;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a través del presente Acto Administrativo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera N° 194-2015 y 062-2016 por la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO", ejecutado por la modalidad de Contrato N° 276-2015-GRH/GR, suscrito con el CONSORCIO MARAÑÓN, con financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal de los años 2015 y 2016;

Que, el Gobierno Regional Huánuco a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha elaborado la Liquidación Técnica Financiera por la Ejecución de la obra antes mencionada, y mediante Informe N° 283-2017-GRH-GRI/SGL, de fecha 31 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera N° 194-2015 y 062-2016;

Que, el Gobierno Regional Huánuco, a través del Informe Técnico de fecha 27 de marzo de 2017 de la Sub Gerencia de Liquidación, da cuenta que el Representante Legal del CONSORCIO MARAÑÓN, presentó su liquidación de contrato con fecha 17 de febrero de 2017, mediante Carta N° 027-2016/C.CH, en el cual bajo el concepto de Reintegro por actualización de costos liquida un monto a su favor por la suma de S/. 481,281.53 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 Soles), habiendo para ello tenido en consideración los cálculos de los coeficientes de reajuste y reintegros de todas las valorizaciones, hecho por el cual no se va tomar en consideración dicha liquidación sino la efectuada por la Sub Gerencia de Liquidación; por cuanto en esta se está aplicando la multa por incumplimiento de Implementos de Protección Personal, (cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, líneas de vida, lentes, cascos, botas, etc.), por

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la cual se le aplico la multa por un día por la suma de S/. 1,064.50 incluido I.G.V., también se está incluyendo la valorización por la elaboración de la liquidación por la suma de S/. 54,889.49 incluido I.G.V., por lo cual se ha liquidado un monto a favor del Contratista de S/. 403,127.59 (Cuatrocientos Tres Mil Ciento Veintisiete con 59/100 soles);

Que, el presupuesto total de gastos efectuados asciende a la suma de S/. **6'017,878.77 (Seis Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 77/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de los años 2015 y 2016;

Que, efectuados los cálculos, en la Liquidación Técnica Financiera; existe un **saldo a FAVOR del Contratista de S/. 403,127.59 (Cuatrocientos Tres Mil Ciento Veintisiete con 59/100 Soles), incluido I.G.V.**, lo cual se demuestra a continuación:

<b>AUTORIZADO</b>			
1.1. Contrato Principal	S/.	4'510,608.62	
Adicional de Obra N° 01	S/.	1'212,009.08	
Adicional de Obra N° 02	S/.	0.00	
Deductivo de Obra N° 01	S/.	-622,720.43	
1.2. Reintegro			
Reajuste del Contrato Principal	S/.	263,509.12	
Reajuste del Adicional	S/.	125,543.07	
1.3. Deduciones			
Adelanto Directo	S/.	0.00	
1.4. Mayores Gastos Generales N° 01	S/.	0.00	
1.5. I.G.V.	S/.	988,010.89	<b>S/.</b> <u>6'476,960.35</u>
<b>2. PAGADO</b>			
2.1. Contrato Principal	S/.	3'887,888.19	
Adicional de Obra N° 01	S/.	1'212,009.07	
2.2. I.G.V.	S/.	917,981.51	<b>S/.</b> <u>6'017,878.77</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b><u>S/.</u> 459,081.58</b>
<b>RESUMEN</b>			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/.	389,052.19
<b>I.G.V.</b>		S/.	70,029.39
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/.	<u>459,081.58</u>
<b>3. PENALIDAD (Incumplimiento de implementos de protección personal)</b>			
<b>A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/.	902.12
<b>I.G.V.</b>		S/.	162.38
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/.	<u>1,064.50</u>
<b>4. OTROS (Gastos por elaboración de Liquidación de Ejecución de Obra)</b>			
<b>A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/.	46,516.52
<b>I.G.V.</b>		S/.	8,372.97
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/.	<u>54,889.49</u>
<b>RESUMEN FINAL DE SALDOS:</b>			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/.	341,663.55
<b>I.G.V.</b>		S/.	61,494.04
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/.	<u>403,127.59</u>

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su segundo párrafo que "Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes";

Habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera de Obra y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2016-GRH/GR de fecha 06 de junio de 2016, que delega facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura para suscribir resoluciones, como: "Numeral 2.3. literal e) Aprobar u observar las liquidaciones finales y/o de cuentas de contratos de obra, bienes, servicios y gastos administrativos u operativos, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado que le resulte aplicable", modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2016-GRH/GR, de fecha 11 de julio de 2016, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENGASE, por practicada la Liquidación Técnica Financiera N° 194-2015 y 062-2016 por la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO", cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato asciende a la suma de S/. 6'476,960.35 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 35/100 Soles), incluido I.G.V., ejecutado por el Contratista: CONSORCIO MARAÑÓN a través del Contrato N° 276-2015-GRH/GR.

1.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N° 194-2015 y 062-2016

- SECTOR : 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
- PLIEGO : 448 GOBIERNO REGIONAL - HUÁNUCO
- UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE HUÁNUCO
- PROGRAMA : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
- PROD/PROY. : 2228490 CONSTRUC. DE INFRAEST. EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO
- ACT/AL/ OBRA : 4000020 INST. DE INFRAESTRUCT. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
- FUNCION : 22 EDUCACIÓN
- DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 EDUCACIÓN BÁSICA
- GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- COD/META : 0039-0029 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4464179



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATO N° 276-2015-GRH/GR.  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS  
 PRESUPUESTO PROGRAMADO 2015 : S/. 2'031,718.00  
 PRESUPUESTO EJECUTADO 2015 : S/. 1'602,836.52  
 PRESUPUESTO PROGRAMADO 2016 : S/. 4'415,043.00  
 PRESUPUESTO EJECUTADO 2016 : S/. 4'415,042.25  
 CONTRATO : S/. 5'322,518.17  
 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA : S/. 403,127.59  
 AÑO PRESUPUESTAL : 2015 - 2016  
 UBICACIÓN : DEPARTAMENTO: HUÁNUCO  
 PROVINCIA : MARAÑÓN  
 DISTRITO : CHOLÓN  
 LOCALIDAD : SAN PEDRO DE CHONTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como saldo a **FAVOR** del Contratista: **CONSORCIO MARAÑÓN**, el monto de **S/. 403,127.59 (Cuatrocientos Tres Mil Ciento Veintisiete con 59/100 Soles)**, incluido I.G.V. por el Contrato N° 276-2015-GRH/GR, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar por Conducto Notarial, la presente Resolución, al Contratista: **CONSORCIO MARAÑÓN** en su domicilio legal para los fines de ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones administrativas para el cumplimiento del artículo segundo de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos, una vez consentida la presente Liquidación de Contrato.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, identifique a los responsables, que por su actuar y/u omisión dieron lugar a la fórmula polinómica aprobada del Adicional de Obra, ya que según pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios no cumple con el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional Huánuco  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. César E. Martel Bernal  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

En señal de conformidad, se expide la presente constancia como se detalla:

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑON- HUANUCO"

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Gobierno Regional de Huánuco

**CONTRATISTA:** Consorcio Marañon

**REPRESENTANTE LEGAL:** Nilmer Helender Paredes Lopez

**SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán

**RESIDENTE DE OBRA:** Ing. Heriche Percy Alza Ramos

**UBICACIÓN:** **DEPARTAMENTO:** Huánuco  
**PROVINCIA:** Marañon  
**DISTRITO:** Cholón  
**LOCALIDAD:** San Pedro de Chonta

**PLAZO DE EJECUCION:** 180 días calendarios

**MONTO CONTRATADO:** S/ 5'322,518.17

**FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:** 07 de Octubre del 2015

**FECHA ENTREGA DE TERRENO:** 12 de Octubre del 2015

**FECHA DE INICIO DE OBRA:** 13 de Octubre del 2015

**FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:** 09 de Abril del 2016

**FECHA DE TERMINO REAL:** 13 de Octubre del 2016

**FECHA DE RECEPCION DE OBRA:** 15 de Diciembre del 2016

**MULTAS Y/O PENALIDADES:** Ninguna



En merito a lo solicitado por el interesado, se expide el presente para los fines que estime conveniente.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

*Abel Huamanyauri Cornelio*

ABEL HUAMANYAURI CORNELIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 198355

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

*Edgar González Domínguez*

Edgar González Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4644779

Presupuesto

Presupuesto: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO CIRO ALEGRIA BAZAN DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO HUANUCO

Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Costo al 31/03/2014

Lugar: HUANUCO - MARAÑON - CHOLON

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>ESTRUCTURAS</b>					<b>2,420,072.25</b>
1.00	OBRAS PROVISIONALES				319,615.73
1.01	ALMACEN, OFICINA Y CASETA SIMPLE	m2	150.00	43.59	6,538.50
1.02	CERCO PROVISIONAL DE MALLA	ml	250.00	30.21	7,552.50
1.03	SERVICIOS HIGIENICOS	UND	1.00	514.73	514.73
1.04	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A OBRA	GLB	1.00	296,510.00	296,510.00
1.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	GLB	1.00	8,500.00	8,500.00
<b>MODULO 01 - TALLER + LABORATORIO</b>					<b>389,542.72</b>
2.00	OBRAS PRELIMINARES				4,057.81
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	467.63	2.32	1,084.90
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	971.54	3.06	2,972.91
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				25,759.58
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	284.87	30.30	8,631.56
3.02	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	370.33	12.12	4,488.40
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	136.26	20.34	2,771.53
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACUMULADO	m3	193.20	15.06	2,909.59
3.05	ESCARIFICADO-NIVELACION INTERIOR-COMPACTACION CON EQUIPO AFIRMADO DE 6" EN INTERIOR Y VEREDAS, COMPACTADO.	m2	304.93	5.43	1,655.77
4.00	CONCRETO SIMPLE				27,832.10
4.01	SUBCIMIENTO				4,919.64
4.01.01	SUBCIENTOS:MEZCLA 1:12 CEM.HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	17.86	190.17	3,396.44
4.01.02	SUBCIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	30.47	49.99	1,523.20
4.02	SUBZAPATAS				2,818.44
4.02.01	SUBZAPATAS:MEZCLA 1:12 + 30% P.G	m3	13.02	168.19	2,189.83
4.02.02	SUBZAPATAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26.04	24.14	628.61
4.04	SOBRECIMIENTO				1,889.25
4.04.01	SOBRECIMIENTO CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	2.08	362.43	753.85
4.04.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.74	40.93	1,135.40
4.05	SOLADOS				64.92
4.05.01	SOLADO 1:12 CEM.HOR (CMTO POR-TIPO1) PARA VIGA DE CIMENTACION	m2	1.11	58.49	64.92
4.06	SARDINELES				10,588.87
4.06.01	SARDINEL DE CONCRETO DE fc=140 kg/cm2 - TARRAJEADO	ml	109.44	80.07	8,762.86
4.06.02	SARDINELES DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.72	33.37	1,826.01
4.07	FALSO PISO				7,550.98
4.07.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	243.58	31.00	7,550.98
5.00	CONCRETO ARMADO				327,501.63
5.01	CIMENTOS ARMADO				17,249.60
5.01.01	CIMENTOS ARMADOS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	35.73	298.04	10,648.97
5.01.02	CIMENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	60.94	23.61	1,438.79
5.01.03	CIMENTOS ARMADOS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,149.63	4.49	5,161.84
5.02	ZAPATAS				23,691.94
5.02.01	ZAPATAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	46.16	303.61	14,014.64
5.02.02	ZAPATAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	80.64	43.18	3,482.04
5.02.03	ZAPATAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,379.79	4.49	6,195.26
5.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				29,851.26
5.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	23.89	399.43	9,542.38
5.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	191.92	37.22	7,143.26
5.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,932.21	4.49	13,165.62
5.04	VIGAS DE CIMENTACION				4,343.33
5.04.01	VIGAS DE CIMENTACION ARMADO CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	3.57	307.54	1,097.92
5.04.02	VIGAS DE CIMENTACION ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	23.38	46.97	1,098.16
5.04.03	VIGAS DE CIMENTACION ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	478.23	4.49	2,147.25



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
5.06	COLUMNAS				21,674.10
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	12.09	441.83	5,341.72
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	176.36	49.82	8,786.26
5.05.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,680.65	4.49	7,546.12
5.06	PLACAS				85,919.63
5.06.01	PLACAS CONCRETO $f_c$ 210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	56.26	465.31	26,178.34
5.06.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	590.83	49.63	29,322.89
5.06.03	PLACAS ACERO $f_y$ 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	6,774.70	4.49	30,418.40
5.07	VIGAS				73,013.95
5.07.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	58.09	343.09	19,930.10
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	363.71	57.02	20,738.74
5.07.03	VIGAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	7,203.81	4.49	32,345.11
5.08	LOSAS ALIGERADAS				69,293.73
5.08.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	47.82	325.27	15,554.41
5.08.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	549.98	40.23	22,125.70
5.08.03	LOSA ALIGERADA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,275.76	4.49	19,198.16
5.08.04	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	4,581.35	2.71	12,415.46
5.10	LOSA MACIZA				2,314.12
5.10.01	LOSA MACIZA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.10	360.31	756.65
5.10.02	LOSA MACIZA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	28.38	39.02	1,107.39
5.10.03	LOSA MACIZA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	100.24	4.49	450.08
5.11	GARGOLAS				149.97
5.11.01	GARGOLAS DE CONCRETO SEGUN DISEÑO	m3	0.12	441.45	52.97
5.11.02	GARGOLAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.25	62.49	78.11
5.11.03	GARGOLAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.02	4.70	18.89
6.00	ALBAÑILERIA				4,391.60
6.01	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.12x0.40x0.20	m2	96.54	45.49	4,391.60
	MODULO 02 - SALA DE COMPUTO+BIBLIOTECA+SALA DE PROFESORES+DEPOSITO MATERIALES+SECRETARIA				397,206.26
2.00	OBRAS PRELIMINARES				3,622.99
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	467.63	2.32	1,084.90
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	829.44	3.06	2,538.09
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				25,923.65
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	287.65	30.30	8,715.80
3.02	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	373.95	12.12	4,532.27
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	143.40	20.31	2,916.76
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACUMULADO	m3	187.52	15.06	2,824.05
3.05	ESCARIFICADO-NIVELACION INTERIOR Y COMPACTACION CON EQUIPO	m2	303.89	5.43	1,650.12
3.06	AFIRMADO DE 6" EN INTERIOR Y VEREDAS, COMPACTADO.	m2	303.89	17.39	5,284.65
4.00	CONCRETO SIMPLE				27,185.70
4.01	SUBCIMIENTO				5,093.97
4.01.01	SUBCIENTOS;MEZCLA 1:12 CEM:HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	18.69	190.17	3,554.28
4.01.02	SUBCIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	30.80	49.99	1,539.69
4.02	SUBZAPATAS				3,077.94
4.02.01	SUBZAPATAS;MEZCLA 1:12 + 30% P.G	m3	13.02	168.19	2,189.83
4.02.02	SUBZAPATAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	36.79	24.14	888.11
4.04	SOBRECIMIENTO				1,580.54
4.04.01	SOBRECIMIENTO CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	1.34	362.43	485.66
4.04.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26.75	40.93	1,094.88
4.05	SOLADOS				32.75
4.05.01	SOLADO 1:12 CEM:HOR (CMTO POR-TIPO1) PARA VIGA DE CIMENTACION	m2	0.56	58.49	32.75
4.06	SARDINELES				10,588.87
4.06.01	SARDINEL DE CONCRETO DE $f_c=140$ kg/cm <sup>2</sup> - TARRAJEADO	ml	109.44	80.07	8,762.86
4.06.02	SARDINELES DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.72	33.37	1,826.01
4.07	FALSO PISO				6,811.63
4.07.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	219.73	31.00	6,811.63
5.00	CONCRETO ARMADO				336,041.37
5.01	CIMIENTOS ARMADO				17,671.79
5.01.01	CIMIENTOS ARMADOS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	33.82	298.04	10,079.71
5.01.02	CIMIENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	61.60	23.61	1,454.38



**CONSORCIO EJECUTOR UNONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 4644779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
5.01.03	CIMENTOS ARMADOS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,366.97	4.49	6,137.70
5.02	ZAPATAS				23,691.94
5.02.01	ZAPATAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	46.16	303.61	14,014.64
5.02.02	ZAPATAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	80.64	43.18	3,482.04
5.02.03	ZAPATAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,379.79	4.49	6,195.26
5.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				31,895.08
5.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	25.19	399.43	10,061.64
5.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	201.52	37.22	7,500.57
5.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	3,178.02	4.51	14,332.87
5.04	VIGAS DE CIMENTACION				2,339.82
5.04.01	VIGAS DE CIMENTACION ARMADO CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	2.04	307.54	627.38
5.04.02	VIGAS DE CIMENTACION ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.60	46.97	638.79
5.04.03	VIGAS DE CIMENTACION ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	239.12	4.49	1,073.65
5.05	COLUMNAS				21,661.41
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	11.40	441.83	5,036.86
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	175.24	49.82	8,730.46
5.05.03	COLUMNAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,758.15	4.49	7,894.09
5.06	PLACAS				91,741.72
5.06.01	PLACAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	62.76	465.31	29,202.86
5.06.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	643.51	49.63	31,937.40
5.06.03	PLACAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	6,815.47	4.49	30,601.46
5.07	VIGAS				76,468.64
5.07.01	VIGAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	63.59	343.09	21,817.09
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	393.77	57.02	22,452.77
5.07.03	VIGAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	7,171.22	4.49	32,198.78
5.08	LOSAS ALIGERADAS				70,421.00
5.08.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	49.11	325.27	15,974.01
5.08.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	561.25	40.23	22,579.09
5.08.03	LOSA ALIGERADA ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	4,275.76	4.49	19,198.16
5.08.04	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	4,675.18	2.71	12,669.74
5.11	GARGOLAS				149.97
5.11.01	GARGOLAS DE CONCRETO SEGUN DISEÑO	m3	0.12	441.45	52.97
5.11.02	GARGOLAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.25	62.49	78.11
5.11.03	GARGOLAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	4.02	4.70	18.89
6.00	ALBAÑILERIA				4,432.55
6.01	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.12x0.40x0.20	m2	97.44	45.49	4,432.55
	MODULO 03 -SS.HH-ALUMINOS				80,865.40
2.00	OBRAS PRELIMINARES				559.09
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	103.92	2.32	241.09
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	103.92	3.06	318.00
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,262.49
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	82.38	30.30	2,496.11
3.02	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	107.10	12.12	1,298.05
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	34.36	20.34	698.88
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACUMULADO	m3	62.43	15.06	940.20
3.05	ESCARIFICADO-NIVELACION INTERIOR Y VEREDAS-COMPACTACION CON EQUIPO	m2	80.16	5.43	435.27
3.06	AFIRMADO DE 6" EN INTERIOR Y VEREDAS, COMPACTADO.	m2	80.16	17.39	1,393.98
4.00	CONCRETO SIMPLE				13,436.81
4.01	SUBCIMIENTO				4,463.67
4.01.01	SUBCIENTOS,MEZCLA 1:12 CEM:HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	16.22	190.17	3,084.56
4.01.02	SUBCIENTOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38.87	35.48	1,379.11
4.03	CIMIENTO CORRIDO				5,746.98
4.03.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	24.69	187.63	4,632.58
4.03.02	CIMIENTO CORRIDO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38.87	28.67	1,114.40
4.04	SOBRECIMIENTO				161.43
4.04.01	SOBRECIMIENTO CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.18	362.43	65.24
4.04.04	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.35	40.93	96.19
4.06	SARDINELES				1,509.15
4.06.01	SARDINEL DE CONCRETO DE fc=140 kg/cm2 - TARRAJEADO	ml	11.07	80.07	886.37



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 CUI N° 44944779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
4.06.02	SARDINEL DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.21	34.20	622.78
4.07	FALSO PISO				1,555.58
4.07.01	FALSO PISO MEZCLA 1.8 E=4"	m2	50.18	31.00	1,555.58
5.00	CONCRETO ARMADO				57,457.76
5.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				10,197.97
5.03.01	SOBRECIMIENTOS ARMADOS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	6.50	399.43	2,596.30
5.03.02	SOBRECIMIENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	87.05	37.22	3,240.00
5.03.03	SOBRECIMIENTOS ARMADOS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	967.11	4.51	4,361.67
5.05	COLUMNAS				7,810.24
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	4.12	441.83	1,820.34
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	63.22	49.82	3,149.62
5.05.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	632.58	4.49	2,840.28
5.06	PLACAS				24,695.50
5.06.01	PLACAS CONCRETO $f_c$ 210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	17.64	465.31	8,208.07
5.06.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	233.92	49.63	11,609.45
5.06.03	PLACAS ACERO $f_y$ 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,086.41	4.49	4,877.98
5.07	VIGAS				5,773.09
5.07.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.40	343.09	1,852.69
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.67	57.02	1,577.74
5.07.03	VIGAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	521.75	4.49	2,342.66
5.08	LOSAS ALIGERADAS				8,980.96
5.08.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	6.91	325.27	2,247.62
5.08.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	79.00	40.23	3,178.17
5.08.03	LOSA ALIGERADA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	394.61	4.49	1,771.80
5.08.04	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	658.07	2.71	1,783.37
6.0	ALBAÑILERIA				2,149.25
6.01	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.10x0.40x0.20	m2	25.10	42.24	1,060.22
6.02	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.12x0.40x0.20	m2	23.94	45.49	1,089.03
	MODULO 04 - SS.HH ADMINISTRATIVOS-CAFETERIA				133,488.04
2.00	OBRAS PRELIMINARES				852.57
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	158.47	2.32	367.65
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	158.47	3.06	484.92
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12,730.27
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	142.01	30.30	4,302.90
3.02	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	184.62	12.12	2,237.59
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	58.89	20.34	1,197.82
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACUMULADO	m3	108.06	15.06	1,627.38
3.05	ESCARIFICADO-NIVELACION INTERIOR Y COMPACTACION CON EQUIPO	m2	147.44	5.43	800.60
3.06	AFIRMADO DE 6" EN INTERIOR Y VEREDAS, COMPACTADO.	m2	147.44	17.39	2,563.98
4.00	CONCRETO SIMPLE				37,505.64
4.01	SUBCIMIENTO				16,978.81
4.01.01	SUBCIENTOS,MEZCLA 1:12 CEM.HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	19.23	190.17	3,656.97
4.01.02	ENCOFRADO DE SUBCIMIENTO	m2	266.49	49.99	13,321.84
4.03	CIMIENTO CORRIDO				9,828.94
4.03.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	35.87	187.63	6,730.29
4.03.02	CIMIENTO CORRIDO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	108.08	28.67	3,098.65
4.04	SOBRECIMIENTO				126.11
4.04.01	SOBRECIMIENTO CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.13	362.43	47.12
4.04.04	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.93	40.93	78.99
4.05	SARDINELES				8,214.23
4.06.01	SARDINEL DE CONCRETO DE $f_c=140$ kg/cm <sup>2</sup> - TARRAJEADO	ml	86.40	80.07	6,918.05
4.06.02	SARDINEL DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	37.90	34.20	1,296.18
4.07	FALSO PISO				2,357.55
4.07.01	FALSO PISO MEZCLA 1.8 E=4"	m2	76.05	31.00	2,357.55
5.00	CONCRETO ARMADO				79,799.00
5.01	SOBRECIMIENTO ARMADO				15,561.82
5.01.01	SOBRECIMIENTOS ARMADOS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	11.23	399.43	4,485.60
5.01.02	SOBRECIMIENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	143.90	37.22	5,356.96
5.01.03	SOBRECIMIENTOS ARMADOS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,268.35	4.51	5,720.26



CONSORCIO EJECUTOR LAMONCARRO  
 Egoz Cabrer, Domínguez  
 Representante Común  
 C.N. N° 4484779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
5.06	COLUMNAS				16,778.10
5.06.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.13	441.83	3,592.08
5.06.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	130.24	49.82	6,488.56
5.06.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,491.64	4.49	6,697.46
5.06	PLACAS				20,421.84
5.06.01	PLACAS CONCRETO $f_c$ 210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	14.61	465.31	6,798.18
5.06.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	163.96	49.63	8,136.84
5.06.03	PLACAS ACERO $f_y$ 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,222.01	4.49	5,486.82
5.07	VIGAS				16,435.96
5.07.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	21.41	343.09	7,345.56
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	81.89	57.02	4,669.37
5.07.03	VIGAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	984.64	4.49	4,421.03
5.08	LOSAS ALIGERADAS				10,601.28
5.08.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.39	325.27	2,729.02
5.08.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	95.91	40.23	3,858.46
5.08.03	LOSA ALIGERADA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	411.72	4.49	1,848.62
5.08.04	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	798.96	2.71	2,165.18
6.00	ALBAÑILERIA				2,600.56
6.01	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.12x0.40x0.20	m2	4.82	45.49	219.26
6.02	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.15x0.40x0.20	m2	51.09	46.61	2,381.30
	MODULO 05 -ESCALERA TIPICA (4)				209,734.46
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				20,559.61
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	265.94	30.30	8,057.98
3.02	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	345.72	12.12	4,190.13
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	54.07	20.34	1,099.78
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACUMULADO	m3	275.44	15.06	4,148.13
3.05	ESCARIFICADO-NIVELACION INTERIOR Y VEREDAS-COMPACTACION CON EQUIPO	m2	134.25	5.43	728.98
3.06	AFIRMADO DE 6" EN INTERIOR Y VEREDAS, COMPACTADO.	m2	134.25	17.39	2,334.61
4.00	CONCRETO SIMPLE				54,362.86
4.01	SUBCIMIEN TO				20,697.14
4.01.01	SUBCIMIEN TO,MEZCLA 1:12 CEM:HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	46.14	190.17	8,774.44
4.01.02	SUBCIMIEN TO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	336.04	35.48	11,922.70
4.03	CIMIENTO CORRIDO				23,867.88
4.03.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	75.86	187.63	14,233.61
4.03.02	CIMIENTO CORRIDO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	336.04	28.67	9,634.27
4.04	SOBRECIMIEN TO				486.78
4.04.01	SOBRECIMIEN TO CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.60	362.43	217.46
4.04.02	SOBRECIMIEN TO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.58	40.93	269.32
4.06	SARDINELES				7,676.43
4.06.01	SARDINEL DE CONCRETO DE $f_c=140$ kg/cm <sup>2</sup> - TERRAJEADO	ml	79.00	80.07	6,325.53
4.06.02	SARDINEL DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	39.50	34.20	1,350.90
4.07	FALSO PISO				1,634.63
4.07.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	52.73	31.00	1,634.63
5.00	CONCRETO ARMADO				131,122.34
5.03	SOBRECIMIEN TO ARMADO				18,674.18
5.03.01	SOBRECIMIEN TO ARMADO CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	12.23	399.43	4,885.03
5.03.02	SOBRECIMIEN TO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	164.24	40.93	6,722.34
5.03.03	SOBRECIMIEN TO ARMADO ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,573.90	4.49	7,066.81
5.05	COLUMNAS				23,620.55
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	9.51	441.83	4,201.80
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	141.25	49.82	7,037.08
5.05.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	2,757.61	4.49	12,381.67
5.06	PLACAS				36,809.07
5.06.01	PLACAS CONCRETO $f_c$ 210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	27.18	465.31	12,647.13
5.06.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	362.35	49.63	17,983.43
5.06.03	PLACAS ACERO $f_y$ 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,376.06	4.49	6,178.51
5.07	VIGAS				20,906.25
5.07.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	15.88	343.09	5,448.27
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	149.48	57.02	8,523.35



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
5.07.03	VIGAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,544.46	4.49	6,934.63
5.08	LOSAS ALIGERADAS				15,628.48
5.08.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	13.01	325.27	4,231.76
5.08.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	148.68	40.23	5,981.40
5.08.03	LOSA ALIGERADA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	458.57	4.49	2,058.98
5.08.04	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	1,238.50	2.71	3,356.34
5.09	ESCALERAS				15,333.84
5.09.01	ESCALERAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	18.44	410.03	7,560.95
5.09.02	ESCALERAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	114.27	57.72	6,596.66
5.09.03	ESCALERAS ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	262.19	4.49	1,177.23
5.11	GARGOLAS				149.97
5.11.01	GARGOLAS DE CONCRETO SEGUN DISEÑO	m <sup>3</sup>	0.12	441.45	52.97
5.11.02	GARGOLAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	1.25	62.49	78.11
5.11.03	GARGOLAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.02	4.70	18.89
6.00	ALBAÑILERIA				3,689.65
6.02	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.15x0.40x0.20	m <sup>2</sup>	79.16	46.61	3,689.65
	PATIOS-OBRAS EXTERIORES				43,475.98
2.00	OBRAS PRELIMINARES				3,556.78
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	661.11	2.32	1,533.78
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m <sup>2</sup>	661.11	3.06	2,023.00
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				37,235.53
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS-BANCAS	m <sup>3</sup>	4.32	30.30	130.90
3.07	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA Y PERFILADO MANUAL	m <sup>3</sup>	1,472.61	7.73	11,383.28
3.08	CORTE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	m <sup>3</sup>	196.12	3.94	772.71
3.09	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO DE PRESTAMO, NIVELACION Y APISONADO E = 6" EN OBRAS EXTERIORES	m <sup>2</sup>	661.11	16.20	10,709.98
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m <sup>3</sup>	2,174.97	5.58	12,136.33
3.11	ESCARIFICADO-NIVELAC-OBRAS EXTERIORES-COMPACTACION C/EQUIPO	m <sup>2</sup>	661.11	3.18	2,102.33
4.00	CONCRETO SIMPLE				2,683.67
4.09	BANCAS DE CONCRETO				2,683.67
4.09.01	CIMIENTO PARA BANCAS DE CONCRETO MEZCLA C:H - 1:10	m <sup>3</sup>	4.32	200.42	865.81
4.09.02	SOBRECIMIENTO PARA BANCAS DE CONCRETO CICLOPEO C:H - 1:8	m <sup>3</sup>	4.86	182.97	889.23
4.09.03	SOBRECIMIENTO DE BANCAS DE CONCRETO ENCOFRADO - DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	30.78	30.17	928.63
	VEREDAS-OBRAS EXTERIORES				781.18
2.00	OBRAS PRELIMINARES				149.51
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	27.79	2.32	64.47
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m <sup>2</sup>	27.79	3.06	85.04
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				631.67
3.08	CORTE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	m <sup>3</sup>	8.32	3.94	32.78
3.09	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO DE PRESTAMO, NIVELACION Y APISONADO E = 6" EN OBRAS EXTERIORES	m <sup>2</sup>	27.79	16.20	450.20
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m <sup>3</sup>	10.81	5.58	60.32
3.11	ESCARIFICADO-NIVELAC-OBRAS EXTERIORES-COMPACTACION C/EQUIPO	m <sup>2</sup>	27.79	3.18	88.37
	RAMPAS-OBRAS EXTERIORES				29,413.74
2.00	OBRAS PRELIMINARES				5,742.18
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	1,067.32	2.32	2,476.18
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m <sup>2</sup>	1,067.32	3.06	3,266.00
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,671.56
3.08	CORTE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	m <sup>3</sup>	266.83	3.94	1,051.31
3.09	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO DE PRESTAMO, NIVELACION Y APISONADO E = 6" EN OBRAS EXTERIORES	m <sup>2</sup>	1,067.32	16.20	17,290.58
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m <sup>3</sup>	346.88	5.58	1,935.59
3.11	ESCARIFICADO-NIVELAC-OBRAS EXTERIORES-COMPACTACION C/EQUIPO	m <sup>2</sup>	1,067.32	3.18	3,394.08
	GRADAS-OBRAS EXTERIORES				12,408.76
2.00	OBRAS PRELIMINARES				898.51
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	167.01	2.32	387.46
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m <sup>2</sup>	167.01	3.06	511.05
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,510.25
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m <sup>3</sup>	7.34	30.30	222.40
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	208.80	20.34	4,246.99



**CONSORCIO EJECUTOR ALONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
3.07	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA Y PERFILADO MANUAL	m3	366.33	7.73	2,831.73
3.08	CORTE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	m3	50.10	3.94	197.39
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m3	167.01	5.58	931.92
3.11	ESCARIFICADO-NIVELAC-OBRAS EXTERIORES-COMPACTACION C/EQUIPO	m2	279.45	3.18	888.65
3.12	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO DE PRESTAMO, NIVELACION Y APISONADO E = 4" EN OBRAS EXTERIORES	m2	167.01	13.12	2,191.17
	LOSA MULTIDEPORTIVA+GRADERIAS-OBRAS EXTERIORES				67,285.26
2.00	OBRAS PRELIMINARES				4,840.38
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	899.70	2.32	2,087.30
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	899.70	3.06	2,753.08
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,172.85
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	43.13	30.30	1,306.84
3.07	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA Y PERFILADO MANUAL	m3	411.18	7.73	3,178.42
3.08	CORTE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	m3	89.97	3.94	354.48
3.09	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO DE PRESTAMO, NIVELACION Y APISONADO E = 6" EN OBRAS EXTERIORES	m2	810.00	16.20	13,122.00
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m3	651.49	5.58	3,635.31
3.11	ESCARIFICADO-NIVELAC-OBRAS EXTERIORES-COMPACTACION C/EQUIPO	m2	810.00	3.18	2,575.80
4.00	CONCRETO SIMPLE				18,427.79
4.03	CIMIENTO CORRIDO				12,214.08
4.03.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	43.13	187.63	8,092.48
4.03.02	CIMIENTO CORRIDO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	143.76	28.67	4,121.60
4.04	SOBRECIMIENTO				6,213.71
4.04.01	SOBRECIMIENTO CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.42	362.43	2,689.23
4.04.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	86.11	40.93	3,524.48
5.00	CONCRETO ARMADO				13,179.45
5.05	COLUMNAS				1,764.51
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.15	441.83	508.10
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.52	49.82	573.93
5.05.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	152.00	4.49	682.48
5.10	LOSA MACIZA				11,414.94
5.10.01	LOSA MACIZA CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	10.25	360.31	3,693.18
5.10.02	LOSA MACIZA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	106.86	39.02	4,130.66
5.10.03	LOSA MACIZA ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	799.80	4.49	3,591.10
6.00	ALBAÑILERIA				6,864.79
6.05	MUROS DE LADRILLO KK IV CABEZA-18 HUECOS CON MEZCLA 1.4 X 1.5 cm	m2	23.80	97.32	2,316.22
6.07	MUROS DE LADRILLO KK IV SOGA-18 HUECOS CON MEZCLA 1.4 X 1.5 cm	m2	70.72	61.49	4,348.57
	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL-OBRAS EXTERIORES				25,850.64
2.00	OBRAS PRELIMINARES				441.91
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	82.14	2.32	190.56
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	82.14	3.06	251.35
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,354.98
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	36.08	30.30	1,093.22
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m3	46.91	5.58	261.76
5.00	CONCRETO ARMADO				24,053.75
5.13	CANALETA PLUVIAL				24,053.75
5.13.01	CANALETA PLUVIAL CON REJILLA CONCRETO 175 KG/CM2	m3	12.42	654.65	8,130.75
5.13.02	CANALETA PLUVIAL CON REJILLA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	215.40	42.01	9,048.96
5.13.03	CANALETA PLUVIAL SIN REJILLA CONCRETO 175 KG/CM2	m3	6.74	380.17	2,562.36
5.13.04	CANALETA PLUVIAL SIN REJILLA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	83.78	40.24	3,371.31
5.13.05	CANALETA PLUVIAL SIN REJILLA ACERO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	209.44	4.49	940.39
	MUROS DE CONTENCION-OBRAS EXTERIORES				404,868.35
2.00	OBRAS PRELIMINARES				1,264.25
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	234.99	2.32	545.18
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	234.99	3.06	719.07
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				51,906.60
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	1,203.95	30.30	36,479.69
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	511.50	20.34	10,403.91
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m3	900.18	5.58	5,023.00
5.00	CONCRETO ARMADO				351,697.50



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edoar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 4404779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
5.01	CIMENTOS ARMADO				113,242.87
5.01.01	CIMENTOS ARMADOS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	220.25	298.04	65,643.31
5.01.02	CIMENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,211.36	23.61	28,600.21
5.01.03	CIMENTOS ARMADOS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,231.48	4.49	18,999.35
5.14	MURO DE CONTENCION/PANTALLA				238,454.63
5.14.01	MURO DE CONTENCION/PANTALLA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	259.50	441.83	114,654.89
5.14.02	MURO DE CONTENCION/PANTALLA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,594.96	34.97	90,745.75
5.14.03	MURO DE CONTENCION/PANTALLA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	7,361.69	4.49	33,053.99
	CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO-OBRAS EXTERIORES				247,062.84
2.00	OBRAS PRELIMINARES				1,010.69
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	187.86	2.32	435.84
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	187.86	3.06	574.85
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,940.60
3.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	339.32	30.30	10,281.40
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	320.78	20.34	6,524.67
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST = 500 MTS	m3	24.11	5.58	134.53
4.00	CONCRETO SIMPLE				105,933.95
4.01	SUBCIMIENTO				11,715.61
4.01.01	SUBCIENTOS,MEZCLA 1:12 CEM/HOR (CMTO POT-TIPO1) PARA MEJORAR EL TERRENO	m3	30.03	190.17	5,710.81
4.01.02	SUBCIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	120.12	49.99	6,004.80
4.03	CIMIENTO CORRIDO				93,929.98
4.03.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	394.10	187.63	73,944.98
4.03.02	CIMIENTO CORRIDO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	697.07	28.67	19,985.00
4.05	SOLADOS				288.36
4.05.01	SOLADO 1:12 CEM/HOR (CMTO POR-TIPO1) PARA VIGA DE CIMENTACION	m2	4.93	58.49	288.36
5.00	CONCRETO ARMADO				89,654.76
5.01	CIMENTOS ARMADO				9,695.25
5.01.01	CIMENTOS ARMADOS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	21.68	298.04	6,461.51
5.01.02	CIMENTOS ARMADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	86.70	23.61	2,046.99
5.01.03	CIMENTOS ARMADOS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	264.31	4.49	1,186.75
5.02	ZAPATAS				1,252.02
5.02.01	ZAPATAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.47	303.61	749.92
5.02.02	ZAPATAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.30	43.18	272.03
5.02.03	ZAPATAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	51.24	4.49	230.07
5.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				7,305.03
5.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.94	399.43	3,171.47
5.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	52.93	37.22	1,970.05
5.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	481.85	4.49	2,163.51
5.05	COLUMNAS				30,482.66
5.05.01	COLUMNAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.54	441.83	7,307.87
5.05.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	217.85	49.82	10,853.29
5.05.03	COLUMNAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	2,744.21	4.49	12,321.50
5.07	VIGAS				12,395.78
5.07.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.41	343.09	2,542.30
5.07.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	101.71	57.02	5,799.50
5.07.03	VIGAS ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	902.89	4.49	4,053.98
5.14	MURO DE CONTENCION/PANTALLA				28,524.02
5.14.01	MURO DE CONTENCION/PANTALLA CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	30.26	441.83	13,369.78
5.14.02	MURO DE CONTENCION/PANTALLA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	215.38	34.97	7,531.84
5.14.03	MURO DE CONTENCION/PANTALLA ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,697.64	4.49	7,622.40
6.00	ALBAÑILERIA				33,522.84
6.02	MUROS DE SOGA CON BLOQUETAS 0.15x0.40x0.20	m2	719.22	46.61	33,522.84
	TROCHA CARROZABLE-OBRAS EXTERIORES				58,472.89
2.00	OBRAS PRELIMINARES				5,379.79
2.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	999.96	2.32	2,319.91
2.06	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	999.96	3.06	3,069.88
21.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS-TROCHA				53,093.10
21.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE-MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 190-240 HP	m3	2,141.52	4.68	10,022.31
21.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	6,873.74	5.06	34,781.12



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 46844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
21.05	CONFORMACION Y COMPACT SUBRASANTE C/MOTONIV. 125 HP	m2	999.96	1.78	1,779.93
21.06	SUBRASANTE MEJORADA E=0.075 M	m2	999.96	6.51	6,509.74
<b>ARQUITECTURA</b>					<b>1,103,868.98</b>
<b>MODULO 01 - TALLER + LABORATORIO</b>					<b>221,251.38</b>
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				48,884.31
7.01	TARRAJEO PRIMARIO PARA RECIBIR MAYOLICA	m2	33.17	18.04	598.39
7.02	TARRAJEO DE MUROS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	203.00	24.28	4,928.84
7.03	TARRAJEO EN PLACAS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	619.39	30.71	19,021.47
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	167.65	33.60	5,633.04
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	357.11	37.04	13,227.35
7.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	36.52	27.26	996.54
7.07	VESTIDURAS DE DERRAMES	ml	90.83	9.97	905.58
7.08	BRUÑAS SEGUN DETALLE	ml	575.54	6.21	3,574.10
8.00	CIELOS RASOS				19,419.79
8.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	549.98	35.31	19,419.79
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				39,096.25
9.01	CONTRAPISO DE CEMENTO PARA RECIBIR CERAMICA	m2	426.88	25.92	11,064.73
9.02	VEREDA DE CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 E=4" ACABADO FROTACHADO	m2	84.10	56.76	4,773.52
9.03	PISO DE CERAMICA ANTIDES_ALTO TRANS_GRUPO IV-0.40X0.40	m2	426.88	50.61	21,604.40
9.05	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO S/COLOREAR	m2	61.29	26.98	1,653.60
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				5,446.31
10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICA 0.10X0.40	ml	236.95	10.96	2,596.97
10.02	CONTRAZOCALO S/COLOREAR H = 20 cm MZ 1:2 E=1.5 CM	ml	108.05	8.86	957.32
10.04	ZOCALO DE MAYOLICA BLANCA DE 20 X 30 cm DE 1RA	m2	33.17	57.04	1,892.02
11.00	CARPINTERIA DE MADERA				47,108.91
11.01	PUERTA CN C/TABLEROS MAD (1.1x2.05x2.05)	m2	19.77	507.45	10,032.29
11.02	PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY 6 MM (0.80x2.10)	m2	1.68	284.70	478.30
11.04	VENTANA DE CEDRO	m2	94.32	368.07	34,716.36
11.05	TIZERO DE MADERA TORNILLO ( L=5 M ) BARNIZADO	UND	6.00	313.66	1,881.96
13.00	CUBIERTAS				28,355.27
13.01	CUBIERTA PLANCHA TERMOACUSTICA - TEJA ANDINA CON CORREAS DE MADERA	m2	398.72	65.67	26,183.94
13.02	CUMBRERA e=1.60 MM. L=0.60M. A=0.40	ml	32.50	66.81	2,171.33
14.00	CERRAJERIA				2,662.94
14.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	40.00	8.51	340.40
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	10.00	65.33	653.30
14.08	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	pza	10.00	8.46	84.60
14.09	CERROJO SAPITO PARA VENTANA DE MADERA	pza	128.00	12.38	1,584.64
15.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				2,454.90
15.01	VIDRIO SEMIDOBLE IMPORTADO	p2	1,157.97	2.12	2,454.90
16.00	PINTURA				21,977.95
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	895.12	7.38	6,605.99
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	815.54	7.73	6,304.12
16.03	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	223.91	27.61	6,182.16
16.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO DE 1.20 M	ml	108.05	9.15	988.66
16.09	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	366.22	5.18	1,897.02
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				5,844.73
17.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	m2	467.63	2.32	1,084.90
17.02	JUNTA DE DILATAACION CON ESPUMA PLASTICA + SELLADO 1"	ml	76.77	17.55	1,347.31
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	87.76	3.60	315.94
17.04	SELLADO DE JUNTA CON SILICONA e=1.5cm EN VENTANAS	ml	281.65	3.22	906.91
17.06	PIZARRA CEMENTO 5.0 X 1.20 SIN TIZERO.	UND	6.00	227.10	1,362.60
17.08	CANALETA MEDIA CAÑA Ø 1/2" EN CIRCULACION 2do. PISO	ml	32.38	13.60	440.37
17.10	TAPA JUNTA METALICA EN PISOS	ml	4.00	33.71	134.84
17.11	TAPA JUNTA METALICA EN MODULOS (VERTICAL) - UNION CON ESCALERAS	ml	10.60	23.76	251.86
<b>MODULO 02 -DIRECCION-SALA DE COMPUTO+BIBLIOTECA</b>					<b>256,829.19</b>
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				53,032.19
7.02	TARRAJEO DE MUROS-INTERIOR Y EXTERIOR	m2	183.02	24.31	4,449.22
7.03	TARRAJEO EN PLACAS INTERIOR Y EXTERIOR	m2	697.22	30.71	21,411.63
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	166.67	33.60	5,600.11



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRASO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Gc. sin  
 DIN N° 44644779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	393.77	37.04	14,585.24
7.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	36.52	27.26	995.54
7.07	VESTIDURAS DE DERRAMES	ml	89.16	9.97	888.93
7.08	BRUÑAS SEGUN DETALLE	ml	821.50	6.21	5,101.52
8.00	CIELOS RASOS				19,817.74
8.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	561.25	35.31	19,817.74
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				39,821.85
9.01	CONTRAPISO DE CEMENTO PARA RECIBIR CERAMICA	m2	421.07	25.92	10,914.13
9.02	VEREDA DE CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 E=4" ACABADO FROTACHADO	m2	104.45	56.76	5,928.58
9.03	PISO DE CERAMICA ANTIDES_ALTO TRANS_GRUPO IV-0.40X0.40	m2	421.37	50.61	21,325.54
9.05	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO S/COLOREAR	m2	61.29	26.98	1,653.60
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				3,112.65
10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICA 0.10X0.40	ml	213.04	10.96	2,334.92
10.02	CONTRAZOCALO S/COLOREAR H = 20 cm MZ 1:2 E=1.5 CM	ml	87.78	8.86	777.73
11.00	CARPINTERIA DE MADERA				52,374.88
11.01	PUERTA CN C/TABLEROS MAD (1.1x2.05x2.05)	m2	21.73	507.45	11,026.89
11.04	VENTANA DE CEDRO	m2	102.59	368.07	37,760.30
11.05	TIZERO DE MADERA TORNILLO ( L=5 M ) BARNIZADO	UND	1.00	313.66	313.66
11.06	TIZERO DE MADERA TORNILLO ( L=3.60 M ) BARNIZADO	UND	1.00	313.66	313.66
11.07	TABLEROS DE MADERA C.N E=1" BARNIZADOS ANCHO 0.60mts.	ml	7.20	71.56	515.23
11.10	DIVISION DE MADERA INCLUIDA PUERTA Y VENTANA BAJA	ml	6.80	359.58	2,445.14
13.00	CUBIERTAS				28,355.27
13.01	CUBIERTA PLANCHA TERMOACUSTICA - TEJA ANDINA CON CORREAS DE MADERA	m2	398.72	65.67	26,183.94
13.02	CUMBRERA e=1.60 MM. L=0.60M. A=0.40	ml	32.50	66.81	2,171.33
14.00	CERRAJERIA				2,662.94
14.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	40.00	8.51	340.40
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	10.00	65.33	653.30
14.08	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	pza	10.00	8.46	84.60
14.09	CERROJO SAPITO PARA VENTANA DE MADERA	pza	128.00	12.38	1,584.64
15.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				10,660.95
15.01	VIDRIO SEMIDOBLE IMPORTADO	p2	1,159.82	2.12	2,458.82
15.03	CRISTAL TEMPLADO DE 8 MM	m2	27.11	302.55	8,202.13
16.00	PINTURA				23,509.28
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	998.69	7.38	7,370.33
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	914.21	7.73	7,066.84
16.03	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	234.82	27.61	6,483.38
16.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CONCRETO DE H=0.20 M	ml	87.78	7.88	691.71
16.09	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	366.22	5.18	1,897.02
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				23,481.44
17.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	m2	467.63	2.32	1,084.90
17.02	JUNTA DE DILATAACION CON ESPUMA PLASTICA + SELLADO 1"	ml	76.77	17.55	1,347.31
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	87.76	3.60	315.94
17.04	SELLADO DE JUNTA CON SILICONA e=1.5cm EN VENTANAS	ml	201.70	3.22	649.47
17.06	PIZARRA CEMENTO 5.0 X 1.20 SIN TIZERO.	UND	1.00	227.10	227.10
17.07	PIZARRA CEMENTO 3.60X1.20 SIN TIZERO.	UND	1.00	165.48	165.48
17.08	CANALETA MEDIA CAÑA EN CIRCULACION 2do. PISO	ml	32.38	13.60	440.37
17.10	TAPA JUNTA METALICA EN PISOS	ml	4.00	33.71	134.84
17.11	TAPA JUNTA METALICA EN MODULOS (VERTICAL) - UNION CON ESCALERAS	ml	10.60	23.76	251.86
17.12	FALSO CIELO RASO CON PLANCHA ACUSTICA E=1" (0.60X0.60)/FIJACION CON ANGULOS DE	m2	86.41	218.31	18,864.17
	ALUMINIO				60,101.53
	MODULO 03 - SS.HH.ALUMNOS				16,712.42
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				2,389.84
7.01	TARRAJEO PRIMARIO MORTERO C:A 1:5	m2	125.98	18.97	2,389.84
7.02	TARRAJEO DE MUROS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	47.88	24.28	1,162.53
7.03	TARRAJEO DE PLACAS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	233.92	33.59	7,857.37
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	63.22	33.60	2,124.19
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	27.67	37.04	1,024.90
7.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	17.21	27.26	469.14
7.07	VESTIDURAS DE DERRAMES	ml	8.65	9.97	86.24
7.08	BRUÑAS SEGUN DETALLE	ml	257.36	6.21	1,598.21



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI n° 44641779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
8.00	CIELOS RASOS				2,789.49
8.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	79.00	35.31	2,789.49
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				5,241.80
9.01	CONTRAPISO DE CEMENTO PARA RECIBIR CERAMICA	m2	53.03	25.92	1,374.54
9.02	VEREDA DE CONCRETO f <sub>c</sub> = 175 kg/cm <sup>2</sup> E=4" MAS ACABADO FROTACHADO	m2	13.52	56.76	767.40
9.03	PISO DE CERAMICA ANTIDES_ALTO TRANS_GRUPO IV-0.40X0.40	m2	61.25	50.61	3,099.86
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				6,428.99
10.02	CONTRAZOCALO SIN COLOREAR H = 20 cm MZ 1:2 E=1.5 CM	ml	27.70	9.65	267.31
10.04	ZOCALO DE MAYOLICA BLANCA NACIONAL DE 1ra. 0.20x0.30	m2	125.98	48.91	6,161.68
11.00	CARPINTERIA DE MADERA				8,748.65
11.01	PUERTA CN C/TABLEROS MAD (1.1x2.05x2.05)	m2	7.98	507.45	4,049.45
11.03	PUERTA CN /TRIP.9mm(1.40x0.60),CUB.SSHH	m2	10.08	466.19	4,699.20
12.00	CARPINTERIA METALICA				1,214.04
12.01	REJA DE FIERRO EN SS.HH.	m2	8.84	126.96	1,122.33
12.02	SOPORTE DE BARANDA D=1 1/2"	UND	1.95	47.03	91.71
13.00	CUBIERTAS				8,987.12
13.01	CUBIERTA PLANCHA TERMOACUSTICA - TEJA ANDINA CON CORREAS DE MADERA	m2	127.90	65.67	8,399.19
13.02	CUMBRERA e=1.60 MM. L=0.60M. A=0.40	ml	8.80	66.81	587.93
14.00	CERRAJERIA				1,680.52
14.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4° PESADA EN PUERTA	pza	16.00	8.51	136.16
14.02	BISAGRA DE ALUMINIO DE 3° PESADA EN PUERTA CUBICULOS	pza	24.00	48.71	1,169.04
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	4.00	65.33	261.32
14.08	MANIJA DE BRONCE 4° PARA PUERTAS	pza	4.00	8.46	33.84
14.10	TIRADOR DE PERILLA/PUERTA DE CUBICULO	pza	12.00	6.68	80.16
16.00	PINTURA				5,025.58
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	106.67	7.38	787.22
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	323.46	7.73	2,500.36
16.03	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	36.12	27.61	997.27
16.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO DE H=0.20 M	ml	27.70	9.15	253.46
16.09	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	94.07	5.18	487.28
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				3,272.92
17.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	m2	103.92	2.32	241.09
17.02	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA + SELLADO 1"	ml	18.00	17.55	315.90
17.03	JUNTA DE DILATACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	25.07	3.60	90.25
17.04	SELLADO DE JUNTA CON SILICONA e=1.5cm EN VENTANAS	ml	13.95	3.22	44.92
17.13	BEBEDERO REVESTIDO CON MAYOLICA BLANCA 0.20X0.30	ml	7.80	271.29	2,116.06
17.14	URINARIO REVESTIDO CON MAYOLICA BLANCA 0.20X0.30	ml	2.75	168.98	464.70
	<b>MODULO 04 - SS.HH ADMINISTRATIVOS-CAFETERIA</b>				<b>69,558.59</b>
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				18,442.69
7.01	TARRAJEO PRIMARIO MORTERO C:A 1:5	m2	72.48	18.97	1,374.95
7.02	TARRAJEO DE MUROS-INTERIOR Y EXTERIOR	m2	117.98	24.31	2,868.09
7.03	TARRAJEO EN PLACAS INTERIOR Y EXTERIOR	m2	163.95	30.71	5,034.90
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	130.24	33.60	4,376.06
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	93.28	37.04	3,455.09
7.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	32.71	27.26	891.67
7.07	VESTIDURAS DE DERRAMES	ml	5.72	9.97	57.03
7.08	BRUÑAS SEGUN DETALLE	ml	61.98	6.21	384.90
8.00	CIELOS RASOS				2,933.20
8.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	83.07	35.31	2,933.20
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				11,759.80
9.01	CONTRAPISO 1" DE CEMENTO PARA RECIBIR CERAMICA	m2	147.44	25.92	3,821.64
9.02	VEREDA DE CONCRETO f <sub>c</sub> = 175 kg/cm <sup>2</sup> E=4" MAS ACABADO FROTACHADO	m2	71.39	56.76	4,052.10
9.03	PISO DE CERAMICA ANTIDES_ALTO TRANS_GRUPO IV-0.40X0.40	m2	48.10	50.61	2,434.34
9.04	PISO DE CERAMICA ANTIDES_ALTO TRANS_0.30X0.30	m2	27.95	51.94	1,451.72
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				4,301.65
10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICA 0.10X0.40	ml	39.20	10.96	429.63
10.02	CONTRAZOCALO SICOLOREAR H = 20 cm MZ 1:2 E=1.5 CM	ml	36.91	8.86	327.02
10.04	ZOCALO DE MAYOLICA BLANCA NACIONAL DE 1ra. 0.20x0.30	m2	72.48	48.91	3,545.00
11.00	CARPINTERIA DE MADERA				14,506.95



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
11.01	PUERTA CN C/TABLEROS MAD (1.1x2.05x2.05)	m2	17.64	507.45	8,961.42
11.04	VENTANA DE CEDRO	m2	11.18	368.07	4,115.02
11.11	MAMPARA CN / (2.25X2.70)	m2	6.05	238.10	1,440.51
13.00	CUBIERTAS				8,441.20
13.01	CUBIERTA PLANCHA TERMOACUSTICA - TEJA ANDINA CON CORREAS DE MADERA	m2	116.84	65.67	7,672.88
13.02	CUMBRERA e=1.60 MM. L=0.60M. A=0.40	ml	11.50	66.81	768.32
14.00	CERRAJERIA				1,468.06
14.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	44.00	8.51	374.44
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	10.00	65.33	653.30
14.08	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	pza	14.00	8.46	118.44
14.09	CERROJO SAPITO PARA VENTANA DE MADERA	pza	26.00	12.38	321.88
15.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				442.78
15.01	VIDRIO SEMIDOBLE IMPORTADO	p2	208.86	2.12	442.78
16.00	PINTURA				6,404.06
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	189.19	7.38	1,396.22
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	413.31	7.73	3,194.89
16.03	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	31.51	27.61	869.99
16.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO DE H=0.20 M	ml	36.91	9.15	337.73
16.09	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	116.84	5.18	605.23
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				858.20
17.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	m2	158.47	2.32	367.65
17.02	JUNTA DE DILATAACION CON ESPUMA PLASTICA + SELLADO 1"	ml	13.70	17.55	240.44
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	61.36	3.60	220.90
17.04	SELLADO DE JUNTA CON SILICONA e=1.5cm EN VENTANAS	ml	9.07	3.22	29.21
	MODULO 05 - ESCALERAS TIPICAS (4)				93,607.99
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				35,563.74
7.02	TARRAJEO DE MUROS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	166.97	22.29	3,721.76
7.03	TARRAJEO EN PLACAS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	362.35	30.71	11,127.77
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	139.05	33.60	4,672.08
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	149.48	37.04	5,536.74
7.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	39.50	27.26	1,076.77
7.07	VESTIDURAS DE DERRAMES	ml	26.40	9.97	263.21
7.08	BRUÑAS SEGUN DETALLE	ml	891.20	6.21	5,534.35
7.09	VESTIDURAS EN FONDO DE ESCALERAS	m2	48.72	18.45	898.88
7.10	REVESTIMIENTO DE GRADAS Y ESCALERA	m2	64.56	42.32	2,732.18
8.00	CIELOS RASOS				5,249.89
8.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	148.68	35.31	5,249.89
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				6,714.33
9.02	VEREDAS DE CONCRETO 140KG/CM2 E=4"	m2	49.56	56.76	2,813.03
9.05	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO S/COLOREAR	m2	111.16	26.98	2,999.10
9.06	GRADAS DE CONCRETO CON ACABADO SEGUN DISEÑO				902.20
9.06.01	GRADAS CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	3.35	229.79	769.80
9.06.02	GRADAS ENCOFRADO DESENCOFRADO	m2	4.90	27.02	132.40
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				2,077.47
10.02	CONTRAZOCALO S/COLOREAR H = 20 cm MZ 1.2 E=1.5 CM	ml	44.16	8.86	391.26
10.05	CONTRAZOCALO RECTO DE ESCALERAS H = 10 CM MZ 1.2 E = 1.5 CM	ml	69.42	24.29	1,686.21
11.00	CARPINTERIA DE MADERA				7,565.81
11.01	PUERTA CN C/TABLEROS MAD (0.90 x 2.15)	m2	7.56	466.19	3,524.40
11.04	VENTANA DE CEDRO	m2	10.98	368.07	4,041.41
12.00	CARPINTERIA METALICA				12,049.98
12.03	CANTONERA DE FIERRO EN ESCALERA	ml	148.80	40.80	6,071.04
12.04	PASAMANOS TUB F"6" Ø2" EN GRADAS	ml	72.56	82.40	5,978.94
13.00	CUBIERTAS				13,196.15
13.01	CUBIERTA PLANCHA TERMOACUSTICA - TEJA ANDINA CON CORREAS DE MADERA	m2	181.82	65.67	11,940.12
13.02	CUMBRERA e=1.60 MM. L=0.60M. A=0.40	ml	18.80	66.81	1,256.03
14.00	CERRAJERIA				827.48
14.01	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	16.00	8.51	136.16
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	4.00	65.33	261.32
14.08	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	pza	4.00	8.46	33.84



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Responsable Común  
 DNI N° 44941779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
14.09	CERROJO SAPITO PARA VENTANA DE MADERA	pza	32.00	12.38	396.16
15.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				24.04
15.01	VIDRIO SEMIDOBLE IMPORTADO	p2	11.34	2.12	24.04
16.00	PINTURA				9,829.20
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	298.16	7.38	2,200.42
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	779.25	7.73	6,023.60
16.03	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	15.12	27.61	417.46
16.04	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CONCRETO DE H=0.10 M	ml	69.42	7.39	513.01
16.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO DE H=0.20 M	ml	44.16	9.15	404.06
16.07	PINTURA ESMALTE P/CARPINTERIA METALICA- 2 MANOS + ANTICORROCIVO	ml	72.56	3.73	270.65
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				509.90
17.02	JUNTA DE DILATAACION CON ESPUMA PLASTICA + SELLADO 1"	ml	12.60	17.55	221.13
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	56.60	3.60	203.76
17.04	SELLADO DE JUNTA CON SILICONA e=1.5cm EN VENTANAS	ml	26.40	3.22	85.01
	PATIOS-OBRAS EXTERIORES				42,762.87
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				1,302.61
7.11	REVESTIMIENTO DE BANCAS DE CONCRETO	m2	30.78	42.32	1,302.61
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				34,480.81
9.07	LOSA DE PATIO DE CONCRETO SIMPLE				34,480.81
9.07.01	LOSA DE PATIO DE CONCRETO fc= 175 kg/cm2 E=4" MAS ACABADO FROTACHADO	m2	661.11	50.41	33,326.56
9.07.02	LOSA DE PATIO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	56.28	20.88	1,154.25
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				6,979.45
17.18	JUNTAS DE DILATAACION EN PATIO/LOSA DEPORTIVA-E=1",H=0.10 MTS	ml	477.68	6.02	2,875.63
17.20	ASTA DE BANDERA	pza	2.00	1,228.33	2,456.66
17.19	PREPARACION Y ELIMINACION DE ARROCERAS EN PATIO/VEREDAS/RAMPAS/GRADAS. INCLUYE CUBADO	m2	661.11	2.31	1,527.16
17.24	PLACA RECORDATORIA DE OBRA ACRILICO DE 0.55x0.45 SEGUN DISEÑO	pza	1.00	120.00	120.00
	VEREDAS-OBRAS EXTERIORES				1,699.91
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				1,577.36
9.02	VEREDA DE CONCRETO fc= 175 kg/cm2 E=4" ACABADO FROTACHADO	m2	27.79	56.76	1,577.36
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				122.55
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	16.21	3.60	58.36
17.19	PREPARACION Y ELIMINACION DE ARROCERAS EN PATIO/VEREDAS/RAMPAS/GRADAS. INCLUYE CUBADO	m2	27.79	2.31	64.19
	RAMPAS-OBRAS EXTERIORES				168,246.10
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				74,752.66
9.09	RAMPAS				74,752.66
9.09.01	RAMPAS DE CONCRETO fc=175 kg/cm2	m2	1,067.32	62.56	66,771.54
9.09.02	RAMPAS- ENCOFRADO DESENCOFRADO	m2	322.60	24.74	7,981.12
12.00	CARPINTERIA METALICA				83,566.51
12.05	BARANDA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	ml	926.15	90.23	83,566.51
16.00	PINTURA				3,462.00
16.07	PINTURA ESMALTE P/CARPINTERIA METALICA- 2 MANOS + ANTICORROCIVO	ml	928.15	3.73	3,462.00
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				6,464.93
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	1,110.95	3.60	3,999.42
17.19	PREPARACION Y ELIMINACION DE ARROCERAS EN PATIO/VEREDAS/RAMPAS/GRADAS. INCLUYE CUBADO	m2	1,067.32	2.31	2,465.51
	GRADAS-OBRAS EXTERIORES				39,693.18
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				24,308.63
9.06	GRADAS DE CONCRETO CON ACABADO SEGUN DISEÑO				24,308.63
9.06.01	GRADAS CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	40.70	229.79	9,352.45
9.06.02	GRADAS ENCOFRADO DESENCOFRADO	m2	130.14	27.02	3,516.38
9.06.03	GRADAS ACERO fy = 4,200 kg/cm2	kg	2,547.84	4.49	11,439.80
12.00	CARPINTERIA METALICA				13,586.11
12.04	PASAMANOS TUB.F°G° Ø2" EN GRADAS	ml	164.88	82.40	13,586.11
16.00	PINTURA				615.00
16.07	PINTURA ESMALTE P/CARPINTERIA METALICA- 2 MANOS + ANTICORROCIVO	ml	164.88	3.73	615.00
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				1,183.44
17.03	JUNTA DE DILATAACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1"	ml	221.57	3.60	797.65
17.19	PREPARACION Y ELIMINACION DE ARROCERAS EN PATIO/VEREDAS/RAMPAS/GRADAS. INCLUYE CUBADO	m2	167.01	2.31	385.79
	LOSA MULTIDEPORTIVA+GRADERIAS-OBRAS EXTERIORES				67,798.19



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCAYO**  
 Eusebio Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				8,650.74
7.12	REVESTIMIENTO DE GRADERIAS EN TRIBUNAS-ACABADO CEMENTO FROTACHADO	m2	259.86	33.29	8,650.74
9.00	PISOS Y PAVIMENTOS				43,832.79
9.06	LOSA DEPORTIVA DE CONCRETO SIMPLE				43,832.79
9.08.01	LOSA DEPORTIVA DE CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$ $e=4"$ MAS ACABADO PULIDO	m2	810.00	51.72	41,893.20
9.08.02	LOSA DEPORTIVA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	69.00	28.11	1,939.59
12.00	CARPINTERIA METALICA				10,219.84
12.06	ARCO DE FULBITO Y TABLERO DE BASQUET SEGUN DISEÑO	pza	4.00	2,219.27	8,877.08
12.07	TUBOS MOLEY, INC RED T DADOS DE CONCRETO SEGUN DISEÑO	JGO	2.00	575.26	1,150.52
12.08	COLOCACION DE ARCOS DE FULBITO	pza	4.00	48.06	192.24
16.00	PINTURA				1,128.76
16.08	PINTURA P/TRAFICO P/DELINER LOSA DEPORTIVA- 2 MANOS	ml	812.06	1.39	1,128.76
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				3,966.06
17.18	JUNTAS DE DILATACION EN PATIO/LOSA DEPORTIVA-E=1",H=0.10 MTS	ml	348.00	6.02	2,094.96
17.19	PREPARACION Y ELIMINACION DE ARROCERAS EN PATIO/VEREDAS/RAMPAS/GRADAS. INCLUYE CURADO	m2	810.00	2.31	1,871.10
	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL-OBRAS EXTERIORES				19,033.79
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				5,692.89
7.13	REVESTIMIENTO DE CANALETA PLUVIAL-ACABADO CEMENTO FROTACHADO	m2	151.77	37.51	5,692.89
12.00	CARPINTERIA METALICA				12,504.09
12.09	REJILLA METALICA CON ANGULOS DE 1"x1"x3/16"+PLATINA DE 3/4"x3/16 SEGUN DISEÑO	ml	97.91	127.71	12,504.09
16.00	PINTURA				365.20
16.07	PINTURA ESMALTE P/CARPINTERIA METALICA- 2 MANOS + ANTICORROCIVO	ml	97.91	3.73	365.20
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				
17.18	JUNTAS DE DILATACION EN PATIO/LOSA DEPORTIVA-E=1",H=0.10 MTS	ml	78.34	6.02	471.61
	MUROS DE CONTENCIÓN-OBRAS EXTERIORES				3,140.45
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				3,140.45
17.18	JUNTAS DE DILATACION EN PATIO/LOSA DEPORTIVA-E=1",H=0.10 MTS	ml	521.67	6.02	3,140.45
	CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO-OBRAS EXTERIORES				60,145.83
7.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				33,688.62
7.02	TARRAJEO DE MUROS - INTERIOR Y EXTERIOR	m2	929.51	22.29	20,718.78
7.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	217.85	33.60	7,319.76
7.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	152.54	37.04	5,650.08
10.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				3,991.65
10.03	CONTRAZOCALO S/COLOREAR H = 30 cm MZ 1.2 E=1.5 CM	ml	350.76	11.38	3,991.65
12.00	CARPINTERIA METALICA				3,985.25
12.10	PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL C/PERFILES 3/16"	m2	9.36	345.39	3,232.85
12.11	REJAS CON PLATINAS EN PORTADA DE INGRESO	m2	4.50	167.20	752.40
14.00	CERRAJERIA				130.66
14.06	CERRADURA DOS GOLPES M-220	pza	2.00	65.33	130.66
16.00	PINTURA				17,394.79
16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	998.69	7.38	7,370.33
16.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, PLACAS, COLUMNAS Y DERRAMES	m2	914.21	7.73	7,066.84
16.06	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZ. DE CONC.H= 0.30 m	ml	350.76	8.14	2,855.19
	PINTURA ESMALTE P/CARPINTERIA METALICA EN PUERTAS Y VENTANAS- 2 MANOS + ANTICORROCIVO	m2	13.86	7.39	102.43
17.00	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				
17.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	m2	180.18	2.32	418.02
17.25	JUNTA DE CONSTRUCCION EN CERCO CON TEKNOPORT - E=1"	ml	58.80	9.13	536.84
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>124,491.31</b>
	MODULO 01 - TALLER + LABORATORIO				14,300.92
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES				14,300.92
18.01	SALIDAS				6,829.68
18.01.01	SALIDA DE TECHO ( CENTROS DE LUZ )	pto	32.00	65.26	2,088.32
18.01.02	SALIDA DE TECHO (VENTILADORES)	pto	15.00	63.30	949.50
18.01.03	SALIDA DE CENTRO ALUMBRADO EMPOTRADO	pto	8.00	84.72	677.76
18.01.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES CON PUESTA A TIERRA	pto	33.00	84.60	2,791.80
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET (PARED)	pto	5.00	64.46	322.30
18.02	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.02.01	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.03	CAJAS DE PASE				61.99



**CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44044778

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
18.03.05	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P 150x150x50 mm	UND	1.00	27.72	27.72
18.04	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P /P 150x150x80 mm	UND	1.00	34.27	34.27
18.04.03	TABLEROS Y CUCHILLAS(LLAVES)				974.05
18.05	TABlero TD-B AUT 1-3x70A; 4-2x15A; 5-2x20A; ID 1-3x70 A	UND	1.00	974.05	974.05
18.05.01	ARTEFACTOS				5,882.10
18.05.01	ARTEF. FLUORESCENTE 3/36W (SIM. BE )	UND	32.00	95.56	3,057.92
18.05.04	ARTEF. FLUOR 2/20 W EMPOTRADO EN MARCO DEALUM (DIF. PLAS)	UND	8.00	105.56	844.48
18.05.08	VENTILADOR DE TECHO/PARED	UND	15.00	111.41	1,671.15
18.05.09	RACKS - SOPORTE DE TV EN AULAS	UND	5.00	61.71	308.55
18.00	MODULO 02 - DIRECCION - SALA DE COMPUTO+BIBLIOTECA				17,041.66
18.01	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES				17,041.66
18.01.01	SALIDAS				8,412.82
18.01.01	SALIDA DE TECHO ( CENTROS DE LUZ )	pto	33.00	65.26	2,153.58
18.01.02	SALIDA DE TECHO (VENTILADORES)	pto	17.00	63.30	1,076.10
18.01.03	SALIDA DE CENTRO ALUMBRADO EMPOTRADO	pto	8.00	84.72	677.76
18.01.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES CON PUESTA A TIERRA	pto	38.00	84.60	3,214.80
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET ( PARED)	pto	5.00	64.46	322.30
18.02	SALIDA DE RED INTERNET	pto	12.00	80.69	968.28
18.02.01	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.03	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.03.03	CAJAS DE PASE				78.24
18.03.03	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P 150x150x50 mm	UND	2.00	27.72	55.44
18.03.04	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P /P 150x150x75 mm	UND	1.00	22.80	22.80
18.04	TABLEROS Y CUCHILLAS(LLAVES)				1,059.05
18.04.02	TABlero TD-A AUT 1-3x70A; 4-2x15A; 6-2x20A; ID 1-3x70 A	UND	1.00	1,059.05	1,059.05
18.05	ARTEFACTOS				6,938.45
18.05.01	ARTEF. FLUORESCENTE 3/36W (SIM. BE )	UND	26.00	95.56	2,484.56
18.05.04	ARTEF. FLUOR 2/20 W EMPOTRADO EN MARCO DEALUM (DIF. PLAS)	UND	8.00	105.56	844.48
18.05.06	ARTEF. BRAQUETE REFLECTOR-LAMP. 2x18W.	UND	5.00	94.91	474.55
18.05.07	ART.FLUORESC.3x18W-CON REJILLA ESMALTADO PARA FALSO CIELO RASO	UND	7.00	115.56	808.92
18.05.08	VENTILADOR DE TECHO/PARED	UND	17.00	111.41	1,893.97
18.05.09	RACKS - SOPORTE DE TV EN AULAS	UND	7.00	61.71	431.97
18.00	MODULO 03 - SS.HH.ALUMNOS				2,795.33
18.01	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES				2,795.33
18.01.01	SALIDAS				520.48
18.01.01	SALIDA DE TECHO ( CENTROS DE LUZ )	pto	6.00	65.26	391.56
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET ( PARED)	pto	2.00	64.46	128.92
18.02	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.02.01	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.03	CAJAS DE PASE				50.52
18.03.03	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P 150x150x50 mm	UND	1.00	27.72	27.72
18.03.04	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P /P 150x150x75 mm	UND	1.00	22.80	22.80
18.04	TABLEROS Y CUCHILLAS(LLAVES)				756.05
18.04.05	TABlero TD-D AUT 1-3x40A; 2-2x15A; 3-2x20A; ID 1-3x40 A	UND	1.00	756.05	756.05
18.05	ARTEFACTOS				915.18
18.05.01	ARTEF. FLUORESCENTE 3/36W (SIM. BE )	UND	4.00	95.56	382.24
18.05.05	ART.FLUORESC.1x32W-CIRCULAR C/DIF.PLAST.	UND	2.00	171.56	343.12
18.05.06	ARTEF. BRAQUETE REFLECTOR-LAMP. 2x18W.	UND	2.00	94.91	189.82
18.00	MODULO 04 - SS.HH ADMINISTRATIVOS				4,713.98
18.01	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES				4,713.98
18.01.01	SALIDAS				1,714.20
18.01.01	SALIDA DE TECHO ( CENTROS DE LUZ )	pto	9.00	65.26	587.34
18.01.02	SALIDA DE TECHO (VENTILADORES)	pto	1.00	63.30	63.30
18.01.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES CON PUESTA A TIERRA	pto	8.00	84.60	676.80
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET ( PARED)	pto	6.00	64.46	386.76
18.02	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.02.01	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.03	CAJAS DE PASE				27.72
18.03.03	CAJA CUADRADA DE PASE F*G*P 150x150x50 mm	UND	1.00	27.72	27.72



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 4404179

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
18.04	TABLEROS Y CUCHILLAS(LLAVES)				726.05
18.04.04	TABLERO TD-C AUT 1-3x40A, 1-2x15, 2-2x20, ID-1-3x40A	UND	1.00	726.05	726.05
18.05	ARTEFACTOS				1,692.91
18.05.01	ARTEF. FLUORESCENTE 3/36W (SIM. BE )	UND	7.00	95.56	668.92
18.05.05	ART. FLUORESC. 1x32W-CIRCULAR C/DIF. PLAST.	UND	2.00	171.56	343.12
18.05.06	ARTEF. BRAQUETE REFLECTOR-LAMP. 2x18W.	UND	6.00	94.91	569.46
18.05.08	VENTILADOR DE TECHO/PARED	UND	1.00	111.41	111.41
	MODULO 05 -ESCALERAS (4)				5,921.66
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES				5,921.66
18.01	SALIDAS				2,392.32
18.01.01	SALIDA DE TECHO ( CENTROS DE LUZ )	pto	8.00	65.26	522.08
18.01.03	SALIDA DE CENTRO ALUMBRADO EMPOTRADO	pto	8.00	84.72	677.76
18.01.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES CON PUESTA A TIERRA	pto	8.00	84.60	676.80
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET (PARED)	pto	8.00	64.46	515.68
18.02	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.02.01	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.05	ARTEFACTOS				2,976.24
18.05.04	ARTEF. FLUOR 2/20 W EMPOTRADO EN MARCO DEALUM (DIF. PLAS)	UND	8.00	105.56	844.48
18.05.05	ART. FLUORESC. 1x32W-CIRCULAR C/DIF. PLAST.	UND	8.00	171.56	1,372.48
18.05.06	ARTEF. BRAQUETE REFLECTOR-LAMP. 2x18W.	UND	8.00	94.91	759.28
	PATIOS-OBRAS EXTERIORES				45,132.83
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES-EXTERIORES				45,132.83
18.02	POZO PUESTA A TIERRA				553.10
18.02.01	POZO A TIERRA	pza	1.00	553.10	553.10
18.03	CAJAS DE PASE				186.54
18.03.03	CAJA CUADRADA DE PASE F°G°P 150x150x50 mm	UND	1.00	27.72	27.72
18.03.05	CAJA CUADRADA DE PASE F°G°P 200x200x80 mm	UND	1.00	42.68	42.68
18.03.06	CAJA CUADRADA DE PASE F°G°P 300x300x80 mm	UND	2.00	58.07	116.14
18.04	TABLEROS Y CUCHILLAS(LLAVES)				844.25
18.04.01	TABLERO TG1; 1-3x150A, 2-3x70A, 2-3x40A	UND	1.00	844.25	844.25
18.05	ARTEFACTOS				2,296.80
18.05.12	FAROLAS JP 250 LAMPARA 125 W .HG	UND	9.00	255.20	2,296.80
18.06	CANALIZACION Y/O TUBERIAS				7,380.68
18.06.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE CABLES	m3	59.33	24.25	1,438.75
18.06.02	TIERRA DE RELLENO SIN PEDRONES COMPACTADO P/CUBRIR CABLES	m3	27.60	13.60	375.36
18.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST= 3 KMS-PROVENIENTE DE ZANJAS	m3	41.24	12.05	496.94
18.06.04	P/CABLES				
18.06.05	TIERRA CERNIDA O ARENILLA P/CUBRIR CABLE	m3	16.07	6.19	99.47
18.06.05	SOLADO DE CONCRETO 1:10-C:H PARA CUBRIR DUCTOS DE TUB.PVC DE CABLES- E=0.25 MTS	m2	94.76	52.45	4,970.16
18.07	CONDUCTORES Y CABLES				27,663.92
18.07.01	TENDIDO DE CABLE 3x1x50 mm2 tipo THW - 65 mm Ø/P	ml	52.85	164.96	8,718.14
18.07.02	TENDIDO DE CABLE 3x1x16mm2 THW-PVC SAP 35 mm Ø/P	ml	100.15	74.26	7,437.14
18.07.03	TENDIDO DE CABLE 3x1x25mm2 THW-PVC SAP 40 mm Ø/P	ml	59.40	106.68	6,336.79
18.07.04	TENDIDO DE CABLE 3x1x10mm2 THW-PVC SAP 25 mm Ø/P	ml	64.60	49.33	3,186.72
18.07.05	TENDIDO DE CABLE 2x1x6mm2 TIPO NYY	ml	161.00	12.33	1,985.13
18.08	POSTERIA DE CONCRETO				5,645.34
18.08.01	POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO C.A.C.5 M/70 Kgs.	UND	9.00	627.26	5,645.34
18.09	PRUEBAS ELECTRICAS FINALES				562.20
18.09.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO	UND	1.00	287.10	287.10
18.09.04	PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS	UND	1.00	275.10	275.10
	GRADAS-OBRAS EXTERIORES				5,414.90
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES-EXTERIORES				5,414.90
18.05	ARTEFACTOS				1,020.80
18.05.12	FAROLAS JP 250 LAMPARA 125 W .HG	UND	4.00	255.20	1,020.80
18.06	CANALIZACION Y/O TUBERIAS				398.11
18.06.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE CABLES	m3	9.20	24.25	223.10
18.06.02	TIERRA DE RELLENO SIN PEDRONES COMPACTADO P/CUBRIR CABLES	m3	5.75	13.60	78.20
18.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST= 3 KMS-PROVENIENTE DE ZANJAS	m3	4.49	12.05	54.10
18.06.04	P/CABLES				
18.06.05	TIERRA CERNIDA O ARENILLA P/CUBRIR CABLE	m3	6.90	6.19	42.71
18.07	CONDUCTORES Y CABLES				924.75



**CONSORCIO ELECTRICIDAD UNONCARRO**  
 Edgar Gómez Domingo  
 Representante Cc: Au.  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
18.07.05	TENDIDO DE CABLE 2x1x6mm2 TIPO NYY	ml	75.00	12.33	924.75
18.08	POSTERIA DE CONCRETO				2,509.04
18.08.01	POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO C.A.C.5 M/70 Kgs.	UND	4.00	627.26	2,509.04
18.09	PRUEBAS ELECTRICAS FINALES				562.20
18.09.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO	UND	1.00	287.10	287.10
18.09.04	PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS	UND	1.00	275.10	275.10
18.00	LOS A MULTIDEPORTIVA+GRADERIAS-OBRAS EXTERIORES				15,086.74
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES-EXTERIORES				15,086.74
18.05	ARTEFACTOS				3,195.28
18.05.13	REFLECTOR TIPO TEMPHO LAMPARA 400 W	UND	8.00	399.41	3,195.28
18.05	CANALIZACION Y/O TUBERIAS				2,163.27
18.06.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE CABLES	m3	51.07	24.25	1,238.45
18.06.02	TIERRA DE RELLENO SIN PEDRONES COMPACTADO P/CUBRIR CABLES	m3	23.22	13.60	315.79
18.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST= 3 KMS-PROVENIENTE DE ZANJAS P/CABLES	m3	36.22	12.05	436.45
18.06.04	TIERRA CERNIDA O ARENILLA P/CUBRIR CABLE	m3	27.88	6.19	172.58
18.07	CONDUCTORES Y CABLES				3,345.75
18.07.05	TENDIDO DE CABLE 2x1x6mm2 TIPO NYY	ml	271.35	12.33	3,345.75
18.08	POSTERIA DE CONCRETO				5,820.24
18.08.02	POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO C.A.C.11 M/70 Kgs.	UND	6.00	970.04	5,820.24
18.09	PRUEBAS ELECTRICAS FINALES				562.20
18.09.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO	UND	1.00	287.10	287.10
18.09.04	PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS	UND	1.00	275.10	275.10
18.00	CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO-OBRAS EXTERIORES				349.00
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES-EXTERIORES				349.00
18.01	SALIDAS				
18.01.05	SALIDA PARA BRAQUET (PARED)	pto	2.00	64.46	128.92
18.03	CAJAS DE PASE				10.76
18.03.07	CAJA OCTOGONAL DE PASE 100x40 mm F*G* /P	UND	1.00	10.76	10.76
18.05	ARTEFACTOS				
18.05.06	ARTEF. BRAQUETE REFLECTOR-LAMP. 2x18W.	UND	2.00	94.91	189.82
18.05.14	PULSADOR DE TIMBRE	UND	1.00	19.50	19.50
18.00	TROCHA CARROZABLE-OBRAS EXTERIORES				13,734.29
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES-EXTERIORES				13,734.29
18.05	ARTEFACTOS				2,807.20
18.05.12	FAROLAS JP 250 LAMPARA 125 W .HG	UND	11.00	255.20	2,807.20
18.05	CANALIZACION Y/O TUBERIAS				1,073.01
18.06.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE CABLES	m3	24.80	24.25	601.40
18.06.02	TIERRA DE RELLENO SIN PEDRONES COMPACTADO P/CUBRIR CABLES	m3	15.50	13.60	210.80
18.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA. DIST= 3 KMS-PROVENIENTE DE ZANJAS P/CABLES	m3	12.09	12.05	145.68
18.06.04	TIERRA CERNIDA O ARENILLA P/CUBRIR CABLE	m3	18.60	6.19	115.13
18.07	CONDUCTORES Y CABLES				2,392.02
18.07.05	TENDIDO DE CABLE 2x1x6mm2 TIPO NYY	ml	194.00	12.33	2,392.02
18.08	POSTERIA DE CONCRETO				6,899.86
18.08.01	POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO C.A.C.5 M/70 Kgs.	UND	11.00	627.26	6,899.86
18.09	PRUEBAS ELECTRICAS FINALES				562.20
18.09.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO	UND	1.00	287.10	287.10
18.09.04	PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS	UND	1.00	275.10	275.10
<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>					<b>67,132.12</b>
<b>MODULO 01 - TALLER + LABORATORIO</b>					<b>12,371.67</b>
19.00	INSTALACIONES SANITARIAS-INTERIORES				12,371.67
19.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				926.28
19.01.04	LAVADERO DE AC. INOX 18"X20"	UND	4.00	231.57	926.28
19.02	SALIDAS DE DESAGÜE				301.86
19.02.01	SALIDA DE DESAGUE PVC.	pto	6.00	50.31	301.86
19.03	REDES DE DISTRIBUCION DE DESAGÜE				307.53
19.03.03	TUBERIA PVC - SAP 2"	ml	27.00	11.39	307.53
19.04	ACCESORIOS DE REDES DE DESAGÜE				135.44
19.04.01	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 2"X45°	pza	3.00	7.11	21.33



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
19.04.02	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 3"x45°	pza	4.00	9.41	37.64
19.04.07	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 2"x2"	pza	3.00	9.01	27.03
19.04.17	TRAMPA DE 2"	pza	4.00	12.36	49.44
19.05	ADITAMENTOS VARIOS				119.32
19.05.04	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	UND	2.00	43.98	87.96
19.05.06	SUMIDERO DE BRONCE 2"	UND	4.00	7.84	31.36
19.06	CAMARAS DE INSPECCION				323.16
19.06.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" C/T CONCRETO Y REGISTRO 6"	UND	2.00	161.58	323.16
19.07	SALIDAS DE AGUA FRIA				137.80
19.07.01	SALIDA DE AGUA FRIA - PVC	pto	4.00	34.45	137.80
19.08	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				367.32
19.08.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4"	ml	8.00	14.73	117.84
19.08.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2"	ml	18.00	13.86	249.48
19.09	ACCESORIOS DE REDES DE AGUA FRIA				533.71
19.09.01	TEE PVC-SAP 1/2" PARA AGUA	UND	3.00	2.64	7.92
19.09.03	CODO PVC-SAP 1/2"x90° PARA AGUA	UND	11.00	2.39	26.29
19.09.06	UNION UNIVERSAL DE F° G° 1/2"	UND	10.00	49.95	499.50
19.10	LLAVES Y VALVULAS				698.47
19.10.02	VALVULA ESFERICA DE 3/4"	UND	1.00	54.27	54.27
19.10.03	VALVULA ESFERICA DE 1/2"	UND	4.00	49.02	196.08
19.10.05	LLAVE PARA LAVAD CUELLO DE GANSO	UND	4.00	112.03	448.12
19.11	PIEZAS VARIAS				252.60
19.11.01	CAJA PARA VALVULA (NICHOS DE MAYOLICA)	UND	4.00	63.15	252.60
19.15	PRUEBAS				252.90
19.15.01	PRUEBA HIDRAULICA	GLB	1.00	252.90	252.90
19.16	VARIOS				8,015.28
19.16.10	BIODIGESTOR DE 7,000 LITROS	UND	1.00	8,015.28	8,015.28
	<b>MODULO 03 - SS.HH.ALUMNOS</b>				33,129.97
19.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS-INTERIORES</b>				33,129.97
19.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				2,621.84
19.01.01	INODORO TANQUE BAJO LOSA-1ERA ADULTO BLANCO	UND	10.00	184.17	1,841.70
19.01.03	LAVATORIO DE LOSA BLANCA	UND	2.00	111.56	223.12
19.01.06	DISPENSADOR DE PAPEL	UND	2.00	54.01	108.02
19.01.07	TOALLERAS	UND	6.00	18.00	108.00
19.01.08	JABONERAS	UND	8.00	23.50	188.00
19.01.09	ESPEJOS	UND	6.00	25.50	153.00
19.02	SALIDAS DE DESAGÜE				1,772.38
19.02.01	SALIDA DE DESAGUE PVC.	pto	28.00	50.31	1,408.68
19.02.02	SALIDA DE VENTILACION	pto	5.00	72.74	363.70
19.03	REDES DE DISTRIBUCION DE DESAGÜE				1,116.79
19.03.01	TUBERIA PVC - SAP 4"	ml	42.00	17.61	739.62
19.03.02	TUBERIA PVC - SAP 3"	ml	17.20	15.24	262.13
19.03.03	TUBERIA PVC - SAP 2"	ml	10.10	11.39	115.04
19.04	ACCESORIOS DE REDES DE DESAGÜE				1,702.11
19.04.01	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 2"x45°	pza	5.00	7.11	35.55
19.04.02	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 3"x45°	pza	9.00	9.41	84.69
19.04.03	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 2"x90°	pza	8.00	9.99	79.92
19.04.04	CODO PVC SAL PARA DESAGUE 3"x90°	pza	2.00	12.89	25.78
19.04.05	CODO PVC SAL PARA DESAGUE 4"x90°	pza	10.00	23.79	237.90
19.04.07	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 2"x2"	pza	2.00	9.01	18.02
19.04.08	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 3"x3"	pza	3.00	15.59	46.77
19.04.09	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 4"x4"	pza	16.00	22.36	357.76
19.04.10	TEE PVC SAL PARA DESAGUE 2"x2"	pza	3.00	9.06	27.18
19.04.11	TEE PVC SAL PARA DESAGUE 3"x3"	pza	3.00	32.38	97.14
19.04.12	TEE PVC SAL PARA DESAGUE 4"x4"	pza	12.00	28.41	340.92
19.04.14	REDUCCION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"x2"	pza	8.00	7.26	58.08
19.04.15	REDUCCION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"x3"	pza	6.00	21.01	126.06
19.04.16	REDUCCION PVC SAL PARA DESAGUE DE 3"x2"	pza	2.00	20.21	40.42
19.04.17	TRAMPA PVC DE 2"	pza	8.00	9.86	78.88



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
19.04.18	TRAMPA PVC DE 3"	pza	4.00	11.76	47.04
19.05	ADITAMENTOS VARIOS				509.35
19.05.01	REJILLA PARA CANALETA-SUMIDERO	UND	2.00	148.23	296.46
19.05.02	REGISTROS DE BRONCE DE 2"	UND	3.00	15.11	45.33
19.05.04	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	UND	2.00	43.98	87.96
19.05.05	SUMIDERO DE BRONCE 3"	UND	2.00	12.36	24.72
19.05.06	SUMIDERO DE BRONCE 2"	UND	7.00	7.84	54.88
19.06	CAMARAS DE INSPECCION				1,253.47
19.06.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" C/TAPA DE CONCRETO	UND	5.00	194.57	972.85
19.06.03	CAJA DE REG. ALB. 24"X24" C/TAPA CONCRETO	UND	1.00	280.62	280.62
19.07	SALIDAS DE AGUA FRIA				1,033.50
19.07.01	SALIDA DE AGUA FRIA - PVC	pto	30.00	34.45	1,033.50
19.08	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				4,417.19
19.08.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4"	ml	39.31	14.73	579.04
19.08.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2"	ml	55.04	13.86	762.85
19.08.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1"	ml	255.00	12.06	3,075.30
19.09	ACCESORIOS DE REDES DE AGUA FRIA				1,158.30
19.09.07	UNION UNIVERSAL DE Fº Gº 3/4"	UND	18.00	53.25	958.50
19.09.08	UNION UNIVERSAL DE Fº Gº 1/2"	UND	4.00	49.95	199.80
19.10	LLAVES Y VALVULAS				1,175.82
19.10.01	VALVULA ESFERICA DE 1"	UND	2.00	66.32	132.64
19.10.02	VALVULA ESFERICA DE 3/4"	UND	8.00	54.27	434.16
19.10.03	VALVULA ESFERICA DE 1/2"	UND	3.00	49.02	147.06
19.10.06	LLAVE DE DUCHA 1/2"	UND	4.00	48.26	193.04
19.10.07	DIFUSOR/SALIDA DE DUCHA	UND	4.00	67.23	268.92
19.11	PIEZAS VARIAS				661.56
19.11.01	CAJA PARA VALVULA (NICHOS DE MAYOLICA)	UND	8.00	63.15	505.20
19.11.02	CAJA PARA VALVULA 20"x20" C/T DE CONCRETO	UND	3.00	52.12	156.36
19.12	SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES				50.06
19.12.01	BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES	pto	2.00	25.03	50.06
19.15	PRUEBAS				252.90
19.15.01	PRUEBA HIDRAULICA	GLB	1.00	252.90	252.90
19.16	VARIOS				15,404.70
19.16.06	TANQUE ELEVADO PVC - 10000 LTS. INC. ACCESORIOS	pza	1.00	7,389.42	7,389.42
19.16.10	BIODIGESTOR DE 7,000 LITROS	UND	1.00	8,015.28	8,015.28
	<b>MODULO 04 - SS.HH ADMINISTRATIVOS-CAFETERIA</b>				18,345.41
19.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS-INTERIORES</b>				18,345.41
19.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				2,807.15
19.01.01	INODORO TANQUE BAJO LOSA-1ERA ADULTO BLANCO	UND	5.00	184.17	920.85
19.01.03	LAVATORIO DE LOSA BLANCA	UND	4.00	111.56	446.24
19.01.05	URINARIO PICO DE LORO	UND	1.00	178.51	178.51
19.01.06	DISPENSADOR DE PAPEL	UND	3.00	54.01	162.03
19.01.07	TOALLERAS	UND	3.00	18.00	54.00
19.01.08	JABONERAS	UND	3.00	23.50	70.50
19.01.09	ESPEJOS	UND	3.00	25.50	76.50
19.01.10	DIVISION DE CUBICULOS CON PLANCHA MELAMINE	ml	2.40	165.86	398.06
19.01.11	LAVADERO DE AC. INOX 18"x36" 1 POZA C/ ESCURRIDERO-MODELO SODINOX	UND	2.00	250.23	500.46
19.02	SALIDAS DE DESAGÜE				922.56
19.02.01	SALIDA DE DESAGUE PVC	pto	14.00	50.31	704.34
19.02.02	SALIDA DE VENTILACION	pto	3.00	72.74	218.22
19.03	REDES DE DISTRIBUCION DE DESAGÜE				1,004.52
19.03.01	TUBERIA PVC - SAP 4"	ml	34.22	17.61	602.61
19.03.02	TUBERIA PVC - SAP 3"	ml	19.78	15.24	301.45
19.03.03	TUBERIA PVC - SAP 2"	ml	8.82	11.39	100.46
19.04	ACCESORIOS DE REDES DE DESAGÜE				764.43
19.04.01	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 2"X45°	pza	5.00	7.11	35.55
19.04.02	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 3"X45°	pza	6.00	9.41	56.46
19.04.03	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 2"X90°	pza	13.00	9.99	129.87
19.04.04	CODO PVC SAL PARA DESAGÜE 3"X90°	pza	2.00	12.89	25.78



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 Dni N° 44644779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
19.04.07	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 2"x2"	pza	2.00	9.01	18.02
19.04.09	YEE PVC SAL PARA DESAGUE 4"x4"	pza	10.00	22.36	223.60
19.04.10	TEE PVC SAL PARA DESAGUE 2"x2"	pza	1.00	9.06	9.06
19.04.12	TEE PVC SAL PARA DESAGUE 4"x4"	pza	4.00	28.41	113.64
19.04.14	REDUCCION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"x2"	pza	4.00	7.25	29.04
19.04.15	REDUCCION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"x3"	pza	1.00	21.01	21.01
19.04.17	TRAMPA PVC DE 2"	pza	8.00	9.86	78.88
19.04.18	TRAMPA PVC DE 3"	pza	2.00	11.76	23.52
19.05	ADITAMENTOS VARIOS				244.75
19.05.01	REJILLA PARA CANALETA-SUMIDERO	UND	0.70	148.23	103.76
19.05.02	REGISTROS DE BRONCE DE 2"	UND	3.00	15.11	45.33
	REGISTROS DE BRONCE DE 3"	UND	2.00	23.71	47.42
19.05.05	SUMIDERO DE BRONCE 3"	UND	2.00	12.36	24.72
19.05.06	SUMIDERO DE BRONCE 2"	UND	3.00	7.84	23.52
19.06	CAMARAS DE INSPECCION				972.85
19.06.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" CITAPA DE CONCRETO	UND	5.00	194.57	972.85
19.07	SALIDAS DE AGUA FRIA				482.30
19.07.01	SALIDA DE AGUA FRIA - PVC	pto	14.00	34.45	482.30
19.08	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				872.59
19.08.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4"	ml	31.66	14.73	466.35
19.08.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2"	ml	29.31	13.86	406.24
19.09	ACCESORIOS DE REDES DE AGUA FRIA				996.16
19.09.01	TEE PVC-SAP 1/2" PARA AGUA	UND	10.00	2.64	26.40
19.09.02	TEE PVC-SAP 3/4" PARA AGUA	UND	3.00	22.68	68.04
19.09.03	CODO PVC-SAP 1/2"x90° PARA AGUA	UND	30.00	2.39	71.70
19.09.04	CODO PVC-SAP 3/4"x90° PARA AGUA	UND	4.00	3.46	13.84
19.09.05	REDUCCION PVC - SAP Ø 3/4" A 1/2" PARA AGUA	UND	3.00	3.46	10.38
19.09.06	UNION UNIVERSAL DE F° G° 1/2"	UND	14.00	49.95	699.30
19.09.07	UNION UNIVERSAL DE F° G° 3/4"	UND	2.00	53.25	106.50
19.10	LLAVES Y VALVULAS				757.32
19.10.03	VALVULA ESFERICA DE 1/2"	UND	7.00	49.02	343.14
19.10.04	VALVULA CHECK 3/4"	UND	1.00	67.71	67.71
19.10.06	LLAVE DE DUCHA 1/2"	UND	3.00	48.26	144.78
19.10.07	DIFUSOR/SALIDA DE DUCHA	UND	3.00	67.23	201.69
19.11	PIEZAS VARIAS				252.60
19.11.01	CAJA PARA VALVULA (NICO DE MAYOLICA)	UND	4.00	63.15	252.60
19.15	PRUEBAS				252.90
19.15.01	PRUEBA HIDRAULICA	GLB	1.00	252.90	252.90
19.16	VARIOS				8,015.28
19.16.10	BIODIGESTOR DE 7,000 LITROS	UND	1.00	8,015.28	8,015.28
19.00	PATIOS-OBRAS EXTERIORES				3,285.07
19.00	INSTALACIONES SANITARIAS-INTERIORES				3,285.07
19.06	CAMARAS DE INSPECCION				1,448.04
19.06.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" CITAPA DE CONCRETO	UND	6.00	194.57	1,167.42
19.06.03	CAJA DE REG. ALB. 24"x24" CITAPA CONCRETO	UND	1.00	280.62	280.62
19.13	REDES DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES				1,837.03
19.13.01	TUBERIA PVC - SAP 3"	ml	120.54	15.24	1,837.03
<b>INSTALACIONES DE GAS</b>					<b>4,711.50</b>
<b>MODULO 01 - TALLER + LABORATORIO</b>					<b>4,711.50</b>
35.00	INSTALACIONES DE GAS INTERIORES				4,711.50
35.01	SALIDAS DE GAS				936.64
35.01.01	SALIDA DE GAS	pto	8.00	117.08	936.64
35.02	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS				2,461.60
35.02.01	TUBERIA DE COBRE PARA GAS Ø 1/2"	ml	68.00	36.20	2,461.60
35.03	ACCESORIOS DE REDES DE GAS				500.10
35.03.01	CODO DE COBRE 1/2"x90° PARA GAS	UND	30.00	11.85	355.50
35.03.02	TEE DE COBRE 1/2"x90° PARA GAS	UND	12.00	12.05	144.60
35.04	LLAVES Y VALVULAS				401.66
35.04.01	VALVULAS CON PITON DE SALIDA P/GAS	pza	8.00	42.15	337.20



**CONSORCIO EJECUTOR MUNDICAFED**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44441279

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
36.04.02	VALVULAS REGULADORA DE GAS P/BALON DE GAS	pza	2.00	32.23	64.46
36.05	VARIOS				411.50
36.05.01	BALON PARA GAS DE 80 LBAS	UND	2.00	205.75	411.50
<b>PLAN DE SEGURIDAD-SALUD-MANEJO AMBIENTAL</b>					<b>46,164.27</b>
25.00	CONSIDERACIONES GENERALES				1,595.00
25.01	MONITOREO A LA APLICACION DE NORMAS Y PAUTAS AMBIENTALES	mes	6.00	145.00	870.00
25.02	SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS SOCIO AMBIENTALES	mes	5.00	145.00	725.00
26.00	BOTADERO Y CANTERA				2,116.00
26.01	MANEJO Y HABILITACION DE BOTADERO PARA MATERIAL EXCEDENTE	m2	400.00	2.09	836.00
26.02	MANEJO Y HABILITACION DE CANTERA	m2	800.00	1.60	1,280.00
27.00	MANEJO DE AREAS VERDES				19,416.60
27.01	ESPECIES ORNAMENTALES ARBUSTIVAS				12,939.00
27.01.01	TRAZO, REPLANTEO Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	3,000.00	1.11	3,330.00
27.01.02	EXCAVACION PARA PLANTADO DE ARBOLES	m3	76.80	30.30	2,327.04
27.01.03	RELLENO CON TIERRA AGRICOLA+HUMUS PARA PLANTADO DE ARBOLES	m3	69.12	82.21	5,682.36
27.01.04	ADQUISICION Y TRANSPORTE DE PLANTONES FORESTALES (FICUS)	UND	120.00	9.98	1,197.60
27.01.05	SIEMBRA DE PLANTONES	UND	120.00	3.35	402.00
27.02	GRAS AMERICANO				6,477.60
27.02.01	TRAZO, REPLANTEO Y LIMPIEZA DE TERRENO.	m2	1,200.00	1.11	1,332.00
27.02.02	ADQUISICION Y TRANSPORTE DE PLANTONES DE GRAS SACO ( 15M2)	sac	80.00	14.07	1,125.60
27.02.03	PLANTADO DE GRAS AMERICANO	m2	1,200.00	3.35	4,020.00
28.00	SEÑALIZACION				4,980.45
28.01	LETRERO DE SEÑALIZACION AMBIENTAL DE 1.00X0.50 M . C/PLANCHA METALICA ø=1/40, BASTIDORES DE MADERA TORNILLO DE 1"X1.1/2"	UND	15.00	156.01	2,340.15
28.02	LETRERO DE SEÑALIZACION AMBIENTAL DE 0.50X0.30 M . C/PLANCHA METALICA ø=1/40, BASTIDORES DE MADERA TORNILLO DE 1"X1.1/2"	UND	30.00	88.01	2,640.30
29.00	PLAN DE SEGURIDAD				686.00
29.01	INSTALACION DE CINTAS DE SEGURIDAD ALREDEDOR DE LA OBRA	ml	1,400.00	0.49	686.00
30.00	MANEJO DE CAMPAMENTO				6,079.14
30.01	CONTENEDORES DE BASURA METALICO TIPO BASCULANTE SEGUN DISEÑO	UND	10.00	341.13	3,411.30
30.02	ADECUACION DE ALMACEN, OFICINAS, COMEDOR Y OTROS	GLB	1.00	2,293.88	2,293.88
30.03	IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN	UND	1.00	373.96	373.96
31.00	EDUCACION AMBIENTAL				5,402.46
31.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	UND	2.00	335.03	670.06
31.02	CHARLA A LOS PADRES DE FAMILIA	UND	1.00	853.20	853.20
31.03	CHARLA A LOS PROFESORES Y ALUMNOS	UND	1.00	853.20	853.20
31.04	BOLETINES TECNICOS AMBIENTALES A FUL COLOR, PAPEL COUCHET (16 PAGINAS)	UND	600.00	0.84	504.00
31.05	POLOS CON LOGOTIPO AMBIENTAL	UND	200.00	12.61	2,522.00
32.00	PROGRAMA DE ABANDONO				1,640.00
32.01	CIERRE DE CANTERAS	m2	800.00	1.42	1,136.00
32.02	CIERRE DE BOTADEROS	m2	400.00	1.26	504.00
33.00	REFUERZO A LA ORGANIZACION COMUNAL				112.49
33.01	FORMACION DEL COMITE DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	glb	1.00	112.49	112.49
34.00	PROGRAMA DE CONTINGENCIA				4,136.13
34.01	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	glb	1.00	4,136.13	4,136.13
<b>MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>					<b>250,888.69</b>
01	MOBILIARIO				86,483.35
02	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO				4,981.67
03	MOBILIARIO DIRECCION				1,131.37
03.01	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	UND	1.00	513.27	513.27
03.02	SILLON METALICO GIRATORIO,RODABLE Y CON PORTABRAZOS	UND	1.00	258.54	258.54
03.03	SILLA METALICA APILABLE	UND	2.00	32.32	64.64
03.04	MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND	1.00	271.19	271.19
03.05	PAPELERA METALICA	UND	1.00	23.73	23.73
04	MOBILIARIO SECRETARIA-ESPERA				1,940.69
04.01	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	UND	1.00	513.27	513.27
04.02	SILLON METALICO GIRATORIO,RODABLE Y CON PORTABRAZOS	UND	1.00	258.54	258.54
04.03	SILLA METALICA APILABLE	UND	2.00	32.32	64.64
04.04	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	UND	1.00	317.80	317.80
04.05	MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND	1.00	271.19	271.19



**CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 CUI N° 44844779



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
04.06	PAPELERA METALICA	UND	1.00	23.73	23.73
04.07	SILLA DE ESPERA x 3METAL/TAPIZADA	UND	2.00	245.76	491.52
05	MOBILIARIO SALA DE PROFESORES				1,909.61
05.01	MESA DE MADERA P/10 PERSONAS	UND	1.00	517.17	517.17
05.02	SILLA INDIVIDUAL DE MADERA TAPIZADO	UND	12.00	91.46	1,097.52
05.03	MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND	1.00	271.19	271.19
05.04	PAPELERA METALICA	UND	1.00	23.73	23.73
06	MOBILIARIO PEDAGOGICO				57,918.41
07	MOBILIARIO AULAS COMUNES SECUNDARIA				40,351.60
07.01	MESA DE MADERA UNIPERSONAL CON CAJUELA-NIVEL SECUNDARIA	UND	160.00	156.25	25,000.00
07.02	SILLA DE MADERA PERSONAL-NIVEL SECUNDARIA	UND	160.00	80.40	12,864.00
07.03	ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	272.04	272.04
07.04	SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	87.31	87.31
07.05	ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50	UND	5.00	274.80	1,374.00
07.06	PIZARRA ACRILICA 2.45 X 1.20	UND	5.00	127.12	635.60
07.07	PAPELERA METALICA	UND	5.00	23.73	118.65
08	MOBILIARIO AULA DE COMPUTO				17,566.81
08.01	MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND	40.00	271.19	10,847.60
08.02	SILLA DIGITADORA-GIRATORIA	UND	40.00	144.07	5,762.80
08.03	ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	272.04	272.04
08.04	SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	87.31	87.31
08.05	ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50	UND	2.00	274.80	549.60
08.06	PAPELERA METALICA	UND	2.00	23.73	47.46
09	MOBILIARIO PEDAGOGICO COMPLEMENTARIO				20,084.28
10	MOBILIARIO BIBLIOTECA				10,341.13
10.01	MESA DE LECTURA DE MADERA 1.50x0.75 MTS.	UND	10.00	311.20	3,112.00
10.02	SILLA DE MADERA PERSONAL-NIVEL SECUNDARIA	UND	60.00	80.40	4,824.00
10.03	MOSTRADOR DE MADERA ENCHAPADO CON MELAMINE	ml	3.00	169.99	509.97
10.04	SILLA GIRATORIA ALTA C/RESPALDAR	UND	1.00	246.00	246.00
10.05	ESTANTE METALICO DE DOS CUERPOS	UND	4.00	296.61	1,186.44
10.06	PAPELERA METALICA	UND	2.00	23.73	47.46
10.07	MODULOS PARA COMPUTADORA DE MELAMINE	UND	1.00	271.19	271.19
10.08	SILLA DIGITADORA-GIRATORIA	UND	1.00	144.07	144.07
11	MOBILIARIO SALA DE USOS MULTIPLES				1,717.21
11.01	SILLA DE PLASTICO REFORZADA-SALA USOS MULTIPLES	UND	80.00	16.38	1,310.40
11.02	ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	272.04	272.04
11.03	SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	87.31	87.31
11.04	PAPELERA METALICA	UND	2.00	23.73	47.46
12	MOBILIARIO TALLER MULTIFUNCIONAL				359.35
12.01	ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	272.04	272.04
12.02	SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	87.31	87.31
13	MOBILIARIO LABORATORIO MULTIPLE.FISICA-QUIMICA				7,666.59
13.01	PIZARRA ACRILICA 2.45 X 1.20	UND	1.00	127.12	127.12
13.02	ESCRITORIO DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	272.04	272.04
13.03	SILLA DE MADERA PARA PROFESOR	UND	1.00	87.31	87.31
13.04	MESA DE DEMOSTRACION 1.20x2.40 DE MADERA	UND	1.00	603.78	603.78
13.05	MESA DE TRABAJO DE MADERA PARA 1 A 5 ALUMNOS 0.75x1.50MTS.	UND	8.00	363.56	2,908.48
13.06	BANCOS DE MADERA INDIVIDUALES	UND	40.00	63.03	2,521.20
13.07	ANAQUEL DE MELAMINE H=1.50	UND	4.00	274.80	1,099.20
13.08	PAPELERA METALICA	UND	2.00	23.73	47.46
14	MOBILIARIO PARA SERVICIOS				3,498.99
15	MOBILIARIO PARA GUARDIANA				993.81
15.01	CAMA DE MADERA DE UNA PLAZA Y MEDIA	UND	1.00	196.79	196.79
15.02	MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND	1.00	311.20	311.20
15.03	SILLA DE MADERA PARA GUARDIAN	UND	2.00	87.31	174.62
15.02	MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND	1.00	311.20	311.20
16	MOBILIARIO COMEDOR				2,505.18
16.01	MESA DE MADERA 1.00x0.75MTS	UND	3.00	311.20	933.60
16.02	SILLA DE MADERA PARA MESA/COMEDOR	UND	18.00	87.31	1,571.58



**CONSORCIO EJECUTOR URBANOCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
17	EQUIPAMIENTO				168,531.34
18	EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO				10,686.46
19	EQUIPAMIENTO DIRECCION				2,728.82
19.01	COMPUTAD-VANGUARD-I-7MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONITOR 20"	UND	1.00	2,381.36	2,381.36
19.02	IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	347.46	347.46
20	EQUIPAMIENTO SECRETARIA - ESPERA				5,228.82
20.01	COMPUTAD-VANGUARD-I-7MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORA COLOR +SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	2,381.36	2,381.36
20.02	IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	347.46	347.46
20.03	FOTOCOPIADORA 40 PGMINUTO/MULTIFUNCIONAL/CON GAVETAS Y PARA FORMATOS A3,A4,OFICIO	UND	1.00	2,500.00	2,500.00
21	EQUIPAMIENTO SALA DE PROFESORES				2,728.82
21.01	COMPUTAD-VANGUARD-I-7MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORA COLOR +SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	2,381.36	2,381.36
21.02	IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	347.46	347.46
22	EQUIPAMIENTO PEDAGOGICO				157,844.88
23	EQUIPAMIENTO AULA DE COMPUTO				98,635.77
23.01	COMPUTAD-VANGUARD-I-7MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORA COLOR +SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	40.00	2,381.36	95,254.40
23.02	IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	4.00	347.46	1,389.84
23.03	PROYECTOR MULTIMEDIA-RESOLUCION:1024x768-TERMINALES DE ENTRADA P/AUDIO/VIDEO/USB TER.SALID VGA/AUDIO	UND	1.00	1,991.53	1,991.53
24	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA				2,728.82
24.01	COMPUTAD-VANGUARD-I-7MEMOR8GB-DD-1000GB+PARLANT+TECLAD+MONIT20"+IMPRESORA COLOR +SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	2,381.36	2,381.36
24.02	IMPRESORA A COLOR CON SCANER/MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	347.46	347.46
25	EQUIPAMIENTO SALA DE USOS MULTIPLES				1,271.19
25.01	MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND	1.00	1,271.19	1,271.19
26	EQUIPAMIENTO AULAS COMUNES				6,355.95
26.01	MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND	5.00	1,271.19	6,355.95
27	EQUIPAMIENTO TALLER MULTIFUNCIONAL				33,559.32
27.01	MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND	1.00	1,271.19	1,271.19
27.02	MESA DE TRABAJO ACERO INOXIDABLE 1.00x1.50MTS	UND	1.00	1,864.41	1,864.41
27.03	MAQUINA AMASADORA SOBADORA 25 KGS	UND	1.00	7,542.37	7,542.37
27.04	HORNO CON CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 1000 PANES CADA HORA	UND	1.00	20,762.71	20,762.71
27.05	RECEPTORA METALICA P/BANDEJAS DE PAN	UND	1.00	2,118.64	2,118.64
28	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO				7,771.19
28.01	MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND	1.00	1,271.19	1,271.19
28.02	MATERIAL P/LABORATORIO/KIT COMPLETO	UND	1.00	6,500.00	6,500.00
29	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO				1,186.45
29.01	PELOTA DE FUTBOL SINTETICA	UND	5.00	42.37	211.85
29.02	PELOTA DE VOLLEY SINTETICA	UND	5.00	66.12	330.60
29.03	PELOTA DE BASKET	UND	20.00	32.20	644.00
30	EQUIPAMIENTO COCINA				5,065.00
30.01	REFRIGERADORA DE CAPACIDAD 490 LTS- 1 PTA-CON MANIJAS-COLOR BLANCO	UND	1.00	1,620.00	1,620.00
30.02	COCINA DE 04 HORNILLAS+HORNO	UND	1.00	1,105.00	1,105.00
30.03	HORNO MICRO HONDAS DE CAPACIDAD DE 31 LTS	UND	1.00	370.00	370.00
30.04	GABINETE PARA UITENSILIOS	UND	1.00	290.00	290.00
30.05	JUEGO DE VAJILLA Y UTENSILIOS PARA 20 PERSONAS	UND	1.00	1,680.00	1,680.00
31	EQUIPAMIENTO COMEDOR				
31.01	MONITOR TV-42" PANTALLA PLANA	UND	1.00	1,271.19	1,271.19
32	PIROGRABADOS				5,874.00
32.01	PIROGRABADO EN PLASTICO Y METAL	UND	712.00	8.25	5,874.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>4,027,329.12</b>
	<b>GASTOS GENERALES 7%</b>				<b>281,913.04</b>
	<b>UTILIDAD 5%</b>				<b>201,366.46</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>4,510,608.62</b>
	<b>IMPUESTO (IGV) 18%</b>				<b>811,909.55</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>5,322,518.17</b>



**CONSORCIO EJECUTOR LIMOCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004 - 2016 - MPSC/SG-LOG**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.N°80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"**

**LP N° 11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, Contrato de Ejecución de Obra, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representada por el Gerente Municipal, Mg. Econ. ADRIAN AVILA CABALLERO, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°002-2016-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ, identificado con DNI. N° 19557041; y de otra parte EL CONSORCIO PARANSHIQUE con RUC.N°20600998235, conformado por las empresas:CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., con RUC N° 20481249172, con domicilio legal en el Jr. Estete N°146, del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sanchez Carrion y Departamento de la Libertad, inscrita en la Partida Electrónica N° 11005994 de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, Sr. SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, con DNI N°19565757, según poder inscrito en la partida N°11005994, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N°V - Sede Trujillo y la empresa DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C., con RUC N° 20482057129, con domicilio legal en el Jr. Alfonso Ugarte N°1019, del Distrito Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad, inscrita en la Partida Electrónica N°11061749 de la Zona Registral N°V-Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General Sra. ROCIO DEL PILAR SILVA ALVARRAN, identificado con DNI. N°18207170, según poder inscrito en la partida N°11061749, Asiento A0002 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° V - Sede Trujillo; El consorcio designa como representante legal común al Sr. SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, con DNI N°19565757, con correo electrónico srios.23@hotmail.com y fija domicilio legal al ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°1019, del Distrito Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:=====

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 612-2015-MPSC/GM, de fecha 23.12.2015 se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública N°11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la persona natural o jurídica que ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.N°80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"; con un valor referencial total de S/.4'964,166.78(Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78 /100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°614-2015-MPSC/GM de fecha 23.12.2015 se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Licitación Pública N°11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la persona natural o jurídica que ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.N°80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"; con un valor referencial total de S/.4'964,166.78(Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78 /100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.3 Con fecha 03.02.2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LP N°11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, al CONSORCIO PARANSHIQUE con RUC.N°20600998235, conformado por las empresas: CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., con RUC N° 20481249172 y la empresa DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C., con RUC N°20482057129, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.N°80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD", por el monto de S/.4'964,166.78(Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78 /100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendarios, quedando la buena pro consentida el 16.02.2016, conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.=====



CONSORCIO PARANSHIQUE  
Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



1.4. Con fecha 18.02.2016, EL CONTRATISTA remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la LP N°11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.N°80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.=====



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/4'964,166.78** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 78 /100 SOLES), incluye IGV.===== Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.=====



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.=====



El pago será efectuado al CONSORCIO PARANSHIQUE con RUC.N°20600998235, según contrato del CONSORCIO.==

EL CONTRATISTA, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI):80200700232165188554 de CAJA TRUJILLO.=====



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0193, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento:05 Recursos Determinados, Meta 12, del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2016.=====



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y se efectuó el pago correspondiente.=====



**CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas según sea el caso las condiciones establecidas en el Art.184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.=====

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**

1. Ejecutar la Obra, objetos del presente Contrato, según su Propuesta Técnica – Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, de acuerdo a la forma y plazos convenidos en este instrumento legal.
2. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, dar cumplimiento a la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso. =====
3. EL CONTRATISTA, designa como Residente de Obra al Ingeniero Civil CARLOS EDUARDO MORILLO MORI, con DNI. N°17934454, CIP. N°73494, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el profesional designado en función de Residente de Obra, a cuyo cargo estará la

CONSORCIO PARANSHIQUE  
Segundo Francisco Rios Cabrerera  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



dirección técnica de la obra, las cuales no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de EL CONTRATISTA.

El reemplazo del citado profesional será materia del correspondiente aviso que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia o superiores a las del profesional originalmente propuesto.

- 4. No podrá transferir, de manera parcial o totalmente, a favor de terceros, la prestación materia de este Contrato teniendo la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento íntegro.
5. Deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante el periodo de ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos.
6. Deberá obtener la información oficial de las redes existentes, de las empresas encargadas de la administración de los servicios de Energía Eléctrica, Telefonía y Saneamiento a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.
7. Coordinar con la Municipalidad Provincial, así como otras Entidades, cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras propuestas.
8. Asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y además terceros. La negativa de EL CONTRATISTA en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que LA ENTIDAD o las Empresas de Servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.
9. El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
10. Dada la responsabilidad del servicio, se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/496,416.68 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 68/100 Soles), a través de la Carta Fianza N°E0292-00-2016, emitida por SECUREX CESCE Compañía de Seguros de Crédito y Garantía, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA :EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 (uno) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40 % del monto del contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de



CONSORCIO PARAMINIQUE
Sociedad Privada de Derecho de Ley
Sociedad Privada de Derecho de Ley
Sociedad Privada de Derecho de Ley

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO
Edgar Gómez Domínguez
Representante Común
DNI N° 44644779



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



pago correspondiente.=====

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.=====

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.=====

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.=====

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El plazo máximo de responsabilidad de El CONTRATISTA es de siete ( 7 ) años.=====

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.=

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.=====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.=====

Asimismo, la ENTIDAD considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:=====



CONSORCIO PARANSHIQUE  
Segundo Faustino Rivas Contreras C.  
REPRESENTANTE LEGAL

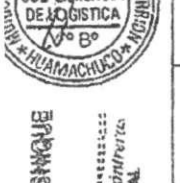
CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Eduardo Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4864770



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



N°	INFRACCION	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000
2	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000
3	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000
4	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000
5	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000
7	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.	2/1000
8	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Si el Residente no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa.	5/1000
9	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - GEIDUR. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GEIDUR con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio no aprobado (Residente - Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.	6/1000

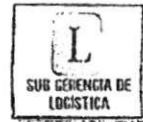


CONSORCIO PARANANQUE  
Segundo Tránsito Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. =====  
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.=====

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.=====

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCION**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.=====

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y levantamiento de observaciones y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.=====

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Dieciocho días del mes de Febrero del 2016.=====



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO**  
*[Signature]*  
Econ. Adrían Avila Caballero  
GERENTE MUNICIPAL

**CONSORCIO PARANSHIQUE**  
*[Signature]*  
Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO EJECUTOR UNIONARIO**  
*[Signature]*  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44641778



# CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20481249172, CON DOMICILIO EN EL JR. ESTETE N° 146, DISTRITO DE HUAMACHUCO PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19565757; SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; Y LA OTRA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20482057129, DOMICILIO EN EL JR. ALFONSO UGARTE N° 1019, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ROCIO DEL PILAR SILVA ALVARRAN, PERUANA, SOLTERA, EMPRESARIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18207170; SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EL CUAL SE LLAMARA CONSORCIO PARANSHIQUE CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 95% PARA "CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C." Y 05% PARA "DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C." EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**=====

LOS OTORGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM - EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, DE LA LICITACION PÚBLICA N° 11-2015-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, ES NECESARIO QUE AMBOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 02/02/2016 Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA LICITACION PUBLICA ANTES REFERIDA.=====

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.** =====

LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM - EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" =====

EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "CONSORCIO PARANSHIQUE". =====

SERA ENTONCES, EL "CONSORCIO PARANSHIQUE", EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO, A LA VEZ LLEVARA UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE POR ESTAS OBLIGACIONES =====

**CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO.** =====

LOS OTORGANTES, MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

Consulting & Service Edsur S.A.C.  
 Segundo Faustino Rios Contreras  
 GERENTE GENERAL

Desarrollo e Ingenieria SAC  
 Rocio del Pilar Silva Alvarran  
 GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
 NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO EJECUTOR UNIONARIO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779

**QUINTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO.**

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN EL JR. PIZARRO N° 919, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

**SEXTA.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO,** ACUERDAN QUE LA REPRESENTACION LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO SERA EJERCIDA POR EL SR.SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19565757; CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.-REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO, SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANOS GUBERNAMENTALES, AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIAL, MILITARES ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

QUIEN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y OTROS EN TODA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ANBITO LOCAL Y NACIONAL; PARA EFECTOS DE APERTURAR O CERRAR CUENTAS, COBRAR DINERO SEA AL CONTADO O A PLAZOS; EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL ORECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA SOLIDARIA POR EL SR.SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS.

**SETIMA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.-**

7.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO.

7.2.- ASIMISMO ACUERDA QUE LOS OTORGANTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 95% DE PARTICIPACION PARA UNO DE LOS CONSORCIADOS Y 05% PARA LA OTRA PARTE DE LA SOCIEDAD.

**OCTAVA.- EL CONSORCIO TENDRA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS** EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO

**NOVENA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO:** AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 04 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Desarrollo Construcción e Ingeniería SAC

*Rocio del Pilar Silva Alvarran*  
"DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C."  
ROCIO DEL PILAR SILVA ALVARRAN  
GERENTE GENERAL

ROCIO DEL PILAR SILVA ALVARRAN  
D.N.I. 18207170



Consulting & Service Edsur S.A.C.

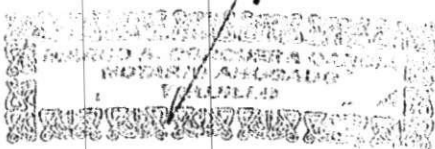
*Segundo Faustino Rios Contreras*  
SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS  
GERENTE GENERAL

"CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C."  
GERENTE GENERAL  
SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS  
D.N.I. 19565757



CONSORCIO ELECTORAL MONCARRO  
*Eduar Gomez Dominguez*  
Eduar Gomez Dominguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19565757, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**; **ROCIO DEL PILAR SILVA ALVARRAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18207170**, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 08 DE FEBRERO DEL 2016. =



*[Handwritten signature]*



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI 46444779



# ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM- EMERITA HERRERA VEGA DEL CASERÍO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD".

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO: La Libertad
	:	PROVINCIA : Sánchez Carrión
	:	DISTRITO : Huamachuco
	:	CASERIO : PARANSHIQUE
MODALIDAD	:	Obra por Contrata - Suma Alzada
PROCESO SELECCION	:	LP N° 011-2015-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA.
CONTRATO DE OBRA	:	N° 004-2016-MPSC/SG-LOG
CONTRATISTA	:	<b>EL CONSORCIO PARANSHIQUE (CONSULTING &amp; SERVICE EDSUR S.A.C./ DESARROLLO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.C.),</b>
RESIDENTE	:	ING. CARLOS EDUARDO MORILLO MORI
SUPERVISOR	:	<b>EL CONSORCIO MECSA (Ing. Sergio Romero Ríos)</b>
MONTO REFERENCIAL OBRA	:	S/. 4'964,166.78 S.
MONTO CONTRATADO OBRA	:	S/. 4'964,166.78 S.
MONTO SUPERVISIÓN	:	S/. 59,111.32 S.
PLAZO DE EJECUCION	:	180 días calendario
INICIO DE PLAZO OBRA	:	05/03/16
FIN REAL DE OBRA	:	31/08/16
ACTA DE OBSERVACIONES	:	03/10/16
RECEPCIÓN DE OBRA	:	24/10/16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO

Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

Siendo las 10:00 a.m. del día viernes 24 de Octubre del 2016, los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Gerente de la GEIDUR, Ing. Augusto Ruiz Alcalde, Jefe del área de Supervisiones y Liquidaciones de la Municipalidad, el Ing. Sergio Romero Ríos, como supervisor de la obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM- EMERITA HERRERA VEGA DEL CASERÍO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2016-MPSC/MPSC, de fecha 14 de Setiembre del 2016; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION del levantamiento de observaciones de los trabajos ejecutados por la empresa contratista **EL CONSORCIO PARANSHIQUE (CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C./ DESARROLLO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.C.)**, su Representante Legal, el Sr. SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. CARLOS EDUARDO MORILLO MORI; luego de recorrer la obra, la comisión de Recepción de obra da la **conformidad** bajo los siguientes términos:



La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados en esta Obra por la empresa contratista, los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos, forman parte de la presente Acta los planos de replanteo y metrados Post. Construcción, (firmados por Ing. Residente e Ing. Supervisor) los mismos que han servido para recepcionar la obra; siendo la Obra recepcionada como tal.

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.

Sergio Romero Rios  
INGENIERO CIVIL  
C.I.E. 4773

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO  
ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE  
JEFE DE SUPERVISION LIQUIDACION DE OBRAS

CARLOS E. MORILLO MORI  
ING. CIVIL  
R. CIP 73494

CONSORCIO PARANSHIQUE  
Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Comisión  
DNI N° 44844779



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

129

# Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2017-MPSC

Huamachuco, 23 de Marzo de 2017

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: La Carta N° 020-SFRC-RL-CP.2016, de fecha 22DIC2016, del Contratista CONSORCIO PARANSHIQUE; Carta N° 01-2017/CM/JS, de fecha 06MAR2017 del Ingeniero encargado de la Supervisión, el Oficio N° 056-2017-MPSC/A.CONT de fecha 10MAR2017, del Jefe del Área de Contabilidad; el Oficio N° 075-2017-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA de fecha 21MAR2017, del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras y el Oficio N° 260-2017-MPSC/GEIDUR-AOGR de fecha 21MAR2017, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el proveído de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita al Gerente de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución, con respecto a la Liquidación de Obra por Contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; elaborado por la Empresa Contratista CONSORCIO PARANSHIQUE, contando con la conformidad técnica del Área de Supervisión y Liquidación de obras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, Locación de Servicios N° 167-2013-MPSC/LOG, se contrata los servicios de Consultoría de Obra al Ing. civil CHRISTIAN ARTURO OTINIANO RUBIO, para la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; por el monto de S/. 10,950.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles) y un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 605-2015-MPSC de fecha 22DIC2015, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381, por un costo total de financiamiento de S/. 5'069,116.78 (Cinco millones sesenta y nueve mil ciento dieciséis con 78/100 soles), incluido IGV; disponiéndose que la ejecución del presente proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, debiendo de seleccionarse al contratista a través del proceso de selección correspondiente, teniendo como Valor Referencial el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico, ascendente a la suma de S/. 4'964,166.78 (Cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 78/100 soles), y como plazo referencial para su ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 612-2015-MPSC/GM, de fecha 23DIC2015, se aprueba el expediente de contratación para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargará de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; con un valor referencial total de S/. 4'964,166.78 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 03FEB2016, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro la Licitación Pública N° 11-2015-MPSC-Primera Convocatoria al CONSORCIO PARANSHIQUE, conformado por las Empresas: CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y la Empresa DESARROLLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-



CONSORCIO EDUCATOR LUNOCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
C.I. N° 4464779

23 MAR 2017  
Municipalidad Provincial Sánchez Carrión  
Huamachuco



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; con un valor referencial total de S/. 4'964,166.78 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100 soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, quedando consentida la Buena Pro con fecha 16FEB2016, presentado sus documentos para firma de contrato el Consorcio Paranshique ganador de la Buena Pro con fecha 18FEB2016;

Que, con fecha 18FEB2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-MPSC/SG.LOG. de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; por un monto total de S/. 4'964,166.78 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100 soles), incluido IGV, el monto contractual comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, los gastos de mano de obra, incluidos los beneficios sociales y leyes sociales, materiales, equipo, herramientas, gastos generales, utilidades, impuestos de ley (IGV) así como las obligaciones de EL CONTRATISTA como aportaciones a la SUNAT, CONAFOVICER, SENCICO y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su conclusión;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N°016-2016-MPSC/SG-LOG, de fecha 21ABR2016, la Municipalidad contrata los servicios del CONSORCIO MECSA, conformado por las empresas MONTAJE ELECTROMECHANICO CONSTRUCCIONES CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO E.I.R. MECSA E.I.R.L., como SUPERVISOR DE OBRA del presente proyecto (AS N° 01-2016-MPSC-I Convocatoria), con fecha 04MAR2016 se realizó el Acta de Entrega de Terreno, formalizándose el inicio de la obra el 05MAR2016 como consta en anotación de Asiento N° 02 del cuaderno de obra de la Ing. Inspector, teniendo como plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2016-MPSC de fecha 14SET2016 se designa el Comité de Recepción de Obra, en mérito a lo informado por el Ing. SUPERVISOR de la obra, (Carta N° 017-2016/CM), el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 305-2016-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA de fecha 07SET2016, donde informa que la obra ha sido concluida al 100% el 31AGO2016, según los Asientos N° 202 del Residente y Asiento N° 203 del Supervisor de Obra, expidiéndose con fecha 03OCT2016, una Acta de Observaciones con 07 Observaciones y con fecha 24OCT2016 después de haberse verificado por parte del Comité de Recepción de Obra el levantamiento de la totalidad de las observaciones se expide el Acta de Recepción de Obra, por lo cual en señal de aceptación y conformidad se suscribió el Acta de Recepción de Obra, que corre en Autos;

Que, mediante Carta N° 020-SFRC-RL-CP.2016, de fecha 22DIC2016, el Representante Legal del CONSORCIO PARANSHIQUE, presenta la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra N° 004-2016-MPSC/SG.LOG., "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381, dentro del plazo de 60 días calendarios que establece el Artículo 711° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 15,583.92 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres con 92/100 Soles), monto correspondiente al reajuste de fórmulas polinómicas; y además se le debe devolver su Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del contrato, carta que se encuentra en custodia de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, mediante Informe N° 01-2017/CM/JS, de fecha 06MAR2017 el Ing. Civil SERGIO ROMERO RIOS, encargado de la Supervisión, después de revisar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-MPSC/SG. LOG. concluye que el Contratista CONSORCIO PARANSHIQUE, ha cumplido con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Expediente Técnico, en cuanto a motos, metrados ejecutados, cuadra de pagos efectuados, cuadro de valorizaciones, cuadro de amortizaciones, y la obra se encuentra operativa y en funcionamiento, y con respecto a los cálculos de la liquidación los cuales no han sido bien elaborados por lo que adjunta nuevos cálculos, concluyendo que el contratista tiene un saldo por reajuste de fórmulas polinómicas por la suma de S/. S/. 15,583.92 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres con 92/100 Soles), así como una Carta Fianza equivalente al 10% del Contrato como garantía de fiel cumplimiento del Contrato la cual debe ser liberada;

Que, mediante Carta N° 033-2017-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA, de fecha 08MAR2017 el jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, solicita al contratista dar consentimiento a cálculos de liquidación de obra, las mismas que fueron otorgadas su conformidad por parte del CONSORCIO PARANSHIQUE mediante Carta N°024-SFRC-RL-CP2017, de fecha 08MAR2017;

Que mediante Oficio N° 056-2017-MPSC/A.CONT. de fecha 10MAR2017 el Jefe del Área de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión remite el informe de gastos de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión DOCUMENTO OFICINA (SOLO USO INTERNO) 23 MAR 2017 Sánchez Carrión REPATARIO

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO Edgar Gómez Domínguez Representante Común Dni N° 44844779



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; por el importe que se detalla a continuación:

RESUMEN REGISTRO CONTABLE	
Sub Cuenta Contable 1501.070201 (Ejecución de la obra)	4'964,166.78
Sub Cuenta Contable 1505.0303 (Supervisión)	59,111.32
Sub Cuenta Contable 1505.02 (Expediente Técnico)	10,950.00
<b>TOTAL REGISTRO CONTABLE</b>	<b>5'034,228.10</b>

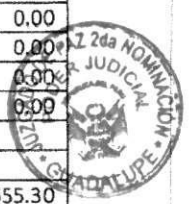
Que, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 026-2017-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA de fecha 10MAR2017 y el Oficio N° 075-2017-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA, de fecha 21MAR2017, da la conformidad técnica de la Liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-MPSC/SG.LOG, de fecha 18FEB2016, contando con un saldo a favor del contratista por reajuste de fórmulas polinómicas por el monto de S/. 15,583.92 Soles, y la devolución de la Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA N° 004-2016-MPSC/SG. LOG**

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381

CONTRATISTA: CONSORCIO PARANSHIQUE INICIO DE OBRA: 05/03/2016  
 RESIDENTE: Ing. CARLOS E. MORILLO MORI PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS  
 SUPERVISOR DE OBRA: Ing. SERGIO ROMERO RIOS TERMINO REAL DE OBRA: 31/08/2016  
 VALOR REFERENCIAL: S/. 4'964,166.78 RECEPCION DE OBRA: 24/10/2016  
 MONTO FINAL CONTRATADO: S/. 4'964,166.78  
 FACTOR RELACIÓN: 1.0000

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES :</b>			
Valorizaciones Ppto. Principal	2'524,152.61	2'524,152.61	0.00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>2'524,152.61</b>	<b>2'524,152.61</b>	
<b>(B) REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
Reintegros Ppto. Principal	18,219.06	0.00	18,219.06
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>18,219.06</b>	<b>0.00</b>	<b>18,219.06</b>
<b>(E) ADELANTOS OTORGADOS</b>			
Adelanto Directo	841,384.19	841,384.19	0.00
Amortización Adelanto directo	841,384.19	841,384.19	0.00
Adelanto de materiales	841,384.20	841,384.20	0.00
Amortizac. Adel. P' materiales	841,384.20	841,384.20	0.00
<b>TOTAL ADELANTOS</b>			
<b>(F) DEDUCCIONES DE REINTEGROS</b>			
Adelanto Directo	2,555.30	0.00	2,555.30
Adelanto para Materiales	-7,567.65	0.00	-7,567.65
<b>TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS</b>	<b>-5,012.35</b>	<b>0.00</b>	<b>-5,012.35</b>
<b>(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)</b>	<b>4'220,127.71</b>	<b>4'206,921.00</b>	<b>13,206.71</b>
<b>(H) IMP. GENERAL A LAS VENTAS 18%</b>	<b>759,622.99</b>	<b>757,245.78</b>	<b>2,377.21</b>
<b>(I) COSTO OBRA TOTAL</b>	<b>4'979,750.70</b>	<b>4'964,166.78</b>	<b>15,583.92</b>
<b>(J) PENALIDADES</b>			
CONCEPTO			
Multas por demora en termino de obra	0.00	0.00	0.00
<b>(k) SALDO A CANCELAR</b>			
Monto a cancelar en efectivo			13,206.71
Monto a cancelar por IGV			2,377.21
<b>TOTAL</b>			<b>15,583.92</b>
<b>RESUMEN:</b>			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>			
<b>SALDO POR REAJUSTES DE FORMULA</b>		15,583.92	
<b>COSTO TOTAL DE OBRA :</b>		4'979,750.70	



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

Que, mediante Informe N° 028-2017-MPSC/UEPI/JOVA, de fecha 13MAR2017, el Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC, informa que se ha procedido al registro de variaciones en la fase de inversión en el Banco de Proyectos debido a la actualización de precios por reajuste de fórmulas polinómicas del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381, siendo el monto de inversión modificado de S/. 5'084,700.70 soles; de igual forma se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal comunicada mediante Nota N° 00444, de fecha 20MAR2017 del Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, por el monto de S/. 15,583.92 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres con 92/100 Soles) por reajuste de fórmulas polinómicas;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF., y demás modificatorias, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de GEIDUR, Área de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 002 y 054-2017-MPSC/A, y las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato ejecución de la Obra N° 004-2016-MPSC/SG.LOG de fecha 18FEB2016, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381; con un valor referencial total de S/. 4'964,166.78 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100 soles), con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO PARANSHIQUE, conformado por las empresas CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C y DESARROLLO CONTRUCCION E INGENIERIA S.A.C, por la suma de S/. 15,583.92 (Quince Mil Quinientos Ochenta y tres con 92/100 Soles), por concepto de reajuste de fórmulas polinómicas, a favor de la Empresa contratista; que suman un monto total de S/. 4'979,750.70 (Cuatro Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR al Área de Tesorería hacer la devolución de la Carta Fianza N° E0292-02-2016, por el monto total de S/. 496,416.68 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 68/100 soles), equivalente al 10% del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-MPSC/SG.LOG de fecha 18FEB2016, emitida por SECRES CESCE, que fue autorizada por el contratista CONSORCIO PARANSHIQUE, ganadora de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 11-2015-MPSC-Primera Convocatoria.

**Artículo 3°:** DISPONER que el Jefe del Área de Contabilidad elabore la Liquidación Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U-EPM-EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 205381, una vez que se liquiden los Contratos de Consultorías de Obra: Contrato de Locación de Servicios N° 167-2013-MPSC/LOG y Contrato de Consultoría de Obra N° 016-2016-MPSC/SG-LOG, de fecha 21ARR2016, encargado de la elaboración del Expediente Técnico y de la Supervisión de la Obra respectivamente.

**Artículo 4°:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Contratista, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Área de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Área de Control Patrimonial, Ing. Supervisor de la Obra, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO  
Econ. Adrián Avila Caballero  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



23 MAR 2017  
Sánchez Carrión



EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO;

Expide:

**CONSTANCIA N° 072-2017-MPSC/SGLOG**

Que el CONSORCIO PARANSHIQUE, conformado por la empresas: CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. con RUC 20481249172, con domicilio real en Jr. Estete N° 146, Distrito Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, y DESARROLLO CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.C; con RUC 20482057129, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 1019, Distrito Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, han ejecutado la siguiente Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1 - U - EPM -EMÉRITA HERRERA VEGA DEL CASERÍO PARANCHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” en merito a:

Proceso de Selección : LP N° 11-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA  
Contrato de Ejecución de Obra N°: 004-2016-MPSC/SGLOG  
Monto Contractual : S/. 4,964,166.78  
Plazo de Ejecución : 180 días  
Inicio de Obra : 05/03/2016  
Término de Obra : 31/08/2016  
Reajuste de Fórmula Polinómica : S/ 15,583.92  
Monto Ejecutado : S/ 4,979,750.70  
Cumplimiento de Entrega : Plazos establecidos Según Contrato  
Aplicación de Penalidades : NINGUNA

Se le expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 02 de Mayo del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Mg. JULIO O. JULCA AGUILAR  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

Presupuesto

Presupuesto 301075 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80130/A1-U- EPM - EMÉRITA HERRERA VEGA - DEL CASERIO DE PARANSHIQUE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO
Lugar LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

Costo al 17/02/2016

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO
Edgar Gómez Domínguez
Representante Común
DNI N° 44844779

01.04.02	Tribuna-Gradería: Excavación en Cimientos (a mano)	m3	187.26	32.58	6,100.93
01.04.03	Tribuna-Gradería: Cimientos Corridos Concreto C:H 1:10+30% P:G Max. 8"	m3	159.84	196.10	31,344.62
01.04.04	Tribuna-Gradería: Concreto f'c= 210 Kg/cm2	m3	27.78	370.33	10,287.77
01.04.05	Tribuna-Gradería: Encofrado y Desencofrado	m2	111.06	45.70	5,075.44
01.04.06	Tribuna-Gradería: Junta de Dilatación con Asfalto + Arena E=1", A=0.10m.	m	93.74	3.42	320.59
01.04.07	Tribuna-Gradería: Eliminación De Excedente C/Maquinaria Pesada Dist. Promedio=5.00 KM, Carguo Maq	m3	234.07	15.40	3,604.68
01.05	<b>SOBRECIMIENTO REFORZADO</b>				<b>77,097.54</b>
01.05.01	Sobrecimiento Reforzado: Trazo Niveles y Replanteo	m2	9.57	1.36	13.02
01.05.02	Sobrecimiento Reforzado: Concreto f'c=210Kg/Cm2	m3	64.90	334.80	21,728.52
01.05.03	Sobrecimiento Reforzado: Encofrado y Desencofrado	m2	527.65	34.60	18,256.69
01.05.04	Sobrecimiento Reforzado: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60	kg	9,704.36	3.80	36,876.57
01.05.05	Sobrecimiento Reforzado: Junta de Dilatación con Asfalto + Arena E=1", A=0.10m.	m	65.13	3.42	222.74
01.06	<b>RAMPAS ACCESO AL SEGUNDO NIVEL</b>				<b>9,735.35</b>
01.06.01	Rampa: de Niveles y Replanteo	m2	44.37	1.36	60.34
01.06.02	Rampa: Excavación en Acceso h= Var. Terreno Arcilloso	m3	4.33	32.58	141.07
01.06.03	Rampa: Nivelación interior y apisonado acceso rampas y escalera h= Var. Terreno Arcilloso	m2	44.37	4.49	199.22
01.06.04	Rampa: Cimiento Corrido Concreto C:H 1:10+30% P:G Max. 8"	m3	4.33	196.10	849.11
01.06.05	<b>COLUMNAS</b>				<b>2,267.22</b>
01.06.05.01	Columnas en Rampa: Concreto f'c=210 kg/cm2 e=4"	m3	1.12	397.20	444.86
01.06.05.02	Columnas en Rampa: Encofrado y Desencofrado a max = 3.00m.	m2	8.33	49.34	411.00
01.06.05.03	Columnas en Rampa: Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	364.30	3.80	1,384.34
01.06.05.04	Columnas en Rampa: Junta de Dilatación C/Teckoport + Sello Asfáltico A=0.10M	m	7.90	3.42	27.02
01.06.06	<b>LOSA MACIZA</b>				<b>6,218.39</b>
01.06.06.01	Losa Maciza en Rampa: Concreto f'c=210 kg/cm2 e=4"	m3	4.58	490.94	2,248.51
01.06.06.02	Losa Maciza en Rampa: Encofrado y Desencofrado a max = 3.00m.	m2	45.79	45.82	2,098.10
01.06.06.03	Losa Maciza en Rampa: Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	476.78	3.80	1,811.76
01.06.06.04	Losa Maciza en Rampa: Junta de Dilatación C/Teckoport + Sello Asfáltico A=0.10M	m	17.55	3.42	60.02
01.07	<b>PABELLON "A-B" AULAS BATEIA SS.HH. ZONA ADMINISTRATIVA Y ESCALERAS</b>				<b>1,160,605.61</b>
01.07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>2,598.71</b>
01.07.01.01	Trazo y Replanteo: General en Obra	m2	1,644.75	1.58	2,598.71
01.07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>67,490.73</b>
01.07.02.01	Refine, Nivelación y Compactación Para Falso Piso y Veredas Con Maquina Liviana	m2	1,644.75	4.49	7,384.93
01.07.02.02	Excavaciones De Zanjas Para Cimientos, Zapatas, Vigas De Cimentación Max. =2.20m	m3	566.17	32.58	18,445.82
01.07.02.03	Relleno y Compactación Con Material Propio En Zanjas	m3	208.77	20.92	4,367.47
01.07.02.04	Afirmado Para Falso Piso y Veredas H=4"	m2	1,644.75	15.66	25,756.79
01.07.02.05	Eliminación De Material Excedente Con Maquinaria Pesada Dist. Promedio=5.00 KM, Carguo Maq	m3	498.95	23.12	11,535.72
01.07.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>185,489.75</b>
01.07.03.01	Solado De Concreto C:H 1:12	m2	301.23	28.42	8,560.96
01.07.03.02	Concreto Ciclopeo 1:10 + 30% P.G. Para Cimientos Corridos	m3	99.34	196.10	19,480.57
01.07.03.03	Sobrecimiento 1.8 + 25% P.M. Cemento-Hormigon	m3	316.68	274.67	86,982.50
01.07.03.04	Encofrado y Desencofrado Normal Para Sobrecimientos	m2	380.68	39.07	14,873.17
01.07.03.05	Falso Piso F'c=104 Kg/cm2 E=4" Cemento Tipo I MS Frotachado	m2	1,644.75	33.80	55,592.55
01.07.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>905,026.42</b>
01.07.04.01	<b>ZAPATAS</b>				<b>83,408.80</b>
01.07.04.01.01	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 En Zapatas	m3	190.63	317.77	60,576.50
01.07.04.01.02	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 En Zapatas	kg	6,008.50	3.80	22,832.30
01.07.04.02	<b>VIGAS DE CIMENTACION</b>				<b>31,259.53</b>
01.07.04.02.01	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 En Viga De Cimentación	m3	37.32	346.21	12,920.56
01.07.04.02.02	Encofrado y Desencofrado Normal En Viga De Cimentación	m2	298.54	40.42	12,066.99
01.07.04.02.03	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 En Viga De Cimentación	kg	1,650.52	3.80	6,271.98
01.07.04.03	<b>COLUMNAS Y COLUMNETAS</b>				<b>258,876.88</b>
01.07.04.03.01	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 Para Columnas	m3	150.55	410.53	61,805.29
01.07.04.03.02	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 Para Columnetas	m3	10.37	410.53	4,257.20
01.07.04.03.03	Encofrado y Desencofrado Normal Para Columnas	m2	1,380.32	49.34	67,118.19
01.07.04.03.04	Encofrado y Desencofrado Normal Para Columnetas	m2	267.38	49.34	13,192.53
01.07.04.03.05	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 Para Columnas y Columnetas	kg	29,606.23	3.80	112,503.67
01.07.04.04	<b>VIGAS Y VIGAS DE ALFEIZER</b>				<b>219,203.21</b>
01.07.04.04.01	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 Para Vigas	m3	110.50	378.36	41,808.78
01.07.04.04.02	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 Para Vigas De Alfeizer	m3	7.06	335.13	2,366.02
01.07.04.04.03	Vigaas: Encofrado y Desencofrado	m2	1,187.98	55.56	66,004.17
01.07.04.04.04	Encofrado y Desencofrado Normal En Vigas De Alfeizer	m2	88.22	55.56	4,901.50
01.07.04.04.05	Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 Para Vigas y Vigas De Alfeizer	kg	27,400.72	3.80	104,122.74
01.07.04.05	<b>LOSA ALIGERADA</b>				<b>312,278.00</b>
01.07.04.05.01	Concreto f'c= 210 Kg/cm2 Para Losa Aligerada	m3	217.39	404.10	87,847.30
01.07.04.05.02	Encofrado y Desencofrado Normal Para Losa Aligerada	m2	2,375.23	42.74	101,517.33

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644778

01.07.04.05.03	Ladrillo Hueco De Arcilla 15x30x30cm Para Losa Aligerada	u	19,785.66	3.75	74,196.23
01.07.04.05.04	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 Para Losa Aligerada	kg	12,820.30	3.80	48,717.14
01.08	<b>ESCALERAS</b>				<b>11,856.92</b>
01.08.01	Concreto fc= 210 Kg/cm2 Para Escalera	m3	15.87	401.02	6,364.19
01.08.02	Encofrado y Desencofrado Normal en Escalera	m2	44.83	59.20	2,653.94
01.08.03	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60 Para Escalera	kg	747.05	3.80	2,838.79
01.09	<b>TANQUE CISTERNA</b>				<b>14,772.06</b>
01.09.01	Concreto fc= 210 Kg/cm2	m3	25.10	370.76	9,306.08
01.09.02	Encofrado y Desencofrado Normal	m2	37.84	48.57	1,837.89
01.09.03	Acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60	kg	954.76	3.80	3,628.09
01.10	<b>CANAL DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>20,261.03</b>
01.10.01	Trazo Nivelacion y Replanteo	m2	45.00	1.36	61.20
01.10.02	Excavación Caja de Canal a Mano	m3	18.00	32.58	586.44
01.10.03	Perfilado y compactacion de la sub rasante en canal	m2	45.00	4.49	202.05
01.10.04	Base de Hormigon para canal E = 20 CM	m2	45.00	11.17	502.65
01.10.05	Solado De Concreto para canal e=4" mezcla C:H 1:1.12 (C:H)	m2	45.00	9.26	416.70
01.10.06	Canal : Concreto fc= 210 Kg/cm2 0.60x0.40 m	m3	13.05	356.92	4,657.81
01.10.07	Canal de Concreto: Encofrado y Desencofrado	m2	91.20	56.88	5,187.46
01.10.08	Canal de concreto: Acero FY=4200 kg/cm2 (A=0.60 X 0.40 MTS)	m	168.56	37.45	6,312.57
01.10.09	canal de concreto: Junta de dilatacion c/tecknoport+sello asfaltico a= 0.10 m	m2	351.00	6.65	2,334.15
01.11	<b>JUNTAS</b>				<b>2,809.63</b>
01.11.01	Junta De Dilatacion Con Mortero Asfaltico En Veredas y Pisos	m	313.15	6.65	2,082.45
01.11.02	Junta De Dilatacion En Columnetas y Vigas De Alfeizer	m	75.20	9.67	727.18
02	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>1,499,799.94</b>
02.01	<b>CERCO PERIMETRICO</b>				<b>116,685.35</b>
02.01.01	<b>MUROS DE ALBAÑILERIA</b>				<b>27,629.42</b>
02.01.01.01	Muro De Ladrillo King Kong Industrial Tipo IV Asentado Soga Con Mortero 1.5 x 1.5cm	m2	329.00	83.98	27,629.42
02.01.02	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				<b>23,436.93</b>
02.01.02.01	Tarrajeo En Muros Interiores Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	376.09	20.70	7,785.06
02.01.02.02	Tarrajeo En Muros Exteriores Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	168.21	33.14	5,574.48
02.01.02.03	Tarrajeo en Columnas Incluye Acabado en Aristas	m2	165.77	32.86	5,447.20
02.01.02.04	Tarrajeo en Vigas Incluye Acabado en Aristas	m2	69.88	36.58	2,556.21
02.01.02.05	Vestiduras de Derrames A=0.15m	m	19.00	8.43	160.17
02.01.02.06	Bruñias 1cm De Grosor H=30 cm. (Ext.), H=10 cm. (Int.)	m	253.15	7.56	1,913.81
02.01.03	<b>PISOS Y VEREDAS</b>				<b>21,912.87</b>
02.01.03.01	Vereda: Trazo Niveles y Replanteo	m2	226.50	1.36	308.04
02.01.03.02	Vereda: Base de Afirmado E=15 C/Plancha 4 HP.	m3	226.50	12.24	2,772.36
02.01.03.03	Vereda: Encofrado y Desencofrado A máx = 3.00m. (01 Cara), Hmax= 0.30m)	m2	65.21	31.96	2,084.11
02.01.03.04	Vereda: e=4" Concreto fc=175 Kg/cm2 (No Inc. Uñas ni encofrado)	m2	226.50	54.31	12,301.22
02.01.03.05	Vereda, e=4" Concreto fc=175 Kg/cm2 - Solo Uñas Hsumerg =0.20M, A1=0.20m, A2=0.10m	m	130.41	32.28	4,209.63
02.01.03.06	Vereda: Junta de Dilatacion Con Asfalto-Arena E=, 1" A=0.10m.	m	43.42	5.47	237.51
02.01.04	<b>CONTRAZOCALOS</b>				<b>3,235.99</b>
02.01.04.01	Contrazocalo de Cemento - Arena Fina E=2cm Mortero C:A 1.5 Acab. Pulido H = 0.30m En Exteriores	m	218.50	14.81	3,235.99
02.01.05	<b>COBERTURA</b>				<b>8,671.07</b>
02.01.05.01	Cobertura Con Ladrillo Pastelero chato de 25x25x3 cm. Esp.	m	259.38	33.43	8,671.07
02.01.06	<b>CERRAJERIA</b>				<b>380.74</b>
02.01.06.01	Suministro e Inst. de Cerradura de 3 Golpes	pza	2.00	90.13	180.26
02.01.06.02	Suministro e Inst. de Bisagra Capuchina Aluminizada 4"x3"	u	16.00	11.28	180.48
02.01.07	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>5,398.97</b>
02.01.07.01	Sum. E. Instal. Puerta Metalica de Ingreso Principal Inc. Acabados e Instalado	u	2.00	4,484.00	8,968.00
02.01.07.02	Suministro Enrejado en trama fierro forjado Ø 1" h=3.05 m. con terminado tipo lanza	m	15.11	425.61	6,430.97
02.01.08	<b>PINTURA</b>				<b>16,039.36</b>
02.01.08.01	Pintura Latex En Muros Interiores	m2	376.09	17.92	6,739.53
02.01.08.02	Pintura Latex En Muros Exteriores	m2	168.21	17.92	3,014.32
02.01.08.03	Pintura Latex En Columnas	m2	165.77	17.92	2,970.60
02.01.08.04	Pintura Latex En Vigas	m2	69.88	19.02	1,329.12
02.01.08.05	Pintura Latex En Vestiduras de derrames	m2	19.00	17.92	340.48
02.01.08.06	Pintura Esmalte Sintetico en Contrazocalo	m	218.50	7.53	1,645.31
02.02	<b>PABELLON "A-B" AULAS BATEIA SS.HH. ZONA ADMINISTRATIVA Y ESCALERAS</b>				<b>1,383,114.59</b>
02.02.01	<b>MUROS DE ALBAÑILERIA</b>				<b>135,859.73</b>
02.02.01.01	Muro De Ladrillo King Kong Industrial Tipo IV Asentado Cabeza Con Mortero 1.5 x 1.5cm	m2	664.03	126.10	83,734.18
02.02.01.02	Muro De Ladrillo King Kong Industrial Tipo IV Asentado Soga Con Mortero 1.5 x 1.5cm	m2	620.69	83.98	52,125.55
02.02.02	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				<b>231,294.67</b>
02.02.02.01	Tarrajeo En Muros Interiores Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	2,229.19	20.70	46,144.23
02.02.02.02	Tarrajeo En Muros Exteriores Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	785.86	33.14	26,043.40

CONSORCIO ESCUATOR LIMOCCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44044779



02.02.02.03	Tarrajeo En Cielorraso Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	2,375.23	36.30	86,220.85
02.02.02.04	Tarrajeo En Cielo Raso Escalera Con Mortero C:A 1.5 E=1.5cm	m2	44.83	32.09	1,438.59
02.02.02.05	Tarrajeo En Columnas Incluye Acabado en Aristas	m2	145.98	32.86	4,796.90
02.02.02.06	Tarrajeo En Vigas Incluye Acabado en Aristas	m2	1,158.46	36.58	42,376.47
02.02.02.07	Tarrajeo En Vestiduras de Derrames A=0.15m	m	1,167.34	8.43	9,840.68
02.02.02.08	Bruñas 1cm De Grosor H=30 cm. (Ext.), H=10 cm. (Int.)	m	1,909.20	7.56	14,433.55
02.02.03	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				<b>236,429.69</b>
02.02.03.01	Contrapiso De 48mm C:A 1.5 Frotachado Inc. Encofrado y Acabados	m2	2,329.95	29.99	69,875.20
02.02.03.02	Piso Porcelanato de Alto transito De 0.60m x 0.60m 1ª Calidad	m2	2,329.95	63.61	148,208.12
02.02.03.03	Piso de Concreto de 4" sin Colorear	m2	466.71	39.31	18,346.37
02.02.04	<b>CONTRAZOCALOS</b>				<b>16,263.47</b>
02.02.04.01	Contrazocalo de Cemento - Arena Fina E=2cm Mortero C:A 1.5 Acab. Pulido H = 0.30m En Exteriores	m	423.94	14.81	6,278.55
02.02.04.02	Contrazocalo de Ceramico H=0.10m X 30 cm. con Pegamento	m	856.34	11.66	9,984.92
02.02.05	<b>ZOCALOS</b>				<b>16,058.15</b>
02.02.05.01	Zocalo de Ceramica De 0.20m x 0.30	m2	254.77	63.03	16,058.15
02.02.06	<b>REVESTIMIENTOS</b>				<b>6,331.90</b>
02.02.06.01	Forjado y Revestimiento de Descansos En Escalera con ceramica, paso y contrapaso	m2	22.19	55.95	1,241.53
02.02.06.02	Contruccion y Revestimiento de Mesadas Acabado Frotachado	m2	31.73	25.05	794.84
02.02.06.03	Cantонера de Aluminio	m	91.96	22.80	2,096.69
02.02.06.04	Revestimiento de Mesada Con Ceramico	m2	49.49	44.43	2,198.84
02.02.07	<b>COBERTURA</b>				<b>175,412.97</b>
02.02.07.01	Cobertura Lamina Termoacustica Techos Ecologicos (Onduline)	m2	2,250.50	70.57	158,817.79
02.02.07.02	Cumbrera Movil Lamina Termoacustica	m	226.00	73.43	16,595.18
02.02.08	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				<b>171,450.32</b>
02.02.08.01	Puertas De Madera Cedro H= 2.10+FRESQUILLA H=Var. Segun Diseño INC. Acabados e Instalado	glb	1.00	151,789.30	151,789.30
02.02.08.02	Correas De Madera Para Cobertura de Teja Andina 2" X 3"	m	1,467.24	13.40	19,661.02
02.02.09	<b>CERRAJERIA</b>				<b>10,382.36</b>
02.02.09.01	Suministro e Inst. de Cerradura de 3 Golpes	pza	30.00	90.13	2,703.90
02.02.09.02	Suministro e Inst. de Cerradura de 2 Golpes	pza	22.00	70.13	1,542.86
02.02.09.03	Suministro e Inst. de Cerradura Tipo Perilla	pza	36.00	60.14	2,165.04
02.02.09.04	Suministro e Inst. de Bisagra Capuchina Aluminizada 4"x3"	u	352.00	11.28	3,970.56
02.02.10	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>92,359.18</b>
02.02.10.01	Sum. E. Instal. Protector de Ventana Metalica Inc Acabados	m2	780.72	118.30	92,359.18
02.02.11	<b>VIDRIOS</b>				<b>120,812.54</b>
02.02.11.01	Suministro e Instalacion de Vidrios 6 mm en Ventanas Sistema Directo	p2	8,408.35	11.47	96,443.77
02.02.11.02	Suministro e Instalacion de Vidrios Semidobles en Puertas	p2	2,044.36	11.92	24,368.77
02.02.12	<b>PINTURA</b>				<b>136,595.83</b>
02.02.12.01	Pintura Latex En Muros Interiores	m2	2,229.19	17.92	39,947.08
02.02.12.02	Pintura Latex En Muros Exteriores	m2	785.86	17.92	14,082.61
02.02.12.03	Pintura Latex En Columnas	m2	145.98	17.92	2,615.96
02.02.12.04	Pintura Latex En Vigas	m2	1,158.46	19.02	22,033.91
02.02.12.05	Pintura Latex En Cielorraso en losas Aligeradas	m2	2,375.23	11.98	28,455.26
02.02.12.06	Pintura Latex En Cielo Raso Escalera	m2	44.83	119.34	5,350.01
02.02.12.07	Pintura Latex En Vestiduras de derrames	m2	1,167.34	17.92	20,918.73
02.02.12.08	Pintura Esmalte Sintetico en Contrazocalo	m	423.94	7.53	3,192.27
02.02.13	<b>VARIOS</b>				<b>33,863.75</b>
02.02.13.01	Caseta De Electrobomba	glb	1.00	5,310.00	5,310.00
02.02.13.02	Tablero de fibra de Vidrio 1"	u	2.00	4,130.00	8,260.00
02.02.13.03	Red de Voley de a=0.95 x 11.00 ml.	m	1.00	831.90	831.90
02.02.13.04	Arcos de Fulbito INC. Acabado con sistema de Ruedas (Movil)	glb	2.00	2,714.00	5,428.00
02.02.13.05	Canaleta de Evacuacion de Agua de Lluvia de Plancha Galvanizada 8" x 1/16"	m	360.49	38.93	14,039.88
03	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				<b>95,936.71</b>
03.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO DE ZANJAS PARA TUBERIA DE DESAGUE	m2	95.36	1.03	98.22
03.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m3	57.21	28.51	1,631.06
03.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	59.59	43.67	2,602.30
03.04	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>				<b>31,938.56</b>
03.04.01	TUBERIA DE 3/4" - PVC CLASE 10	m	122.84	18.92	2,324.13
03.04.02	TUBERIA DE 1/2" - PVC CLASE 10	m	189.26	15.81	2,992.20
03.04.03	TUBERIA DE 1" - PVC CLASE 10	m	65.88	32.51	2,141.76
03.04.04	TUBERIA DE 1 1/2" - PVC CLASE 10	m	29.00	41.43	1,201.47
03.04.05	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	u	18.00	83.66	1,505.88
03.04.06	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	pza	2.00	102.65	205.30
03.04.07	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1"	u	2.00	127.43	254.86
03.04.08	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1 1/2"	u	1.00	94.54	94.54
03.04.09	CAJA DE REGISTRO DE AGUA 0.30X0.40m INCLUYE MARCO TAPA DE C" REFORZADA	pza	5.00	115.22	576.10

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gomez Dominguez  
 Representante Común  
 CUI N° 44944779



03.04.10	NICHO PARA VALVULAS INCLUYE MARCO Y PUERTA DE MADERA	pza	18.00	146.46	2,636.28
03.04.11	REDUCCIÓN DE TUBO PVC CLASE 10 DE 3/4" A 1/2"	u	5.00	37.56	187.80
03.04.12	REDUCCIÓN DE TUBO PVC CLASE 10 DE 1 1/2" A 1	u	1.00	37.56	37.56
03.04.13	CODOS 45° PVC 3/4" A 1/2"	u	8.00	37.44	299.52
03.04.14	CODOS 90° PVC 3/4" A 1/2"	u	18.00	33.76	607.68
03.04.15	CODOS 90° PVC 1/2"	u	145.00	23.07	3,345.15
03.04.16	CODOS 90° PVC 3/4"	u	6.00	27.49	164.94
03.04.17	CODOS 90° PVC 1"	u	4.00	27.49	109.96
03.04.18	CODOS 90° PVC 1 1/2"	u	8.00	27.49	219.92
03.04.19	TEE PVC 3/4" A 1/2"	u	18.00	34.13	614.34
03.04.20	TEE PVC 1/2"	u	68.00	23.07	1,568.76
03.04.21	TEE PVC 1" A 3/4"	u	8.00	27.49	219.92
03.04.22	TEE PVC 3/4"	u	18.00	27.49	494.82
03.04.23	SALIDA DE AGUA FRIA EN PVC	pto	86.00	57.34	4,931.24
03.04.24	ELECTROBOMBA 1.5 HP INCLUYE ACCESORIOS Y FIJACION	u	1.00	809.10	809.10
03.04.25	TANQUE DE POLIETILENO CAPACIDAD 2500 LTS CUJ CON ACCESORIOS	pza	1.00	4,395.33	4,395.33
03.05	<b>APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS</b>				<b>59,666.57</b>
03.05.01	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"	pto	32.00	57.07	1,826.24
03.05.02	SALIDAS DE DESAGUE EN PVC 2"	pto	52.00	41.44	2,154.88
03.05.03	SALIDA PARA VENTILACION EN PVC 2"	pto	14.00	37.87	530.18
03.05.04	TUBERIA PVC - SAL DE 2"	m	239.25	11.16	2,670.03
03.05.05	TUBERIA PVC - SAL DE 4"	m	230.42	17.71	4,080.74
03.05.06	SUMIDEROS DE 2"	pza	38.00	44.69	1,698.22
03.05.07	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE Ø4"	u	33.00	57.54	1,898.82
03.05.08	INODORO BLANCO TANQUE BAJO PARA ADULTOS INCLUIDO ACCESORIOS	u	26.00	396.70	10,314.20
03.05.09	INODORO BLANCO TANQUE BAJO PARA DISCAPACITADOS INCLUIDO ACCESORIOS	u	4.00	396.70	1,586.80
03.05.10	URINARIOS BLANCO INC. ACCESORIOS	pza	12.00	162.29	1,947.48
03.05.11	LAVATORIO OVALIN BLANCO INC. ACCESORIOS	u	16.00	190.23	3,043.68
03.05.12	LAVATORIO CON PEDESTAL BLANCO INC. ACCESORIOS	u	16.00	123.90	1,982.40
03.05.13	LAVATORIO PARA COCINA DE ALUMINIO CON DOS SALIDAS INC. ACCESORIOS	u	1.00	250.00	250.00
03.05.14	LLAVE DE GRIFO DE 1/2" PARA LAVATORIO	u	32.00	51.74	1,655.68
03.05.15	LLAVE DE GRIFO DE 1/2" PARA LAVATORIO DE COCINA	u	2.00	66.00	132.00
03.05.16	LLAVE DE GRIFO DE 1/2" PARA URINARIOS	u	12.00	69.00	828.00
03.05.17	CODOS PVC SAL 2"X90°	pza	102.00	34.68	3,537.36
03.05.18	CODOS PVC SAL 4" x 90°	u	34.00	34.68	1,179.12
03.05.19	CODO PVC SAL 2" x 45°	pza	46.00	34.68	1,595.28
03.05.20	YEE PVC SAL 2"	pza	46.00	34.72	1,597.12
03.05.21	YEE PVC SAL 4" CON REDUCCION 2"	pza	68.00	36.83	2,504.44
03.05.22	YEE PVC SAL 4"	pza	42.00	36.83	1,546.86
03.05.23	CODO PVC SAL 4"x45°	u	12.00	36.66	439.92
03.05.24	TRAMPA "P" DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	u	14.00	54.43	762.02
03.05.25	CAJA DE REGISTRO 12" x 24" C/MARCO Y TAPA DE CONCRETO	pza	8.00	70.51	564.08
03.05.26	SOMBRERO VENTILACION PVC DE 2"	pza	14.00	19.93	279.02
03.05.27	BIODIGESTOR VOL-3000 INC. ACCESORIOS E INSTALACION	u	2.00	4,000.00	8,000.00
03.05.28	CONSTRUCCION CAJA DE LODOS	glb	2.00	531.00	1,062.00
04	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>142,718.17</b>
04.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO DE ZANJAS PARA TUBERIA	m2	108.00	1.03	111.24
04.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m3	64.80	28.51	1,847.45
04.03	RELLENO C/MATERIAL PROPIO: COMPACTACION CON PLANCHA 4HP	m3	101.25	20.92	2,118.35
04.04	<b>TUBERIA Y CONDUCTORES ELECTRICOS</b>				<b>99,093.83</b>
04.04.01	ALIMENTADOR TUBERIA PVC SAP P/INST. ELECT. De 3/4"x3m	m	118.10	4.95	584.60
04.04.02	ALIMENTADOR TUBERIA PVC SEL P/INST. ELECT. DE 2.5 mm	m	552.43	7.62	4,209.52
04.04.03	ALIMENTADOR TUBERIA PVC SEL P/INST. ELECT. (PROYECTOR)	m	75.00	7.62	571.50
04.04.04	CONEXIÓN DE CONDUCTORES A RED EXTERNA Y MEDIDORES	m	57.35	35.05	2,010.12
04.04.05	CONEXIÓN DE CONDUCTOR ELECTRICO TW 2.5 mm2 (T. DISTRIBUCION AMBIENTES)	m	2,461.85	36.05	88,749.69
04.04.06	CONEXIÓN DE CONDUCTOR ELECTRICO TW 2.5 mm2 (PROYECTOR SALA DE USOS MULTIPLES)	m	120.00	24.73	2,967.60
04.05	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>19,008.36</b>
04.05.01	SALIDA DE TECHO, CENTRO DE LUZ	pto	140.00	77.85	10,899.00
04.05.02	SALIDA DE BRAQUETE (PARED)	pto	4.00	64.32	257.28
04.05.03	SALIDA PARA LUMINARIA TIPO D (LOSA DEPORTIVA)	pto	6.00	51.62	309.72
04.05.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LÍNEA A TIERRA	pto	126.00	59.86	7,542.36
04.06	<b>ARTEFACTOS</b>				<b>15,623.76</b>
04.06.01	ARTEFACTO WALL SOCKET	u	47.00	78.18	3,674.46
04.06.02	FLUORESCENTE RECTO ISPE 2 X 40 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA	u	140.00	74.47	10,425.80
04.06.03	ARTEFACTO EN BRAQUETE (PARED)	u	4.00	74.47	297.88

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gomez Ojiminquez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



129

04.06.04	LUMINARIA TIPO D LOSA DEPORTIVA	u	6.00	204.27	1,225.62
04.07	<b>TABLERO DE LLAVES</b>				
04.08	TABLERO GENERAL - DISTRIBUCIÓN .	u	1.00	1,454.36	1,454.36
04.09	CAJA TOMA F1	u	6.00	107.66	645.96
04.10	POZO CONEXION A TIERRA EN SISTEMA CON EQUIPO BOMBEO ALUMBRADO TOMACORRIENTE	u	3.00	938.62	2,815.86
05	<b>MOBILIARIO - ZONA DE AULARIO - ZONA ADMINISTRATIVA</b>				<b>142,320.00</b>
05.01	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.60	u	10.00	250.00	2,500.00
05.02	MESA CUADRADA DE MADERA 0.74 X 0.74 PUESTA EN EL AMBIENTE DE CAFETIN	u	6.00	120.00	960.00
05.03	SILLA UNIPERSONAL DE MADERA *TORNILLO* 0.50 X 0.60	u	240.00	80.00	19,200.00
05.04	PUPITRE UNIPERSONAL DE MADERA *TORNILLO* DE 0.50 X 0.60	u	240.00	120.00	28,800.00
05.05	SILLA GIRATORIA PARA DOCENTE	u	28.00	250.00	7,000.00
05.06	ESCRITORIO DE MELAMINE 0.75 X 1.31	u	14.00	450.00	6,300.00
05.07	ESTANTES DE MADERA *TORNILLO* DE 1.80 X 2.10	u	45.00	250.00	11,250.00
05.08	COCHE PARA CURACIONES	u	1.00	300.00	300.00
05.09	CAMILLA	u	1.00	400.00	400.00
05.10	SILLAS DE PLASTICO UNIPERSONALES CON APOYO	u	100.00	30.00	3,000.00
05.11	MESA DE MADERA TORNILLO PARA REUNIONES DE 3.93 X 1.31 DE FORMA SEMI ELIPTICA.	u	1.00	1,100.00	1,100.00
05.12	SILLA CON ASIENTO 38X38X43 cm CONFECCIONADA CON TUBO REDONDO DE 7/8", ASIENTO 18 mm Y ESPALDAR DE MELAMINE DE 12 MM	u	33.00	120.00	3,960.00
05.13	SILLA ESTANDAR DE 40X40X45 CONFECCIONADA CON TUBO REDONDO DE 7/8", ASIENTO Y ESPALDAR DE MADERA DE 1/2" TAPIZADO.	u	140.00	250.00	35,000.00
05.14	MODULO PARA COMPUTADORA, MESA RECTANGULAR DE TABLERO DE MELAMINE DE 18mm DE 120X50X70 cm, CON ESTRUCTURA METALICA CONFECCIONADO CON TUBO CUADRADO DE 32mm X 32mm CON RIGIDIZANTES DE 1"	u	45.00	250.00	11,250.00
05.15	MESA RECTANGULAR DE MADERA 4.04 X 1.21 PUESTA EN EL AMBIENTE DE BIBLIOTECA.	u	12.00	750.00	9,000.00
05.16	BARRA DE ATENCION PARA BIBLIOTECA: MADERA TORNILLO, DE 18 MM; con tapa cantos de 3 mm, para paneles, cajones y puertas, color oscuro anti impactos.	u	2.00	400.00	800.00
05.17	ARCHIVADOR DE MELAMINE DE 18mm DE 55X55X166, CON 4 CAJONES CON CHAPA EN CADA UNO, Compartimientos: De acuerdo a detalle de planos, Tiradores: de cromados, Cerraduras: 01 Chapa de seguridad y cerrojo. Bisagras: tipo cangrejo. Medidas: en forma de " L ", de acuerdo a plano de detalle. Ensamblado: con pernos autorroscantes.	u	2.00	750.00	1,500.00
06	<b>EQUIPAMIENTO - ZONA DE AULARIO - ZONA ADMINISTRATIVA</b>				<b>113,000.00</b>
06.01	RETRO PROYECTOR S12 + /W12+	u	10.00	1,450.00	14,500.00
06.02	LAPTOP i7	u	10.00	1,250.00	12,500.00
06.03	ECRAN ENROLLABLE DE 2.20 X 2.80	u	10.00	450.00	4,500.00
06.04	LAPTOP i7	u	5.00	1,200.00	6,000.00
06.05	COMPUTADORA COMPATIBLE	u	45.00	1,200.00	54,000.00
06.06	ACRAN CURBO Y ESTABLE DE 5.00 X 2.80	u	1.00	1,200.00	1,200.00
06.07	RETRO PROYECTOR S12 + /W12+	u	1.00	2,000.00	2,000.00
06.08	TELEVISOR PLASMA DE 42" (PARA SALA DE PROFESORES - SALA DE COMPUTO)	u	1.00	2,300.00	2,300.00
06.09	COMPUTADORA COMPATIBLE PARA REGISTRO EN AMBIENTE DE BIBLIOTECA.	u	1.00	1,450.00	1,450.00
06.10	FOTOCOPIADORA PARA AMBIENTE ARCHIVO	u	1.00	8,500.00	8,500.00
06.11	COCINA INDUSTRIAL DE 12 ORNILLAS A GAS	u	1.00	3,500.00	3,500.00
06.12	CONGELADORA INDUSTRIAL	u	1.00	1,800.00	1,800.00
06.13	EQUIPO DE VIDEO (DVD O BLUE RAY)	u	1.00	750.00	750.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>3,658,192.17</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10 %)</b>				<b>365,819.22</b>
	<b>UTILIDAD (5 %)</b>				<b>182,909.61</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>4,206,921.00</b>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)</b>				<b>757,245.78</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>4,964,166.78</b>

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edger Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779





**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"**

N° 943-2013-GRH/PR



Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Méd. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI. N° 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el **CONSORCIO SAN PEDRO**, integrado por: **Constructora DAYEMER SAC**, con RUC N° 20482493701, con domicilio legal en el Jirón Leoncio Prado N° 100 - Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento y Región de la Libertad, debidamente representado por su Gerente General el señor Amilcar Solís Rodríguez Briceño, identificado con DNI N° 18019294 y **Consulting & Service EDSUR SAC**, con RUC N° 20481249172, con domicilio legal en Jirón Alfonso Ugarte N° 1120, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento y Región de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General el Señor Segundo Faustino Ríos Contreras, con DNI N° 19565757, quienes designan como representante Legal del Consorcio al Señor Amilcar Solís Rodríguez Briceño, identificado con DNI N° 18019294, con domicilio legal del Consorcio en el Edificio K2-2 Departamento 102, Urbanización Monserate 5ta Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "Mejoramiento de la Oferta en Servicio de Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento de la I.E.P N° 84056 del CC.PP San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón - Huánuco"; ubicada en la Provincia de Marañón, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, que se ejecutará financiada con **RECURSOS ORDINARIOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** durante el periodo de ejecución de **LA OBRA**.



1.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó a la Licitación Pública N° 008 2013/GRH, por un Valor Referencial de S/. 2'986,466.22 (Dos millones Novecientos ochenta y seis mil Cuatrocientos sesenta y seis con 22/100 Nuevos Soles); incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Publica en mención. El presente Contrato está regido por la Ley N° 29873 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 17 de setiembre del 2013, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta en Servicio de Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento de la I.E.P N° 84056 del CC.PP San Pedro de Chonta, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón - Huánuco", por el monto total de

CONSORCIO SAN PEDRO  
Amilcar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779





PRESIDENCIA REGIONAL

su Propuesta Económica, ascendente a la suma de **S/. 2'986,466.22** (Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 22/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**



El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008 – 2013/GRH; Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**



3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la entrega de terreno, rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.

El plazo de ejecución es de **210 (doscientos diez) días calendarios** contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.



3.2 LA OBRA está presupuestada con Recursos Ordinarios; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2013, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2013, conforme a lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

3.3 Una vez definida la fecha de inicio del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción y Equipamiento adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra y del Equipamiento, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra y del Equipamiento. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías, el Cronograma de utilización de materiales y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales. La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el Contratista presentara lo siguiente:

- Cronograma GANTT de ejecución de la Obra y Equipamiento adecuado a la fecha de inicio contractual
- Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.
- Listado de todas las actividades arregladas por holgura
- Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratistas, Supervisión, EL GOBIERNO REGIONAL).



CONSORCIO SAN PEDRO  
Amilcar S. Rodríguez  
REPRESENTANTE



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
PRESIDENCIA REGIONAL

- Listado de todas las actividades agrupadas por sector del proyecto.

3.4 Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los Expedientes Técnicos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.

3.5 El Contratista deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción y Equipamiento cada vez que ocurra una reprogramación acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del Cronograma de Construcción actualizada en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio del proyecto y estará a disposición del Gobierno Regional, de la Supervisión ó su Representante, en cualquier momento para su revisión.



**CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS**

4.1 El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 2'986,466.22 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 22/100 Nuevos Soles).

4.2 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática N° 3090.2153269.400036.22.047.0101-0488.



4.3 Los Consorciados: **Constructora DAYEMER SAC** y **Consulting & Service EDSUR SAC**; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: **CONSORCIO SAN PEDRO**, y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20559693538 quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
Constructora DAYEMER SAC	19.00%
Consulting & Service EDSUR SAC	81.00%

Asimismo, los consorciados deberán informar sobre la dirección exacta de la oficina de coordinación, en la ciudad de Huánuco, para informar sobre las diferentes actividades antes y durante la ejecución de la obra.

4.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

**4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del



CONSORCIO SAN PEDRO  
Abilcar S. Rodriguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779



PRESIDENCIA REGIONAL

Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.

Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.

Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: CARTA FIANZA N° 213301044, otorgado por INSUR S.A Compañía de Seguros, emitido con fecha 26 de setiembre del 2013 y vence el 29 de marzo del 2014, por la Suma de S/. 298,646.62 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 62 /100 NUEVOS SOLES).



**CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO**

- 5.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía, según el Artículo 186º concordante con el Artículo 187º de EL REGLAMENTO.
- 5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155º de EL REGLAMENTO. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.
- 5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
- 5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
- 5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.
- 5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162º, 187º y 189º de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA: ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS**

- 6.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188º y 189º de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC,

CONSORCIO SAN PEDRO  
Amílcar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779



PRESIDENCIA REGIONAL

sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.

- 6.2 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.
- 6.3 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para adelantos de materiales e insumos que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.
- 6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de EL REGLAMENTO.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS**

- 7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de EL REGLAMENTO.
- 7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 7.3 En el tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.
- 7.4 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198° de EL REGLAMENTO.
- 7.5 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de EL REGLAMENTO.



**CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA**

- 8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de EL REGLAMENTO.
- 8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículos 195° de EL REGLAMENTO.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS**

- 9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.
- 9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, requieren previamente para su ejecución y pago, la

CONSORCIO SAN PÉLAGO  
Arquílecar S. Rodríguez Brito  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4464779



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
PRESIDENCIA REGIONAL

autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.

9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a SUMA ALZADA del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.



**CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA**

10.1 Para la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

10.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como **RESIDENTE** en **LA OBRA** al Ingeniero: Heriche Percy Alza Ramos, con CIP N° 65645; aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de **EL REGLAMENTO**.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA**.

10.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

10.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**. Transcurrido dicho plazo sin que el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.



CONSORCIO SAN PEDRO  
Amílcar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



PRESIDENCIA REGIONAL

HUÁNUCO emitirá pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae asimismo no se podrá reemplazar al Residente de la Obra antes de los cuatro meses de haber iniciado la Obra. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

**CLÁUSULA ARBITRAL**



11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conciliación y Arbitraje se realizara dentro de la Provincia de Huánuco.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

**DE LAS PENALIDADES**

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

0.10 x Monto de contrato

Penalidad diaria =  $\frac{\text{Monto de contrato} \times 0.10}{\text{Plazo en días}}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

**CUADRO DE MULTAS APLICABLE EN CONTRATOS DE OBRA**



CONSORCIO SAN PEDRO  
Amilcar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONGARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	UIT
1	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	Por día y ocurrencia	0.20
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos	Por día y ocurrencia	0.30
3	Su personal no se encuentra en campo sin haber justificado su ausencia ante la Entidad	Por ocurrencia	0.20
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito)	Por ocurrencia	0.20
5	No tiene al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.70
6	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.40
7	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficiarios sociales de acuerdo a ley	Cada Trabajador	0.60



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 206º de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO**

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40º y Artículo 44º de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º de EL REGLAMENTO.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210º de EL REGLAMENTO.



CONSORCIO SAN PEDRO  
Arturo S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Co-ordinador  
DNI Nº 44844779



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**

**ACUERDOS VERBALES**

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ**

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República.

**CLÁUSULA VIGESIMA:**

**RÉGIMEN LEGAL**

20.1 El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.

20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:

1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
2. Bases de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
3. Propuesta Técnico y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de la Licitación Publica Nº 008-2012-GRH/PR y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL**

CONSORCIO SAN PEDRO  
Antonio S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI Nº 44644779





21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia.

21.2 En caso se omita El cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS**

23.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cual quiera de las partes, siendo los gastos que ello irrogue a cargo de quien lo solicite.

23.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo Nº 1: Testimonio de Contrato de consorcio y Poder de Representante Legal.
- Anexo Nº 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo Nº 3: Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2013/GRH; y el Expediente Técnico.
- Anexo Nº 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo Nº 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo Nº 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo Nº 7: Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.
- Anexo Nº 8: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo Nº 9: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
- Anexo Nº 10: Seguros CAR Y SCTR



Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los días del mes de 26 SET. 2013 del año dos mil trece.



Med. Luis R. Picón Quedo  
PRESIDENTE

CONSORCIO SAN PEDRO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
26 SET. 2013  
SECRETARÍA GENERAL

Amílcar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA DAYEMER S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20482493701, DOMICILIO EN EL JR. LEONCIO PRADO N° 100 - HUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL AMILCAR SOLIS RODRIGUEZ BRICEÑO, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18019294; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSULTING & SERVICE EDSUER S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20481249172, CON DOMICILIO EN EL JR. ALFONSO UGARTE N° 1120 HUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19565757; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO; QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EL CUAL SE LLAMARA CONSORCIO SAN PEDRO CON UN POR CENJTAJE DE PARTICIPACION DE 81% PARA "CONSULTING & SERVICE EDSUER S.A.C." Y 19% PARA "CONSTRUCTORA DAYEMER S.A.C." EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a stamp that reads "Consulting & Service EDSUER S.A.C." and "GERENTE GENERAL".



**PRIMERO.- ANTECEDENTES:=====**

LOS OTORGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE AL "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO", EN ESE SENTIDO HABIENDÓ OBTENIDO LA BUENA PRO, DE LA LICITACION PUBLICA N° 008-2013-GRH REALIZADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, ES NECESARIO QUE AMBOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 16/09/2013 Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA LICITACION PUBLICA ANTES REFERIDA. =====

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO. =====**

LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO" =====

EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA CONSORCIO "SAN PEDRO". =====

SERA ENTONCES, EL CONSORCIO "SAN PEDRO", EL OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO. =====

**CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO. =====**

LOS OTORGANTES, MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

**QUINTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO. =====**

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL

Handwritten signature on the right margin.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

CONSORCIO SAN PEDRO  
Amilcar Solís Rodríguez Briceño  
Gerente General



CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN EL EDIFICIO K2-2 DPTO. N° 102 DE LA URB. MONSERATE 5TA ETAPA TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD. =====

**SEXTA.-** LOS OTORGANTES, ACUERDAN QUE LA REPRESENTACION LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO SERA EJERCIDA POR EL SR. AMILCAR SOLIS RODRIGUEZ BRICEÑO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18019294; Y PARA REALIZAR TRAMITES DE CARÁCTER ECONOMICO DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA MANCOMUNADA CON EL SR. SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS; REFERENTE A EFECTOS DE COBRAR DINERO, SEA AL CONTADO O A PLAZOS; EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL ORECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES. =====


**SETIMA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.-** =====

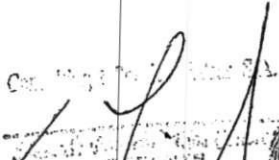
7.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO. =====

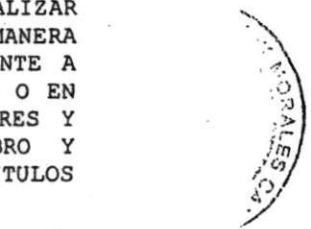
7.2.- ASIMISMO ACUERDA QUE LOS OTORGANTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 81% DE PARTICIPACION PARA UNO DE LOS CONSORCIADOS Y 19% PARA LA OTRA PARTE DE LA SOCIEDAD. =====

EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO=====

**OCTAVA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO:** AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2013. =====

  
"CONSTRUCTORA DAYEMER S.A.C."  
GERENTE GENERAL  
AMILCAR SOLIS RODRIGUEZ BRICEÑO  
D.N.I. 18019294

  
"CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C."  
GERENTE GENERAL  
SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS  
D.N.I. 19565757



CONSORCIO S.P.A. PEDRO  
Amilcar S. Rodriguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL

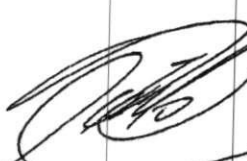
CONSORCIO S.P.A. PEDRO  
Amilcar S. Rodriguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICO:** Que en el presente documento, las FIRMAS de: AMILCAR SOLIS RODRIGUEZ BRICEÑO, con D.N.I. N° 18019294; y de: SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS, con D.N.I. N° 19565757, SON AUTÉNTICAS; por lo que LEGALIZO, a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por certificar sólo las firmas y no el contenido. =====



Huánuco, 26 de Setiembre de 2013.



  
ERIK MORALES CANELO  
NOTARIO DE HUÁNUCO



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484778





Gobierno Regional  
**HUANUCO**

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**OBRA :** "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"

**I. GENERALIDADES:**

**UBICACION :**

Localidad : San Pedro de Chonta  
Distrito : Cholon  
Provincia : Marañón  
Región : Huánuco

**II. META FISICA DE LA OBRA**

**META CONTRACTUAL :**

❖ **MODULO 01**

➤ **PRIMER NIVEL**

- 06 aulas (Se construirá una edificación de un solo nivel)

❖ **MODULO 02**

➤ **PRIMER NIVEL**

- SS.HH

➤ **SEGUNDO NIVEL**

- Depósito de material educativo  
- Reservoirio apoyado de 5.0 m3.

❖ **MODULO 03**

- Escalera de acceso de dos tramos y Construcción de un ambiente para maestranza limpieza.

❖ **MODULO 04**

➤ **PRIMER NIVEL**

- Comedor  
- Cocina  
- Despensa  
- Quiosco  
- Sala de profesores  
- Dirección  
- Sala de espera  
- Archivos  
- SSHH para varones  
- SSHH para mujeres

➤ **SEGUNDO NIVEL**

- Sala de lectura  
- Depósito  
- Aula de cómputo

❖ **MODULO 05**

- Losa Polideportiva (20m x 32m)  
- Canal de drenaje pluvial  
- Base para hasta de bandera

❖ **MODULO 06**

- Cerco perimétrico  
- Portada de ingreso  
- Caseta de Guardianía  
- Área de acceso y circulación

Vertical text on the left margin containing various signatures and stamps, including 'CONSORCIO SAN PEDRO' and 'REPRESENTANTE LEGAL'.



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779

"Dale un Regalo a tú Vida, Siembra un Árbol"

Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco  
Teléfono: (052) 51 - 2124



Gobierno Regional  
**HUANUCO**

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

❖ **EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

❖ **PLAN AMBIENTAL**

**III. ANTECEDENTES DE LA OBRA**

PRESIDENTE REGIONAL	:	DR. LUIS PICON QUEDO
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	:	Nº 943-2013-GRH/PR.
FECHA DE CONTRATO	:	26 SET. 2013
PRESUPUESTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
REPRESENTANTE LEGAL	:	SR. AMILCAR S. RODRIGUEZ BRICEÑO
INSPECTOR DE OBRA	:	ING. FIDEL G. FLORES SULCA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. HERICHE P. ALZA RAMOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	SUMA ALZADA
PRESUPUESTO CONTRATADO, C/IGV	:	S/. 2'986,466.22 Nuevo soles
FACTOR DE RELACION	:	1:1
ENTIDAD EJECUTORA	:	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	210 DIAS CALENDARIOS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN PEDRO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	04 OCTUBRE 2013
INICIO DE OBRA	:	04 OCTUBRE 2013
TÉRMINO ESTIMADO	:	01 MAYO 2014

Siendo las 09.00 am del día 18 de Junio del año dos catorce(2014), se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de la obra en mención, designados con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1189-2014-GRH/PR, de fecha 03.06.2014; conformada por los siguientes profesionales:

.Arq. Verónica Mendoza Chipana	Presidente
.CPC Zelma Bernal Malpartida	Miembro
.Ing. Fidel G. Flores Sulca	Asesor

Por parte del CONSORCIO SAN PEDRO el Representante Legal el Sr. AMILCAR S. RODRIGUEZ BRICEÑO, con quienes se procedió a la constatación y verificación IN SITU.

Así mismo se contó con la participación de la Directora de la Institución educativa la Prof. Petronila Elisena Herrera López, con el presidente de Apafa el Sr. Pedro Azaña Jaque y el Teniente Gobernador el Sr. Reynaldo Eguizabal Aaron Joab, autoridades de la localidad de San Pedro de Chonta, en el distrito de Cholon, provincia de Marañón en la Región Huánuco.

Constatando la **CONFORMIDAD**, el comité de Recepción por unanimidad, concluye en **RECEPCIONAR** la obra **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P Nº 84056 DEL CC.PP DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"**, salvo vicios ocultos que podrían presentarse con posterioridad a la Recepción, las mismas que se determinaran previa inspección INSITU, a fin de determinar las responsabilidades del caso, acuerdo a lo establecido en los Art. 1702º, 1703º y 1704 y demás concordancias del código civil; debiendo el contratista repararlas a su costo dentro del plazo de 07 años de garantía que ostenta la obra.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI Nº 44844779



**Gobierno Regional  
HUANUCO**

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION


Siendo las 17:00 horas del día dieciocho (18) de mes de junio del 2014, se culmina con este acto, procediendo luego a la suscripción del presente Acta en original y cinco copias; participando por parte de la entidad El comité de Recepción y por parte del CONSORCIO SAN PEDRO el REPRESENTANTE LEGAL el SR. AMICAR S. RODRIGUEZ BRICEÑO, firman los presentes:

**POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

  
Mendoza Chipana, Verónica-Inés  
ARQUITECTA  
CAP.: 14490

ARQ. VERÓNICA I. MENDOZA CHIPANA  
**Presidente de Comité**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

  
FIDEL G. FLORES SULCA  
INGENIERO CIVIL  
CAP. N° 12383

ING. FIDEL G. FLORES SULCA  
**Asesor**



C.P.C ZELMA V. BERNAL MALPARTIDA  
**Miembro**

CONSORCIO SAN PEDRO

  
Amicar S. Rodríguez Briceño  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO**



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

140

N° 2187-2014-GRH/PR.

HUÁNUCO, 24 SET. 2014

VISTO:

El Memorando N° 1699-2014-GRH/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2014, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 216-2014-GRH-GRI/SGL, de fecha 17 de setiembre de 2014, de la Sub Gerencia de Liquidación, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el documento señalado en la parte del visto solicita que a través del acto administrativo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera N° 048-2013 y 010-2014 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P. N°84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"; ubicado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Marañón, Distrito de Cholon en San Pedro de Chonta, ejecutado por la modalidad de Contrato N°943-2013-GRH/PR, presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014;

Que, el presupuesto total de gastos efectuados asciende a la suma de S/. 3'040,443.02 (TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo al Contrato la cantidad de S/. 2'986,466.22 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 22/100 NUEVOS SOLES) y gastos de Supervisión la cantidad de S/. 53,976.80 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVO SOLES) tal como consta en la Liquidación Técnica Financiera N° 048-2013 y 010-2014 remitido por la Sub Gerencia de Liquidación;

Que, efectuados los cálculos en la Liquidación Técnica existe un saldo a FAVOR del Contratista de S/. 133,398.71 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 71/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V. lo cual se demuestra a continuación:

## I. AUTORIZADO Y PAGADO

### 1.1. AUTORIZADO

1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2'530,903.58
1.1.2. ADICIONALES	S/. 0.00
1.1.3. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 124,151.14
1.1.4. REAJUSTE ADICIONAL	S/. 0.00
1.1.5. DEDUCCIONES	S/. -11,101.39
1.1.6. DEDUCCIÓN A. MATERIALES	S/. 0.00
1.1.7. MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
1.1.8. I.G.V.	S/. 475,911.60

S/. 3'119,864.93

### 1.2. PAGADO

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2'530,903.58
1.2.2. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00
1.2.3. REAJUSTE ADICIONAL	S/. 0.00
1.2.4. DEDUCCIONES	S/. 0.00
1.2.5. I.G.V.	S/. 455,562.64

S/. 2'986,466.22

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 133,398.71

I. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 113,049.75
II. I.G.V.	S/. 20,348.96
TOTAL	<u>S/. 133,398.71</u>

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778

De conformidad con lo previsto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General N° 007-E-2005-GRH-GRPPAT/SGDISE, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera N° 048-2013 y 010-2014 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P. N° 84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"; ubicado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Marañón, Distrito de Cholon en San Pedro de Chonta, ejecutado por la modalidad de Contrato N°943-2013-GRH/PR, presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014.

**LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N° 048-2013 y 010-2014**

SECTOR	: 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	: 448 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE HUÁNUCO
PROGRAMA	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE ESTUDIANTES E. BASICA
PROD/PROY.	: 2153269 MEJ. DE LA OFERTA EN SERV. DE INFRAESTRUCTURA
ACT/AL/OBRA	: 4000036 MEJ. DE INFRAEST. DE EDUCACION PRIMARIA
FUNCIÓN	: 22 EDUCACIÓN
DIVISION FUNCIONAL	: 047 EDUCACIÓN BÁSICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0104 EDUCACION PRIMARIA
META/OBRA	: 0488-0510 "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P. N°84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATO N° 0943-2013-GRH/PR
PPTO. PROGRAMADO 2013	: S/. 2'599,949.00
PPTO. EJECUTADO 2013	: S/. 2'599,868.80
PPTO. PROGRAMADO 2014	: S/. 552,375.00
PPTO. EJECUTADO 2014	: S/. 440,574.22
CONTRATO	: S/. 2'986,466.22
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	: S/. 133,398.71
AÑO PRESUPUESTAL	: 2013-2014
UBICACIÓN	: DEPARTAMENTO : HUÁNUCO PROVINCIA : MARAÑÓN DISTRITO : CHOLON



Artículo Segundo.- RECONOCER saldo a FAVOR del Contratista: CONSORCIO SAN PEDRO la suma que asciende a S/. 133,398.71 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 71/100 NUEVOS SOLES), por el Contrato N° 943-2013-GRH/PR.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidación, Contratista: CONSORCIO SAN PEDRO y demás Organos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 Presidente  
 JHON Y JULIAN BERAVAL VENTURO  
 Presidente(s)



La que transcribe el por su  
 Poder Judicial  
 HUÁNUCO  
 24 SET. 2014  
 JTC

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 Dni N° 44844779





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Sub Gerencia de Obras y Supervisión

### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

En señal de conformidad, se expide la presente constancia como se detalla:

- I. ENTIDAD CONTRATANTE : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
- OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N°84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN HUÁNUCO".
- II. UBICACION
  - LUGAR : SAN PEDRO DE CHONTA
  - DISTRITO : CHOLON
  - PROVINCIA : MARAÑON
  - DEPARTAMENTO : HUANUCO
- III. DE LA EJECUCION DE LA OBRA
  - Entidad Ejecutora : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
  - Modalidad de Ejecución : Suma Alzada
  - Financiamiento : Recursos Ordinarios
  - Licitación Publica : N°08-2013/GRH
  - Contrato de Ejecución : N°913 2013 GRH/PR
  - Fecha de Contrato : 26 setiembre 2013
  - Contratista : CONSORCIO SAN PEDRO
  - Monto Contratado : S/. 2'986,466.22 nuevos soles.
  - Representante Legal : Sr. Amilear Solís Rodríguez Briceño
  - Residente de Obra : Ing. Heriche P. Alza Ramos
  - Inspector de Obra : Ing. Fidel Flores Sulca
  - Fecha de Inicio de Obra : 04 de Octubre del 2013
  - Fecha de Término Contractual : 01 de Mayo del 2014
  - Término Real de Obra : 14 de Junio del 2014
  - Plazo de Ejecución : 210 días calendario.
  - Acta de Recepción de Obra : 18 de Junio del 2014
  - Meta Contractual :
  - MODULO 01: 1er Nivel: 06 aulas
  - MODULO 02: 1er Nivel: SS.HH, 2do Nivel: Depósito de material educ. y Reservorio apoyado de 5.0 m3.
  - MODULO 03: Escalera de acceso de dos tramos y Construcción de un ambiente para maestranza limpieza.
  - MODULO 04: 1er Nivel: Comedor, Cocina, Despensa, Quiosco, Sala de profesores, Dirección, Sala de espera, Archivos, SS.HH para varones, SS.HH para mujeres, 2do Nivel: Sala de lectura, Deposito, Aula de cómputo
  - MODULO 05: Losa Polideportiva (20m x 32m), Canal de drenaje pluvial, Base para hasta de bandera
  - MODULO 06: Cerco perimétrico, Portada de ingreso, Caseta de Guardianía, Área de acceso y circulación
  - EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
  - PLAN AMBIENTAL
  - Multas y/o Penalidades : Ninguna.



En merito, a lo solicitado por el interesado se expide el presente para los fines que estime conveniente.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
*Gennadio P. Ormuela Mercado*  
Sub Gerente de Obras y Supervisión

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
*Edgar Gómez Domínguez*  
Representante Común  
DNI N° 44844779

## RESUMEN GENERAL DEL COSTO DEL PROYECTO

**Proyecto** : "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"

**Propietario** : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

**Fecha** : Noviembre Del 2012

Costo Directo: **S/. 2,109,086.32** Nuevos Soles

Plazo de Ejecución: **7** Meses

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES (SUB-PRESUPUESTO)								TOTAL
		MÓDULO I: 06 AULAS	MÓDULO II: SS.HH	MÓDULO III: ESCALERA	MÓDULO IV: ADMINISTRAT.	LOSA MULT., DRENAJE	CERCO PER., PORTADA	MOBILIAR. Y EQUIPAM.	E.I.A	
1.00	Obras Provis., Trab. Prelim.	278,725.69								278,725.69
2.00	Estructuras	207,886.35	65,870.93	58,930.25	212,556.96	156,261.38	194,442.63			895,948.50
3.00	Arquitectura	227,683.27	71,163.38	29,368.59	172,828.80	2,715.86	109,229.37			612,989.27
4.00	Instalaciones Sanitarias		16,004.38		7,985.93					23,990.31
5.00	Instalaciones Eléctricas	21,358.42	4,581.92	3,062.54	19,275.58		27,527.63			75,806.09
6.00	Mobiliario y Equipamiento							151,069.00		151,069.00
7.00	Estudio de Impacto Ambiental								70,557.46	70,557.46
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>735,653.73</b>	<b>157,620.61</b>	<b>91,361.38</b>	<b>412,647.27</b>	<b>158,977.24</b>	<b>331,199.63</b>	<b>151,069.00</b>	<b>70,557.46</b>	<b>2,109,086.32</b>
GASTOS GENERALES (10%)		73,565.37	15,762.06	9,136.14	41,264.73	15,897.72	33,119.96	15,106.90	7,055.75	210,908.63
UTILIDAD (10% CD)		73,565.37	15,762.06	9,136.14	41,264.73	15,897.72	33,119.96	15,106.90	7,055.75	210,908.63
SUB TOTAL		882,784.48	189,144.73	109,633.66	495,176.72	190,772.69	397,439.56	181,282.80	84,668.95	2,530,903.58
IGV (18%)		158,901.21	34,046.05	19,734.06	89,131.81	34,339.08	71,539.12	32,630.90	15,240.41	455,562.64
MONTO DE CONTRATO		1,041,685.68	223,190.78	129,367.71	584,308.53	225,111.77	468,978.68	213,913.70	99,909.36	2,986,466.22
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>1,041,685.68</b>	<b>223,190.78</b>	<b>129,367.71</b>	<b>584,308.53</b>	<b>225,111.77</b>	<b>468,978.68</b>	<b>213,913.70</b>	<b>99,909.36</b>	<b>2,986,466.22</b>

CONCORDO EL COSTO DEL PROYECTO  
 Elaborado por: [Firma]  
 Fecha: 11/11/2012  
 Lugar: Huánuco



**DETALLE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"**

FÓRMULA 07 : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

FECHA : JULIO DEL 2012

SUB FÓRMULA 02 : EQUIPAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Computadoras corel duo	Und	43.00
2	Impresora	Und	4.00
3	Escaner	Und	1.00
4	Cañon multimedia	Und	1.00
5	Refrigeradora	Und	1.00
6	Horno microondas	Und	1.00
7	Cocina de cuatro hornillas	Und	1.00
8	Juego de utensilios	Jgo	1.00
9	Cuchara	Doc.	1.00
10	Tenedores	Doc.	1.00
11	Ollas grande # 60 alta	Und	2.00
12	Ollas grande # 50 alta	Und	2.00



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**DETALLE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P N° 84056 DEL CC.PP. DE SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUÁNUCO"**

FÓRMULA 07 : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

FECHA : JULIO DEL 2012

SUB FÓRMULA 01: MOBILIARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pizarra acrílica (4.50 x 1.20m)	Und	6.00
2	Mesas individuales	Und	240.00
3	Sillas individuales	Und	356.00
4	Pupitre	Und	7.00
5	Silla para docente	Und	7.00
6	Módulo para computadora	Und	22.00
7	Anaqueles	Und	2.00
8	Mesa de lectura	Und	10.00
9	Mostrador	Und	1.00
10	Silla giratoria alta con respaldar	Und	1.00
11	Estantería metálica de dos cuerpos	Und	4.00
12	Papelera	Und	3.00
13	Escritorio de madera de 03 cajones	Und	1.00
14	Sillón metálico giratorio	Und	1.00
15	Sillas metálicas apilables	Und	3.00
16	Escritorio de madera	Und	1.00
17	Juego de comedor	Jgo	7.00
18	Sillas	Und	6.00
19	Gabinete para utensilios	Und	1.00
20	Mesa de madera para 12 personas	Und	1.00
21	Juegos de net de voleibol 8.90x1.00m.	Jgo	2.00
22	Arco de fierro galvanizado 2" (2.00x3.00m).	Und	2.00
23	Juego de aros de baloncesto, diám. 43 (tablero)	Jgo	2.00
24	Pelotas de voleibol	Und	30.00
25	Pelotas de básquetbol	Und	30.00
26	Tobogán	Und	1.00
27	Sube y baja	Und	1.00
28	Columpio (03 asientos)	Und	1.00
29	Rueda giratoria	Und	1.00
30	Mastil de bandera	Und	2.00
31	Cama de 1 1/2 plazas	Und	1.00



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

146

## CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR- LA LIBERTAD, CON CODIGO SNIP NRO 331961"

### LICITACION PÚBLICA N° 002-2017-MDB. PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR- LA LIBERTAD", Con Código Snip Nro. 331961, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nro. 20275502589, con domicilio en Plaza de Armas S/N - Bambamarca, representada por su Alcalde Sr. Juan Julio Castro Salinas, identificado con DNI Nro. 41786248, y de la otra parte CONSORCIO TRIGOBAMBA identificada con RUC 20602740723 con domicilio legal en Av. Carlos Valderrama N° 309 Urb. las Quintanas - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su representante legal Sr. Segundo Faustino Ríos Contreras, identificado con DNI N° 19565757; dicho consorcio esta integrados por las empresas: Constructora e Inversiones Gian E.I.R.L. con RUC N° 20540073458, con una participación de 35%; Servicios Generales Jelder & Hnos S.R.L. con RUC N° 20540007668, con una participación de 15%; Consulting & Service Edsur S.A.C. con RUC N° 20481249172, con una participación de 50%; a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
ALCALDE  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de junio del 2017, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y la Municipalidad Distrital de Bambamarca, suscribieron el Convenio específico de financiamiento para la ejecución de la Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR- LA LIBERTAD", con código SNIP N° 331961, hasta por la suma de S/. 7'780,754.11 Soles.

Que, con fecha 01 de diciembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 002-2017-MDB. PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR- LA LIBERTAD", con código SNIP N° 331961, al CONSORCIO TRIGOBAMBA, debidamente representado por su representante legal Sr. Segundo Faustino Ríos Contreras, identificado con DNI N° 19565757, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR- LA LIBERTAD", con código SNIP N° 331961, cuyo sistema de contratación es de llave en mano.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 7'479,002.14 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Dos y 14/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLAUSULA CUARTA: CERTIFICACION PRESUPUESTAL

LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA, el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, con fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS (FONIPREL, CANON MINERO), de acuerdo a la certificación de crédito presupuestaria, informe N° 099-2017-MDB-LKTV - Certificación Presupuestal para el año 2017, informe N° 100-2017-MDB-LKTV - previsión Presupuestal para el año 2018, emitido por la responsable de Presupuesto.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para la prestación de los servicios prestados, EL CONTRATISTA contara con el profesional que figura en su propuesta técnica, no estando permitido cambio alguno, salvo alguno caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no podrá incluir personal que tenga vínculo laboral contractual con LA MUNICIPALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá proponer a LA MUNICIPALIDAD, con 08 días hábiles de anticipación, el cambio del personal que requiera, mediante carta, con la finalidad de obtener su aprobación del mencionado cambio. Se entiende que todo el personal que requiera cambiarse, reunirá similares o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuestos. En caso contrario será causal de resolución de contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 747,900.21 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos con 21/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0900-9800014476-80 Emitida por el Banco BBVA Continental, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
ALCALDE  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS



CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Segundo Facsimino Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR UNIONCANCHO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS  
ALCALDE

Anexo N° 03  
Formulario para asignar los riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre del Proyecto	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MENTORAMIENTO DE LA FASE DE EJECUCIÓN N° 03/2018 HERNANDO PÉREZ DEL CATEÑO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD
	Fecha		Identificación del Proyecto	CASERO TRIGOBAMBA BAMBAMARCA BOLIVAR LA LIBERTAD

1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. ESTRATEGIA SELECCIONADA				2. PLANES RESPUESTA A LOS RIEGOS		3. RIESGO ASIGNADO A	
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 Mitigar el riesgo	4.2 Evitar el riesgo	4.3 Aceptar el riesgo	4.4 Transferir el riesgo	2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	3.1 Entidad	3.2 Contratista	
R-01	Riesgo por cambios en el diseño estructural del Proyecto	Prioridad Moderada				X	Identificación de la idoneidad del Experto Técnico con experiencia en el área y en el tipo de obra.		X	
R-02	Riesgo por Deficiencias y/o Yucas Ocultas en el Expediente Técnico del Proyecto	Alta Prioridad				X	Revisión detallada de planos antes de inicio de obra para detectar errores, defectos, omisiones o mala presentación en los planos.		X	
R-03	Riesgos derivados de eventos extraordinarios de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no imputan a ninguna de las partes.	Alta Prioridad			X		Plan de Contingencia de desastres con el apoyo de la Gestión Ambiental y de Defensa Civil de la Entidad.	X	X	
R-04	Riesgo por vicios ocultos y/o fallas geológicas durante el proceso de movimiento de tierras.	Prioridad Moderada	X				Elaborar el informe sobre las estructuras a construir y las posibles soluciones para mejorar el tipo de suelo y en el tiempo para la construcción.		X	
R-05	Riesgo financiero por incumplimiento del Contratista.	Alta Prioridad	X				Establecer el plan de contingencia. Contar con el plan financiero de evaluación del flujo de efectivo en el proyecto.	X	X	
R-06	Riesgo financiero por incumplimiento de la Entidad.	Alta Prioridad	X				Establecer el Plan de Seguimiento, Monitoreo y Control de Ejecución de la Obra.	X	X	
R-07	Riesgo por falta de habilitaciones de Construcción C-1.	Alta Prioridad		X			Verificación del pago de permisos y tarifas antes de las actividades de obra.	X		
R-08	Riesgos vinculados a accidentes de trabajo en construcción de Obra.	Baja Prioridad				X	Implementar el Plan de Seguridad de Obra para parte de Construcción.			



CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Seguimiento Riesgos Contratistas  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
BAMBAMARCA  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS  
ALCALDE

Anexo N° 03									
Formulario para asignar los riesgos									
R002	Riesgo social por inseguridad ciudadana	Prioridad Moderada		X			Implementación del Plan de Seguridad Ciudadana de parte de la Entidad	X	X
R010	Riesgo de hallazgo de Restos Arqueológicos	Baja Prioridad		X			Aplicación del Plan de Monitoreo Arqueológico	X	X
R011	Riesgo logístico en la procura de bienes, servicios y materiales para la Obra	Prioridad Moderada	X				Plan de Gestión de Compras que incluye la búsqueda de nuevos proveedores con precios más bajos al presupuesto		X
R012	Riesgo en la Gestión de Emergencias Médicas	Alta Prioridad	X				Plan de Gestión de Emergencias Médicas y atención para evitar riesgos de fatigabilidad, así como asegurar en el Sistema de Seguridad Social (Caja Costo de Seguro) y verificar la afiliación de personal		X
R013	Riesgo por obtención de permisos y licencias que deben ser emitidos por otras entidades a fines del inicio de obra	Prioridad Moderada		X			Tramitar los permisos y licencias con la debida anticipación		X
R014	Riesgo por quejas y reclamos de la comunidad adyacente al sitio del proyecto	Prioridad Moderada	X				Consultación de las beneficiarias del proyecto con la comunidad que incluye las reuniones, talleres y actividades que posteriormente puede afectar la ejecución del proyecto	X	X
R015	Riesgo por la inadecuada toma de decisiones por parte de la dirección del proyecto	Prioridad Moderada		X			Mayor atención y vigilancia de los directores de la Obra		X
R016	Riesgos vinculados a daños a terceros	Prioridad Moderada			X		Implementación del Plan de Seguridad de Obra		X
R017	Riesgo por fuerza extra no prevista	Prioridad Moderada		X			Plan de Contingencia para las necesidades de fuerza de obra		X
R018	Inadecuada toma de decisiones por parte de la dirección del proyecto	Prioridad Moderada	X				Mayor atención y vigilancia de los directores de Obra		X
R019	Riesgo por pérdida de Personal Clave de Obra	Prioridad Moderada			X		Establecer incentivos y bonos de desempeño de los personal clave de obra		X

### CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Co-ordinador  
DNI N° 44844779





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.90 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	Si el contratista o su personal, de manera injustificada no permiten el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por Mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.70 U.I.T.	Por cada ocasión que produzca dicho incumplimiento.
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.70 U.I.T.	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 U.I.T.	Por cada día de incumplimiento
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.90 U.I.T.	Por cada observación no subsanada en el plazo
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.20 U.I.T.	Por cada ocasión que se produzca
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 U.I.T.	Por cada punto de trabajo y cada vez
9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos	0.30 U.I.T.	Cada trabajador y cada día
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 U.I.T.	Cada accidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS  
ALCALDE

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Segundo Fariñas Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL



Importante

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO SEXTA: INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
BAMBAMARCA  
JUAN JULIO CASTRO SALINAS  
ALCALDE



CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Segundo Fiestino Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD RUC: 20275502589

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Bambamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Carlos Valderrama N° 309 Urb. las Quintanas - Trujillo - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bambamarca a los 03 días del mes enero de 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
*Juan Julio Castro Salin*  
JUAN JULIO CASTRO SALIN  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TRIGOBAMBA

*Segundo Faustino Rios Contreras*  
SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
*Edgar Gomez Dominguez*  
Edgar Gomez Dominguez  
Representante Cc  
Dni N° 44944779

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** QUE OTORGAN: DE UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20481249172, DOMICILIO EN EL JR. WASHINGTON N° 1308, DPTO 802 - URB. LIMA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO Y REGION LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46587999; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; LA OTRA SOCIEDAD DENOMINADA "**CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.**", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20540073458, DOMICILIO EN EL JR. CERRO RICO N° 126, URB. SAN IGNACIO DE MONTEERRICO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO Y REGION LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **ROBERTO VÁSQUEZ GIRÓN**, PERUANO, CASADO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42992648; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "**SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.**", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20540007668, DOMICILIO EN LA CAL. LOS DIAMANTES MZA. 10 LOTE. 13, URB. LA RINCONADA II ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **JORGE GUILLERMO ALVARADO CONTRERAS**, PERUANO, CASADO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19029740; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; QUIENES SE LES DENOMINARA **LOS OTORGANTES**; EL CUAL SE LLAMARA **CONSORCIO TRIGOBAMBA** CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE **50%** PARA "**CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**", **35%** PARA "**CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.**" Y **15%** PARA "**SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.**", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:** =====

**LOS OTORGANTES**, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LA "I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ" DEL CASERIO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLIVAR- LA LIBERTAD**", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-MDB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, ES NECESARIO QUE LOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 18/11/2017 Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA LICITACION PUBLICA ANTES REFERIDA. =====

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.** =====

**LOS OTORGANTES**, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LA "I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ" DEL CASERIO DE TRIGOBAMBA- DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLIVAR- LA LIBERTAD**". =====

EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "**CONSORCIO TRIGOBAMBA**". =====

SERA ENTONCES, LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CONSORCIO TRIGOBAMBA**", LA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO. =====

**TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO.** =====

**LOS OTORGANTES**, CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

Consulting & Service Edsur S.A.C.  
 Denys Jhonatan Rios Yupanqui  
 GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.  
 ROBERTO VÁSQUEZ GIRÓN  
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
 Fausto Rios Contreras  
 REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.  
 RUC: 20540007668  
 Jorge Guillermo Alvarado Contreras  
 GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
 NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779

Consulting & Service Edsur S.A.C.

Dennis Jhonatan Rios Vasquez  
GERENTE GENERAL

**CUARTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO.** =====  
QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA AV. CARLOS VALDERRAMA N° 309, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD. =====

**QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO,** ACUERDAN QUE LA REPRESENTACION LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO SERA EJERCIDA POR EL SR. **SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS,** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19565757 CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

5.1.-REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD NATURAL, JURIDICA, POLICIAL O MILITAR DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====

5.2.-REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y OTROS, EN TODA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL. =====

5.3.-SOLO PARA EFECTOS DE APERTURAR O CERRAR CUENTAS, COBRAR DINERO SEA AL CONTADO O A PLAZOS, EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES; GIRO DE CHEQUES Y RETIRO DE FONDOS PROPIOS PARA EL MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES; SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS; EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES, DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA MANCOMUNADA CON EL SR. **JORGE GUILLERMO ALVARADO CONTRERAS,** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19029740. =====

**SEXTO.- REGIMEN DEL CONSORCIO.** =====

6.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO. =====

6.2.- ASIMISMO ACUERDA QUE **LOS OTORGANTES** DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 50% DE PARTICIPACION PARA UNO DE LOS CONSORCIADOS, 35% DE PARTICIPACION PARA OTRO CONSORCIADO Y 15% PARA LA OTRA PARTE DE LA SOCIEDAD. =====

**SETIMO.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** =====

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE GENEREN EL PRESENTE CONTRATO SERAN ASUMIDAS EXCLUSIVAMENTE POR **"CONSORCIO TRIGOBAMBA,** RESPECTO A: =====

7.1.-OBLIGACIONES DE PAGO DE PERSONAL. =====  
ELABORACION DE CONTRATOS, PAGO DE PERSONAL Y LIQUIDACION RESPECTIVA CON SUS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES QUE TODOS LOS TRABAJADORES GOCEN. =====

7.2.-ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER CASO FORTUITO O HECHO IMPREVISIBLE QUE OCURRA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA (ACCIDENTES DE TRANSITO, ACCIDENTES LABORALES, DEMANDAS LABORALES Y CIVILES, DENUNCIAS PENALES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PAPELETAS). =====

7.3.- EN CASO QUE SURGIESE UN PROCESO ADMINISTRATIVO POR INFRACCION AL REGLAMENTO DEL ESTADO ANTE EL OSCE Y ESTA DERIVARA DEL INCUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA SEA POR ATRASOS INJUSTIFICADOS O POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO TRIGOBAMBA. =====

**OCTAVO.- SOLUCION DE CONTRAVERCIAS:** =====

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTA MEDIANTE UN ARBITRAJE DE DERECHO AD HOC RESUELTO MEDIANTE UN ARBITRO UNICO DESIGNANDO EN ESTE ACTO AL ARBITRO SHURIK YABAR MEZA CON REGISTRO DE ARBITRO OSCE A00137, BAJO EL IMPERIO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071 LEY QUE NORMA EL ARBITRAJE. =====

**NOVENO.- EL CONSORCIO TENDRA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.** == EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY

CONSTRUCTORA INGENIERIA S.A. S.R.L.  
ROBERTO VASQUEZ GIRON  
GERENTE

DOCUMENTO NO REDACTADO

CONSORCIO TRIGOBAMBA

Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS GENERALES FELDER & HAYOS S.R.L.  
RUC: 2074900000

Jorge Guillermo Alvarado Contreras  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gomez Dominguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



26850 Y SU REGLAMENTO. =====  
**DECIMO.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO:** AMBAS PARTES,  
DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y  
RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE  
CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DE 2017. =====

Consulting & Service Edsur S.A.C.

*[Signature]*  
Denys Jhonatan Rios Yupanqui  
GERENTE GENERAL

CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.  
GERENTE GENERAL  
DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI  
D.N.I. 46587999

CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.

*[Signature]*  
ROBERTO VASQUEZ GIRON  
GERENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.  
GERENTE GENERAL  
ROBERTO VASQUEZ GIRON  
D.N.I. 42992648

SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS SRL  
RUC: 2054907545

*[Signature]*  
Jorge Guillermo Alvarado Contreras  
GERENTE GENERAL

SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.  
GERENTE GENERAL  
JORGE GUILLERMO ALVARADO CONTRERAS  
D.N.I. 19029740

CONSORCIO TRIGOBAMBA

*[Signature]*  
Segundo Faustino Rios Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS  
D.N.I. 19565757

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

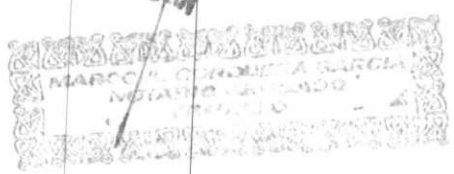
LEGALIZACION  
A LA VILLETA



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO

*[Signature]*  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE COREN A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **ROBERTO VASQUEZ GIRON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 42992648, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE **CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.**; SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11209865 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO; **DENYS JHONATAN RIOS YUPANQUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 46587999, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C.**; SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11005994 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO ; **SEGUNDO FAUSTINO RIOS CONTRERAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19565757; EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSORCIO TRIGOBAMBA**; **JORGE GUILLERMO ALVARADO CONTRERAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 19029740, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.**; SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11207052 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2017. ==



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

157

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

En el Distrito de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad, siendo las 9:00 a.m. del día 27 de Junio del 2019, reunidos en el Caserío Trigobamba, en el lugar donde se ejecutó la Obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", los señores integrantes de la Comisión de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", Comisión integrada: por el ING. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, con CIP N° 40899, en su calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA; el ING. CÉSAR AUGUSTO MURGA PASTOR, con CIP N° 89574, en su calidad de Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, designados con Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MDB-B-LL/A; y por parte de la Empresa Contratista CONSORCIO TRIGOBAMBA, el Representante Legal Sr. SEGUNDO FAUSTINO RÍOS CONTRERAS, con DNI N° 19565757; y el Residente de Obra ING. HERICHE PERCY ALZA RAMOS, con CIP N° 65643; con la finalidad de llevar a cabo la recepción de la obra ejecutada.

Municipalidad  
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural  
Ing. César Augusto Murga Pastor  
CIP N° 89574  
JEFE TUR



### I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

Proceso	:	Licitación Pública N°002-2017-MDB.
Firma de contrato	:	03/01/2018.
Modalidad	:	Suma Alzada.
Contratista	:	Consortio Trigobamba.
Supervisor	:	Consortio Educación Trigobamba. - Representante Legal: Ing. Percy Bazán Salas. - Jefe de Supervisión: Ing. Fredegundo Salcedo Campos.
Residente	:	Ing. Heriche Percy Alza Ramos.
Monto Contratado	:	S/. 7, 479,002.14 Soles, inc. IGV.
Plazo de Ejecución	:	300 Días Calendarios.
Acta de entrega de terreno	:	06/01/2018.
Acta de Inicio de Obra	:	07/01/2018.
Fecha de término contractual	:	02/11/2018.
Acta de suspensión de Obra	:	01/11/2018.
Acta de reinicio de Obra	:	08/05/2019.
Fecha de término real	:	09/05/2019.

Heriche Alza Ramos  
ING. CIVIL  
R. CIP. 65643

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
Segundo Faustino Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRIO  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

### II. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

En este acto proceden a recorrer el área donde se ejecutó la citada obra, la misma que fuera ejecutada por el referido CONSORCIO TRIGOBAMBA; luego del cual, los integrantes de la Comisión de Recepción establecieron que se ha cumplido con ejecutar las partidas establecidas en el Expediente Técnico y de

CONSORCIO EDUCACION TRIGOBAMBA  
Ing. Manuel F. Salcedo Campos  
JEFE SUPERVISOR





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

158

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

acuerdo a los planos y especificaciones técnicas; salvo vicios ocultos de construcción; por lo que proceden a RECEPCIONAR LA OBRA, de conformidad a lo establecido en el inciso 1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la Obra.

En señal de Conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción y los representantes del Contratista, en cinco (05) originales.

### POR LA MUNICIPALIDAD:

CONSORCIO EDUCACION TRIGOBAMBA  
.....  
Ing. Manuel F. Salcedo Campos  
REG. CIP N° 46299  
- JEFE SUPERVISIÓN

ING. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS  
Jefe de Supervisión de Obra



Municipalidad Distrital Bambamarca  
Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Ing. César Augusto Murga Pastor  
CIP. N° 89574  
JEFATURA

ING. CÉSAR AUGUSTO MURGA PASTOR  
Jefe de DIDUR - MDB

### POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO TRIGOBAMBA  
.....  
Segundo Faustino Ríos Contreras  
REPRESENTANTE LEGAL

SR. SEGUNDO FAUSTINO RÍOS CONTRERAS  
Representante Legal Consorcio TRIGOBAMBA

Heriche Alza Ramos  
ING. CIVIL  
R. CIP 65846

ING. HERICHE PERCY ALZA RAMOS  
Residente de Obra



CONSORCIO EJECUTOR LAMONCARRO  
.....  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Comisión  
DNI N° 44944779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

159

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 0087-2019-MDB

Bambamarca, 05 de septiembre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

#### VISTO:

El Informe N° 115-2019-MDB-DIDUR/CAMP, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Dirección de Infraestructura de desarrollo Rural-Urbano, Informe N° 015-2019-MDB/XMSB-ALE, de fecha 02 de septiembre de 2019, emitido por el Asesor Legal Externo e Informe Contable N° 01-2019-MDB-LYVL-CE, de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Contadora Externa de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley de Orgánica de Municipalidades, se establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Con fecha 01 de diciembre del 2017 el comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2017-MDB-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD". al CONSORCIO TRIGOBAMBA, integrado por las empresas: CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L, SERICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C;

Que, con fecha 03 de enero del 2018 se suscribe el Contrato entre la Municipalidad Distrital de Bambamarca y El CONSORCIO TRIGOBAMBA por la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD" y con fecha 06 de enero de 2018 se firma el Acta de Entrega del Terreno;

Que, con fecha 07 de enero del 2018 se firmó el Acta de inicio de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 05 de febrero del 2018, mediante carta N° 03-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°1, la misma que se da conformidad mediante el Informe Técnico N° 030-2018-MDB.DIDUR/DJFL, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 05 de marzo del 2018, mediante carta N° 04-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°2, la misma que se da conformidad mediante el Informe Técnico N°054-2018-MDB.DIDUR/DJFL, de fecha 16 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, brinda conformidad a la Valorización de Obra N°02;

DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS S/N - BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD  
E-MAIL: [muni\\_bambamarca.bolivar@gmail.com](mailto:muni_bambamarca.bolivar@gmail.com) teléfono fijo 044-362670

CONSORCIO EDUCACIÓN TRIGOBAMBA  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

160

Que, con fecha 05 de abril del 2018, mediante carta N° 05-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la Valorización de Obra N°03, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°071-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 16 de abril del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 05 de mayo del 2018, mediante carta N°06-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°085-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 16 de mayo del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 04 de junio del 2018, mediante carta N°07-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°05, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°104-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 14 de junio del 2018, emitida por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 05 de julio del 2018, mediante carta N° 13-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°123-2018-MDB.DIDUR/DJFL, de fecha 16 de julio del 2018, emitida por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 06 de agosto del 2018, mediante carta N°15-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°07, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°143-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2018, mediante carta N°17-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°08, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°165-2018-MDB.DIDUR/DJFL, de fecha 11 de setiembre del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 05 de octubre del 2018, mediante carta N°19-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°09, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°185-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 10 de octubre del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 01 de noviembre del 2018 se firmó Acta de Suspensión del Plazo Contractual de Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", por Causales Climatológicas. Acta que se encuentra debidamente suscrita por el Alcalde, Jefe de Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Supervisor, Ing. Residente y Representante Legal del Consorcio Trigobamba, la misma que se encuentra debidamente registrada en el cuaderno de obras a folios quinientos cincuenta tres (553) del expediente de liquidación presentado por la contratista;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2018, mediante carta N° 21-2018-CET/MDB, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas,

DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS S/N - BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD

E-MAIL: [muni.bambamarca.bolivar@gmail.com](mailto:muni.bambamarca.bolivar@gmail.com) teléfono fijo 044-362670



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

161

hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°10, la misma que se da conformidad mediante Informe Técnico N°204-2018-MDB.DIDUR/DJFL, fecha 09 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, con fecha 25 de enero del 2019, mediante Informe Técnico N° 012-2019-MDB-DIDUR/CAMP, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Ing. César Augusto Murga Pastor, solicita Levantamiento de la Suspensión del Plazo Contractual Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", siendo debidamente notificado con carta N° 002-2019-MDB-B-LL/A, fecha 29 de enero del 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Bambamarca al Representante Legal del "Consortio Trigobamba", Sr. Segundo Faustino Ríos Conteras;



Que, con fecha 05 de febrero del 2019, mediante Carta N° 001-2019-CET/RC, el Representante Legal del Consortio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, encargado de la Supervisión, quien expresa "(...) la supervisión constato en el lugar de la obra que aún sigue la presencia de constantes lluvias de gran intensidad en la zona de trabajo, imposibilitando la ejecución de las actividades finales, ya que no se cumpliría con las condiciones de las especificaciones técnicas del proyecto, no garantizando la disponibilidad y durabilidad de la obra, por lo consiguiente en aplicación RLCE 153 - Suspensión del plazo de ejecución 153.1 y ante la no culminación del evento presencial de constantes lluvias de gran intensidad en la zona de la obra, por consiguiente aplica Vigencia del Acta de acuerdo de Suspensión del Plazo Contractual de Ejecución de Obra por causales Climatológicas hasta la culminación de dicho evento, lo cual se comunica a la MD Bambamarca", presentando documentación que sustente mantener vigente la Suspensión del Plazo Contractual Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD".



Que, con fecha 03 de mayo del 2019, mediante Informe Técnico N° 061-2019-MDB-DIDUR/CAMP, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Ing. César Augusto Murga Pastor, reitera el Levantamiento de la Suspensión del Plazo Contractual Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", considerando la buena disposición del factor climatológico, informe que ha sido debidamente notificado mediante carta N° 028-2019-MDB-B-LL/A, fecha 07 de mayo del 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Bambamarca al Representante Legal del "Consortio Trigobamba", Sr. Segundo Faustino Ríos Conteras; y, con carta N° 029-2019-MDB-B-LL/A al Representante Legal del "Consortio Educación Trigobamba", Ing. Percy Bazán Salas, encargado de la Supervisión de la Ejecución de Obra;



Que, con fecha 08 de mayo del 2019 se firmó el Acta de Reinicio de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD", la misma que ha sido registrada en el cuaderno de obras, tal como se visualiza en el folio quinientos cuarenta y nueve (549) del expediente de liquidación presentado por el contratista; asimismo se comunicó a la entidad el reinicio de obra mediante Carta N° 002-2019-CET/RC, fecha 08 de mayo del 2019, emitido por el Representante Legal del Consortio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, encargado de la Supervisión de la Ejecución de la Obra;



Que, con fecha 09 de mayo del 2019, a folios quinientos cuarenta y seis (546) del expediente de liquidación de obra, se registra en el cuaderno de obras el término de la obra y mediante Carta N° 003-2019-CET/RC, de fecha 03 de mayo de 2019, el Representante Legal del Consortio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, encargado de la Supervisión, solicita a la Municipalidad Distrital de Bambamarca la Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

162

LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 15 de mayo del 2019, mediante Informe Técnico N° 064-2019-MDB-DIDUR/CAMP, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Ing. César Augusto Murga Pastor, solicita Conformación de Comité mediante Acto Resolutivo para Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 22 de mayo del 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MDB-B-LL/A, se designa al Comité de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, Con fecha 28 de mayo del 2019, mediante Carta N° 004-2019-CET/RC, el Representante Legal del Consorcio Educación Trigobamba, Ing. Percy Bazán Salas, hace entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°11, dando conformidad a la culminación de Obra al 100%; así mismo, solicita pago por servicio de consultoría de supervisión de obra, correspondiente a la Valorización N°11, la misma que se otorga la respectiva conformidad mediante Informe Técnico N°077-2019-MDB-DIDUR/CAMP, fecha 29 de mayo del 2019, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca;

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra, de fecha 07 de junio de 2019, el comité de recepción de obra, realiza observaciones a la obra: " MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Acta de Recepción de Obra, el comité de recepción de obra, da por RECEPCIONADA la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 80100 JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERÍO TRIGOBAMBA, BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, mediante Carta N° 005-2019-CET/RC, con fecha 21 de agosto de 2019, suscrita por el representante legal del Consorcio Educación Trigobamba y el Ingeniero Residente de la Obra, Ing. Heriche Alza Ramos, ingresan la liquidación Técnico - Financiera de Obra, solicitando la verificación y correspondiente aprobación;

Que, con fecha 26 de agosto de 2019, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, emite su Informe N° 115-2019-MDB-DIDUR/CAMP, del cual se detalla "(...) para lo cual, esta dirección, brinda conformidad a la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA de obra, la misma que se encuentra culminada y recepcionada por el comité de recepción de obra mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 27 de junio de 2019. La obra cuenta con un desembolso total de S/. 7'479,002.14 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil dos y 14/100 Soles), físicamente se cuenta con un avance del 100% de los trabajos programados, el reintegro al contrato principal en base al coeficiente "K" asciende a la suma de S/. 166,146.96 (Ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis y 96/100 Soles) a favor del contratista, el mismo que RENUNCIA mediante Carta N° 011-SFRC-RL-CT2019 a folios novecientos noventa y cinco del expediente de liquidación (...)", presentando la siguiente liquidación financiera:



CONSORCIO EDUCATOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4464179



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

163

## LIQUIDACION FINANCIERA FINAL DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
<b>1. Contrato Principal</b>		
1.1 Monto del Contrato de Obra	S/ 6,338,137.41	
1.2 Deductivos de Obra	S/ 0.00	
1.3 Valoraciones del Contrato Principal		
1.3.1 Pagados al Contratista (Valoraciones N° 1 al 11)	S/ 6,338,137.41	S/ 6,338,137.41
1.4 Saldo		S/ 0.00
<b>SUB-TOTAL No. 01</b>	<b>S/ 6,338,137.41</b>	<b>S/ 6,338,137.41</b>
<b>2. Trabajos Adicionales</b>		
2.1 Presupuestos Adicionales Aprobados	S/ 0.00	
2.2 Pagados al Contratista		S/ 0.00
2.3 Saldo	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>SUB-TOTAL No. 02</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>3. Reajustes</b>		
3.1 Reajustes Recalculados		
3.1.1 Del Contrato Principal	S/ 140,802.51	
3.1.2 Del Adicional N° 01	S/ 0.00	
3.2 Pagados al Contratista		
3.2.1 Cancelado de Valoriz. Contrato Principal	S/ 0.00	S/ 0.00
3.2.2 Cancelado Valorización Adicionales	S/ 0.00	S/ 0.00
3.3 Saldo a Favor del Contratista	S/ 140,802.51	S/ 140,802.51
<b>SUB-TOTAL No. 03</b>	<b>S/ 140,802.51</b>	<b>S/ 140,802.51</b>
<b>4. COSTO TOTAL DE OBRA</b>		
4.1 Contrato Principal (Sub-Total No. 01) incl. Deduc.	S/ 6,338,137.41	
4.2 Adicionales (Sub-Total No. 02)	S/ 0.00	
4.3 Reajustes (Sub-Total No. 03)	S/ 140,802.51	
<b>MONTO FINAL DE OBRA (Sin incluir I.G.V.)</b>		<b>S/ 6,478,939.92</b>
4.4 I.G.V. (18% de 6478939.9205)		S/ 1,166,209.19
<b>COSTO TOTAL DE OBRA (Incluido I.G.V.)</b>		<b>S/ 7,645,149.11</b>
<b>5. Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)</b>		
5.1 Monto Final de I.G.V.	S/ 1,166,209.19	
5.2 Pagado al Contratista		S/ 1,140,864.73
5.3 Saldo Pendiente de I.G.V.	S/ 1,166,209.19	S/ 25,344.46
	<b>S/ 1,166,209.19</b>	<b>S/ 1,166,209.19</b>
<b>6. Adelanto Directo</b>		
6.1 Otorgado al Contratista		S/ 0.00
6.2 Amortización del Adelanto Otorgado	S/ 0.00	S/ 0.00
6.3 Saldo	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>7. Adelanto para Adquisición de Materiales</b>		
7.1 Adelanto Otorgado		S/ 0.00
7.2 Amortización del Adelanto Otorgado	S/ 0.00	S/ 0.00
7.3 Saldo	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>8. Liquidación de Saldos Establecidos</b>		
8.1 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
8.1.1 Adicionales (2.3)	S/ 0.00	
8.1.2 Reajustes (3.3)	S/ 140,802.51	S/ 140,802.51
8.2 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
8.2.1 Valoraciones (1.3)	S/ 0.00	S/ 0.00
A. EN EFECTIVO A CANCELAR (8.1 + 8.2)		S/ 140,802.51
B. IGV por regularizar (4.3)		S/ 25,344.46
8.3 SALDO TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA) A+B		S/ 166,146.96

Llegando a la siguiente conclusión "La obra ha sido recepcionada, tal y como se indica en el acta de recepción de obra de fecha 27 de junio del 2019. A la fecha la obra se encuentra culminada al 100% tanto física como financieramente. La Liquidación del Contrato de Obra derivado de Licitación Pública N°002-2017-MDB, para la Obra: obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA



CONSORCIO ELECTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

164

LIBERTAD", asciende a la suma de S/. 7'479,002.14 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil dos y 14/100 Soles). El reajuste en base al coeficiente "k" asciende a la suma de S/. 166,146.96 (Ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis y 96/100 Soles), a favor de contratista, el mismo que RENUNCIA mediante Carta N° 01-SFRC-RL-CT2019 adjunta en la Carta a) de la referencia. Se recomienda realizar el acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD";

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones – de ser éste el caso – a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, de este modo, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra – el que resulte mayor –, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. Siendo los gastos a cuenta del contratista, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido.

La liquidación de un contrato de obra puede definirse<sup>1</sup> como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, mediante informe legal N° 015-2019-MDB/XMSB-ALE, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Bambamarca recomienda "1.- Que, a fin de poder saber si el cálculo de la "liquidación financiera", contenido en el Informe N° 115-2019-MDB-DIDUR/CAMP, es adecuada o correcta, se debe remitir el informe a la Unidad Administrativa de Contabilidad o quien haga sus veces, a fin de que emita su informe correspondiente de los gastos de la obra; ya que, dicho profesional es la persona que cuenta con los conocimientos adecuados para evaluar, revisar o realizar el cálculo técnico de los gastos de obra. 2.- Que, una vez emitido el informe correspondiente por la Unidad Administrativa de Contabilidad, el expediente y sus respectivos informes deberá ser derivado a la Unidad Administrativa correspondiente para la elaboración de la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación de la obra. 3.- Que, la Entidad cuenta con un plazo de 60 días (artículo 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado) para aprobar la liquidación y siendo que el contratista ha presentada su liquidación el día 22 de agosto del presente año, la fecha de vencimiento para aprobar es el 22 de octubre de 2019; por lo cual, se debe tener en consideración los plazos antes señalados";

Que, mediante Informe Contable N° 01-2019-MDB-LYVL-CE, de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Contadora Externa de la Municipalidad Distrital de Bambamarca,

<sup>1</sup> SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44.



CONSORCIO EJECUTOR DIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA

LEY DE CREACIÓN N° 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916  
PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD - RUC 20275502589

165

señala "(...) se puede apreciar que en 2018 la Ejecución total fue de S/. 7'543,107.00 siendo el 96.94% del presupuesto total, y en 2019 la ejecución fue del 100% (...)";

AÑO	PRESUPUESTADO	EJECUCIÓN (REDONDEADO)
2018	7,479,004.00	7,250,594.00
2019	228,408.00	228,408.00
TOTAL	S/ 7,479,004.00	S/ 7,479,002.00

Y conforme al cuadro 1: sub Genérica 2 – Construcción de Edificios y Estructuras, se arroja un total de año 2018 al 2019 la suma de S/. 7'479,002.14 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil dos y 14/100 Soles);

Que, el Artículo N° 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y de conformidad a acuerdo a las facultades conferidas en el Art 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINAL FINANCIERA** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD" por el monto total de S/. 7'479,002.14 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil dos con 14/100 Soles), de acuerdo a los Informes de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Asesoría Legal Externa y Contabilidad Externa de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, ello en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Administración y la Unidad Administrativa de Tesorería, para que una vez consentida la presente liquidación, proceda a la devolución de las Cartas Fianzas vigentes y de la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Administración, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Empresa "CONSORCIO TRIGOBAMBA" en su domicilio legal en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a la Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y demás oficinas que le corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BAMBAMARCA  
 Carlos A. Peche Quiñones  
 ALCALDE

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



Presupuesto

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD" Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA Costo al 31/10/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO Edgar Gómez Domínguez Representante Común DNI N° 44844779

167

**Presupuesto**

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"  
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA Costo al 31/10/2017  
 Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.06.06.01	CONCRETO EN COLUMNETAS f'c=210 kg/cm2	m3	44.27	437.22	19,355.73
01.06.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL COLUMNETAS	m2	583.05	31.91	18,605.13
01.06.06.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNETAS	kg	7,278.12	4.33	31,514.26
01.06.07	LOSAS ALIGERADAS				162,165.79
01.06.07.01	CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS f'c=210 kg/cm2	m3	132.87	420.36	55,853.23
01.06.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	m2	1,540.65	31.91	49,162.14
01.06.07.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en LOSAS ALIGERADAS	kg	8,337.96	4.33	36,103.37
01.06.07.04	LOSA ALIGERADA - LADRILLO TECNOPOR 12X30X30 CM	u	12,833.57	1.64	21,047.05
01.06.08	ESCALERAS				12,755.21
01.06.08.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ESCALERAS	m3	12.78	437.22	5,587.67
01.06.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	81.92	31.91	2,614.07
01.06.08.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en ESCALERAS	kg	1,051.61	4.33	4,553.47
01.06.09	ESCENARIO				14,180.80
01.06.09.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ESCENARIO	m3	11.52	437.22	5,036.77
01.06.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCENARIO	m2	29.26	31.91	933.69
01.06.09.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en ESCENARIO	kg	461.27	4.33	1,997.30
01.06.09.04	RELLENO DE LADRILLOS PARA ESCENARIO	u	3,169.92	1.96	6,213.04
01.06.10	PARAPETO				48,854.25
01.06.10.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN PARAPETO	m3	32.40	437.22	14,165.93
01.06.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PARAPETO	m2	647.96	31.91	20,676.40
01.06.10.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en PARAPETO	kg	3,189.82	4.33	13,811.92
01.07	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				101,531.27
01.07.01	MURO DE LADRILLO DE CONCRETO APAREJO DE CABEZA	m2	168.26	130.75	22,000.00
01.07.02	MURO DE LADRILLO DE CONCRETO APAREJO DE SOGA	m2	897.55	84.35	75,708.34
01.07.03	MURO DE LADRILLO DE CONCRETO APAREJO DE CANTO	m2	53.58	71.35	3,822.93
01.08	VARIOS				2,845.79
01.08.01	JUNTA SISMICA DE POLIETILENO	m2	305.67	9.31	2,845.79
01.09	ESTRUCTURAS DE MADERA				207,364.61
01.09.01	TIJERAL DE MADERA T -01	u	28.00	1,949.33	54,581.24
01.09.02	TIJERAL DE MADERA T -02	u	4.00	1,415.01	5,660.04
01.09.03	TIJERAL DE MADERA T -03	u	7.00	2,109.42	14,765.94
01.09.04	TIJERAL DE MADERA T -04	u	2.00	1,179.41	2,358.82
01.09.05	CORREAS DE MADERA	m	2,831.20	25.60	72,478.72
01.09.06	ARRIOSTRES DE MADERA	m	284.80	11.30	3,218.24
01.09.07	CUMBRERA TIPO TEJA ANDINA	m	135.10	31.69	4,281.32
01.09.08	COBERTURA TIPO TEJA ANDINA	m2	1,267.62	39.46	50,020.29
01.10	CERCO PERIMETRICO				226,500.88
01.10.01	CONCRETO SIMPLE EN CERCO PERIMETRICO				39,865.70
01.10.01.01	CONCRETO CC 1:10+30% PG PARA CIMIENTO CORRIDO EN CERCO PER.	m3	124.40	289.83	36,054.85
01.10.01.02	CONCRETO 1.8+25% P.M. PARA SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMETRICO	m3	5.25	329.65	1,730.66
01.10.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO	m2	70.04	29.70	2,080.19
01.10.02	CONCRETO ARMADO EN CERCO PERIMETRICO				32,277.89
01.10.02.01	SOBRECIMIENTO ARMADO				4,665.07
01.10.02.01.01	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO ARMADO f'c=210 kg/cm2 EN CERCO PERIMETRICO				457.36
01.10.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO	m2	136.02	29.70	4,039.79
01.10.02.01.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en SOBRECIMIENTOS DE CERCO PERIMETRICO	kg	825.19	4.33	3,573.07
01.10.02.02	COLUMNAS				79,542.28
01.10.02.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'c=210 KG/CM2 EN CERCO PERIMETRICO	m3	80.32	487.63	39,166.44

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779



**Presupuesto**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.10.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS DE CERCO PERIMETRICO	m2	348.87	29.70	10,361.44
01.10.02.02.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNAS EN CERCO PERIMETRICO	kg	6,775.26	4.43	30,014.40
01.10.02.03	<b>VIGAS</b>				23,370.52
01.10.02.03.01	CONCRETO EN VIGAS fc=210 kg/cm2 EN CERCO PERIMETRICO	m3	21.41	477.12	10,215.14
01.10.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS EN CERCO PERIMETRICO	m2	182.12	35.27	6,423.37
01.10.02.03.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en VIGAS EN CERCO PERIMETRICO	kg	1,519.64	4.43	6,732.01
01.10.03	<b>MUROS DE ALBAÑILERIA</b>				71,444.45
01.10.03.01	MURO DE LADRILLO DE CONCRETO APAREJO DE SOGA EN CERCO PERIMETRICO	m2	847.00	84.35	71,444.45
01.11	<b>TRIBUNAS, GRADAS DE ACCESO, PATIO DE FORMACION Y VEREDAS</b>				283,759.49
01.11.01	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				179,513.29
01.11.01.01	VEREDA DE CONCRETO fc=175 kg/cm2 e=10cm (una uña)	m2	317.65	56.38	17,909.11
01.11.01.02	PATIO DE FORMACIÓN Y LOSA DEPORTIVA DE CONCRETO fc=210 kg/cm2 e=15cm (una uña)	m2	2,615.69	60.52	158,301.56
01.11.01.03	CONCRETO EN SARDINELES fc=175 kg/cm2	m3	1.54	421.86	649.66
01.11.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES	m2	77.64	34.17	2,652.96
01.11.02	<b>ESTRADO</b>				4,109.56
01.11.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA ESTRADO	m3	3.07	437.22	1,342.27
01.11.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESTRADO	m2	7.06	31.91	225.28
01.11.02.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en ESTRADO	kg	279.66	4.33	1,210.93
01.11.02.04	RELLENO DE LADRILLOS PARA ESTRADO	u	679.12	1.96	1,331.08
01.11.03	<b>GRADAS DE ACCESO</b>				26,427.83
01.11.03.01	CONCRETO CICLOPEO fc=140 kg/cm2 + 30%PG PARA GRADAS DE ACCESO	m3	73.01	298.59	21,800.06
01.11.03.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PG PARA GRADAS DE ACCESO	m3	2.40	289.83	695.59
01.11.03.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA GRADAS DE ACCESO	m3	8.02	437.22	3,506.50
01.11.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS DE ACCESO	m2	13.34	31.91	425.68
01.11.04	<b>TRIBUNAS</b>				68,348.12
01.11.04.01	CONCRETO C/C 1:10+30% PG PARA CIMIENTO CORRIDO DE TRIBUNA	m3	37.20	289.83	10,781.68
01.11.04.02	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN TRIBUNA	m3	77.05	457.36	35,239.59
01.11.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TRIBUNA	m2	148.00	35.27	5,219.96
01.11.04.04	<b>ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA EN TRIBUNAS</b>				17,106.89
01.11.04.04.01	TIJERAL PARA TRIBUNA TT-01	u	11.00	368.36	4,051.96
01.11.04.04.02	TIJERAL PARA TRIBUNA TT-02	u	10.00	368.36	3,683.60
01.11.04.04.03	CORREA METALICA PARA COBERTURA DE TRIBUNAS	m	390.00	4.53	1,766.70
01.11.04.04.04	COBERTURA DE FIBRAFORTE OPACO	m2	268.62	28.31	7,604.63
01.11.05	<b>OTROS</b>				5,380.69
01.11.05.01	JUNTAS DE DILATACION C/ MORTERO ASFALTICO, e=1"	m	1,464.67	3.66	5,380.69
01.12	<b>ESTRUCTURAS DE JUEGOS RECREATIVOS</b>				5,485.44
01.12.01	SUM. E INST. DE TRAPECIO	u	1.00	1,635.84	1,635.84
01.12.02	SUM. E INST. DE SUBE Y BAJA	u	1.00	1,550.50	1,550.50
01.12.03	SUM. E INST. DE MUNDO	u	1.00	1,590.10	1,590.10
01.12.04	DADOS DE CONCRETO fc=140 kg/cm2 PARA JUEGOS RECREATIVOS	m3	2.27	348.96	792.14
01.12.05	<b>TOBOGAN</b>				3,306.34
01.12.05.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN TOBOGAN	m3	1.26	402.78	507.50
01.12.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TOBOGAN	m2	27.49	60.27	1,656.82
01.12.05.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en TOBOGAN	kg	126.97	4.43	562.48
01.12.05.04	SUM. E INST. DE ESCALERA DE TUBERIA DE F*G° PARA TOBOGAN	u	1.00	579.54	579.54
01.12.06	<b>GRASS SINTETICO</b>				25,122.72
01.12.06.01	SOLADO P/ GRASS SINTETICO, C/H, 1.12, e=4"	m2	168.00	35.51	5,965.68

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Cc. sin  
 DM N° 41844779



Presupuesto

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA Costo al 31/10/2017

Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.12.06.02	SUM. E INST. DE GRASS SINTETICO INC. BASES	m2	168.00	114.03	19,157.04
01.12.07	COLUMNAS				9,222.22
01.12.07.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PG	m3	16.20	289.83	4,695.25
01.12.07.02	CONCRETO EN COLUMNAS F'c=210 KG/CM2 EN JUEGOS RECREATIVOS	m3	2.51	487.63	1,223.95
01.12.07.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS EN JUEGOS RECREATIVOS	m2	40.20	29.70	1,193.94
01.12.07.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNAS EN JUEGOS RECREATIVOS	kg	476.09	4.43	2,109.08
01.12.08	ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA				18,285.60
01.12.08.01	TIJERAL METALICO TM-01	u	6.00	1,060.02	6,360.12
01.12.08.02	VIGUETA METALICA V-01	m	171.60	30.79	5,283.56
01.12.08.03	TENSORES DIAGONALES METALICOS	m	186.50	6.71	1,251.42
01.12.08.04	TEMPLADOR DE VIGUETA	m	101.70	4.53	460.70
01.12.08.05	COBERTURA DE FIBRAFORTE OPACO	m2	173.43	28.31	4,909.80
02	ARQUITECTURA				684,700.07
02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				134,756.83
02.01.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO	m2	285.90	21.82	6,238.34
02.01.02	TARRAJEO DE MUROS DE CONTENCION	m2	890.52	18.98	16,902.07
02.01.03	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR MORTERO 1:5	m2	1,834.80	18.98	34,824.50
02.01.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	953.10	21.71	20,691.80
02.01.05	TARRAJEO DE PLACAS Y COLUMNAS	m2	1,132.63	21.71	24,589.40
02.01.06	TARRAJEO DE PARAPETOS	m2	647.96	20.49	13,276.70
02.01.07	VESTIDURA DE DERRAMES	m	1,127.86	11.81	13,320.03
02.01.08	BRUÑAS DE 1CM	m	1,445.29	3.40	4,913.99
02.02	CIELORRASOS				85,752.58
02.02.01	TARRAJEO FROTACHADO EN CIELORRASO CMORTERO 1:5	m2	1,540.65	55.66	85,752.58
02.03	PISOS				62,783.21
02.03.01	CONTRAPISO DE 4CM	m2	131.49	27.01	3,551.54
02.03.02	PISO DE CEMENTO PULIDO BRUÑADO E= 5 CM	m2	1,291.53	40.20	51,919.51
02.03.03	PISO DE CERAMICA ANTIDSLIZANTE 60X60CM	m2	131.49	55.61	7,312.16
02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				25,381.79
02.04.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO CON MORTERO 1:5 DE E=2 cm H=20 cm	m	781.63	9.89	7,730.32
02.04.02	ZOCALO DE CERAMICA 20X30 cm, H=1.5m	m	190.60	92.61	17,651.47
02.05	REVESTIMIENTOS DE ESCALERAS				18,573.69
02.05.01	FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS	m2	121.64	59.79	7,272.86
02.05.02	VESTIDURA DE SUPERFICIE FONDO DE ESCALERA	m2	55.20	55.66	3,072.43
02.05.03	CONTRAZOCALO DE ESCALERAS, H=0.10m	m	74.00	19.64	1,453.36
02.05.04	CANTONERA METALICA PARA ESCALERA	m	128.00	52.93	6,775.04
02.06	CARPINTERIA DE MADERA				38,536.31
02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA DE CEDRO	m2	95.94	364.32	34,952.86
02.06.02	PUERTA CONTRAPLACADA DE TRIPLAY 15MM	m2	20.16	163.32	3,292.53
02.06.03	SEPARADOR DE MADERA DE URINARIO 0.60m x 0.60m	u	4.00	72.73	290.92
02.07	CARPINTERIA METALICA				66,424.79
02.07.01	PASAMANOS METALICOS	m	72.40	56.50	4,090.60
02.07.02	SISTEMA PIVOTANTE C/ MARCO DE FIERRO PARA VENTANAS	m2	265.67	224.31	59,592.44
02.07.03	MARCO DE FIERRO PARA VENTANAS	m2	18.24	71.94	1,312.19
02.07.04	SUM. E INST. DE ASTA DE BANDERA, INC. DADO DE CONCRETO	u	2.00	714.78	1,429.56
02.08	CERRAJERIA				4,921.00
02.08.01	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 3" X 3"	pza	259.00	19.00	4,921.00
02.08.02	CERRADURA PARA PUERTA EXTERIOR DE 3 GOLPES	pza	33.00	93.97	3,101.01
02.08.03	CERRADURA PARA PUERTA INTERIOR	pza	4.00	73.32	293.28
02.08.04	CERROJO METALICO DE 4" P/ PUERTAS CONTRAPLACADAS		16.00	14.51	232.16
02.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				40,451.17

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



Presupuesto

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA
Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA
Costo al 31/10/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/. containing detailed budget items for construction and maintenance work.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO
Edgar Gómez Domínguez
Representante Común
DNI N° 44644779



Presupuesto

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA
Lugar LA LIBERTAD - BOLÍVAR - BAMBAMARCA
Costo al 31/10/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO
Edgar Gómez Domínguez
Representante Común
DNI N° 44944779



Presupuesto

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA Costo al 31/10/2017

Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.04.03.04.01	CONCRETO EN TANQUE ELEVADO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	5.59	457.36	2,556.64
03.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TANQUE ELEVADO	m2	55.57	29.70	1,650.43
03.04.03.04.03	ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 EN TANQUE ELEVADO	kg	791.80	4.33	3,428.49
03.04.04	OTROS				5,953.74
03.04.04.01	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PARA TANQUE ELEVADO	gb	1.00	50.00	50.00
03.04.04.02	TARRAJEO DE TANQUE ELEVADO	m2	91.67	18.98	1,739.90
03.04.04.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE P/ INTERIOR DE TANQUE ELEVADO	m2	31.08	41.48	1,289.20
03.04.04.04	PINTURA DE TANQUE ELEVADO	m2	91.67	11.30	1,035.87
03.04.04.05	BRUÑAS EN TANQUE ELEVADO	m	28.40	3.40	96.56
03.04.04.06	LADRILLO PASTELERO PARA TANQUE ELEVADO	m2	7.32	17.90	131.03
03.04.04.07	SUM. E INST. DE ESCALERA DE GATO METÁLICA	u	1.00	946.73	946.73
03.04.04.08	SUM. E INST. DE TAPA METÁLICA 0.85x0.85m DE TANQUE ELEVADO	u	1.00	90.53	90.53
03.04.04.09	SUM. E INST. DE CAJA DE VALVULAS PREFABRICADA (INC. TAPA)	u	2.00	143.48	286.96
03.04.04.10	SUM. E INST. DE ACCESORIOS P/ CASETA DE VÁLVULAS	gb	2.00	143.48	286.96
04	EVACUACION PLUVIAL				70,430.50
04.01	DRENAJE PLUVIAL DE COBERTURAS				25,822.09
04.01.01	CANALETAS DE FIERRO GALVANIZADO DE 6"	m	286.50	77.51	22,206.62
04.01.02	MONTANTE CON TUB PVC 3" P/ EVACUACION PLUVIAL	u	13.00	162.62	2,114.06
04.01.03	TUBERIA DE PVC SAL 3" P/ EVACUACION PLUVIAL	m	14.37	21.19	304.50
04.01.04	FALSA COLUMNA PARA DRENAJE PLUVIAL (0.25x0.20x1.20)	u	13.00	92.07	1,196.91
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,903.19
04.02.01	EXCAVACIÓN PARA EVACUACION PLUVIAL	m3	193.41	21.93	4,241.48
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO	m3	50.32	13.15	661.71
04.03	CAJAS DE EVACUACION PLUVIAL Y CAJAS DE REGISTRO				18,972.40
04.03.01	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ PARA CAJAS	m3	7.78	409.25	3,183.97
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CAJAS	m2	252.31	31.91	8,051.21
04.03.03	ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 PARA CAJAS	kg	638.54	4.33	2,764.88
04.03.04	TAPA DE REJILLA PARA CAJAS DE EVAC. PLUVIAL 0.70m X 0.35m	u	40.00	110.59	4,423.60
04.03.05	TAPA DE CONCRETO PARA CAJAS DE REGISTRO	u	10.00	34.47	344.70
04.03.06	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	m	39.62	5.15	204.04
04.04	TUBERIA DE EVACUACION PLUVIAL				20,732.82
04.04.01	CAMA DE ARENA E=10 CM	m2	226.85	26.82	6,084.12
04.04.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	153.15	21.68	3,320.29
04.04.03	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAL 6"	m	11.87	42.84	508.51
04.04.04	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	574.00	18.85	10,819.90
05	INSTALACIONES ELECTRICAS				93,307.82
05.01	SALIDAS				53,826.26
05.01.01	SALIDA DE TECHO	pto	196.00	84.78	16,616.88
05.01.02	SALIDA PARA BRAQUETE EN VIGA O MURO	pto	4.00	84.78	339.12
05.01.03	SALIDA PARA LUMINARIA	pto	8.00	97.38	779.04
05.01.04	SALIDA PARA REFLECTORES	pto	4.00	145.56	582.24
05.01.05	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	20.00	85.73	1,714.60
05.01.06	SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE	pto	13.00	94.73	1,231.49
05.01.07	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE DE CONMUTACION	pto	12.00	135.94	1,631.28
05.01.08	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE DE CONMUTACION	pto	8.00	135.94	1,087.52
05.01.09	SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE DE CONMUTACION	pto	14.00	135.94	1,903.16
05.01.10	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	168.00	109.78	18,443.04
05.01.11	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE EN PISO	pto	12.00	112.78	1,353.36
05.01.12	POZO CONEXION A TIERRA	u	7.00	914.59	6,402.13
05.01.13	CAJA DE PASE	u	12.00	145.20	1,742.40
05.02	TABLEROS GENERALES Y DE DISTRIBUCION				2,907.44
05.02.01	TABLERO GENERAL (TG)	u	1.00		314.32

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44944779



123

**Presupuesto**

Presupuesto 0602002 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80100 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CASERÍO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"  
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA Costo al 31/10/2017  
 Lugar LA LIBERTAD - BOLIVAR - BAMBAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.02.02	TABLEROS DISTRIBUCION	gib	1.00	2,592.92	2,592.92
05.03	ALIMENTADORES				2,716.22
05.03.01	ALIMENTADOR A TABLERO GENERAL	m	31.08	16.46	511.58
05.03.02	ALIMENTADOR A TABLERO DE DISTRIBUCION	m	135.67	16.25	2,204.64
05.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				33,017.84
05.04.01	FLUORESCENTE RECTO ISPE 2 X 40 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA	u	124.00	147.20	18,252.80
05.04.02	FLUORESCENTE CIRCULAR ISPE 1 X 40W INCLUYE EQUIPO, PANTALLA Y PROTECTOR	u	72.00	105.56	7,600.32
05.04.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION C/ LAMPARA EMPOTRADO A PARED TIPO BRAQUETE	u	4.00	67.20	268.80
05.04.04	LUMINARIAS PARA AREA DE JUEGOS	u	8.00	120.52	964.16
05.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DE 400 W INC. POSTE	u	4.00	1,482.94	5,931.76
05.05	OTROS				840.06
05.05.01	SUM. E INSTALACION DE PARARRAYOS INC. POZOS A TIERRA	u	1.00	840.06	840.06
06	<b>MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>				146,860.00
06.01	SUM. E INSTAL. DE MODULOS DE MATEMATICAS	u	1.00	2,500.00	2,500.00
06.02	SUM. E INSTAL. DE MODULOS DE COMUNICACION	u	1.00	2,500.00	2,500.00
06.03	SUM. E INSTAL. DE MODULOS DE CIENCIA Y AMBIENTE	u	1.00	2,500.00	2,500.00
06.04	SUM. E INSTAL. DE MODULOS DE CIENCIAS SOCIALES	u	1.00	2,500.00	2,500.00
06.05	SUM. E INSTAL. DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA	u	1.00	4,000.00	4,000.00
06.06	SUM. E INSTAL. DE CARPETAS UNIPERSONAL	u	220.00	80.00	17,600.00
06.07	SUM. E INSTAL. DE MUEBLES PARA 2 COMPUTADORAS	u	12.00	240.00	2,880.00
06.08	SUM. E INSTAL. DE ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	u	4.00	250.00	1,000.00
06.09	SUM. E INSTAL. DE ESCRITORIO CON CAJONES	u	11.00	180.00	1,980.00
06.10	SUM. E INST. DE MESAS CON BANCAS PARA 8 PERSONAS	jgo	8.00	620.00	4,960.00
06.11	SUM. E INST. DE JUEGO DE MESA CON SILLAS DE MADERA PARA 6	jgo	1.00	550.00	550.00
06.12	SUM. E INST. DE MESA DE 2.00m x 1.00m	u	8.00	180.00	1,440.00
06.13	SUM. E INST. DE SILLA CASIENTO Y RESPALDO DE TELA	u	43.00	70.00	3,010.00
06.14	SUM. E INST. DE SILLA DE PLASTICO	u	180.00	28.00	5,040.00
06.15	SUM. E INST. DE ESTANTES	u	10.00	100.00	1,000.00
06.16	SUM. E INST. DE COMPUTADORA CORE I5	u	27.00	2,500.00	67,500.00
06.17	SUM. E INST. DE LAPTOP CORE I5	u	1.00	2,900.00	2,900.00
06.18	SUM. E INST. DE PROYECTOR INC. ECRAN Y RACK	u	2.00	2,000.00	4,000.00
06.19	SUM. E INSTAL. DE TELEVISOR LED 50" INC. RACK	u	2.00	2,600.00	5,200.00
06.20	SUM. E INSTAL. DE REPRODUCTOR DE DVD Y BLU-RAY	u	2.00	250.00	500.00
06.21	SUM. E INST. DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL C/ SIST. CONTINUO ORIGINAL	u	2.00	700.00	1,400.00
06.22	SUM. E INST. DE FOTOCOPIADORA	u	1.00	7,000.00	7,000.00
06.23	SUM. E INST. DE CONSOLA DE AUDIO INC. PARLANTES	u	1.00	3,600.00	3,600.00
06.24	SUM. E INST. DE COCINA INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS	u	1.00	1,300.00	1,300.00
07	<b>CAPACITACION DOCENTE</b>				12,390.00
07.01	CAPACITACION DOCENTE	gib	1.00	12,390.00	12,390.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>5,511,423.84</b>
	<b>GASTOS GENERALES 10%</b>				<b>551,142.38</b>
	<b>UTILIDAD 5%</b>				<b>275,571.19</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>6,338,137.41</b>
	<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>				<b>1,140,864.73</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>7,479,002.14</b>

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 8961 Telf: 044-4201111 Fax: 044-4201111 **176**  
www.otuzco.gob.pe

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2018-MPO/UG

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2018-MPO

En base por el presente documento el Contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E.80842 - CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2333622 que se otorga de esta parte la Municipalidad Provincial de Otuzco, en adelante "LA ENTIDAD" con RUC N° 204822611681, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 8961 distrito y provincia de Otuzco, representada por el Gerente Municipal Mg. WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCIA con DNI N° 715021727 con delegación de facultades mediante Resolución de Validez N° 333-2018-MPO de fecha 13 de Septiembre del 2018, y de la otra parte el CONSORCIO LA MORADA, abreviado por CORPORACION SORIANO I & C S.A.C. con RUC 20600813715 - CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., con RUC 204822611681, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 1100 Urb. San Andrés V. Tapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Gerente General Sr. EDGAR GÓMEZ DOMÍNGUEZ con DNI N° 44644779 según consta en el contrato de Consorcio, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", para celebrar el presente contrato que se denominará "EL CONTRATO", con las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero del 2018, el comité de selección adjudicó la puja N° 009 de la Adjudicación Simplificada N° 19-2018-MPO para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E.80842 - CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2333622 a CONSORCIO LA MORADA, abreviado por CORPORACION SORIANO I & C S.A.C., con RUC 20600813715 - CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., con RUC 204822611681, con el fin de cumplir con las obligaciones contratadas del presente contrato.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E.80842 - CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2333622.

#### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **774,700.00** (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los materiales de obra.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, así como los honorarios de los profesionales respectivos, así como y de ser el caso, los costos laborales, conforme al presupuesto aprobado por el Consorcio, cualquier otro aumento que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra, a cargo del contratista de este contrato.

#### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar al contratista de esta obra "EL CONTRATISTA", los honorarios de los profesionales respectivos, conforme a lo previsto en el presupuesto de la obra, así como los honorarios de "LA ENTIDAD" a "EL CONTRATISTA", según corresponda, de esta manera, el monto a cargo de "LA ENTIDAD" de la ejecución del contrato de obra, en el momento de ser emitido el primer pago, se computará de conformidad con el presupuesto de la ejecución de la obra.

OTUZCO, CAPITAL DE LA UG



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44644779



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tarma N. 1010 - Tel: 044-436211 - Fax: 044-436211 - www.municipal.gov.pe

175

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a "LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA" tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregará al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: S/. 77,470.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), solicita a través de carta N° 003-2015-JEM-EDG/RL en donde solicita la retención 10% del monto del contrato que debe efectuar "LA ENTIDAD" durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de "LA ENTIDAD" a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacuán N. 828 Telef. (044) 430791 - 430792 - 430793 - 430794 - 430795 - 430796 - 430797 - 430798 - 430799 - 430800 176  
www.municipalidaddeotuzco.gob.pe

Penalidad Diaria =

$0.15 \times \text{Monto}$

$\times \text{Plazo en días}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades

### Penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	$(0.1 \text{ UIT})$ por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra

OTUZCO, CAPITAL DEL TAYTA

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779





las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad

**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS**

6 Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad

5/1000

Segun informe del inspector o supervisor de la obra

**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION**

7 Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico

5/1000

Segun informe del inspector o supervisor de la obra

**FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA**

8 El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia

2/1000

Segun informe del inspector o supervisor de la obra

**IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA**

9 Si el Residente no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa

5/1000

Segun informe del inspector o supervisor de la obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y



Handwritten signature



Handwritten signature



CONSORCIO ELECTOR UMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778



perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondiera, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de preferencia: LA CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO y EL CENTRO DE ARBITRAJE CIP-CDLL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO 179

Calle Tacna N° 894 - Teléfono: 4444760 - 4444761 - 4444762 - 4444763 - 4444764  
www.municipalidadotuzco.gub.pe

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE LLEVAR A SCRIPTO PÚBLICA

A cada parte de las partes que se elijan en el presente contrato, la facultad de llevar a scrípito público el contrato que devenga esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes, efectúan el siguiente convenio de domicilio para efectos de la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA ENIDAD" Calle Tacna N° 894 - Teléfono: 4444760 - 4444761 - 4444762 - 4444763 - 4444764 - Otuzco, Tarma

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA" Av. 11158 E 11159 - Ancha 5. Inter. - Tarma - La Libertad

La variación de los domicilios aquí declarados de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte oportunamente y con esta misma, para efectos de dar fe de la misma, a fin de evitar cualquier inconveniente.

De acuerdo con las leyes integradas, la ley y las disposiciones del presente contrato, se ejecutará el contrato por el presente en señal de conformidad en la ciudad de Otuzco, Tarma, el día DOCE (12) de mayo del año de NOVENA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (2018).

M. WILSON TORRES GARCIA  
EL CONCEJO MUNICIPAL

"LA ENIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

EL PRESENTE DOCUMENTO  
SE HA REDACTADO EN  
PRESENCIA DE



**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C.**, CON R.U.C. N° **20600813715**, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11277775 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON **EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44944779, CON DOMICILIO MZ. T LOTE 17, URB. SAN ANDRÉS V, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

- LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C** CON R.U.C. N° 20482261168, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11009783 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE DON **CESAR EDUARDO CALDERON MARTELL**, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40141978, CON DOMICILIO JR. SANCHEZ CARRION S/N, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

**PRIMERA:** LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C. Y CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**, SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN.=====

**SEGUNDA:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C. Y CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**, CONVIENEN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I. E. N° 80842 - CASERÍO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO-LA LIBERTAD". CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2018-MPO PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

**TERCERA:** EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO LA MORADA", TENIENDO DOMICILIO LEGAL EN MZ. T LOTE 17, URB. SAN ANDRÉS V, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

**CUARTA:** EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I. E. N° 80842 - CASERÍO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO-LA LIBERTAD". =====

**QUINTA:** LAS PARTES PUEDEN PONERSE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL QUE NO PODRÁ EJECUTARSE SI ESTA EN EJECUCIÓN LA PRESTACIÓN CONSORCIADA A TERCERAS PERSONAS CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SÓLO Y ÚNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICO.=====

**SEXTA:** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.=====

CORPORACIÓN SORIANO L&C SAC  
*Edgar Gomez Dominguez*  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C  
*Cesar Eduardo Calderon Martell*  
GERENTE GENERAL

**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
*Edgar Gomez Dominguez*  
Representante Común  
DNI N° 44944779

DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA





**SÉTIMA:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VÍNCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**OCTAVA:** EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:

- CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C. 80%
- CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C. 20%

**NOVENA:** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C., LAS SIGUIENTES:

APORTES DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN COMO FACTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA.

- CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., LAS SIGUIENTES:

ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS ANTES INDICADAS PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN

\* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

**DÉCIMA:** LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL CONSORCIO, EN LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA:** QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA COPROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN AL APORTE SERÁ OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIPACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE DEL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA.

**DÉCIMA TERCERA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ.

**DÉCIMA CUARTA:** AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C., ASIMISMO ÉSTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA

CORPORACION SORIANO L&C SAC  
Edgar Gomez Dominguez  
GERENTE GEN

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C  
Cesar Eduardo Calabrón Marrell  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gomez Dominguez  
Representante Común  
DNI N° 84644779

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C., LOS LIBROS DE PLANILLA, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORREN POR CUENTA DE LA EMPRESA CORPORACIÓN SORIANO L&C S.A.C.=====

**DÉCIMA QUINTA:** LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCARGARÁN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

**DÉCIMA SEXTA:** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO A DON EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44944779. =

**DÉCIMA SÉTIMA:** EL REPRESENTANTE LEGAL DON EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.=====
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.=====
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====
5. SOMETERÁ LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.=====
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.=====
7. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
8. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.=====
9. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
10. SOLICITAR Y OTORGAR FINANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.=====
11. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
12. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
13. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====

CORPORACIÓN SORIANO L&C S/C  
Edgar Gomez Dominguez  
GERENTE GEN.

CONSTRUCTORA HERCULES S/C  
Edgar Eduardo Calderon Martell  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EJECUTOR LUNOCARRO  
Edgar Gomez Dominguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL TRIBUNAL NOTARIAL



14. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPÓSITO.=====

15. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.===

16. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARÉS Y AVALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRA, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.=====

17. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA. EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ACTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====

**DÉCIMA OCTAVA:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRÁ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO.=====

**DÉCIMA NOVENA:** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.=====

**VIGÉSIMA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, Y LEY DE CONCILIACIÓN.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO.=====

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2018.=====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.  
*Cesar*  
 Cesar Eduardo Calderon Martelli  
 GERENTE GENERAL



CORPORACION BOBAMO L&C S.A.C.  
 Edgar Gomez Dominguez  
 GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE LEGALIZACION



PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A CALDERON MARTELLI  
 CESAR EDUARDO IDENTIFICADO CON  
 D.N.I. N° 98747978 QUENACI EN EL CANTON DE  
 GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA  
 HERCULES S.A.C.  
 PARTIDA N° 1100978-3 DEL REGISTRO DE  
 PERSONAS JURIDICAS DE LO O.R. HUAMACHUCCO  
 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO  
 HUAMACHUCCO

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARGO  
 Edgar Gomez Dominguez  
 Representante Común  
 D.N.I. N° 44844779



05 NOV. 2018

EUGENIO MARCIAL MUÑOZ LAYZA  
 ABOGADO - NOTARIO  
 HUAMACHUCCO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE OBRAN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44944779, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CORPORACION SORIANO L&C SAC.- SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11277775, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO. SE CERTIFICAN LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. DE LO QUE DOY FE.- HUANCHACO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.



  
NOTARIA MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA  
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80842-CASERIO LA MORADA - DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETATA"
SECTOR	: LA MORADA
DISTRITO	: AGALLPAMPA
PROVINCIA	: OTUZCO
DEPARTAMENTO	: LA LIBERTAD
1.-MODALIDAD DE EJECUCION	: POR CONTRATA
2. SISTEMA DE CONTRATACION	: SUMA ALZADA
2.-RESIDENTE	: Ing. Edwin Neil Paredes Flores-Reg. CIP: 85908
3.-SUPERVISOR	: Ing. Fidel Ángel Velásquez Alfaro-Reg. CIP: 60082
4.-MONTO CONTRATADO	: S/ 774,700.00 SOLES inc. IGV
5.-PLAZO DE EJECUCION	: 90 días calendarios
6.- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 15 de Noviembre del 2018
7.- FECHA DE INICIO DE OBRA	: 16 de Noviembre del 2018
8.- FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 13 de Febrero del 2018

En el Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad, siendo las 09:30 horas del día 08 de Marzo del 2019, se reunieron por parte de la Municipalidad Provincial de Julián, el Comité de Recepcion de Obra nombrado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2019-MPO, conformado por la Ing. Catherine Caridad Solar Armas - Presidente de comité , el Ing. Aldo Zambrano Meléndez - segundo Miembro del Comité de Recepcion, Ingº Manuel Ignacio Vargas Castillo-Tercer miembro y el Ingº Fidel Angel Velásquez en calidad de supervisor de Obra, con la finalidad de llevar a cabo el acto de Recepcion de Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80842 - CASERIO LA MORADA - DISTRITO DE AGALLPAMPA- OTUZCO-LA LIBERTAD-I ETATA ".

Luego de efectuar el recorrido por la obra y de la confrontación con el expediente técnico y contrato, se verificó que se ha concluido la obra al 100% en la fecha de Término Real el día 13 de Febrero del 2019 y se procedió a verificar In Situ lo ejecutado tal como se describe.



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
 Edgoc Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 Ing. Aldo Zambrano Meléndez  
 ASISTENTE DE INFRASPECTIVO Y  
 ASISTENTE DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 Ing. Catherine Caridad Solar Armas  
 Jefa de la División de Supervisión  
 y Ejecución de Obras

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 Ing. Manuel Ignacio Vargas Castillo  
 JEFE DE LA DIVISION DE EJECUCION  
 DE OBRAS



Luego de la constatación y verificación de las partidas ejecutadas, salvo los vicios ocultos los cuales son de exclusiva responsabilidad del contratista, y al no existir observación alguna, el Comité de recepción da su conformidad, **RECEPCIONANDO LA REFERIDA OBRA.**

Se procede a firmar el Acta de recepción en señal de conformidad siendo las 11:00 horas del día 08 de Marzo del 2019, en cuatro originales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Ing. Catherine Caridad Solar Armas  
JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Ing. Catherine Caridad Solar Armas  
Presidente de comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Ing. Aldo Zambrano Meléndez  
JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Ing. Aldo Zambrano Meléndez  
Segundo miembro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Ing. Manuel Ignacio Vargas Castillo  
JEFE DE LA DIVISION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Ing. Manuel Ignacio Vargas Castillo  
Tercer Miembro

Ing. Fidel Ángel Velásquez Alfaro  
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Fidel Ángel Velásquez Alfaro  
Supervisor de Obra

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844778





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 920-2019-MPO

Otuzco, 15 de julio de 2019

### VISTO:

La Carta N° 025-2019-/CONSORCIO LA MORADA/EGD/R.L con registro N° 3112-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Señor Edgar Gómez Domínguez, Representante Legal del Consorcio La Morada, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882, Carta N° 010-2019-MPO/GIAT/GOFR, Carta N° 026-2019-ING-FAVA/LM/SUPERVISOR, Informe N° 011-2019-MPO/GIAT/DSLO/EMCY, Informe N° 102-2019-GIAT-MPO/GOFR, e Informe Legal N° 291-2019-MPO-OAJ/EJOF, y con 1690 folios más 01 CD. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio La Morada, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018-MPO/LOG, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882, por la suma de S/. 774,700.00 soles (setecientos setenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), incluido I.G.V., y con un plazo para la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 08 de marzo de 2019, el comité de recepción de la obra obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882, deja constancia que ha procedido con la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, el comité de recepción de obra no encontró observaciones;

Que, mediante Carta N° 025-2019-/CONSORCIO LA MORADA/EGD/R.L con registro N° 3112-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Señor Edgar Gómez Domínguez, Representante Legal del Consorcio La Morada, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882;

Que, mediante Carta N° 010-2019-MPO/GIAT/GOFR de fecha 16 de mayo de 2019, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita al Supervisor - Ing. Fidel Ángel Velásquez Alfaro realizar la revisión y emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnico-financiera de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882; siendo así, mediante Carta N° 026-2019-ING-FAVA/LM/SUPERVISOR de fecha 23 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra, considera que los montos establecidos por el contratista, corresponden a los montos valorizados y cancelados, así como de los reajustes calculados, y en consecuencia, se admite la liquidación de obra presentado por el contratista y se emite conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante el Informe N° 011-2019-MPO/GIAT/DSLO/EMCY de fecha 14 de junio de 2019, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que visto y tomado en consideración todos los documentos presentados y estando de acuerdo a los procedimientos y plazos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado para la liquidación final de obra y habiéndose recepcionado la obra sin observaciones por el comité de recepción, por lo tanto se considera que la liquidación cumple con todo lo requerido; siendo así, se recomienda aprobar la Liquidación de contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio La Morada, a través de la supervisión de obra por un monto total de S/. 79,607.46 (Setenta y nueve mil seiscientos siete con 46/100 soles), de los cuales S/. 2,137.46 (Dos mil ciento treinta y siete con 46/100 soles) es por reajustes por fórmula polinómica y S/. 77,470.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) es por devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento; para tal efecto se adjunta el ANEXO 07 en cumplimiento a la directiva N° 003-2018-MPO Normas y Procedimiento para la Liquidación Financiera de Obras Públicas ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata);

Que, mediante el Informe N° 102-2019-GIAT-MPO/GOFR de fecha 19 de junio de 2019, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita se proyecte la resolución de aprobación de liquidación de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882;

Que, el inciso 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 56-2017-EF, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las obligaciones que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"



CONSORCIO EJECUTOR LA MORADA  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

Que, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.";



Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores y del estudio y análisis del presente expediente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta mediante Informe Legal N° 291-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 10 de julio de 2019, que el Consorcio La Morada (contratista), ha presentado la liquidación, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", Código SNIP 372882; debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, cumpliéndose con ello lo prescrito en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; además, de conformidad con el Informe N° 011-2019-MPO/GIAT/DSLO/EMCY y el Informe N° 102-2019-GIAT-MPO/GOFR, se comprueba que se está conforme con la liquidación realizada solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera mediante Resolución de Alcaldía; debiendo, realizarse la devolución de la retención ascendente al monto de S/. 77,470.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 10% del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018-MPO/LOG; y, el saldo a favor por reajuste por fórmula polinómica ascendente a la suma de S/. 2,137.46 (Dos mil ciento treinta y siete con 46/100 soles);



Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Alcaldía, vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, División de Supervisión y Liquidaciones de Obras, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria de la I.E. N° 80842 - Caserío La Morada, Distrito de Agallpampa - Otuzco - La Libertad", con Código SNIP 372882, ejecutada por el Consorcio La Morada, por la suma de S/. 2,137.46 (Dos mil ciento treinta y siete con 46/100 soles) por reajustes por fórmula polinómica y S/. 77,470.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 10% del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018-MPO/LOG, haciendo un monto total de S/. 79,607.46 (Setenta y nueve mil seiscientos siete con 46/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Tesorería la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponda por la suma de S/. 77,470.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 10% del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018-MPO/LOG, monto retenido por la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración y Finanzas otorgue a favor del Consorcio La Morada, el monto de S/. 2,137.46 (Dos mil ciento treinta y siete con 46/100 soles) por reajustes por fórmula polinómica, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General notifique la presente Resolución al Consorcio La Morada, con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y a la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo/SG.  
OAJ



ALCALDE  
Heriberto Rodríguez



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
CNI N° 44944779

## Presupuesto

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERÍO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
01	MODULO AULAS+ESCALERA				126,724.70	329,667.00	13,805.25			470,196.96
01.01	OBRAS PROVISIONALES				4,936.59	1,601.32	1,265.46			7,803.37
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				220.06	527.09	6.60			753.75
01.01.01.01	Cartel de Identificacion de Obra 3.60 x 2.40m	Und.	1.00	753.75	220.06	527.09	6.60			753.75
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				4,716.53	1,074.23	1,258.86			7,049.62
01.01.02.01	Trazo, Nivelacion y Replanteo Durante la Ejecucion	m2	1,678.48	4.20	4,716.53	1,074.23	1,258.86			7,049.62
01.02	ESTRUCTURAS				46,002.39	180,844.64	5,595.64			232,442.66
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,825.02	4,418.95	1,686.69			8,930.65
01.02.01.01	Excavacion de Zanjas	m3	179.27	14.98	2,606.59		78.88			2,685.46
01.02.01.02	Eliminacion De Material Excedente Con Esponjamiento	m3	224.09	7.31	35.85		1,602.24			1,638.10
01.02.01.03	Relleno Con Material de Prestamo	m3	61.89	74.44	182.58	4,418.95	5.57			4,607.09
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,605.27	14,302.04	237.69			17,145.01
01.02.02.01	Falsa Zapata Concreto 1:12 C:H + 30% P.M	m3	45.52	236.32	1,720.20	8,920.55	116.53			10,757.29
01.02.02.02	Solados 1:12 C:H	m2	12.17	30.85	70.10	295.49	9.86			375.44
01.02.02.03	Falso piso C:H 1:8 e=4"	m2	188.65	31.87	814.97	5,086.00	111.30			6,012.28
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				39,118.20	145,722.65	2,217.36			187,058.20
01.02.03.01	ZAPATAS				2,475.08	16,967.54	201.86			19,544.48
01.02.03.01.01	Zapatias: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	36.34	341.21	1,025.88	11,239.24	134.46			12,399.57
01.02.03.01.02	Zapatias: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	1,685.12	4.24	1,449.20	5,628.30	67.40			7,144.91
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				3,142.23	12,041.24	169.22			15,352.68
01.02.03.02.01	Vigas de Cimentacion: Concreto fc=210kg/cm2	m3	10.13	341.21	285.97	3,133.01	37.48			3,456.46
01.02.03.02.02	Vigas de Cimentacion: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	73.88	29.65	679.70	1,490.16	20.69			2,190.54
01.02.03.02.03	Vigas de Cimentacion: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	2,220.98	4.37	2,176.56	7,418.07	111.05			9,705.68
01.02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS				1,429.35	5,304.70	72.69			6,806.74
01.02.03.03.01	Sobrecimiento Reforzado: Concreto fc=175 Kg/cm2	m3	6.82	318.94	223.76	1,925.29	26.12			2,175.17
01.02.03.03.02	Sobrecimiento Reforzado: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	78.90	31.59	725.88	1,744.48	22.09			2,492.45
01.02.03.03.03	Sobrecimiento Reforzado: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	489.50	4.37	479.71	1,634.93	24.48			2,139.12
01.02.03.04	COLUMNAS				14,295.23	49,495.63	703.21			64,494.07
01.02.03.04.01	Columnas: Concreto 'c=210 Kg/cm2	m3	37.75	346.87	1,534.16	11,366.90	193.28			13,094.34
01.02.03.04.02	Columnas: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	330.42	40.73	5,065.34	8,240.67	151.99			13,458.01
01.02.03.04.03	Columnas: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	8,948.52	4.24	7,695.73	29,888.06	357.94			37,941.72
01.02.03.05	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO				1,373.40	4,711.78	90.12			6,175.30
01.02.03.05.01	Columnas de Confinamiento: Concreto 'c=175 Kg/cm2	m3	3.74	341.80	153.38	1,086.17	38.78			1,278.33
01.02.03.05.02	Columnas de Confinamiento: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	57.59	31.59	529.83	1,273.31	16.13			1,819.27

189



## Presupuesto

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
01.02.03.05.03	Columnas de Confinamiento: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	704.28	4.37	690.19	2,352.30	35.21			3,077.70
01.02.03.06	VIGAS				10,270.40	28,797.36	594.62			39,662.37
01.02.03.06.01	Vigas: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	34.08	339.18	1,385.01	9,905.69	268.55			11,559.25
01.02.03.06.02	Vigas: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	284.72	35.61	5,241.70	4,740.59	156.60			10,138.88
01.02.03.06.03	Vigas: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	4,236.85	4.24	3,643.69	14,151.08	169.47			17,964.24
01.02.03.07	VIGAS DE CONFINAMIENTO				298.45	1,384.02	18.91			1,681.38
01.02.03.07.01	Vigas de Confinamiento: Concreto fc=175 Kg/cm2	m3	1.50	310.76	49.22	407.78	9.15			466.14
01.02.03.07.02	Vigas de Confinamiento: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	18.93	38.35	139.51	582.29	4.16			725.97
01.02.03.07.03	Vigas de Confinamiento: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	111.96	4.37	109.72	373.95	5.60			489.27
01.02.03.08	LOSAS ALIGERADA H=20cm				3,795.96	17,722.67	228.65			21,747.27
01.02.03.08.01	Losa Aligerada h=20cm: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	18.22	340.74	631.69	5,472.74	103.85			6,208.28
01.02.03.08.02	Losa Aligerada h=20cm: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	208.25	30.84	1,638.93	4,733.52	49.98			6,422.43
01.02.03.08.03	Losa Aligerada h=20cm: Ladrillo de techo 0.30m x 0.30m X 0.15m	Und.	1,734.72	2.36	398.99	3,677.61	17.35			4,093.94
01.02.03.08.04	Losa Aligerada h=20cm: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	1,149.34	4.37	1,126.35	3,838.80	57.47			5,022.62
01.02.03.09	LOSAS ALIGERADA H=17cm				1,117.15	5,128.61	65.96			6,311.73
01.02.03.09.01	Losa Aligerada h=17cm: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	5.17	340.74	179.24	1,552.91	29.47			1,761.63
01.02.03.09.02	Losa Aligerada h=17cm: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	64.57	30.84	508.17	1,467.68	15.50			1,991.34
01.02.03.09.03	Losa Aligerada h=17cm: Ladrillo de techo 0.30m x 0.30m X 0.12m	Und.	537.90	2.22	123.72	1,065.04	5.38			1,194.14
01.02.03.09.04	Losa Aligerada h=17cm: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	312.27	4.37	306.02	1,042.98	15.61			1,364.62
01.02.03.10	LOSA MACIZAS				498.23	2,227.89	36.50			2,762.62
01.02.03.10.01	Losa Maciza: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	2.66	354.64	98.45	826.38	18.51			943.34
01.02.03.10.02	Losa Maciza: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	17.70	31.41	116.47	435.95	3.54			555.96
01.02.03.10.03	Losa Maciza: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	289.09	4.37	283.31	965.56	14.45			1,263.32
01.02.03.14	ESCALERAS				422.72	2,061.21	35.62			2,519.56
01.02.03.14.01	Escalera: Concreto fc=210 Kg/cm2	m3	3.18	354.64	117.69	987.93	22.13			1,127.76
01.02.03.14.02	Escalera: Encofrado y Desencofrado Normal	m2	15.29	31.41	100.61	376.59	3.06			480.26
01.02.03.14.03	Escalera: Acero Corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60 Para Escalera	kg	208.59	4.37	204.42	696.69	10.43			911.54
01.02.04	ESTRUCTURAS METALICAS				1,453.90	16,401.00	1,453.90			19,308.80
01.02.04.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS DE ACERO ASTM A-36				1,453.90	16,401.00	1,453.90			19,308.80
01.02.04.01.01	Suministro y Trazado en Perfiles de Acero ASTM A-36	kg	2,550.70	4.82	153.04	12,141.33				12,294.37
01.02.04.01.02	Corte y Amado en Perfiles ASTM A-36	kg	2,550.70	1.78	663.18	2,831.28	1,045.79			4,540.25
01.02.04.01.03	Montaje de Perfiles ASTM A-36	kg	2,550.70	0.97	637.68	1,428.39	408.11			2,474.18
01.03	ARQUITECTURA				75,785.72	147,221.04	6,944.15			229,950.93
01.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				3,693.44	21,605.72	110.27			25,409.43

Consorcio Ejecutor LUMINOCORRO  
 Edgar Garmez Domínguez  
 RUC N° 204611718



190

## Presupuesto

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
01.03.01.01	Muro De Ladrillo King Kong Asentado de Cabeza	m2	174.56	86.84	2,157.56	12,936.64	64.59			15,158.79
01.03.01.02	Muro De Ladrillo King Kong Asentado de Soga	m2	190.32	53.86	1,535.88	8,669.08	45.68			10,250.64
01.03.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				32,902.59	17,838.22	1,933.71			52,474.54
01.03.02.01	Tarrajeo En Muros Interiores Con Mortero C:A 1:5 E=1.5cm	m2	336.15	29.32	6,726.36	2,927.87	201.69			9,855.92
01.03.02.02	Cielorraso Con Mortero C:A 1:5 E=1.5cm	m2	290.52	40.55	5,482.11	6,132.88	165.60			11,780.59
01.03.02.03	Vestidura en Fondo de Escalera C:A 1:5 E=1.5cm	m2	15.29	16.88	73.54	180.88	3.67			258.10
01.03.02.04	Tarrajeo En Muros Exterior Con Mortero C:A 1:5 E=1.5cm	m2	210.03	29.32	4,202.70	1,829.36	126.02			6,158.08
01.03.02.05	Tarrajeo de Columnas con Mezcla C:A, 1:5	m2	388.00	31.75	8,151.88	3,457.08	710.04			12,319.00
01.03.02.06	Tarrajeo de Vigas con Mezcla C:A, 1:5	m2	303.66	26.21	4,664.22	2,705.61	589.10			7,958.93
01.03.02.07	Vestidura De Derrames A=0.15/0.25m	ML	252.84	10.53	2,192.12	404.54	65.74			2,662.41
01.03.02.08	Bruñas	ML	342.15	4.33	1,409.66		71.85			1,481.51
01.03.03	FALSO CIELORASO				1,212.35	9,648.47	90.19			10,951.00
01.03.03.01	Falso Cieloraso con Sistema Drywall	m2	173.44	63.14	1,212.35	9,648.47	90.19			10,951.00
01.03.04	PISOS Y CONTRAPISOS				6,735.61	21,141.66	420.66			28,297.95
01.03.04.01	PISOS				6,735.61	21,141.66	420.66			28,297.95
01.03.04.01.01	Contra piso de 40 mm	m2	220.43	29.69	3,487.20	2,812.69	244.68			6,544.57
01.03.04.01.02	Piso Porcelanato -Color Beige pulido Alto Transito	m2	346.88	57.53	2,660.57	17,163.62	131.81			19,956.01
01.03.04.01.03	Piso de Cemento Pulido	m2	46.99	38.25	587.84	1,165.35	44.17			1,797.37
01.03.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				937.54	1,618.62	27.33			2,583.48
01.03.05.01	Contrazocalo De Porcelanato color Beige pulido h=0.10m	ML	210.21	12.29	937.54	1,618.62	27.33			2,583.48
01.03.06	CUBIERTAS				2,529.43	27,577.11	3.57			30,110.11
01.03.06.01	Cobertura de Teja Andina	m2	334.62	81.71	2,412.61	24,929.19				27,341.80
01.03.06.02	Cobertura Articulada de Teja Andina	ML	32.45	85.31	116.82	2,647.92	3.57			2,768.31
01.03.07	CARPINTERIA DE MADERA				5,222.34	10,657.45	2,082.34			17,962.13
01.03.07.01	Suministro y Colocacion De Puerta Machiembradas de madera cedro nacional	m2	13.86	654.06	3,188.77	4,386.55	1,489.95			9,065.27
01.03.07.02	Suministro y Colocacion De Marcos de madera cedro nacional en Ventanas	m	221.04	40.25	2,033.57	6,270.90	592.39			8,896.86
01.03.08	CERRAJERIA				227.04	403.62	6.78			637.44
01.03.08.01	Suministro y Colocacion De Cerradura de Sobreponer para Puertas	pza	6.00	73.44	162.24	273.54	4.86			440.64
01.03.08.02	Suministro y Colocacion De Bisagras Aluminizadas Pesada, en Puertas de	pza	48.00	4.10	64.80	130.08	1.92			196.80
01.03.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				1,384.13	21,213.79	69.12			22,667.04
01.03.09.01	Suministro y Colocacion De Vidrio Templado de 6mm, Para Ventanas	m2	86.40	262.35	1,384.13	21,213.79	69.12			22,667.04
01.03.10	PINTURA				19,801.61	8,831.90	1,268.81			29,702.33
01.03.10.01	Pintura Latex en Vigas & Cielo Raso 2 Manos	m2	767.62	13.73	8,190.51	2,103.28	245.64			10,539.42

CONSORCIO ELECTOR LANCASUR  
Edgar Domínguez Domínguez  
Representante Comunal  
DNI N° 4561179



161

## Presupuesto

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
01.03.10.02	Pintura Latex En Muros Interiores & Exteriores 2 Manos	m2	546.18	14.42	5,898.74	1,682.23	294.94			7,875.92
01.03.10.03	Pintura Latex En Columnas	m2	388.00	15.68	4,656.00	1,195.04	232.80			6,083.84
01.03.10.04	Pintura En Puertas De Madera Con Barniz 02 Manos	m2	13.86	13.09	127.51	50.03	3.88			181.43
01.03.10.05	PINTURA DE ESTRUCTURAS DE ACERO ASTM A-36				728.85	3,801.32	491.55			5,021.72
01.03.10.05.01	Arenado Al Blanco de Estructuras en Acero ASTM A-36	m2	113.00	9.46	302.84	508.50	257.64			1,068.98
01.03.10.05.02	Pintado Con Base Epoxica Anticorrosiva	m2	113.00	20.38	212.44	1,948.12	142.38			2,302.94
01.03.10.05.03	Pintado Acabado con Poliuretano	m2	113.00	14.60	213.57	1,344.70	91.53			1,649.80
01.03.11	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				72.35	887.88	2.32			962.54
01.03.11.01	Suministro e Instalacion de Señalización de Seguridad	pza	57.88	16.63	72.35	887.88	2.32			962.54
01.03.12	VARIOS				1,267.29	5,996.80	929.05			8,192.94
01.03.12.01	Protector de Hierro liso en Ventanas	m2	49.26	101.84	710.33	3,398.45	907.86			5,016.64
01.03.12.02	Perfil antideslizante en Gradadas	m	32.00	14.46	216.32	240.00	6.40			462.72
01.03.12.03	Junta de Dilatacion Sismica C/poliestireno Expandido y Sellante de Neopreno E=1/2"	m	111.72	20.28	134.06	2,127.15	4.47			2,265.68
01.03.12.04	Gargolas	Und.	3.00	149.30	206.58	231.00	10.32			447.90
02	OBRAS EXTERIORES				1,914.11	7,060.40	430.68			9,405.16
02.01	ESTRUCTURAS				581.36	1,741.45	326.29			2,649.09
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				581.36	1,741.45	326.29			2,649.09
02.01.01.01	Excavacion de Zanjas	m3	34.56	14.98	502.50		15.21			517.71
02.01.01.02	Relleno Con Material de Prestamo	m3	24.39	74.44	71.95	1,741.45	2.20			1,815.59
02.01.01.03	Eliminacion De Material Excedente Con Esponjamiento	m3	43.20	7.31	6.91		308.88			315.79
02.02	ARQUITECTURA				1,332.75	5,318.95	104.37			6,756.07
02.02.01	VEREDAS Y OBRAS EXTERIORES				1,332.75	5,318.95	104.37			6,756.07
02.02.01.01	Vereda de Concreto 4" F'c=175 kg/cm2 Inc/ Encofrado y Brañado	m2	133.81	50.49	1,332.75	5,318.95	104.37			6,756.07
03	INSTALACIONES SANITARIAS				3,447.95	12,832.96	783.67			16,864.58
03.01	EVACUACION PLUVIAL				3,447.95	12,832.96	783.67			16,864.58
03.01.01	Montantes PVC 4"	Und.	5.00	148.56	39.00	703.80				742.80
03.01.02	Red Pluvial PVC 6"	m	14.90	31.72	77.63	391.13	3.87			472.63
03.01.03	Rejillas para Canal de Evacuacion C20	ML	65.20	86.07	2,000.99	3,610.78				5,611.76
03.01.04	Canaleta de Concreto C20	ML	65.20	61.11	743.28	2,490.64	750.45			3,984.37
03.01.05	Canaleta Rectas Con Enchufe	ML	63.81	94.86	587.05	5,436.61	29.35			6,053.02
04	INSTALACIONE ELECTRICA				4,370.31	69,925.24	162.78			74,458.35
04.01	SALIDAS DE TECHO (CENTROS)				314.86	2,438.07	9.10			2,760.03
04.01.01	Salida Para Alumbrado en Techo (Centro de Luz)	pto	30.33	30.33	314.86	2,436.07	9.10			2,760.03

CONSEJO ELECTOR LA MORADA  
Escriba: Gomez Dominguez  
Escriba: Ramirez Coman  
Escriba: Ramirez Coman



192

## Presupuesto

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
04.02	SALIDAS VARIOS PUNTOS				98.82	613.56	2.94			715.32
04.02.01	Interruptor Doble	Und.	6.00	62.70	46.80	328.02	1.38			376.20
04.02.02	Interruptor Conmutacion Simple	Und.	6.00	56.52	52.02	285.54	1.56			339.12
04.03	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES Y OTROS				405.85	3,922.17	12.32			4,340.34
04.03.01	Tomacorriente Monofásico Doble Con Puesta a Tierra	Und.	52.00	69.63	325.00	3,285.88	9.88			3,620.76
04.03.02	Tomacorriente Monofásico Doble Con P.T. Para línea Estabilizada	Und.	6.00	69.63	37.50	379.14	1.14			417.78
04.03.03	Salida Para Luces de Emergencia	Und.	5.00	60.36	43.35	257.15	1.30			301.80
04.04	SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES				127.60	901.34	4.76			1,033.70
04.04.01	Salida Para Central de Voz y Data	Und.	1.00	46.58	2.80	43.70	0.08			46.58
04.04.02	Patch CORD RJ-45/RJ-45 CATEGORIA 6	Und.	6.00	43.54	46.80	212.10	2.34			261.24
04.04.03	Salida Para Voz y Data	Und.	6.00	120.98	78.00	645.54	2.34			725.88
04.05	CAJAS DE PASE				51.85	327.90	1.53			381.08
04.05.01	Caja de F°G° de 150x150x75mm	Und.	4.00	34.50	22.12	115.20	0.68			138.00
04.05.02	Caja de F°G° de 200x200x100mm	Und.	4.00	44.10	22.12	153.60	0.68			176.40
04.05.03	Caja de F°G° de 250x250x125mm	Und.	1.00	48.20	5.53	42.50	0.17			48.20
04.05.04	Caja de Derivacion Octogonal	Und.	1.00	18.48	1.88	16.60				18.48
04.06	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS				1,011.50	8,032.17	51.67			10,095.35
04.06.01	Tuberia PVC SAP Ø 20 mm	ML	1,440.00	2.44	748.80	2,721.60	43.20			3,513.60
04.06.02	Tuberia PVC SAP Ø 25 mm	ML	366.60	14.08	227.29	4,927.10	7.33			5,161.73
04.06.03	Tuberia PVC SAP Ø 35 mm	ML	51.60	23.75	31.99	1,192.48	1.03			1,225.50
04.06.04	Tuberia PVC SAP Ø 40 mm	ML	5.52	35.24	3.42	190.99	0.11			194.52
04.07	CONDUCTORES Y/O CABLES ELECTRICOS				1,290.00	16,389.33	46.07			17,705.41
04.07.01	NH -80 2.5mm2	ML	972.00	2.51	272.16	2,157.84	9.72			2,439.72
04.07.02	NH -80 4mm2	ML	2,390.40	3.42	669.31	7,481.95	23.90			8,175.17
04.07.03	NH -80 6mm2	ML	362.40	4.63	101.47	1,572.82	3.62			1,677.91
04.07.04	NH -80 10mm2	ML	45.60	7.16	12.77	313.27	0.46			326.50
04.07.05	NH -80 16mm2	ML	9.72	11.10	2.72	105.07	0.10			107.89
04.07.06	N2XH 6mm2	ML	724.80	5.64	202.94	3,877.68	7.25			4,087.87
04.07.07	N2XH 10mm2	ML	91.20	8.04	25.54	706.80	0.91			733.25
04.07.08	N2XH 16mm2	ML	11.04	14.23	3.09	153.90	0.11			157.10
04.08	CONDUCTORES Y/O CABLES COMUNICACIONES				39.60	745.20	1.80			786.60
04.08.01	Cable UTP-CAT 7A (Transmisión DATAVOZ)	ML	180.00	4.37	39.60	745.20	1.80			786.60
04.09	TABLEROS Y LLAVES				610.92	4,415.68	18.33			5,044.93
04.09.01	Sub Tablero ST-1	Und.	1.00	3,227.81	203.64	3,018.06	6.11			3,227.81

CONSEJO REGIONAL DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES  
Edgardo Sánchez Durillo  
Representante Común  
Cm N° 4444119



193

**Presupuesto**

Presupuesto 0304021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 80842 CASERIO LA MORADA, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Lugar LA LIBERTAD - OTUZCO - AGALLPAMPA

Costo al 15/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Mano de Obra	Material	Equipo	Subcontrato	Subpartida	Parcial S/.
04.09.02	Sub Tablero ST-2	Und.	1.00	1,082.66	203.64	872.91	6.11			1,082.66
04.09.03	Sub Tablero ST-E	Und.	1.00	734.46	203.64	524.71	6.11			734.46
04.10	<b>ARTEFACTOS Y OTROS</b>				341.48	30,794.70	10.36			31,146.54
04.10.01	Equipo para Luz de Emergencia 2x50W Direccionables	Und.	5.00	156.18	30.00	750.00	0.90			780.90
04.10.02	Luminaria Tipo Fluorescente con 3 Lamparas de 28W C/U	Und.	72.00	183.39	236.88	12,960.00	7.20			13,204.08
04.10.03	Luminaria Tipo Fluorescente con 2 Lamparas de 28 W C/U	Und.	19.00	143.39	62.51	2,660.00	1.90			2,724.41
04.10.04	Central de VOZ y DATA	Und.	1.00	1,998.39	3.29	1,995.00	0.10			1,998.39
04.10.05	UPS 5 kVA	Und.	1.00	5,654.23	4.40	5,649.70	0.13			5,654.23
04.10.06	Estabilizador Ferro Resonante de 5 kVA	Und.	1.00	6,784.53	4.40	6,780.00	0.13			6,784.53
04.11	<b>EQUIPOS ELECTRICOS MECÁNICOS, ESPECIALES Y OTROS</b>				78.03	367.12	3.90			449.05
04.11.01	Pozo de Puesta a Tierra	Und.	1.00	449.05	78.03	367.12	3.90			449.05
	COSTO DIRECTO									570,925.05
	GASTOS GENERALES (8%)									45,674.00
	UTILIDAD(7%)									39,964.75
	SUB TOTAL									656,563.80
	IGV(18%)									118,181.48
	=====									
	PRESUPUESTO TOTAL									774,745.28

**CONSEJO ELECTORAL LOCAL**  
Eduardo Gomez Dominguez  
D.N.N. 44661770



199  
bb1

195  
6

## CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la empresa ejecutora responsable de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad" código SNIP N° 2382021, que celebra de una parte COMPAÑIA MINERA LOS ANDES PERÚ GOLD S.A.C. en adelante **EL COMITENTE**, con RUC N° 20601432278, con domicilio legal en Av. La Encalada N° 1388 Int. 805, Edificio Polo Hunt I, Santiago de Surco, Lima, Lima, representada por su Gerente General Sr. Marcos Antonio Caceres Reynoso, identificado con D.N.I. No. 09302774, con poder inscrito en la Partida Registral No. 13681752, y de otra parte **CONSORCIO LIBERTAD**, con RUC N° 20603400756, con domicilio fiscal en Jr. San Román N° 955, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad, constituido por Escritura Publica de fecha 16 de julio de 2018 otorgada ante notario público de Trujillo Marco Antonio Corcuera García, debidamente representado por su Representante Legal, Julio Cesar Quipuzcoa Quezada, con DNI N° 19531091, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

EL COMITENTE y EL CONTRATISTA constituyen para el presente contrato **LAS PARTES**, quienes deciden contratar en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de agosto de 2018 el Comité Especial del Proceso de Selección N° 02-2018-MPSC adjudicó la Buena Pro para el financiamiento y ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", en el marco del mecanismo Obras por Impuestos - Ley N° 29230, a la Compañía Minera Los Andes Perú Gold S.A.C. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

La Compañía Minera Los Andes Perú Gold S.A.C. es una empresa dedicada a la realización de toda clase de actividades mineras, estando facultada para realizar y celebrar operaciones y contratos relacionados con la minería, sea en forma directa o indirecta, por cuenta propia, de terceros, en sociedad, o en cualquier forma de colaboración empresarial.

El Consorcio Libertad es una persona jurídica dedicada a la construcción de todo tipo de obras de ingeniería civil, con experiencia y especialización en el rubro, conocedor de las condiciones y características geográficas, geológicas, topográficas, ambientales, culturales y socioeconómicas, del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, contratar a la empresa que se encargará de ejecutar el Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas estipulados en el expediente técnico, Convenio de Inversión, Bases Integradas, y Oferta ganadora de la buena pro.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4,271,853.59 (cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, y 59/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, expresamente el IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Asimismo, comprende el costo de liquidación de obra, el costo de capacitación, el costo de equipamiento y mobiliario educativo, según cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Soles)
Ejecución del Proyecto	4,003,659.44
Mobiliario	138,740.18
Equipamiento	122,973.97
Capacitación	6,480.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:</b>	<b>4,271,853.59</b>



**CONSORCIO EJECUTOR LANCASUR**  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Legal  
DNI N° 44844779

La ejecución de la obra se hará a Suma Alzada por lo que EL CONTRATISTA declara que en el monto contractual se ha contemplado y prevenido adecuadamente la posibilidad de ocurrencia de contingencias, tal como, el alza en los precios de materiales, equipos, mano de obra, personal calificado y recursos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. Por tanto, EL CONTRATISTA asume expresamente, entre otros, el riesgo de incremento de precios, y renuncia expresamente con la firma del presente CONTRATO a efectuar reclamos y/o solicitar al COMITENTE, compensación alguna por cualquier incremento de precios de los conceptos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, salvo lo indicado en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO.

Asimismo, no se aceptará modificación alguna en el monto contractual por incrementos, errores u omisiones en los metrados, en los precios y/o en los componentes de cada una de las partidas presupuestadas que pudiesen producirse o descubrirse antes durante o después de la ejecución de los trabajos de obra.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

EL COMITENTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (Soles), en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en las Bases Integradas. Asimismo, EL COMITENTE, se obliga a pagar el monto correspondiente a las valorizaciones referidas, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la valorización por parte de la Supervisora y de la Entidad Pública, y de presentada la Factura en físico por parte de EL CONTRATISTA en el domicilio fiscal de EL COMITENTE.

El procedimiento para el pago de la contraprestación se hará de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Decimoprimerá del Convenio de Inversión y en los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) de las Bases Integradas.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son las determinadas en el Expediente Técnico, las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los reajustes, a favor o en contra, se pagarán una vez aprobada la Liquidación del Proyecto, y luego de la emisión de la Resolución correspondiente por parte de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

EL COMITENTE no será responsable ante EL CONTRATISTA por cualquier ajuste o aplicación de fórmula polinómica que no forme parte del Expediente Técnico.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos treinta (330) días calendario, el mismo que se computa desde el día de la entrega del terreno de la obra por parte de la Entidad Pública, hasta que quede consentida la Liquidación del Proyecto, según detalle siguiente:

- Ejecución de la obra: 240 (doscientos cuarenta) días calendario
- Recepción del Proyecto: 30 (treinta) días calendario
- Liquidación de la obra: 60 (sesenta) días calendario

Para el inicio de la ejecución del Proyecto previamente se debe cumplir las condiciones siguientes:

- Que se haya suscrito el Convenio de Inversión
- Que la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.

Ante eventos no atribuibles a EL COMITENTE o EL CONTRATISTA que originan la paralización de la obra, ambos pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución, vía adenda, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos por parte de EL COMITENTE.

En caso de producirse hechos que importen caso fortuito o fuerza mayor, así como, situaciones de conflicto social, la ejecución del presente contrato, y sus plazos, quedarán suspendidos hasta que tales eventos hayan sido superados, sin ninguna responsabilidad para LAS PARTES.

Para ampliaciones de plazo se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, en lo que corresponda.



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Inscripción Común  
DNI N° 82644779

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, Expediente Técnico, Convenio de Inversión, Propuesta Técnica Económica, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES, quienes manifiestan tener pleno conocimiento de su contenido y se obligan a sus términos.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA acepta por voluntad propia y de manera solidaria las garantías siguientes a favor de EL COMITENTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por S/ 170,874.14 (ciento setenta mil ochocientos setenta y cuatro, y 14/100 Soles), monto que se descontará y retendrá de la primera valorización mensual de la obra. Éste monto es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato original, el mismo que debe mantenerse en poder de EL COMITENTE hasta el consentimiento de la liquidación final del Proyecto, después de lo cual será devuelto a EL CONTRATISTA, sin considerar pago alguno de intereses u otros beneficios.
- EL CONTRATISTA presentará a través de una Carta Fianza, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto que represente el 1% del monto contratado (sin incluir el costo de supervisión), la misma que debe permanecer vigente por un (1) año, y podrá ser ejecutada por EL COMITENTE en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO. Esta garantía debe presentarse el día siguiente de la fecha de consentimiento de la liquidación final del Proyecto.

Estas garantías son incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al sólo requerimiento de EL COMITENTE.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

EL COMITENTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado dentro del plazo de quince (15) días calendario, previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, la Conformidad de Calidad del Proyecto emitida por la Supervisora, y la Liquidación del Proyecto con la Resolución correspondiente emitida por la Entidad Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de incumplimiento EL COMITENTE puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo a lo regulado por el Código Civil Peruano y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

EL CONTRATISTA está obligado a responder por las diversidades y los vicios de la obra. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni la Conformidad de Calidad del Proyecto, ni el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de EL COMITENTE a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el Código Civil Peruano y sus modificatorias.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra y consentimiento de la liquidación del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le aplicará automáticamente lo consignado en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Inversión (lo que corresponda), documento que forma parte integrante del presente Contrato.



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo por parte de EL COMITENTE.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que EL COMITENTE, exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, EL COMITENTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre El Contratista y el personal ofertado y no haya ocurrido la sustitución de dicho personal.	Seis por quinientos (6/500) del monto de valorización del periodo por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cuatro por quinientos (4/500) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra.
3	Si el cuaderno de obra no se encuentra al día.	Cuatro por quinientos (4/500) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la Obra.
4	No cumplir con las normas de seguridad y señalización de obra.	Cinco por quinientos (5/500) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la Obra.
5	Ausencia injustificada de las unidades móviles y equipos en la obra.	Cinco por quinientos (5/500) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según informe del Supervisor de la Obra.
6	Utilizar materiales no normalizados o de mala calidad, que no cumplen las especificaciones técnicas.	Cinco por quinientos (5/500) del monto contratado.	Según informe del Supervisor de la Obra.
7	Entregar información incompleta o extemporánea.	Cuatro por quinientos (4/500) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de la Obra.
8	Si las pruebas o ensayos no se realizan oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones.	Cuatro por quinientos (4/500) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de la Obra.
9	Si las estructuras y/o dimensiones no son	Cinco por quinientos	Según informe del



**CONSORCIO EJECUTOR UNO CARRO**  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 CNI N° 4484779

concordantes con el expediente técnico.	(5/500) del monto	Supervisor de la Obra.
---	-------------------	------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 1428 del Código Civil Peruano, así como lo dispuesto, en lo que corresponda, en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Bases Integradas y Convenio de Inversión.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la misma, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la misma.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El presente Contrato se encuentra incurso en el marco de las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado. Asimismo, se contemplará lo estipulado en el Convenio de Inversión, Bases Integradas, Ley N° 29230 y su Reglamento en lo que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas PARTES o se llegue a un acuerdo parcial. Toda controversia que pudiera surgir referida a la validez, nulidad, eficacia, ejecución y cualquier otra que surja del presente CONTRATO, será resuelta a través de un arbitraje de derecho que se sujetará a las reglas y administración de la Cámara de Comercio de Lima. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros. Cada una de LAS PARTES designará a un árbitro y entre ellos designarán al tercer árbitro que se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral.

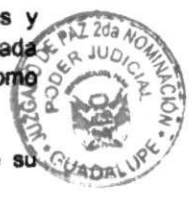
El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución del Proyecto estará a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. EL CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

*M. L. ...*



**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

- 20.1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato. Para ello realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Contrato para conseguir los objetivos y metas previstas en el Expediente Técnico, Bases Integradas, Convenio de Inversión y Propuesta Técnica Económica ganadora de la buena pro.
- 20.2. EL CONTRATISTA debe cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico del Proyecto.
- 20.3. EL CONTRATISTA debe llevar control del personal profesional y personal técnico propuesto.
- 20.4. EL CONTRATISTA debe llevar control de la maquinaria, vehículos y equipos propuestos para la ejecución del Proyecto.
- 20.5. EL CONTRATISTA debe velar por que el cuaderno de obra se mantenga al día.
- 20.6. EL CONTRATISTA debe velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y señalización de obra.
- 20.7. EL CONTRATISTA debe llevar control de la calidad de los materiales, que cumplan con las especificaciones técnicas.
- 20.8. EL CONTRATISTA debe llevar control de las pruebas o ensayos para que se realicen oportunamente, y verificar la calidad de los materiales y dosificaciones.
- 20.9. EL CONTRATISTA debe mantener informado a EL COMITENTE sobre hechos, incidencias, ocurrencias, que se produzcan durante el periodo de ejecución del Proyecto.
- 20.10. EL CONTRATISTA debe preparar y entregar a EL COMITENTE Informes Técnicos Mensuales sobre el avance en la ejecución del Proyecto, adjuntando las Valorizaciones respectivas.
- 20.11. EL CONTRATISTA debe preparar y entregar a EL COMITENTE los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EL COMITENTE: Av. La Encalada N° 1388 Int. 805, Edificio Polo Hunt I, Santiago de Surco, Lima, Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. San Román N° 955, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra PARTE formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, el Convenio de Inversión y las disposiciones del presente Contrato, LAS PARTES lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 24 de Agosto de 2018.



*[Handwritten signature]*

Marcos Antonio Caceres Reynoso  
DNI N° 09302774

*[Handwritten signature]*

Julio Cesar Quiroz Quezada  
DNI N° 19531091

**CONSORCIO EJECUTOR UMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44044779



201

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2019-MPSC

Huamachuco, 11 de Octubre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN



VISTO: La Carta N° 020-2019-CONSORCIO LIBERTAD de fecha 17 de agosto del 2019, el Informe N° 034 2019-SLO/WCHB de fecha 23 de agosto del 2019, el Oficio N° 467-2019-MPSC/GEIDUR/USLO/IMSCH de fecha 25 de setiembre del 2019, la Carta N° 021-2019-EMPRESA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC de fecha 26 de setiembre del 2019, el Oficio N° 494-2019-MPSC/GEIDUR/USLO/IMSCH de fecha 09 de octubre del 2019, el Oficio N° 2543-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de fecha 09 de octubre del 2019, el Informe N° 083 2019 MPSC/GEIDUR/USLO/KIAD de fecha 10 de octubre del 2019, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000081 de fecha 11 de octubre del 2019, todos sobre la Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", contando con la conformidad técnica del Área de Supervisión y Liquidación de obras, y,



CONSIDERANDO:



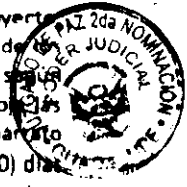
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el presente expediente ha sido tramitado bajo las normas del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, el cual dispone en su Artículo 75. Liquidación del proyecto 75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 75.2 En caso la empresa privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la empresa privada. La entidad pública notifica la liquidación a la empresa privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la empresa privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la entidad pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 75.1 del presente artículo. Para tal efecto la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto. 75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 75.4 En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Texto Único Ordenado. La entidad pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP. 75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2018-MPSC de fecha 12 de abril del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021, por un costo total de financiamiento de S/ 4'471,977.99 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 99/100 soles), incluido IGV; disponiéndose que la ejecución del proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, teniendo como valor Referencial para contrata el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico ascendente



11 OCT 2019

CONSORCIO EJECUTOR UNICARRIÓN  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4884779



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

a la suma de S/ 4'003,659.44 (Cuatro Millones Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 44/100 soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 06 de agosto del 2018, se otorgó la Buena Pro del Procedimiento RES - PROC - 2 - 2018-MPSC a la COMPAÑÍA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC, para el financiamiento de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 27 de agosto del 2018, se suscribe el Convenio de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC para el financiamiento de la ejecución del proyecto en mención;

Que, con fecha 24 de agosto del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC y el Consorcio Libertad, integrado por las empresas Corporación Soriano L&C SAC y Constructora HSR SAC, por un monto de S/ 4'271,853.59 (Cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 59/100 soles), monto que incluye la ejecución física de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y capacitación;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2018 se realiza la entrega de Terreno para la ejecución de la obra en cuestión, y el mismo día se inicia la ejecución de la obra en referencia, teniendo un plazo contractual de 240 días calendario;

Que, con fecha 14 de mayo del 2019, se culminan los trabajos de ejecución de la obra en referencia según anotación en el cuaderno de obra por parte de la Supervisión, obra culminada dentro del plazo de ejecución contratado;

Que, con fecha 18 de junio del 2019, se realiza el acto de recepción de obra a cargo de los integrantes designados para tal acto por la entidad contratante, sin ningún tipo de observaciones, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 020-2019-CONSORCIO LIBERTAD de fecha 12 de agosto del 2019, la empresa contratista ingresa el expediente de Liquidación de Obra de conformidad al Contrato de Ejecución de Obra del Procedimiento RES-PROC-2-2018-MPSC conteniendo todo el aspecto documentario pertinente;

Que, mediante Informe N° 034-2019-SLO/WCHB de fecha 23 de agosto del 2019, el Asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, revisado el presente expediente, informa que existen saldos a favor del contratista por Reintegros, por el monto de S/ 98,212.40 (Noventa y ocho mil doscientos doce con 40/100 soles), por lo que la Liquidación del Contrato de ejecución de obra asciende a la suma de S/ 4'370,065.59 (Cuatro millones trescientos setenta mil sesenta y cinco con 59/100 soles), asimismo concluye que la documentación presentada en la Liquidación de Obra, está conforme a lo solicitado, los planos de replanteo y metrados post construcción guardan absoluta relación con lo realmente ejecutado, la liquidación del contrato de obra ha sido calculada en concordancia con lo que estipula la Ley de Contrataciones y su Reglamento, al contrato de ejecución de obra y al expediente técnico respectivo, por lo que recomienda se apruebe la presente Liquidación de Obra;

Que, mediante Oficio N° 467-2019-MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de fecha 25 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que se ha revisado el expediente de liquidación de la obra en mención, presentado por el Consorcio Libertad, visado por el Supervisor de Obra y revisado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual debe aprobarse por la Compañía Minera Los Andes del Perú Gold SAC, según el siguiente detalle: Saldo a favor del contratista por reajuste de fórmula polinómica S/ 98,212.40 soles, incluido IGV; la liquidación quedará consentida y se procederá a continuar con el trámite respectivo, la empresa minera deberá devolver la documentación con firma y sello en señal de conformidad, caso contrario deberá observarla de acuerdo a la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 2416-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de fecha 25 de setiembre del 2019, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la empresa minera en referencia, la conformidad de la Liquidación de la Obra;

Que, mediante Carta N° 021-2019-EMPRESA MINERA LOS ANDES PERÚ GOLD SAC de fecha 26 de setiembre del 2019, el Gerente General de la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC, comunica la conformidad a la liquidación de obra por los cálculos de reajuste por la fórmula polinómica de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; resultando con saldo a favor de la empresa contratista por el importe de + S/ 98,212.40 soles;

Que, mediante Oficio N° 494-2019-MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de fecha 09 de octubre del 2019, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza el expediente de liquidación de la obra en mención, el cual cuenta con la conformidad técnica por parte de la USLO habiendo cumplido con las cláusulas del contrato y términos de referencia para la ejecución de la obra del Procedimiento RES-PROC-2-2018-MPSC; así mismo cuenta con el registro de reajuste de formulas polinómicas según el siguiente detalle:

Obra por Contrata	S/ 4'271,853.59
Reajuste de Fórmula Polinómica	S/ 98,212.40
<b>Total Liquidado</b>	<b>S/ 4'370,065.99</b>



**CONSORCIO EJECUTOR LIBERTAD**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44844779

17 OCT. 2019  
Carrizosa



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

203

Que, además informa que aún está pendiente el pago a favor de la empresa por concepto de reajuste de fórmula polinómica, siendo el monto de S/ 98,212.40 soles como la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento,

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA RES-PROC-2-2018-MPSC**

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERIO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: RES-PROC-2-2018-MPSC

CONTRATISTA: CONSORCIO LIBERTAD

RESIDENTE: ING. MARIO HERMESTER RAMIREZ NONTOL

SUPERVISOR: ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO

VALOR REFERENCIAL: S/ 4,271,853.59

FACTOR DE RELACIÓN: 1.00000

MONTO CONTRATADO: S/ 4,271,853.59

ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/ 0.00

DEDUCTIVO DE OBRA: S/ 0.00

**LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS**

**I.- AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1.0	<b>AUTORIZADO (SIN I.G.V.)</b>	
1.1.1	CONTRATO PRICIPAL	3,392,931.73
1.1.2	PRESUPUESTO ADICIONAL	0.00
1.1.3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	0.00
1.1.4	MAYORES METRADOS	
1.1.5	REINTEGROS NETOS, CONTRATO PRINCIPAL	83,230.85
1.1.6	REINTEGROS NETOS, ADICIONAL DE OBRA	0.00
1.1.7	REINTEGROS NETOS, DEDUCCION DE METRADOS	0.00
1.1.8	INTERESES	
1.1.9	MAYORES GASTOS GENERALES	
	<b>TOTAL (A)</b>	<b>3,476,162.58</b>
1.1.10	I.G.V. DEL CONTRATO PRINCIPAL (18%)	610,727.71
	I.G.V. DEL ADICIONAL (18%)	0.00
	I.G.V. DEL DEDUCTIVO (18%)	0.00
	I.G.V. DE MAYORES METRADOS (18%)	0.00
	I.G.V. DEL REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL (18%)	14,981.55
	I.G.V. DEL REINTEGRO POR ADICIONAL DE OBRA (18%)	0.00
	I.G.V. DEL REINTEGRO POR DEDUCCION DE METRADOS (18%)	0.00
	I.G.V. DE INTERESES (18%)	
	I.G.V. DE MAYORES GASTOS GENERALES (18%)	
	<b>TOTAL (B)</b>	<b>625,709.26</b>
	MOBILIARIO	138,740.18
	EQUIPAMIENTO	122,973.97
	CAPACITACION	6,480.00
	<b>TOTAL AUTORIZADO (A+B)</b>	<b>4,370,065.99</b>

1.2.0. **PAGADO (SIN I.G.V.)**  
1.2.1. CONTRATO PRICIPAL



3,392,931.73  
**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
CUI N° 44844779

14 OCT. 2018



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

3.2.1	DIRECTO (EFECTIVO)	0.00
3.2.2	MATERIALES	0.00

<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00
<b>I.G.V. A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	0.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00

**IV.- MULTAS Y/O PENALIDADES**

<b>4.1.0 EFECTUADOS</b>		
4.1.1	POR ATRASO EN TERMINO DE OBRA	0.00
4.1.2	POR CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	0.00
		0.00

<b>4.2.0 DESCONTADOS</b>		
4.2.1	POR ATRASO EN TERMINO DE OBRA	0.00
4.2.2	POR CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	0.00
		0.00

<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00
<b>I.G.V. A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	0.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00

**V.- COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA**

5.1.0	AUTORIZADO	0.00
5.2.0	DESCONTADO	0.00

<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00
<b>I.G.V. A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	0.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00

**VI.- OTRAS DEDUCCIONES**

<b>6.1.0 EFECTUADOS</b>		
6.1.1	DEDUCCION DE METRADOS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
6.1.2	DEDUCCION DE METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00
		0.00

<b>6.2.0 DESCONTADOS</b>		
6.2.1	DEDUCCION DE METRADOS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
6.2.2	POR CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	0.00
		0.00

<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00
<b>I.G.V. A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	0.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>	0.00

**COSTO TOTAL DE LA OBRA**

**4,370,065.99**

Que, mediante Oficio N° 2543-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de fecha 09 de octubre del 2019, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Liquidación de la obra en referencia;

Que, mediante Informe N° 083-2019-MPSC/GEIDUR/USLO/KIAD de fecha 10 de octubre del 2019, la Asistente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que se realizó el registro del Formato 08-A Registro de fase de ejecución, modificaciones durante la ejecución física de la obra antes referida, el cual contempla el reajuste de fórmulas polinómicas quedando como monto de obra actualizado la suma de S/ 4'370,065.99 (Cuatro millones trescientos setenta mil sesenta y cinco con 99/100 soles);



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 44944779

11 OCT 2019



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

205

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000081 de fecha 11 de octubre del 2019, el Especialista Administrativo III de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa respecto a la certificación presupuestal para la liquidación de la obra en mención, por el monto de S/. 98,212.40 soles;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 344-20185-EF., y demás modificatorias en lo que le fuera aplicable, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de GEIDUR, Sub Gerencia de Logística, Área de Supervisión y liquidación de obras, Área de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 230-2019-MPSC/A de fecha 02 de julio del 2019, y las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021, entre la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC y el Consorcio Libertad, integrado por las empresas Corporación Soriano L&C SAC y Constructora H&R SAC, por un monto total de S/ 4'271,853.59 (Cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 59/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio LIBERTAD, por concepto de reajuste de fórmulas polinómicas, por el monto de S/ 98,212.40 (Noventa y ocho mil doscientos doce con 40/100 Soles); que suman un monto total de liquidación de todo el proyecto por S/ 4'370,065.99 (Cuatro millones trescientos setenta mil sesenta y cinco con 99/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a favor del Consorcio Libertad, conformado por las empresas Corporación Soriano L&C SAC y Constructora H&R SAC.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, al Área de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Área de Control Patrimonial, al Ing. Supervisor de la Obra, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten Signature]*  
RUBÉN RODRÍGUEZ RONTÁN  
GERENTE MUNICIPAL



11 OCT 2019  
*[Handwritten Signature]*

CONSORCIO BARGUTOR LIMONGARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779





206

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2019-MPSC

Huamachuco, 06 de Noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 2825-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de fecha 06 de noviembre del 2019, mediante el cual la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de la Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Local, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD" Código de Proyecto 2382021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2018-MPSC de fecha 12 de abril del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021; por un costo total de financiamiento de S/ 4'471,977.99 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 99/100 soles), incluido IGV; disponiéndose que la ejecución del proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, teniendo como valor Referencial para contrata el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico ascendente a la suma de S/ 4'003,659.44 (Cuatro Millones Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 44/100 soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 27 de agosto del 2018, se suscribe el Convenio de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC para el financiamiento de la ejecución del proyecto en mención; el cual en su Cláusula Quinta establece como Monto Total de Inversión la suma de S/. S/. 4'391,963.37 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y tres con 78/100 soles), monto que incluye Costo de Supervisión (S/. 120,109.44 soles) y Costo de Liquidación de Obra (S/. 4'271,853.59 soles), así como todos los tributos aplicables, expresamente el IGV; con un plazo de ejecución de 330 días calendario, que incluye 240 días para la ejecución de la obra, 30 días para la recepción del proyecto y 60 días para la liquidación del proyecto;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Local de fecha 15 de octubre del 2019, se aprobó un nuevo monto total de inversión, por la suma de S/. 4'490,175.77 soles, el cual incluye el costo de Supervisión (S/. 120,109.78 soles), y el costo de liquidación de obra (S/. 4'271,853.59 soles + S/. 98,212.40 soles por reajuste de Fórmula Polinómica);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2019-MPSC de fecha 11 de octubre del 2019, se resolvió APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021, entre la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC y el Consorcio Libertad, integrado por las empresas Corporación Soriano L&C SAC y Constructora H&R SAC, por un monto total de S/ 4'271,853.59 (Cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 59/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio LIBERTAD, por concepto de reajuste de fórmulas polinómicas, por el monto de S/ 98,212.40 (Noventa y ocho mil doscientos doce con 40/100 Soles); que suman un monto total de liquidación de todo el proyecto por S/ 4'370,065.99 (Cuatro millones trescientos setenta mil sesenta y cinco con 99/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2019-MPSC de fecha 05 de noviembre del 2019, se resolvió APROBAR la Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Obra N° 026-2018-MPSC/SG-LOG de fecha 03 de setiembre del 2018, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021, hasta por el monto de S/ 120,109.78 (Ciento veinte mil ciento nueve con 78/100 soles);



CONSORCIO EJECUTOR LIBERTAD  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Gerencial  
DNI N° 44844778



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

207

Que, el presente expediente ha sido tramitado bajo las normas del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 344-20185-EF., y demás modificatorias en lo que le fuera aplicable, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de GEIDUR, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Supervisión y liquidación de obras, Área de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 230-2019-MPSC/A de fecha 02 de julio del 2019, y las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación Final del Convenio de Inversión Local, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. Nº 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con Código del Proyecto 2382021, celebrado entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y la Compañía Minera Los Andes Perú Gold SAC, ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, con una inversión total de S/ 4'490,175.77 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil ciento setenta y cinco con 77/100 soles), monto que desagregado está compuesto por S/ 4'271,853.59 soles correspondiente a la liquidación del proyecto; S/ 98,212.40 soles correspondiente al Reajuste de Fórmula Polinómica, (lo que hace un total parcial de S/ 4'370,065.99 soles correspondiente a la liquidación técnica del contrato de ejecución de obra), y S/ 120,109.78 soles correspondientes a la liquidación final del contrato de consultoría de obra por la Supervisión de obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Contratista, a la Empresa Privada, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Área de Control Patrimonial, al Ing. Supervisor de la Obra, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*[Signature]*  
RODOLFO RODRÍGUEZ ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL



RECEBIDO  
07 JUN 2019  
Gerencia Municipal Sánchez Carrión  
EDUARDO

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI Nº 44844779



ALCALDIA  
MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA OBRAS PÚBLICAS

USLO

"La Muy Buena - Fiel Ciudad"  
"Fuera Clases de Patronos"

### ACTA DE RECEPCIÓN DE PROYECTO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"

UBICACIÓN:	DEPARTAMENTO:	La Libertad
	PROVINCIA:	Sánchez Carrión
	DISTRITO:	Huamachuco
	CASERIO:	Coigobamba
MODALIDAD:	Obra por Impuestos - Ley N° 29230	
MONTO DE INVERSIÓN DEL CONVENIO:	S/ 4'391,963 37 soles	
PROCESO SELECCION	Proceso de Selección N° 02-2018-MPSC	
CONVENIO DE OBRA	Convenio de Inversión Local de Fecha 27/08/2018	
FINANCISTA	COMPAÑIA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC	
EJECUTOR	CONSORCIO LIBERTAD (CONSTRUCTORA H&R SAC y CORPORACION SORIANO L&C SAC)	
MONTO REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4'271,853 59 soles	
MONTO CONTRATADO DE OBRA	S/ 4'271,853 59 soles	
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO SUPERVISOR	
JEFE DE SUPERVISION	Ing. Ana Melva Salas Laurenano	
MONTO REF. DE SUPERVISION	S/ 120,109.78 soles	
MONTO CONT DE SUPERVISION	S/ 120,109.78 soles	
PLAZO DE EJECUCION	240 días calendario	
FECHA DE INICIO	17 de Setiembre del 2018	
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	14 de Mayo del 2019	
FECHA DE TERMINO REAL	14 de Mayo del 2019	



En el caserío de Coigobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, siendo las 11:00 horas con fecha 18 de Junio del 2019, se reunieron en la Institución Educativa S/N del caserío de Coigobamba, lugar de ubicación del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD** de código de único N° 2382021, en adelante, el Proyecto, el funcionario de la Entidad Pública - Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez acompañada del Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Juan Manuel Salazar Chero, el representante de la Empresa Privada Compañía Minera Los Andes Gold SAC - Los Andes Gold SAC - Ing. Rony Garibay Suarez, la Jefe de Supervisión de Obra - Ing. Ana Melva Salas Laurenano y, el representante de la Empresa Ejecutora del Proyecto Consorcio Libertad Julio Cesar Quipuzcoa Quezada acompañado de su Residente Ing. Mario Hermester Ramirez Nontol, para llevar a cabo la recepción de obra del proyecto, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Estudio Definitivo del Proyecto; así como para efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

#### CONCLUSIÓN:

La representante de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión encargada de la Recepción, y los representantes de la Empresa Privada, la Supervisión y Empresa Ejecutora, procedieron a realizar las pruebas necesarias del Proyecto, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico los planos, especificaciones técnicas y demás documentos para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



Ana Melva Salas Laurenano  
ING. CIVIL  
CIP: 89577

Mario Hermester Ramirez Nontol  
INGENIERO CIVIL  
CIP- 113401

*[Handwritten signature]*  
Rony Garibay Suarez  
representante  
de la Empresa Ejecutora  
CONSORCIO PERU GOLD SAC

CORPORACIÓN DEL CENTRO S.A.C  
*[Handwritten signature]*  
Rony W. Garibay Suarez  
SUPERINTENDENTE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSORCIO LIBERTAD  
*[Handwritten signature]*  
Eduar Gómez Domínguez  
Representante Comunal  
DNI N° 44844778

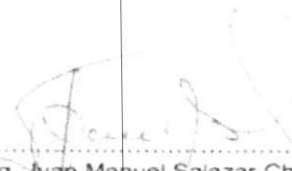
JULIO CESAR QUIPUZCOA QUEZADA  
REPRESENTANTE LEGAL




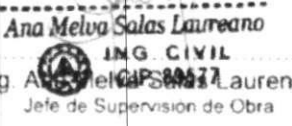
En tal sentido, conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Primera del Convenio de Inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en mi calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión acompañada del Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Juan Manuel Salazar Chero, el representante de la Empresa Privada Compañía Minera Los Andes Gold SAC - Los Andes Gold SAC - Ing. Rony Garibay Suarez, la Jefe de Supervisión de Obra - Ing. Ana Melva Salas Laureano y, el representante de la Empresa Ejecutora del Proyecto Consorcio Libertad Julio César Quipuzcoa Quezada acompañado de su Residente Ing. Mario Hermester Ramirez Nontol, se procede a otorgar Conformidad de Recepción del Proyecto.

Siendo las 14.00 horas, firmamos en señal de conformidad de recepción del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD** con Código Único N° 2382021, salvo vicios ocultos.

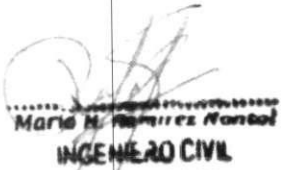
  
Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez  
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

  
Ing. Juan Manuel Salazar Chero  
Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras


  
**CORPORACIÓN DEL CENTRO SAC**  
Rony W. Garibay Suárez  
SUPERVISOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
Representante de la Empresa Privada Compañía Minera Los Andes Gold SAC

  
Ana Melva Salas Laureano  
ING. CIVIL  
Ing. Ana Melva Salas Laureano  
Jefe de Supervisión de Obra

  
**CONSORCIO LIBERTAD**  
Ing. Julio César Quipuzcoa Quezada  
Representante Ejecutor  
REPRESENTANTE EJECUTOR

  
Mario H. Ramirez Nontol  
INGENIERO CIVIL  
CIP-113401  
Ing. Mario Hermester Ramirez Nontol  
Residente de Obra



  
D. RONY GARIBAY SUAREZ  
CORPORACIÓN DEL CENTRO SAC  
REPRESENTANTE EJECUTOR  
LOS ANDES PERU SAC

  
**CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO**  
Egoiz Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 4484779

**CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

EL QUE SUSCRIBE, representante legal de COMPAÑÍA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC:

**HACEN CONSTAR**

Que, la empresa "CONSORCIO LIBERTAD" (CONSTRUCTORA H&R SAC – CORPORACION SORIANO L&C SAC), fue el responsable de la EJECUCIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO LIBERTAD (CONSTRUCTORA H&R SAC – CORPORACION SORIANO L&C SAC
REPRESENTANTE LEGAL	:	JULIO CÉSAR QUIPUZCOA QUEZADA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. MARIO HERMESTER RAMIREZ NONTOL
PROCESO DESELECCIÓN N°	:	002-2018-MPSC
CONVENIO	:	CONVENIO DE INVERSION LOCAL DE FECHA 27-08-18
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	COMPAÑÍA MINERA LOS ANDES PERU GOLD SAC
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	:	24 de Agosto del 2018
MONTO CONTRATO	:	S/ 4'271,853.59
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por impuestos
PLAZO DE EJEC. CONTRACTUAL	:	240 DÍAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	:	11 de Setiembre del 2018
INICIO DE OBRA	:	17 de setiembre del 2018
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA	:	14 de Mayo del 2019
TERMINO REAL DE OBRA	:	14 de Mayo del 2019
PENALIDADES	:	No se efectuó ninguna penalidad.

La expedición de la presente Constancia no exime de responsabilidad al **CONTRATISTA**, por los vicios ocultos de construcción, ni por las deficiencias de la obra ejecutada que con posterioridad a la suscripción del presente documento se detectaran, obligándose el contratista a repararlas a su costo y de acuerdo a las garantías de obra.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.



Lima, 10 de Julio del 2019.



MARCOS A. CADERES REYNOSO  
Gerente General

CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
Edgar Gómez Domínguez  
Representante Común  
DNI N° 46846778

**RESUMEN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERÍO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD". Código de Inversión 2382021

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

Lugar LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2,950,375.42</b>
<b>GASTOS GENERALES (10 %)</b>	<b>295,037.54</b>
<b>UTILIDAD (5 %)</b>	<b>147,518.77</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,392,931.73</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)</b>	<b>610,727.71</b>
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,003,659.44</b>
<b>MOBILIARIO</b>	<b>138,740.18</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>122,973.97</b>
<b>CAPACITACION</b>	<b>6,480.00</b>
<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1.73% VR)</b>	<b>80,014.62</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISON (3% VR)</b>	<b>120,109.78</b>
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>4,471,977.99</b>

CONSEJO ELECTORAL UNIFICADO  
Eduardo Gómez Domínguez  
Presidente del Consejo Electoral  
CMI N° 04044179



## PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO

Obra:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERÍO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD". Código de Inversión 2382021
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: SANCHEZ CARRION
Distrito	: HUAMACHUCO

## 1.- EQUIPAMIENTO NIVEL PRIMARIA

## COCINA COMEDOR (PRIMARIA)

Mobiliario y equipo	cantidad	costo unit	costo total
cocina	1	1,022.88	1,022.88
Refrigeradora	1	1,549.00	1,549.00
menaje	1	516.10	516.10
utensilios de cocina	1	423.31	423.31
<b>sub total</b>	<b>4</b>		<b>3,511.29</b>

## AREA ADMINISTRATIVA

Mobiliario y equipo	cantidad	costo unit	costo total
laptop Core i3	3	2,350.00	7,050.00
<b>sub total</b>	<b>3</b>		<b>7,050.00</b>

## AULA DE INNOVACION

Mobiliario y equipo	cantidad	costo unit	costo total
laptop Core i3	31	2,350.00	72,850.00
<b>sub total</b>	<b>31</b>		<b>72,850.00</b>

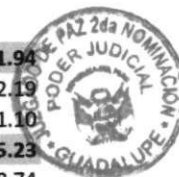
## TOPICO - PSICOLOGÍA

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
Biombo Metálico de un cuerpo.	1	160.00	160.00
Camilla Metálica sobre bastidor rodable	1	2,100.00	2,100.00
Taburete Metálico, Asiento giratorio, rodable.	1	415.65	415.65
Escalinata de dos peldaños.	1	150.00	150.00
Botiquín básico (E-06)	1	385.00	385.00
<b>sub total</b>	<b>5</b>		<b>3,210.65</b>

## FLETE TERRESTRE

Descripcion	Viaje	Costo Unit.	Costo Parcial
FLETE TERRESTRE	2	2,000.00	4,000.00
<b>sub total</b>			<b>4,000.00</b>

<b>SUB TOTAL</b>		<b>90,621.94</b>
GASTOS GENERALES (10%)		9,062.19
UTILIDAD (5%)		4,531.10
<b>TOTAL PARCIAL</b>		<b>104,215.23</b>
IGV (18%)		18,758.74
<b>TOTAL</b>		<b>122,973.97</b>



CONSORCIO EDUCATOR HUAMACHUCO  
 Edgardo Sánchez Domínguez  
 Representante Comunal  
 DNI N° 4584778

**PRESUPUESTO DE MOBILIARIO**

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD". Código de Inversión 2382021

Departamento : LA LIBERTAD

Provincia : SANCHEZ CARRION

Distrito : HUAMACHUCO

**1.- MOBILIARIO NIVEL PRIMARIA**

**AULA 1 GRADO DE PRIMARIA**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
mesas unipersonales	30	288.14	8,644.20
sillas unipersonales	30	90.00	2,700.00
pupitre + silla docente	1	854.25	854.25
estante de melamina Ancho=0.30m Alto=2.10m Largo =0.75m	1	425.62	425.62
Pizarra Acrilica	1	723.25	723.25
<b>sub total</b>	<b>63</b>		<b>13,347.32</b>

**AULA 2 GRADO DE PRIMARIA**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
mesas unipersonales	30	288.14	8,644.20
sillas unipersonales	30	90.00	2,700.00
pupitre + silla docente	1	854.25	854.25
estante de melamina Ancho=0.30m Alto=2.10m Largo =0.75m	1	425.62	425.62
Pizarra Acrilica	1	723.25	723.25
<b>sub total</b>	<b>62</b>		<b>13,347.32</b>

**AULA 3 GRADO DE PRIMARIA**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
mesas unipersonales	30	288.14	8,644.20
sillas unipersonales	30	90.00	2,700.00
pupitre + silla docente	1	854.25	854.25
estante de melamina Ancho=0.30m Alto=2.10m Largo =0.75m	1	425.62	425.62
Pizarra Acrilica	1	723.25	723.25
<b>sub total</b>	<b>62</b>		<b>13,347.32</b>

**SUM - COMEDOR**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
sillas	70	120.00	8,400.00
mesas madera largo=2.60m Ancho=0.90m Alto=0.73m	8	1,500.00	12,000.00
estante de melamina Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =1.50m	1	860.55	860.55
<b>sub total</b>	<b>79</b>		<b>21,260.55</b>



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44644779



219

**PRESUPUESTO DE MOBILIARIO**

Obra :	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARAN Y SMITH DEL CASERIO DE COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD". Código de Inversión 2382021
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: SANCHEZ CARRION
Distrito	: HUAMACHUCO

**1.- MOBILIARIO NIVEL PRIMARIA**

**RECEPCION**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
escritorio personal + silla	1	460.50	460.50
sillas	8	90.00	720.00
<b>sub total</b>	<b>9</b>		<b>1,180.50</b>

**SALA DE PROFESORES**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
estante de melamine Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =1.50m	1	860.55	860.55
sillas	6	90.00	540.00
mesas madera largo=1.80m Ancho=0.90m Alto=0.73m	1	1,500.00	1,500.00
Pizarra Acrilica	1	723.25	723.25
<b>sub total</b>	<b>8</b>		<b>3,623.80</b>

**DIRECCION**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
escritorio personal + silla	1	854.25	854.25
sillas	2	90.00	180.00
estante de melamine Ancho=0.30m Alto=2.10m Largo =0.75m	1	420.50	420.50
estante de melamine Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =1.50m	1	860.55	860.55
Pizarra Acrilica	1	723.25	723.25
<b>sub total</b>	<b>5</b>		<b>3,038.55</b>

**PSICOLOGIA, TOPICO**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
escritorio personal + silla	1	854.25	854.25
sillas	4	90.00	360.00
<b>sub total</b>	<b>5</b>		<b>1,214.25</b>

**ARCHIVADOR**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
estante de melamina Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =1.50m	5	860.55	4,302.75
sillas	2	90.00	180.00
<b>sub total</b>	<b>7</b>		<b>4,482.75</b>

**AULA DE INNOVACION**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
sillas	31	90.00	2,790.00
modulo de computadora para 1 alumno en melanine	31	385.50	11,950.50
estante de melamina Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =1.50m	1	860.55	860.55
<b>sub total</b>	<b>63</b>		<b>15,601.05</b>

**COCINA COMEDOR**

Descripcion	Cantidad	Costo Unit.	Costo Parcial
bancas de melamina largo=1.80m Ancho=0.40m Alto=0.47m	1	338.98	338.98
mesas	1	677.97	677.97
estante de melamina Ancho=0.50m Alto=1.40m Largo =2.20m	1	780.00	780.00
<b>sub total</b>	<b>3</b>		<b>1,796.95</b>

**FLETE TERRESTRE**

Descripcion	Viaje	Costo Unit.	Costo Parcial
FLETE TERRESTRE	5	2,000.00	10,000.00
<b>sub total</b>			<b>10,000.00</b>

<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 102,240.36</b>
	Gastos Generales (10%)	S/. 10,224.04
	Utilidad (5%)	S/. 5,112.02
<b>TOTAL PARCIAL</b>		<b>S/. 117,576.41</b>
	IGV (18%)	S/. 21,163.75
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 138,740.17</b>



CONSORCIO EJECUTOR LIMONCARRO  
 Edgar Gómez Domínguez  
 Representante Común  
 DNI N° 44844779